

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación Sistema Nacional de Contratación Pública - Ecuador

Metodología MAPS



MAYO
2021

Sercop BID



CONTENIDO

SECCIÓN 1: PRESENTACIÓN	06	Subindicador 1(h) - Derecho a impugnación y apelación	75
Resumen ejecutivo	06	Subindicador 1(i) - Gestión de contratos	77
Resultados generales del Ejercicio de autoevaluación del Sistema de adquisiciones de Ecuador 2021	07	Subindicador 1(j) - Contratación electrónica (e-procurement)	78
Resultado de cumplimiento de criterios por pilar en valores absolutos	07	Subindicador 1(k) - Normas para la salvaguarda de registros, documentos y datos electrónicos	79
Resultado de cumplimiento por Pilar en porcentaje interno de cada pilar	08	Subindicador 1(l) - Principios de contratación pública en la legislación especializada	80
Resultado de cumplimiento de criterios por indicador en valores absolutos	09	Indicador 2. Reglamentos y herramientas en apoyo de la implementación del marco legal.	81
Resultado de cumplimiento de criterios por indicador en porcentaje interno de cada indicador	10	Subindicador 2(a) - Implementación de normas que definen procesos y procedimientos	81
Resultados generales por pilar	11	Subindicador 2(b) - Documentos modelo de contratación para bienes, obras y servicios	83
Introducción	13	Subindicador 2(c) - Condiciones contractuales estándar	86
Análisis del Contexto de País	14	Subindicador 2(d) - Guía o Manual del Usuario para entidades contratantes	87
Situación política, económica y geoestratégica del país	14	Indicador 3. El marco legal refleja los objetivos complementarios de política del país y las obligaciones internacionales.	89
Situación política y geoestratégica	14	Subindicador 3(a) - Contratación pública sostenible (SPP)	89
Situación económica, tratados económicos y comerciales	14	Subindicador 3(b) - Obligaciones derivadas de acuerdos internacionales	90
Sistema de contratación pública y su relación con la gestión de las finanzas públicas y los sistemas de gestión pública	15	PILAR II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión	92
Reforma de contratación pública	17	Indicador 4. El sistema de contratación pública se encuentra bien integrado y es parte del sistema de gestión de las finanzas públicas.	93
Marco histórico	17	Subindicador 4(a) - Planificación de contratación y el ciclo del presupuesto	93
Incentivos y desafíos para las reformas	19	Subindicador 4(b) - Procedimientos financieros y el ciclo de contratación	95
Objetivos complementarios de política	26	Indicador 5. El país tiene una institución encargada de la función normativa/regulatoria.	96
SECCIÓN 2: HALLAZGOS Y PLAN DE ACCIÓN	29	Subindicador 5(a) - Estatus y base jurídica de la función normativa/regulatoria	97
Hallazgos		Subindicador 5(b) - Responsabilidades de la función normativa/regulatoria	97
Plan de acción	51	Subindicador 5(c) - Organización, financiamiento, personal y nivel de independencia y autoridad	105
Plan de Acción por área	51	Subindicador 5(d) - Evitar los conflictos de intereses	108
Matriz de Plan de Acción	54	Indicador 6. Las entidades contratantes y sus mandatos están claramente definidos.	108
SECCIÓN 3: RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN	59	Subindicador 6(a) - Definición, responsabilidades y poderes formales de las entidades contratantes	108
PILAR I: Marco legislativo, regulatorio y de políticas	59	Subindicador 6(b) - Organismo centralizado de contratación	
Indicador 1. El marco legislativo para la contratación pública cumple con las normas acordadas y las obligaciones aplicables.	60	Indicador 7. La contratación pública se encuentran inserta en un sistema de información eficiente.	114
Subindicador 1(a) - Esfera de aplicación y cobertura del marco legislativo y regulatorio	60	Subindicador 7(a) - Publicación de información sobre contratación pública con el apoyo de las tecnologías de la información	114
Subindicador 1(b) - Procedimientos usados para la contratación	60		
Subindicador 1(c) - Reglas de publicidad y plazos	65		
Subindicador 1(d) - Reglas de participación	67		
Subindicador 1(e) - Documentación de contratación y especificaciones técnicas	70		
Subindicador 1(f) - Criterios de evaluación y adjudicación	72		
Subindicador 1(g) - Presentación, recepción y apertura de ofertas	73		

Subindicador 7(b) - Uso de contratación electrónica	118
Subindicador 7(c) - Estrategias para la gestión de los datos de contratación	123
Indicador 8. El sistema de contratación pública tiene una gran capacidad para desarrollarse y mejorar.	125
Subindicador 8(a) - Formación, asesoramiento y asistencia	126
Subindicador 8(b) - Reconocimiento de la contratación como una profesión	131
Subindicador 8(c) - Supervisión del desempeño para mejorar el sistema	133
PILAR III. Operaciones de contrataciones pública y prácticas de mercado	137
Indicador 9. Las prácticas de contratación pública alcanzan los objetivos establecidos.	138
Subindicador 9(A). Planificación	138
Subindicador 9(B). Selección y contratación	141
Subindicador 9(C). Gestión de contratos.	151
Indicador 10. El mercado de la contratación pública es completamente funcional.	160
Subindicador 10(A). Diálogo y alianza con el sector privado	161
Subindicador 10(B). Organización del sector privado y acceso al mercado de las contrataciones públicas.	164
Subindicador 10(C). Sectores clave y estrategias sectoriales.	166
PILAR IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública	173
Indicador 11. La transparencia y el compromiso de la sociedad civil fortalecen la integridad en la contratación pública	174
Subindicador 11(a) - Un entorno propicio para la consulta pública y el monitoreo	174
Subindicador 11(b) - Acceso adecuado y oportuno a la información por parte del público	176
Subindicador 11(c) - Participación directa de la sociedad civil	176
Indicador 12. El país tiene sistemas efectivos de control y auditoría	181
Subindicador 12 (a) - Marco legal, organización y procedimientos del sistema de control	181
Subindicador 12(b) - Coordinación de los controles y auditorías de la contratación pública	187
Subindicador 12(c) - Aplicación y seguimiento de las conclusiones y recomendaciones	188
Subindicador 12(d) - Calificación y formación para llevar a cabo auditorías de contratación	189
Indicador 13. Los mecanismos de apelaciones de las contrataciones son eficaces y eficientes	190
Subindicador 13(a) - Proceso de impugnaciones y apelaciones	

Subindicador 13 (b) - Independencia y capacidad del órgano de apelaciones	193
Subindicador 13(c) - Las decisiones del ente de apelaciones	194
Indicador 14. En el país existen medidas éticas y de lucha contra la corrupción	195
Subindicador 14(a) - Definición legal de las prácticas prohibidas, conflictos de intereses, y responsabilidades asociadas, rendición de cuentas y sanciones	195
Subindicador 14(b) - Disposiciones sobre prácticas prohibidas en los documentos de contratación	197
Subindicador 14(c) - Sanciones eficaces y sistemas de cumplimiento de la ley	198
Subindicador 14(d) - Marco anticorrupción y capacitación en integridad	201
Subindicador 14 (e) - Apoyo de las partes interesadas para fortalecer la integridad en la contratación	205
Subindicador 14(f) - Mecanismos seguros para denunciar prácticas prohibidas o conductas faltas de ética	207
Subindicador 14(g) - Códigos de conducta/códigos de ética y normas de divulgación de información financiera	208
SECCIÓN 4: ANEXOS	
Estimación de Indicadores Cuantitativos	214
Sistema SOCE	215
Encuesta a compradores	216
Encuesta a proveedores	218
Muestra de contratos	222
Indicadores estimados	224
Listado de participantes	256

Siglas utilizadas en este documento

AEPYS	Actores de la Economía Popular y Solidaria
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
APP	Alianza Público Privada
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAN	Comunidad Andina
CGE	Contraloría General del Estado
COA	Código Orgánico Administrativo
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CONCOPE	Consortio de Consejos Provinciales del Ecuador
CPC	Clasificación Central de Productos
EPS	Economía Popular y Solidaria
ESIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
FCD	Fundación Ciudadanía y Desarrollo
FGE	Fiscalía General del Estado
GAD	Gobiernos Autónomos Descentralizados
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
INEN	Servicio Ecuatoriano de Normalización
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOEP	Ley Orgánica de Empresas Públicas
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LOTAIP	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a La Información Pública
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MYPIMES	Micro, Pequeñas y Medianas empresas
PAC	Plan Anual de Contrataciones
PGE	Presupuesto General de Estado
RGLOSNC	Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RPIS	Red Pública Integral de Salud
RUP	Registro Único de Proveedores
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SINAFIP	Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas del Ecuador
SNCP	Sistema Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador
UE	Unión Europea
VAE	Valor Agregado Ecuatoriano



SECCIÓN 1: PRESENTACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento muestra los resultados de la autoevaluación del SNCP. Esta evaluación se basa en estándares internacionales de amplia aceptación para la evaluación de sistemas nacionales de contratación pública. Estos estándares tienen como objetivo evaluar la calidad y eficiencia de los SNCP y, de acuerdo con las fortalezas y debilidades identificadas, desarrollar estrategias e implementar reformas. Estos esfuerzos se enfocan en sentar las bases para el buen funcionamiento del sistema, mediante la instauración de un marco legal, regulatorio e institucional.

Por SNCP se entiende la interacción resultante de todos los organismos públicos y privados que actúan como compradores, proveedores o reguladores en el marco de las adquisiciones del Estado. Esto incluye a la normativa emanada y que regula a los organismos, pero también a los procedimientos, prácticas y sistemas de información utilizados por los mismos.

La autoevaluación se realizó entre los meses de diciembre de 2020 y mayo de 2021, con el liderazgo del gobierno de Ecuador y el apoyo de importantes entidades y organizaciones públicas ecuatorianas.

El ejercicio de autoevaluación realizó mediante un análisis riguroso de cuatro pilares de los sistemas de contrataciones públicas. Posteriormente, se identificaron los principales hallazgos y debilidades del sistema con base en los resultados de la evaluación, con el objetivo de proponer y establecer estrategias para contribuir a la mejora continua del SNCP de Ecuador.

Pilar I: Marco Legislativo, Regulatorio y de Políticas

El Pilar I evalúa el actual marco legislativo, regulatorio y de políticas de la contratación pública. Identifica las reglas y los procedimientos formales que rigen la contratación pública, y evalúa cómo se comparan con los estándares internacionales. La puesta en práctica y el funciona-

miento de este marco constituyen el tema de los Pilares II y III. Los indicadores del Pilar I abarcan la evolución reciente y las innovaciones cada vez más utilizadas para imprimir mayor eficiencia a la contratación pública. El Pilar I también considera las obligaciones internacionales y los objetivos de política nacional para garantizar que la contratación pública esté a la altura de su importante papel estratégico y contribuyan a la sostenibilidad.

El Pilar I se refiere a cuatro elementos del marco legislativo, regulatorio.

- i) el instrumento jurídico supremo que rige la contratación pública (leyes, actos, decretos)
- ii) los reglamentos y otros instrumentos que son de carácter más administrativos
- iii) las disposiciones relacionadas con la contratación en otras leyes nacionales (por ejemplo, leyes que rigen las asociaciones público/privadas y adjudicaciones, de comercio y de competencia, de acceso a la información, contra la corrupción, de resolución alternativa de controversias, de empresas estatales, etc.) las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales para asegurar la consistencia y la coherencia de políticas.

El pilar cuenta con 3 indicadores y 18 subindicadores.

Pilar II: Marco Institucional y Capacidad de Gestión

El Pilar II analiza el modo en que el sistema de contratación, tal como se define en el marco legal y regulatorio de un país, funciona en la práctica a través de las instituciones y de los sistemas de gestión que forman parte de la gobernabilidad del sector público de un país.

Este pilar evalúa qué tan efectivo es el sistema de contratación para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, sin brechas ni superposiciones. El pilar evalúa: i) si existen enlaces adecuados con el sistema de gestión de finanzas públicas del país; ii) si hay establecidas instituciones

a cargo de las funciones necesarias, y iii) si las capacidades técnicas y de gestión son adecuadas para emprender procesos de contratación públicas transparentes y eficientes.

El pilar cuenta con 5 indicadores y 14 subindicadores.

Pilar III: Operaciones de Contratación Pública y Prácticas del Mercado

Este Pilar atiende a la eficiencia operativa, la transparencia y la eficiencia del sistema de contratación a nivel del organismo de ejecución responsable de la gestión de las contrataciones individuales (entidad contratante). Además, analiza el mercado como una de las posibilidades para juzgar la calidad y efectividad del sistema al poner en práctica los procedimientos de contratación. El Pilar se centra en cómo funciona y se desempeña en la práctica el sistema de contratación de un país.

El pilar cuenta con 2 indicadores y 6 subindicadores.

Pilar IV: Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública.

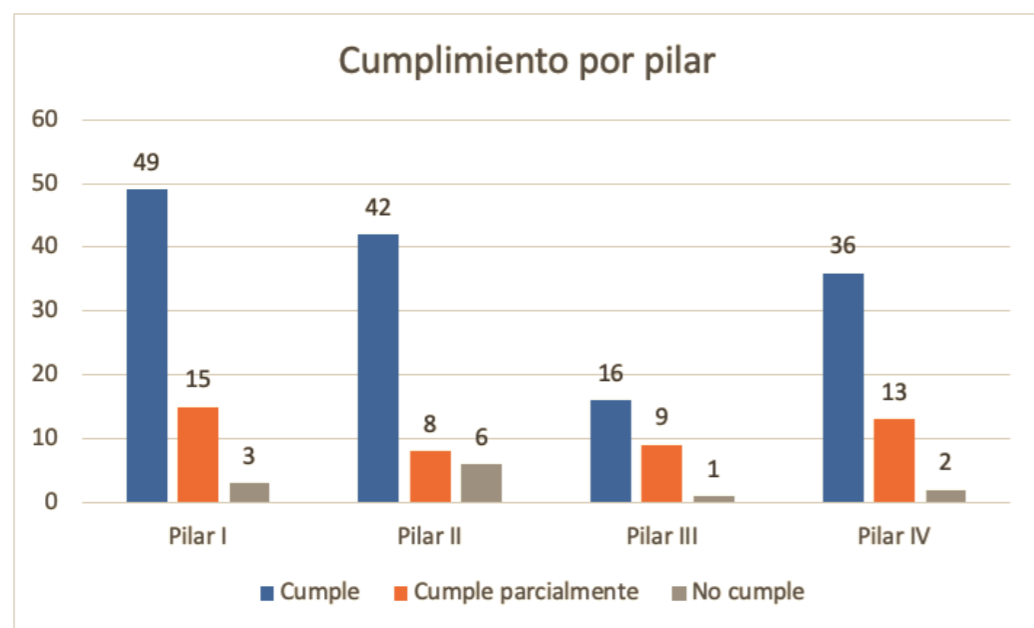
El Pilar IV incluye los cuatro indicadores que se consideran necesarios para que un sistema opere con integridad, tenga controles adecuados que respalden la implementación del sistema en conformidad con el marco legal y regulatorio y que tenga las medidas apropiadas para lidiar con el potencial de corrupción dentro del sistema. También abarca aspectos importantes del sistema de contratación, como las partes interesadas, incluida la sociedad civil, como parte del sistema de control. Este pilar considera aspectos del sistema de contratación y del entorno de gobernabilidad y apunta a asegurar que se encuentren debidamente definidos y estructurados para contribuir a la integridad y transparencia.

El pilar cuenta con 4 indicadores y 17 subindicadores.

RESULTADOS GENERALES DEL EJERCICIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ADQUISICIONES DE ECUADOR 2021

RESULTADO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS POR PILAR EN VALORES ABSOLUTOS

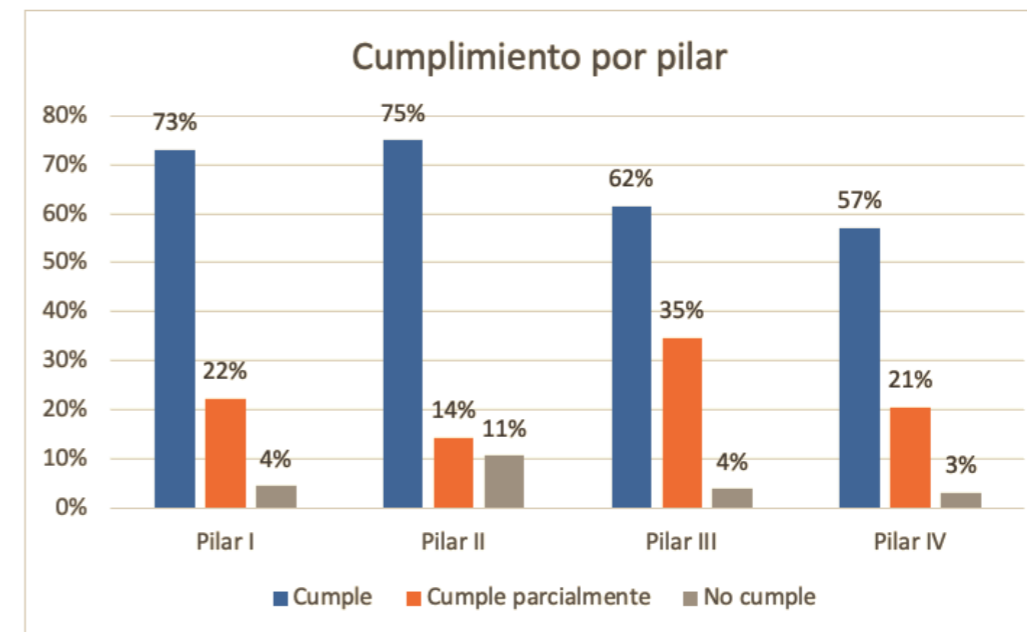
Pilar	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple	No aplica	Total general
I	49	15	3	0	67
II	42	8	6	0	56
III	16	9	1	0	26
IV	36	13	2	12	63
Total general	143	45	12	12	212



RESULTADO DE CUMPLIMIENTO POR PILAR EN PORCENTAJE INTERNO DE CADA PILARV

(Número de criterios por cada estado de cumplimiento / número total de criterios en cada pilar)

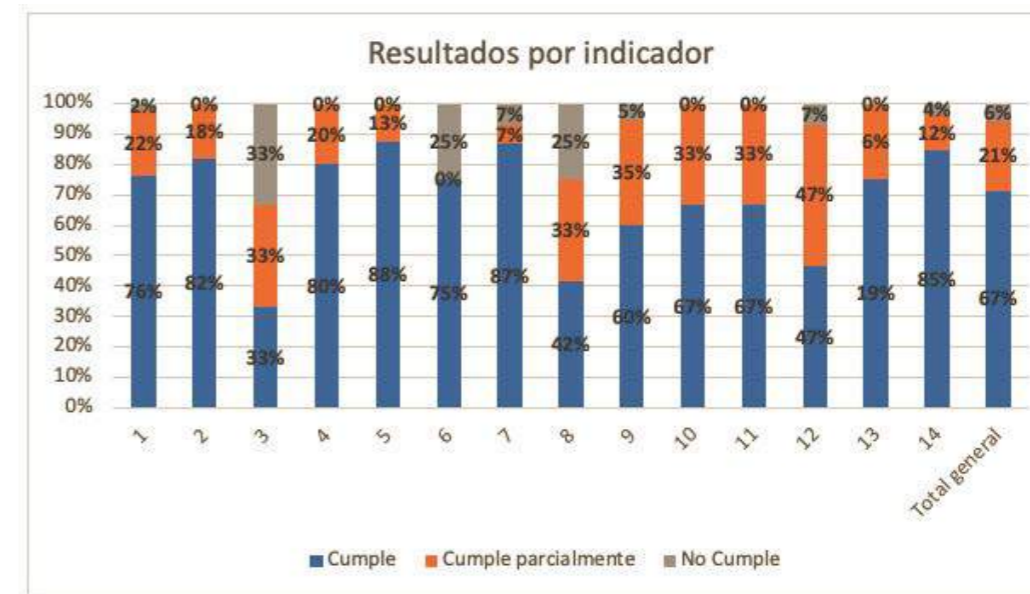
Pilar	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple	No aplica	Total general
Pilar I	73%	22%	4%	0%	100%
Pilar II	75%	14%	11%	0%	100%
Pilar III	62%	35%	4%	0%	100%
Pilar IV	57%	21%	3%	19%	100%
Total general	67%	21%	6%	6%	100%



RESULTADO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS POR INDICADOR EN VALORES ABSOLUTOS

(número de criterios encada Indicador)

Indicador	Cumple	Cumple parcialmente	No aplica	No Cumple	Total general
1	38	11	0	1	50
2	9	2	0	0	11
3	2	2	0	2	6
4	4	1	0	0	5
5	14	2	0	0	16
6	6	0	0	2	8
7	13	1	0	1	15
8	5	4	0	3	12
9	12	7	0	1	20
10	4	2	0	0	6
11	4	2	0	0	6
12	7	7	0	1	15
13	3	1	12	0	16
14	22	3	0	1	26
Total general	143	45	12	12	212



RESULTADO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS POR INDICADOR EN PORCENTAJE INTERNO DE CADA INDICADOR

(Número de criterios por cada estado de cumplimiento / número total de criterios en cada indicador)

Indicador	Cumple	Cumple parcialmente	No Cumple	No aplica	Total general
1	76%	22%	2%	0%	100%
2	82%	18%	0%	0%	100%
3	33%	33%	33%	0%	100%
4	80%	20%	0%	0%	100%
5	88%	13%	0%	0%	100%
6	75%	0%	25%	0%	100%
7	87%	7%	7%	0%	100%
8	42%	33%	25%	0%	100%
9	60%	35%	5%	0%	100%
10	67%	33%	0%	0%	100%
11	67%	33%	0%	0%	100%
12	47%	47%	7%	0%	100%
13	19%	6%	0%	75%	100%
14	85%	12%	4%	0%	100%
Total general	67%	21%	6%	6%	100%

RESULTADOS GENERALES POR PILAR

Pilar I: Marco Legislativo, Regulatorio y de Políticas

El Pilar I evalúa el actual marco legislativo, regulatorio y de políticas de la contratación pública.

Resultados Pilar I

%	Cumplimiento
73%	Cumple
22%	Cumple parcialmente
4%	No cumple

Se destaca que el Pilar I registra un 73% de cumplimiento, 22% de no cumplimiento y 4% de cumplimiento parcial de los criterios de este pilar. Las principales áreas de no cumplimiento son:

- Metodologías y procedimientos para la

evaluación de la capacidad técnica de consultorías

- Un plan de implementación de contratación pública sostenible
- Las provisiones legales alineadas a la contratación pública que asegura el valor por dinero

Pilar II: Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Resultados Pilar II

%	Cumplimiento
75%	Cumple
14%	Cumple parcialmente
11%	No cumple

Se destaca que el Pilar II registra un 75% de cumplimiento, 14% de no cumplimiento y 11% de cumplimiento parcial de los criterios de este pilar. Las principales áreas de no cumplimiento son:

- Una función designada y especializada de contratación en las entidades contratantes con su organización interna y la dotación de su personal.
- Un sistema de datos que los administre y analice

- La contratación pública reconocida como una función específica y su profesionalización
- El uso de los datos almacenados para apoyar la formulación estratégica de políticas sobre contratación pública
- Planes estratégicos que incluyen marcos de resultados y se usan para mejorar el sistema.

Pilar III: Operaciones de Contratación Pública y Prácticas del Mercado

Resultados Pilar III

%	Cumplimiento
62%	Cumple
35%	Cumple parcialmente
4%	No cumple

Se destaca que el Pilar III registra un 62% de cumplimiento, 35% de no cumplimiento y 4% de cumplimiento parcial de los criterios de este pilar. La principal área de no cumplimiento es:

- Contar con cláusulas de ejecución de contratos que incluyen consideraciones de sostenibilidad cuando corresponda.

Pilar IV: Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública

Resultados Pilar IV

%	Cumplimiento
57%	Cumple
21%	Cumple parcialmente
3%	No cumple

Se destaca que el Pilar IV registra un 54% de cumplimiento, 24% de no cumplimiento y 3% de cumplimiento parcial de los criterios de este pilar. Las principales áreas de no cumplimiento son:

- Sistemas de seguimiento de la

implementación y observancia de las recomendaciones de auditoría.

- La compilación estadística sobre sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción y la publicación de informes anuales.



INTRODUCCIÓN

En la medida que las demandas sociales hacia el sector público se hacen más complejas y complicadas de atender, los fondos públicos escasean, la ciudadanía demanda cada vez mayores niveles de eficiencia y eficacia en el gasto público y se exigen mayores niveles de transparencia y control de la corrupción, las adquisiciones públicas han dejado de ser un actividad periférica dentro de la gestión pública para convertirse en una herramienta estratégica para asegurar el buen uso del dinero de los contribuyentes. Esto se ha intensificado con la crisis económica, social e institucional como consecuencia de la pandemia del Covid19.

No puede hablarse de una gestión por resultados efectiva y eficiente en ausencia de un sistema de adquisiciones públicas que asegure una adecuada y efectiva provisión de los bienes, servicios y obras que el sector público entrega a la sociedad. Ecuador no escapa a ninguno de estos desafíos y, tal como la historia reciente lo demuestra, las adquisiciones juegan un papel central para el adecuado, efectivo y honesto funcionamiento del aparato estatal y la respuesta oportuna a las necesidades ciudadanas. Un sistema de adquisiciones públicas cumple adecuadamente su objetivo cuando se convierte en un instrumento que facilita a las políticas públicas mejorar las condiciones de vida de la población.

De esa cuenta, la discusión en torno al mejoramiento del sistema de adquisiciones públicas ha estado en el centro del debate público desde hace varias décadas atrás. A la fecha se han hecho grandes avances en materia de publicación de información sobre las adquisiciones; modernización de la normativa general y específica; estandarización y reducción de tiempos en procesos; elaboración de catálogos y manuales; creación de registros especializados para contratistas y proveedores del Estado; acceso a la información; y desmaterialización de documentos relacionados a los procesos precontractuales. SERCOP, consciente de la importancia de someter a evaluación el estado actual del sistema de adquisiciones públicas, con fines de impulsar las mejoras necesarias para optimizar su funcionamiento consideró de vital importancia realizar una autoevaluación de este de acuerdo con las mejores prácticas existentes en la materia.

De esa cuenta, el BID prestó su apoyo técnico para la elaboración del diagnóstico y la Fundación Ciudadanía y Desarrollo se sumó al proceso apoyando al SERCOP y aportando su experiencia técnica en la materia, evaluando de manera concurrente la investigación y hallazgos realizados por los funcionarios

del SERCOP a cargo del proyecto.

Esta autoevaluación se realizó a todo lo largo del ciclo de las adquisiciones, haciendo énfasis en el análisis del marco normativo que rige al sistema; el papel del arreglo institucional a cargo de la operación de este; la forma en que éste funciona, las prácticas mercantiles; y la forma en que rinden cuentas quienes conforman el sistema, practican la transparencia y garantizan la integridad de este. Para ello se combinó el análisis crítico de fuentes legales, en todos sus niveles; de información cuantitativa proveniente de las bases de datos del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE); y levantamiento de información primaria mediante encuestas dirigidas a proveedores del Estado y unidades compradoras.

Es preciso mencionar que durante esta investigación se contó con el apoyo de varias entidades y funcionarios públicos que colaboraron de manera desinteresada en el proceso. En aquellos casos cuando no fue posible obtener la información mediante los procedimientos usuales de coordinación y consulta dentro del sector público, se recurrió a los mecanismos de libre acceso para conseguir la evidencia que se requería.

ANÁLISIS DEL CONTEXTO DE PAÍS

SITUACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y GEOESTRATÉGICA DEL PAÍS

SITUACIÓN POLÍTICA Y GEOESTRATÉGICA

De acuerdo con cifras del Banco Central del Ecuador para 2019 Ecuador registró un PIB nominal de 108.108,01 millones USD y un PIB per cápita de 6.260,60 USD. Adicionalmente, el Banco Central registra para el mismo año un déficit global del 2,46% respecto al PIB.

Sobre las perspectivas económicas para el país, de acuerdo con datos publicados del Banco Central del Ecuador, en el segundo trimestre de 2020 el Producto Interno Bruto (PIB) decreció en 12,4% con respecto a igual período de 2019, la mayor caída trimestral observada desde el 2000 como efectos de la pandemia provocada por la COVID-19. De acuerdo con el Banco Mundial, para el año 2021, se estima una recuperación, con un crecimiento proyectado del 3,1%, dinamizada principalmente por el gasto en consumo de los hogares, así como incrementos en las importaciones y en las remesas que el Ecuador estima recibir en el 2021.

En las exportaciones el Banco Central del Ecuador estima un crecimiento en torno de 1100 millones de dólares para 2021, impulsado principalmente por una recuperación del mercado petrolero y derivados, y una dinámica de crecimiento en los productos: banano y plátano, camarón y cacao.

SITUACIÓN ECONÓMICA, TRATADOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES

Respecto a los tratados de carácter comercial que el Ecuador tiene en vigencia podemos describir:

Tratados Comerciales

Acuerdo de libre comercio y acuerdo de integración económica

- El Acuerdo original de Cartagena

- (Comunidad Andina)
- Acuerdo de libre comercio y acuerdo de integración económica entre Reino Unido y Ecuador.
- Acuerdo de libre comercio y acuerdo de integración económica entre la Unión Europea y Ecuador.
- Acuerdo de libre comercio entre AELC – Ecuador

Acuerdo de alcance parcial

- Acuerdo de Alcance Parcial entre Ecuador y México
- Acuerdo de Alcance Parcial entre Ecuador y El Salvador
- Acuerdo de Alcance Parcial de la Asociación Latino Americana de Integración (ALADI) (Argentina; Bolivia, Estado Plurinacional de; Brasil; Chile; Colombia; Cuba; Ecuador; México; Paraguay; Perú; Uruguay; República Bolivariana de Venezuela)

Otros Acuerdos Comerciales

- Unión aduanera de la Comunidad Andina (CAN)
- Acuerdo de Alcance Parcial del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PÚBLICA

La adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría se rigen por la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA – LOSNCP, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación pública que ejecuten:

1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado.
2. Los Organismos Electorales.
3. Los Organismos de Control y Regulación.
4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.
7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.
8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del

respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.

Quedan excluidos de esta ley, la contratación de servicios y adquisición de bienes por parte de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, debidamente acreditados, los cuales hayan sido adquiridos con recursos provenientes de fondos de capitales de riesgo público o capitales semilla público.

Igualmente, la LOSNCP crea el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. El SERCOP, entro de sus atribuciones contempla, desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRAS PÚBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; además, de impulsar la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados.

Así mismo la LOSNCP determina que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a la Ley y será administrado por el SERCOP. El uso obligatorio del SOCE es con el fin de rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública.

En base a la normativa establecida en la LOSNCP; el SERCOP mantiene interconexión con el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, quien está a cargo de diseñar y ejecutar políticas económicas que permiten alcanzar la sostenibilidad, crecimiento y equidad de la economía para impulsar el desarrollo económico y social del país.

Por su parte el Ministerio de Economía

y Finanzas Públicas tiene entre sus funciones la preparación o formulación de la proforma del Presupuesto General del Estado y ponerla en consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrianual y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto.

Los presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en la Constitución de la República.

Además, la planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, de acuerdo con la Constitución de la República: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.”

Existe normativa específica para la implementación de la planificación en las instituciones públicas. La Constitución de la República del Ecuador se refiere al Plan Nacional de Desarrollo, Proforma Presupuestaria, Presentación de la Proforma y Financiamiento de recursos públicos respectivamente.

Dentro del Código de Planificación y Finanzas Públicas, se establece que los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales, los cuales permiten que la certificación presupuestaria sea plurianual y que el ejercicio presupuestario o año fiscal tenga como inicio el primer día de enero y concluya el 31 de diciembre de cada año.

En cuanto a la contratación pública y el Plan Anual de Contratación (PAC), las Entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, formulan el PAC con el presupuesto correspondiente y lo presentan dentro

de los quince días del mes de enero, mismo que será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante.

Desde el año 2015, el MEF y el SERCOP mantienen interconexión entre sus sistemas esigef ahora denominado SINAFIP y SOCE, respectivamente. Al iniciar el ejercicio fiscal el MEF remite la información de las partidas presupuestarias de cada una de las entidades que manejan el Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas del Ecuador - SINAFIP, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

En el año 2017, se implementa a la interconexión la verificación automática de la información de las certificaciones presupuestarias que se encuentran atadas a un procedimiento de contratación para garantizar que existe los recursos necesarios; de la misma manera, una vez que el procedimiento se adjudica en el SOCE, mediante webservice se remite los datos del proveedor que fue adjudicado y que suscribió el contrato; con el fin de que el MEF con dicha información realice el compromiso del presupuesto en el SINAFIP.

De acuerdo con el portal institucional del SERCOP para el año 2020 se ejecutaron procedimientos de contratación pública por un monto de 5072,5 millones de dólares, lo que representó un 5,2% del Producto Interno Bruto (PIB).

El SERCOP, mantiene interconexión con la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, mediante el cual se obtiene la información con respecto al registro de títulos registrados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para el registro de proveedores en el Registro Único de Proveedores – RUP; además para los procedimientos de contratación la interconexión permite obtener los nombres y apellidos de quienes conforman la comisión técnica y las autoridades de la entidad contratante.

La interconexión con el Servicio de Rentas internas del Ecuador – SRI, permite al

SOCE obtener la siguiente información:

Datos generales del contribuyente (razón social, actividades económicas, dirección, nombre comercial, etc.) para el registro del Proveedor en el RUP, el cual se registra en el SOCE 2.

- Dato de los ingresos por ventas de los formularios 101 Impuesto a la Renta para Sociedades y Formulario 102 Impuesto a la Renta para personas naturales obligadas a llevar contabilidad; información que permite determinar el tamaño del proveedor para la aplicación de preferencias.
- El SRI envía el estado del contribuyente, para la habilitación o des-habilitación de los proveedores en el RUP.
- Dato del estado en el SRI (activo, pasivo, suspendido) para determinar a empresas fantasmas.

Para la habilitación o des-habilitación del proveedor en el RUP, para la participación en los procesos de contratación el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, remite al SERCOP mediante interconexión el estado de los proveedores; es decir si se encuentran en mora o no.

La Superintendencia de Compañías remite la siguiente información al SERCOP:

- El estado de las personas jurídicas cuando están en liquidación, cancelación o disolución.
- Los datos del presentante legal y accionistas de las personas jurídicas hasta el nivel de persona natural; con el fin de determinar la vinculación que existe entre las ofertas presentadas en un procedimiento de contratación, además de la verificación del domicilio fiscal de los accionistas relacionado a paraísos fiscales.

REFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

MARCO HISTÓRICO

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 275, instituye un

régimen de desarrollo sustentado en la planificación que propicie la equidad social y territorial, la participación, la descentralización y la transparencia; su objeto esencial es la consecución del buen vivir, requiriéndose que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Así pues, el artículo 283 de la citada Norma Suprema, propugna un sistema económico social y solidario, que reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

Con la promulgación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP, por parte de la Asamblea Constituyente, a través de Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, se expidió un único cuerpo legal que rige la contratación pública del Estado, tanto a nivel nacional como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

A través del artículo 10 de la Ley Ibídem se creó el Instituto Nacional de Contratación Pública –INCOP, actual Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP, como un organismo técnico-regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, que ejerce la rectoría del mismo y garantiza el cumplimiento de los objetivos y principios que los rige.

A raíz de la entrada en vigencia de la referida Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General¹, y las resoluciones emitidas por el SERCOP², se dieron grandes pasos con la institucionalización de procedimientos de contratación ágiles, transparentes, eficientes y tecnológicamente adecuados, que implicaron un considerable ahorro de recursos públicos, y facilitaron las labores de control tanto de las entidades contratantes como de los proveedores del Estado, y de la ciudadanía en general.

No obstante, debido al dinamismo de la contratación pública, se hace imprescindible la emisión de normativa que vaya acorde al avance social y tecnológico de nuestro país. Por lo tanto, a lo largo de los últimos diez años, los enunciados normativos de la originaria LOSNCPP han sido objeto de varias modificaciones, que de forma concreta se puede reseñar en los siguientes:

- Mediante Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 100, de 14 de octubre de 2013, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- La Disposición Reformatoria Décima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento, Nro. 332, de 12 de septiembre de 2014.
- A través de Sentencia Nro. 006-17-SEP-CC, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 911, de 21 de febrero de 2017, la Corte Constitucional del Ecuador declaró la inconstitucionalidad del séptimo inciso del artículo 102 de la LOSNCPP.
- Mediante Registro Oficial, Segundo Suplemento, Nro. 966, de 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública.
- El artículo 11 de Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía,

1. Expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588, de 12 de mayo de 2009.

2. Sistematizadas mediante la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245, de 29 de enero de 2018.

Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Registro Oficial, Segundo Suplemento, Nro. 150, de 29 de diciembre de 2017.

- Mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 309, de 21 de agosto del 2018, la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atractivo de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad del Equilibrio Fiscal efectúa algunas reformas a la LOSNCPP.

Los antecedentes expuestos son una evidencia de la constante transformación normativa que ha sufrido la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la evidente necesidad de readecuar el referido cuerpo legal a la actual realidad de la contratación pública nacional, regional y global, así como su armonización con el resto de las normas de rango orgánico que inciden plenamente en su ámbito de aplicación.

INCENTIVOS Y DESAFÍOS PARA LAS REFORMAS

Una reforma a la LOSNCPP se sustenta en la consecución de cinco objetivos fundamentales:

1. El afianzamiento e innovación de los principios rectores que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.-

Estos principios rectores se encuentran consagrados, principalmente, en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador -CRE, y desarrollados en el artículo 4 de la LOSNCPP, mismos que se detallan a continuación:

a) El principio de legalidad y su progresiva evolución hacia el principio de juridicidad [artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador] según el cual toda actuación de la Administración Pública, y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública en especial, deben someterse de forma irrestricta a las disposiciones y principios de la Constitución de

la República del Ecuador, a los instrumentos internacionales, a la ley, a la jurisprudencia aplicable, e incluso a la doctrina y las políticas públicas pertinentes.

b) Los principios de igualdad y trato justo, que tienen como premisa el derecho constitucional a la igualdad y no discriminación, y se traducen en el ámbito de la contratación pública en la obligación de la Administración Pública de garantizar un trato igualitario y unas mismas reglas de juego, sin diferencias injustificadas o desproporcionadas.

c) El principio de participación nacional, consagrado en favor de los proveedores nacionales y en especial para los actores de la economía popular y solidaria y para las micro, pequeños y medianos productores nacionales; por medio del cual el Sistema Nacional de Contratación Pública se convierte en un instrumento de política pública de fomento de la producción nacional y el desarrollo de determinados sectores de la economía tal y como lo prescribe la Constitución de la República del Ecuador. Esto sin perjuicio de plantear un

d) Los principios de publicidad y transparencia, como dos de los pilares fundamentales del Sistema Nacional de Contratación Pública, por medio de los cuales las entidades contratantes tienen la obligación de emplear los mecanismos proporcionados por el SERCOP [Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado] para difundir todas las actuaciones dentro de los procedimientos de contratación pública; permitiendo de esta manera que todos los actos de la Administración Pública en el ámbito de la contratación pública estén abiertos y sean de fácil acceso para la ciudadanía, y garantizando, por lo tanto, los derechos constitucionales de acceso a la información pública [artículo 18, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador], y de participación y control de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos [artículo 95 Ibídem].

e) El principio de calidad, entendido como parte de la cultura transformadora de la Administración Pública, exige cada vez más al estado ecuatoriano satisfacer de manera cabal y oportuna las necesidades de las personas, garantizando y administrando de manera adecuada el uso del gasto público, en armonía con los objetivos prioritarios del Estado.

f) El principio de vigencia tecnológica, a través de los años, se posiciona como un factor fundamental en los procedimientos de contratación pública, puesto que demanda de las entidades del Estado una mayor prolijidad al momento de definir sus necesidades, al crear una consciencia de transformación y evolución tecnológica conforme al dinamismo y avance global; lo cual garantiza la calidad y funcionamiento adecuado de las adquisiciones realizadas, dentro del ciclo de vida útil de los bienes, en el que se incluye su adquisición, uso, mantenimiento y reposición.

g) El principio de concurrencia promueve una mayor participación de proveedores en los procedimientos de contratación pública, permitiendo afianzar la oportunidad de competencia entre ellos y que el Estado pueda seleccionar el mejor costo y calidad dentro de una gama de posibilidades.

h) El principio de oportunidad supone que la administración pública enmarque sus actuaciones con criterios de la agilidad y celeridad propias de la dinámica de los diferentes procesos de contratación pública y su sistema, de tal manera que se pueda permitir a la colectividad acceder a un sistema más eficiente y eficaz, para alcanzar un mejor rendimiento del uso del gasto público.

De igual manera, el presente proyecto de ley plantea la incorporación de otros principios esenciales para la contratación pública, que actualmente no se encuentran contemplados en la LOSNCP, tales como los principios razonabilidad, proscripción de la arbitrariedad, competen-

cia, planificación, única preferencia, responsabilidad, ética y probidad, eficiencia y eficacia.

2. La racionalización de las preferencias

Previo a cualquier análisis en materia de preferencias en contratación pública, resulta imprescindible aclarar que dichas medidas preferenciales no son otra cosa que acciones afirmativas. Al respecto, se debe destacar que nuestra Norma Suprema, en sus artículos 11, numeral 2 y 66, numeral 4, reconoce y garantiza el derecho a la igualdad y no discriminación. La igualdad y no discriminación, según la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, presenta varias dimensiones:

i) La igualdad formal, que implica que todas las personas deben ser tratadas como iguales ante la ley, sin distinciones arbitrarias;

ii) La igualdad material, que implica una evolución de la igualdad formal, en donde la situación real de la persona (social, económica, histórica, cultural, etc.) debe ser tomada en consideración; así pues, las personas que se encuentren en una situación diferente deben ser tratadas en función de esta diferencia; y,

iii) La prohibición de discriminación, contenida en el segundo inciso del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, la cual implica la enumeración de todas las "categorías prohibidas" o criterios por los que se ha discriminado históricamente [raza, sexo, condición socio-económica, etc.], y los proscriben expresamente cuando el fin o resultado del trato discriminatorio resulte en el menoscabo del goce y ejercicio de los derechos.

Las acciones afirmativas o positivas, es decir, medidas adoptadas por el Estado por las cuales puede adoptar tratos diferenciados en situaciones excepcionales, se encuentran sustentadas en la dimensión material del derecho a la igualdad y no discriminación; ya que, en virtud de una evidente situación de desigualdad de un grupo determinado frente a otro

grupo en situación privilegiada, el poder estatal está llamado a tomar acciones diferenciadas a efectos de alcanzar una igualdad real del referido grupo.

La autora Judith Salgado, citando a María José Añón, señala que son elementos esenciales de las acciones positivas, las siguientes:

"a) La existencia de una desigualdad real, desventaja, inferioridad o discriminación que obstaculiza la realización de igualdad de oportunidades de un grupo específico frente al resto. **b)** La relación entre desigualdad y pertenencia a un determinado grupo social. **c)** La contextualización de las medidas cuyo contenido y tipo dependen de las circunstancias del caso. **d)** El carácter temporal de las medidas hasta alcanzar la igualdad real. **e) La razonabilidad, proporcionalidad y coherencia** de las medidas con el principio de igualdad material"³ (énfasis añadido).

De igual manera, la autora antes citada, realiza una reseña de los distintos tipos de acciones afirmativas que el Estado puede adoptar; una vez se haya cumplido con los elementos aludidos en el párrafo precedente y teniendo especial consideración en cuanto a los parámetros de razonabilidad, proporcionalidad y coherencia de las medidas, a saber:

"a) Medidas de concienciación que tiene la finalidad de sensibilizar a la opinión pública, por ejemplo a través de campañas publicitarias en contra de la discriminación racial, de género, por discapacidad, etc. **b)** Medidas de promoción de la igualdad, por ejemplo a través de la eliminación de lenguaje sexista y racista en los textos de educación. **c)** Medidas de discriminación positiva o cuotas, por

ejemplo la asignación de un porcentaje o número de cupos a grupos discriminados en listas electorales, plazas laborales, en el ámbito de la educación, etc.

d) Medidas de trato preferencial, que son aquellas que ante un punto de partida semejante –por ejemplo igualdad de méritos– da prioridad a quien pertenece a un grupo desventajado en el contexto específico en el que se aplica tal medida. Por ejemplo, en el caso de que dos personas obtengan el mismo puntaje en la postulación a un puesto de trabajo, pero una de ellas tiene una discapacidad se la preferirá en consideración a su pertenencia a un grupo desventajado"⁴ (énfasis añadido).

Tal y como se puede constatar, a la determinación de acciones afirmativas le debe proceder un análisis serio y profundo, mediante el cual se identifique la concurrencia de cada uno de sus elementos esenciales, y debe estar principalmente enfocado a realizar el correspondiente test de proporcionalidad de la medida, a efectos de determinar si la medida a implementar: i) persigue un fin constitucionalmente legítimo, ii) es idónea, iii) es necesaria y iv) es proporcional en sentido estricto; esto último, le servirá al poder estatal para determinar qué tipo de medida utilizará, tomando en cuenta que cuando se trate de las medidas más fuertes como las de discriminación positiva o trato preferencial, se requerirá de un análisis y justificación mucho más amplio.

En primer lugar, resulta indispensable analizar al sistema de preferencias de contratación pública, que nació bajo mandato constitucional y se ha viabilizado en la normativa de contratación pública, a través de su Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, su Reglamento General y

3. Judith Salgado, "Derechos de personas y grupos de atención prioritaria en la Constitución Política del Ecuador", en La Nueva Constitución del Ecuador: Estado, derechos e instituciones, ed. Santiago Andrade Ubidia, Agustín Grijalva y Claudia Storini (Quito: Corporación Editora Nacional, 2009), 142.

4. Judith Salgado, "Derechos de personas y grupos de atención prioritaria en la Constitución Política del Ecuador", en La Nueva Constitución del Ecuador: Estado, derechos e instituciones, ed. Santiago Andrade Ubidia, Agustín Grijalva y Claudia Storini (Quito: Corporación Editora Nacional, 2009), 142-3.

resoluciones emitidas por este Servicio Nacional para el efecto.

En este sentido, el mencionado sistema preferencias destinadas al Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP, tienen su origen en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, que prescribe: “[...] **Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas**”.

A este respecto, la Corte Constitucional del Ecuador, recogiendo el criterio técnico del Ministerio de Producción, Comercio, Inversiones y Pesca, ha señalado que el artículo 288 de la citada Norma Suprema puede ser interpretado en dos dimensiones: “- **Dar prioridades en la Contratación Pública a la producción nacional y al mismo tiempo que los procesos de compras públicas cumplan con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. [...] - Particularizar esta prioridad en las MIPYMES [...] y AEPYS [...]**”.⁵

Ahora bien, el aludido sistema de preferencias se encuentra regulado en los artículos 25.1, 25.2, 52 y 59.1 de la LOSNCP, y artículos 16 y 120 de su Reglamento General; en el cual, se conceden ventajas y beneficios a ciertos actores por su calidad cuando son provenientes de la economía popular y solidaria; por su tamaño, al ser micro, pequeñas y medianas empresas o unidades productivas (de manera individual o asociativa); y por su localidad, cuyo énfasis se enmarca en la circunscripción territorial del domicilio del proveedor.

Bajo esta línea argumental, se puede concluir que el crear arbitrariamente en otros cuerpos normativos preferencias adicionales a aquellas previstas en el

artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, además de su potencial inconstitucionalidad, podría infringir otros principios constitucionales y del SNCP, principalmente los de igualdad, trato justo y concurrencia, al abrir la posibilidad de aplicar doble preferencia a determinados oferentes. En esta misma línea de ideas se ha pronunciado el Procurador General del Estado mediante oficio Nro. 06941 de 03 de diciembre de 2019, al concluir lo siguiente:

“[...] en materia de contratación las medidas de fomento a favor de los actores de la economía popular y solidaria MIPYMES, constan establecidas en la LOEPS como en la LOSNCP, su reglamento y las resoluciones del SERCOP, **y se implementaran mediante mecanismos como la reserva de mercado**, en beneficio de dichos proveedores. En consecuencia, respecto de bienes o servicios que, en virtud de los respectivos convenios marco, consten incluidos en el catálogo dinámico inclusivo, **las entidades contratantes deben generar las respectivas órdenes de compra directa, sin que corresponda que apliquen, discrecionalmente, otros criterios de preferencia**” (énfasis añadido).

La Procuraduría General del Estado en el criterio antes citado, no hace sino reconocer el principio de única preferencia o de prohibición de doble e ilegítima preferencia; el cual se encuentra sustentado en los principios de igualdad y no discriminación, trato justo y concurrencia, y tiene por finalidad que la aplicación de los mecanismos de preferencias previstos en esta Ley de ninguna manera impliquen una restricción deliberada y artificial a la libre competencia en los procedimientos de contratación pública.

5. Ecuador Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, “Auto Nro. 2-19-TI/19”, en Caso Nro. 2-19-TI, 10 de septiembre de 2019, 3.

Los criterios sostenidos por aludido órgano de control, así como por este Servicio Nacional, no hacen sino recoger los postulados de lo que a nivel internacional se conoce como contratación pública estratégica; según la cual, es factible utilizar la capacidad de compra del Estado para promover la consecución de determinados objetivos públicos generales, como por ejemplo la innovación, el respeto al medio ambiente, el fomento del trabajo digno, etc., siempre y cuando se acceda a las ofertas económicamente más ventajosas, y se establezcan parámetros de adjudicación coherentes con el objeto, las especificaciones y la propia naturaleza de la compra pública.⁶

A este respecto, el autor Francisco Blanco López afirma que, a efectos de lograr estos objetivos públicos generales, la contratación pública estratégica requiere de una coordinación permanente y la definición de una política común por parte de las entidades contratantes; en tal sentido, el precitado autor español se cuestiona acertadamente, lo siguiente:

“Pero ¿quién define esos objetivos generales? En España aún no se ha hecho esa labor lo que indica que no ha habido propiamente una auténtica contratación pública estratégica. ¿Tiene sentido que cada órgano de contratación incorpore medidas sociales, ambientales, de innovación sin un marco general de referencia? **No parece razonable porque se produciría una dispersión de medidas, sino aún peor, eventuales contradicciones y unos requerimientos al tejido empresarial sin indicadores comunes.** [...] parece razonable pensar que, si se pretende con y desde la contratación pública favorecer la obtención de objetivos públicos

generales, estos deben concretarse, cuantificarse si es posible y concentrarse para sumar esfuerzos, evitando una eventual dispersión que diluyera los efectos transformadores”.⁷

En definitiva, para que el Estado ecuatoriano ajuste su legislación a los estándares internacionales de la contratación pública estratégica, es imprescindible que se implemente un único sistema de preferencias; evitando de esta manera, la dispersión, contradicción y doble e ilegítimo otorgamiento de medidas preferenciales a determinados proveedores del Estado.

3. Comportamiento del Régimen Especial

Los procedimientos dinámicos y competitivos de la contratación pública de Régimen Común, en el período de enero – septiembre 2018, representaron el 72,9% de las compras públicas, mientras que los procedimientos de Régimen Especial tuvieron el 27,1% de participación; de esta manera, el año 2018 registra una mayor competencia en la compra pública, toda vez que lo adjudicado por Régimen Común es superior a lo adjudicado por Régimen Especial. De las adquisiciones realizadas por Régimen Especial en el período enero - septiembre 2018, el 61,8% fueron realizadas por entidades de la Función Ejecutiva, mientras que el 38,2% restante fue ejecutado por otras entidades.

A raíz de las disposiciones emitidas por el Ejecutivo sobre la aplicación del Régimen Especial para sus instituciones y organismos, se evidencia una reducción de al menos 48% en las adquisiciones realizadas por las entidades de la Función Ejecutiva a través del Régimen Especial.

6. José María Gimeno Feliu, “El nuevo paquete legislativo comunitario de contratación pública: Principales novedades (la orientación estratégica de la contratación pública)”, en Las nuevas directivas de contratos públicos y su transposición, coord. Sonia Rodríguez-Campos (Madrid: Marcial Pons, 2016), 38-9.

7. Francisco Blanco López, “Los criterios de adjudicación en la contratación pública estratégica”, en Estudio Sistemático de la Ley de Contratos del Sector Público, Dir. José María Gimeno Feliu (Pamplona: Thomson Reuters/Aranzadi, 2018), 1280-82.

Mientras que el resto de las entidades ha adjudicado por este régimen 262% más en el período mencionado.

El ahorro que ha tenido la compra pública al mes de septiembre 2018 alcanzó los \$222,6 millones de dólares, es decir un incremento del 70,3% (91,8 millones de dólares) desde la implementación del Plan Económico anunciado por el gobierno.⁸

En ese contexto, es necesario que una norma de carácter general, como lo es la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, optimice la utilización del Régimen Especial para todo el Estado, permitiendo mayor concurrencia y transparencia en las compras públicas.

4. El fortalecimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Se busca ampliar y fortalecer las atribuciones y competencias del SERCOP, como el organismo con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente enfocado a sus atribuciones de monitoreo, supervisión y control del cumplimiento de las disposiciones y objetivos del sistema hacia las entidades contratantes y proveedores.

El control de los procedimientos de contratación pública se encuentra institucionalizado con la incorporación de tecnología de punta, aprovechando las bondades de la gestión masiva de datos. El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE, ha sido calificado por el Banco Mundial como número uno en la región porque fomenta la eficiencia y la transparencia; la Organización de Estados Americanos, el Banco Interamericano de

Desarrollo y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe también han reconocido estos méritos.

Es necesario precisar que el actual control de la contratación pública que realiza el SERCOP con base en sus competencias y atribuciones, no es una revisión meramente documental, ya que se lo hace a través de un sistema automático eficiente, que consiste en la aplicación de un modelo de riesgos que supervisa electrónicamente los procedimientos de contratación, y con análisis de gestión masiva de datos supervisa aspectos legales, económicos, de vinculación y de participación, inclusive en casos de emergencia.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 numeral 9, 10 numerales 5 y 11, 14 numeral 1, y 21 de la LOSNCP, para un mejor y mayor control, todos los procedimientos de contratación pública son automatizados, en una plataforma que se interconecta con otras instituciones públicas para obtener la información de forma ágil y transparente. La contratación pública moderna es electrónica, así como el control y supervisión de los procedimientos de contratación en todas sus fases.

Entre 2015 y 2017 se han supervisado el 63% del monto de contratación, equivalente a 6 puntos porcentuales del PIB, que ha resultado en 1.000 casos enviados a Contraloría General del Estado, y centenas de otros procedimientos entregados a diferentes entidades de control.

Antes del año 2009, se carecía de una plataforma que registre a qué proveedores se adjudicaban los contratos, montos, especificaciones técnicas, ni existía una estandarización en los procedimientos o normas de contratación pública ni mucho menos un órgano rector de la materia. Actualmente, existen 800 mil contratos

publicados entre 2009 y 2017, y están a disposición de la ciudadanía, así como toda la documentación que es parte de un procedimiento de contratación.

No obstante, los procedimientos de supervisión que actualmente instruye el SERCOP, suelen concluir con la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento de contratación, por lo que es importante fomentar la atribución de las entidades contratantes de rectificar las actuaciones erróneas que han sido observadas por este Servicio Nacional.

Adicionalmente, es necesario implementar a nivel de ley orgánica la facultad del SERCOP de sugerir la declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública cuando, una vez realizado el debido procedimiento de supervisión, se haya determinado la inobservancia a los principios y normas del Sistema Nacional de Contratación Pública que no son susceptibles de rectificación, así como la vulneración a los derechos de los proveedores participantes.

5. Implementar una reforma integral de las instituciones jurídicas del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Si bien, han existido varias reformas a la LOSNCP, desde su promulgación en el año 2008, éstas se han limitado a aspectos y situaciones jurídicas específicas, que lo que pretendían era cubrir en el camino lagunas jurídicas que se iban suscitando en la práctica diaria.

En contraposición, el proyecto de ley que se presenta implica una reforma integral en el Sistema Nacional de Contratación Pública, que parte de conceptos y principios fundamentales en el ejercicio de la contratación pública, y que busca fortalecer a las instituciones y órganos de control competentes a efectos de garantizar los principios rectores antes detallados.

Se busca evitar la duplicidad de procedimientos de contratación pública,

y que los mismos se encuentren encamisados a satisfacer las necesidades públicas esenciales para el Estado ecuatoriano, así como la optimización de los recursos públicos y la calidad del gasto público.

Adicionalmente, se pretende identificar todas las contrataciones que, bajo la aquiescencia de varios actos normativos, conexos o no al SNCP, se encuentran excepcionadas de aplicar las disposiciones de la LOSNCP; y, de esta manera, disponer que sean las únicas fugas al sistema toleradas, mientras que el resto de las contrataciones que no se sometan al SNCP se consideraran nulas. Todo esto con miras a expedir una verdadera codificación que integre todas las disposiciones legales en materia de contratación pública.

Finalmente se propone una reestructuración integral de toda la estructura de la actual LOSNCP, afectos de organizar debidamente sus Títulos, Capítulos y Secciones, y en consecuencia, establecer correctamente la pertenencia de las disposiciones normativas a su correspondiente institución jurídica; por ejemplo, en el caso de los tipos de procedimientos de contratación, dejar en claro cuales pertenecen al Régimen Común, cuales al Régimen Especial, y cuales son procedimientos especiales. Así pues, se pretende dar armonía y coherencia a las normas de la LOSNCP, así como a las disposiciones de carácter infra legal contenidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa conexa, para así evitar la concurrencia de contradicciones o antinomias jurídicas.

6. Posicionar a la compra pública como un mecanismo para generar ahorro de recursos públicos y garantizar la calidad del gasto público.

Según los últimos datos acumulados a junio de 2018, publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública en su Portal Institucional, la participación de

8. Fuente: SERCOP –Dirección de Estudios de Contratación Pública.

la contratación pública es de alrededor de 2.971,1 millones de dólares, lo que representa el 17,0% del PGE y el 5,7% del PIB.⁹

De la información estadística enunciada, se colige el gran impacto que tiene la compra pública en las finanzas públicas, así como en el cumplimiento de la política económica adoptada por el Estado Central, y el objetivo prioritario del Estado en esta materia, contenido en el número 1 del artículo 9 de la LOSNCP.

Sin perjuicio de lo cual, se debe destacar que debido a la difícil situación económica por la que atraviesa el Estado ecuatoriano, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento, Nro. 76, de 11 de septiembre de 2017, ha establecido varias normas en relación con el ahorro y austeridad en el gasto público para una correcta y eficiente ejecución del recurso público. En la misma óptica, el señor Presidente ha enunciado medidas económicas de austeridad en cadena nacional de 21 de agosto de 2018, muchas de ellas relacionadas a la contratación pública, y que son importantes que sean incluidas en una reforma legal.

En consecuencia, resulta necesario mantener y fortalecer las bondades de la contratación pública en lo que respecta a la calidad y optimización del gasto público, así como extender las normas de ahorro y austeridad en esta materia a todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP; lo cual solo se logrará a través de una reforma integral a las principales instituciones jurídicas del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que, debido a las exigencias de inmediatez y agilidad que requiere la política económica del Estado

en la actual coyuntura económica del Ecuador.

OBJETIVOS COMPLEMENTARIOS DE POLÍTICA

De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. En este contexto el Plan Nacional de Desarrollo vigente para el período 2017-2021, plantea tres Ejes Programáticos y nueve Objetivos Nacionales de Desarrollo, sobre la base de la sustentabilidad ambiental y el desarrollo territorial.

¹⁰El primer eje del Plan, "Derechos para todos durante toda la vida", establece la protección de las personas más vulnerables, afirma la plurinacionalidad e interculturalidad, plantea el combate a la pobreza en todas sus dimensiones y todo tipo de discriminación y violencia, y garantiza los derechos de la naturaleza. El segundo eje, "Economía al servicio de la sociedad", plantea consolidar el sistema económico social y solidario, ampliar la productividad y competitividad, generar empleo digno, defender la dolarización, y redistribuir equitativamente la riqueza; además busca garantizar la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral. Finalmente, el tercer eje, "Más sociedad, mejor Estado", promueve la participación ciudadana y la construcción de una nueva ética social basada en la transparencia y la solidaridad, un Estado cercano con servicios de calidad y calidez, abierto al diálogo social permanente, así como la soberanía y la paz, posicionando

estratégicamente al Ecuador en el mundo.

La contratación pública en los últimos 5 años representó el 6% del Producto Interno Bruto (PIB) constituyéndose en un importante elemento de política pública, razón por la cual su alineación al Plan Nacional de Desarrollo es transversal a los diferentes ejes y objetivos nacionales. Sin embargo, para el presente período de gobierno el Servicio Nacional de Contratación Pública estableció 3 objetivos estratégicos: i) Incrementar la efectividad de la gestión de la contratación pública del Ecuador, ii) Incrementar el aseguramiento de la calidad en normativas y técnicas en el ámbito de la gestión transparente de la contratación pública alineados al objetivo nacional 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria, iii) Incrementar la transparencia de la gestión de la contratación pública del Ecuador, alineado al objetivo nacional 8: Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social.

En relación con el objetivo estratégico: incrementar la efectividad de la gestión de la contratación pública, para este objetivo se apostó por la excelencia y profesionalización de los operadores de la contratación pública, ejecutando procesos de Certificación de Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, el desarrollo y mejora continua de la infraestructura de la plataforma tecnológica que soporta el Sistema Oficial de Contratación del Estado.

Respecto al objetivo: Incrementar el aseguramiento de la calidad en normativas y técnicas en el ámbito de la gestión transparente de la contratación pública se ha implementado políticas y normativas que incrementaron la concurrencia, competencia y eficiencia en los procedimientos de contratación pública.

Respecto a incrementar la transparencia

de la gestión de la contratación pública del Ecuador, el Servicio Nacional de Contratación Pública se constituyó en la primera institución del país en alcanzar la certificación de su Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma internacional ISO 37001:2016, a la vez ha fortalecido el monitoreo de los procesos de contratación pública y ha puesto a disposición de la ciudadanía una serie de herramientas que fortalecen el control social, tal es el caso de la plataforma Datos Abiertos que permite consultar en tiempo real las contrataciones de emergencia efectuadas y los procesos de infima cuantía.

Estos objetivos han generado una tendencia competitiva en la contratación pública; a tal punto que los procesos con participación de dos o más participantes representaron el 60,8% del total y fueron más numerosos durante el período enero-diciembre 2019, respecto al mismo período en el 2017 y 2018. Se evidenció una menor participación de un solo proveedor (39,2%), como resultado de las acciones que ha tomado el SERCOP para incrementar los controles automáticos en las herramientas de contratación pública.

En relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dado que la alineación hacia los mismos se da desde los objetivos nacionales, el Servicio Nacional de Contratación Pública impulsa de forma transversal dada sus características y atribuciones, los siguientes ODS: i) Objetivo 1. Fin de la Pobreza, ii) Objetivo 7. Energía asequible y no contaminante, iii) Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, iv) Objetivo 12. Producción y consumo responsable y v) Objetivo 16. Paz, justicia e Instituciones Sólidas. De dichos objetivos uno que es particularmente importante desde el contexto de compras públicas es el objetivo 12. Producción y consumo responsable dado que una contratación pública sostenible se traduce en una mejor calidad de vida para todos, puede generar reducción de costos económicos, ambientales y sociales, introduce un

9. Servicio Nacional de Contratación Pública, Información Estadística de la Contratación Pública Ecuatoriana: Boletín Mensual –Junio-2018, https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2018/07/Boletin_Junio_2018.pdf. Acceso: 07-08-2018. 16:00.

10. Consejo Nacional de Planificación, (2017). Toda una Vida Plan Nacional de Desarrollo. Quito, Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

criterio de valor por dinero considerando todo el ciclo de la contratación.

Para alcanzar un acercamiento a la contratación pública sostenible de una forma eficiente, se han definido

tres orientaciones de implementación que apuntalan a los pilares económico, ambiental y social: i) Orientación a la necesidad de la contratación, ii) Orientación al objeto de la contratación y iii) Orientación al proveedor adjudicado.

Gráfico 1. Compras Sostenibles - Orientación



Fuente: Dirección de Catálogo Electrónico

Como un primer paso en el camino hacia las compras públicas sostenibles, el SERCOP a través del catálogo electrónico ha implementado requisitos de desempeño (Obligaciones de los proveedores establecidas en el Convenio Marco para permanecer en el catálogo electrónico), los mismos que se deben cumplir en plazos razonables y no constituyen barreras de entrada para

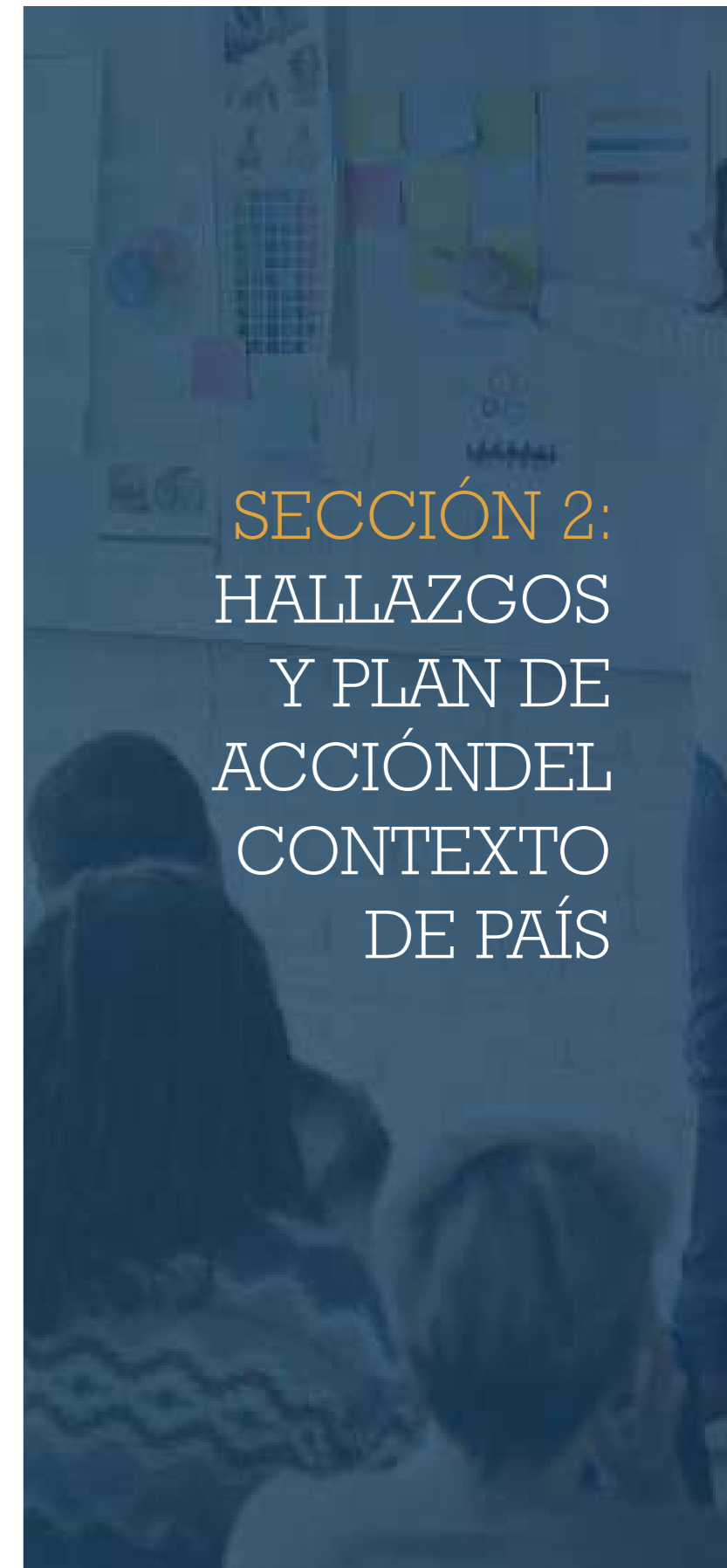
nuevos proveedores.

En conclusión, el Servicio Nacional de Contratación Pública impulsa el cumplimiento de los Objetivos Nacionales y de Desarrollo Sostenible desde sus atribuciones con una contratación pública eficiente, transparente, participativa, incluyente y responsable con el medio ambiente.

HALLAZGOS

De acuerdo con cifras del Banco Central En este capítulo se detallan, en forma matricial, todos los hallazgos realizados durante el ejercicio de autoevaluación del sistema de adquisiciones públicas de Ecuador. La identificación de los hallazgos corresponde a un breve resumen de los aspectos más destacados que implican una oportunidad de mejora en cada criterio pertinente. Por cada hallazgo se define si ya existen programas en ejecución o en consideración avanzada que se estén adelantando por parte del país, y eventuales requerimientos de apoyo para estas iniciativas.

Finalmente, se proponen ideas “para el plan de acción”, las cuales serán útiles como insumo para la eventual definición de proyectos y planes de intervención que están planteados en el capítulo “Plan de acción” de este mismo informe.



Sub-Indicador	Criterio de evaluación	Cumplimiento	Hallazgos	Reforma Normativa: Ley; Reglamento; Resoluciones	Instrumentos de aplicación y metodologías	Difusión y participación	SOCE	Estudios	Plan de Acción
1a	(d) Las leyes, reglamentos y políticas actuales se publican y son de fácil acceso para el público, sin costo.	Cumple parcialmente	Existen otro tipo de procedimientos contractuales no regidos al ámbito estricto de la contratación pública, respecto a los cuales resultaría necesario una mejor instrumentación normativa que permita tanto a entes públicos, como privados aplicarlos con mayor facilidad.	Actualización normativa					Actualización normativa para simplificar los procedimientos y fortalecer el control a través de la LOSNCP, otras Leyes y reglamentos
1b	(d) Se especifican estándares apropiados para los procedimientos competitivos.	Cumple parcialmente	La ley establece algunos estándares para los procedimientos competitivos. Estos estándares son de aplicación bajo la responsabilidad de las entidades contratantes		Ajuste de pliegos; Generación de metodologías con estándares comunes				Ajuste de pliegos para la adopción de metodologías estándar; Generación de metodologías con estándares comunes para procedimientos competitivos
1d	(c) Detalla los requisitos de elegibilidad y regula las exclusiones por actividades delictivas o corruptas, por exclusión administrativa bajo la ley, sujeta al debido proceso, o la prohibición de relaciones comerciales.	Cumple parcialmente	De forma general, la Ley ha determinado inhabilidades generales y especiales para la suscripción de los contratos. Con respecto a la prohibición específica relacionada a la exclusión por actividades delictivas o corruptas, la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia de Anticorrupción lo aborda.	Reforma legal a las inhabilidades					Reforma legal a las inhabilidades para el detalle de requisitos de elegibilidad en el marco normativo y su regulación clara de exclusiones
1d	(d) Establece reglas para la participación de empresas públicas que promuevan una competencia justa.	Cumple parcialmente	La máxima autoridad deberá establecer la viabilidad técnica y económica de la contratación (directrices de presidencia), para poder iniciar la fase precontractual (SERCOP establece parámetros de evaluación determinados que serán observados de manera obligatoria por las entidades contratantes)	Debate en torno a reforma normativa sobre participación de las empresas públicas					Iniciar un debate para una posible reforma normativa que permita equilibrar el mercado con respecto a la participación de las empresas públicas

1e	(b) Exige el uso de especificaciones neutrales mediante la cita de normas internacionales cuando fuese posible y requiere el uso de especificaciones funcionales, cuando resulte apropiado.	Cumple parcialmente	Para contrataciones como medicamentos, dispositivos médicos, bienes para actividades mineras o hidrocarburíferas, entre otros que por su especialidad se requiera el cumplimiento obligatorio de normas ecuatorianas INEN o internacionales de manufactura, transporte, fabricación, entre otros	Emisión de Resolución	Metodología de definición y aceptación de Normalización				Emitir una Resolución con el fin de normalizar bienes y servicios; Desarrollar una metodología que defina y establezca los procedimientos para la normalización de bienes y servicios.
1f	(b) Se permita el uso de los atributos relacionados con el precio y no relacionados con el precio y/o las consideraciones de los costos del ciclo de vida en tanto sean apropiados para asegurar la toma de decisiones objetivas y en concordancia con el valor por el dinero.	Cumple parcialmente	Se elige al que presente el costo más bajo por temas del gasto público, para lo cual se deberá incluir un desarrollo conceptual y metodológico de valor por dinero	Reforma normativa que establezca y regule el uso de valor por dinero	Desarrollo de metodología de cálculo y compilación de casos de cálculo de valor por dinero				Desarrollar una normativa que defina metodologías y casos de uso del cálculo de valor por dinero en compras públicas; Desarrollo de una metodología que establezca el cálculo de valor por dinero y defina la creación progresiva de un catálogo de cálculo de valor por dinero.
1f	(c) La evaluación de propuestas para servicios de consultoría otorgue la importancia adecuada a la calidad, y que estén definidos procedimientos y metodologías claros para la evaluación de la capacidad técnica.	No Cumple	Estos procedimientos se realizan observando los modelos de los pliegos emitidos por el SERCOP.	Reforma normativa para la contratación de consultorías	Metodologías de calificación a la calidad en consultorías				Reforma normativa que contemple la contratación de consultorías en base a la calidad; Desarrollo de metodologías para la calificación en base a la calidad de procesos de contratación de consultorías
1h	(b) Disposiciones permiten responder a una impugnación con revisión administrativa por parte de otro órgano, independiente del organismo de contratación, que tenga la autoridad para suspender la decisión de adjudicación, otorgar soluciones y establecer el derecho a una revisión judicial.	Cumple parcialmente	El SERCOP no puede ser entendido como ente de apelaciones, pues se trata de un ente de control exclusivamente de la fase precontractual. Cada entidad pública decide acoger o no las recomendaciones del SERCOP y es la única con potestad de emitir el acto administrativo de adjudicación, cancelación, declaratoria de desierto, u otro según corresponda.			Promover el diálogo sobre el organismo de apelación			Promover un dialogo centrado en resaltar la necesidad de implementar un organismo de apelación

1h	(f) Las decisiones de los órganos de apelación independientes están sujetas a revisiones de más alto nivel (revisiones judiciales).	Cumple parcialmente	El SERCOP como ente de rector podrá suspender el procedimiento de contratación, si en siete días la EC no decidió sobre el acto impugnado			Promover el diálogo sobre el organismo de apelación			Promover un dialogo centrado en resaltar la necesidad de implementar un organismo de apelación
1i	(d) El resultado final de la resolución de una controversia es exigible.	Cumple parcialmente	Se hace exigible si es mediación y no se ha cumplido lo acordado por las partes a través de procesos judiciales; y, si es contencioso administrativo una vez ejecutoriada la sentencia.			Promover el diálogo sobre el organismo de apelación			Promover un dialogo centrado en resaltar la necesidad de implementar un organismo de apelación
1l	(b) Los principios y/o leyes de contratación pública se aplican a la selección y contratación de APP, incluyendo las adjudicaciones, como corresponda.	Cumple parcialmente	Este tipo de procedimientos no están contemplados dentro del SNCP, por lo que el SERCOP no puede actuar como ente de control de este tipo de contrataciones					Estudio de aplicación de los principios de contratación pública en la selección de socios privados de las APP	Realizar un estudio que evalúe la aplicación de los principios de contratación pública sobre la selección de socios privados de las APP
1l	(c) Las responsabilidades para el desarrollo de políticas y el apoyo para la implementación de APP, incluyendo las adjudicaciones, están claramente definidas.	Cumple parcialmente	La normativa para determinar claramente las responsabilidades del desarrollo de políticas para las APP se ha desarrollado de forma parcial. Falta un mayor control en este tipo de contrataciones.	Incorporar reformas sobre los procesos de selección de socios privados de las alianzas público-privadas					Incorporar reformas legales que aseguren que el proceso de selección del socio privado de la APP o ccesionarios de servicios públicos sigan los principios establecidos de la contratación pública
2a	(a) Hay reglamentos que complementan y detallan las disposiciones de la ley sobre contratación, y no contradicen la ley.	Cumple parcialmente	El RGLOSNP debe ser actualizado, al encontrarse ciertas disposiciones que no son aplicables	Revisión del RLOSNP					Iniciar un proceso de revisión del RGLOSNP para su actualización
2a	(c) La responsabilidad por el mantenimiento de los reglamentos está claramente establecida y los reglamentos se actualizan con regularidad.	Cumple parcialmente	El RGLOSNP sigue manteniendo ciertas disposiciones que deberán ser derogadas o reformadas, para mantener armonía con lo previsto en la Ley de la materia	Revisión del RLOSNP					Iniciar un proceso de revisión del RGLOSNP para su actualización

3a	(a) El país tiene asentada una política/estrategia para implementar la SPP en apoyo de objetivos de política nacional más amplios.	Cumple parcialmente	Sistema de preferencias es una de las formas de aplicar la contratación pública sostenible a escala de producción nacional con el Registro Único de Proveedores			Promover el diálogo sobre otras formas de SPP		Promover el dialogo sobre otras formas de Sistema de Preferencias de aplicación en la contratación pública
3a	(b) La implementación del plan de SPP se basa en una evaluación profunda, y se han establecido sistemas y herramientas para operar, facilitar y monitorear la aplicación de SPP.	No Cumple	El Ecuador no cuenta con una política/estrategia para implementar Contratación Pública Sostenible.			Promover el diálogo sobre otras formas de SPP		Promover el dialogo sobre otras formas de Sistema de Preferencias de aplicación en la contratación pública
3a	(c) El marco legal y regulatorio permite la consideración de criterios de sostenibilidad (es decir: criterios económicos, medioambientales y sociales) en la contratación pública.	Cumple parcialmente	En el Ecuador a la actualidad, no existe la aplicación de criterios medioambientales, para su aplicación.			Promover el diálogo sobre otras formas de SPP		Promover el dialogo sobre otras formas de Sistema de Preferencias de aplicación en la contratación pública
3a	(d) Las provisiones legales son consistentes con los objetivos primarios de la contratación pública y aseguran valor por el dinero.	No Cumple	No se contempla legalmente ni en objetivos la contratación en base de valor por el dinero.	Reforma normativa que establezca y regule el uso de valor por dinero	Desarrollo de metodología de cálculo y compilación de casos de cálculo de valor por dinero			Desarrollar una normativa que defina metodologías y casos de uso del cálculo de valor por dinero en compras públicas; Desarrollo de una metodología que establezca el cálculo de valor por dinero y defina la creación progresiva de un catálogo de cálculo de valor por dinero
4b	(b) Los procedimientos/normas nacionales para procesar las facturas y autorizar los pagos cumplen con la obligación de pago oportuno establecida en el contrato, y son claros y se encuentran disponibles públicamente para oferentes potenciales.	Cumple parcialmente	Desde la percepción de los proveedores, la mayoría de los encuestados considera que el gobierno casi nunca paga a tiempo las facturas de sus contratos, además, de la opinión de la mayoría de los proveedores considera que procesar un pago con el Gobierno es difícil o muy difícil. El tiempo promedio dado por el Ministerio de Finanzas, no contempla todo el proceso de pago	Análisis de las implicaciones del art 101 de la LOSNCP			Mejorar flujo de información de pagos con MEF	Realizar un estudio sobre las demoras en los pagos Realizar un análisis sobre el artículo 101 de la LOSNCP y proponer una mejora normativa basada en este análisis; Mejorar el flujo de información de pagos con el sistema del Ministerio de Finanzas; Realizar un estudio profundo sobre las causas y condiciones de demoras en los pagos que reflejan las encuestas

5b	{j} Respaldo la profesionalización de la función de contratación.	Cumple parcialmente	la normativa no obliga a que exista una profesión exclusiva en contratación pública, siendo uno de los motivos por los cuales las instituciones de educación superior no ofertan dicha opción dentro de sus pensum de estudio.					Profesionalización de la compra pública	Iniciar un proyecto de profesionalización de la compra pública junto al sector universitario
5d	{a} La institución normativa/regulatoria está libre de conflictos de intereses	Cumple parcialmente	El Sercop tiene como atribución el control y regulación de los procedimientos de contratación realizados por las entidades contratantes, a su vez, el Sercop juntamente con las entidades involucradas brinda asistencia técnica, selecciona y adjudica a los proveedores en las compras corporativas. El SERCOP califica, adjudica y administra los convenios marco y resulta ser juez y parte en el caso de realizar una acción de control relacionada a la selección de los proveedores adjudicados.		Desarrollar metodologías para el conflicto de interés y la figura de juez y parte del SERCOP				Desarrollar y adoptar metodologías internas que permitan manejar el riesgo de conflicto de interés y regulen la figura de juez y parte del SERCOP
6a	{c} Se requiere que las entidades contratantes establezcan una función designada y especializada de contratación, con la necesaria estructura, capacidad y competencia de administración.	No Cumple	El marco normativo vigente de la contratación pública no contempla una unidad especialidades de contratación.	Generar una normativa de unidad de compras				Desarrollar un estudio sobre la gestión de compras dentro de las entidades compradoras	Desarrollar una normativa que defina la designación obligatoria de una unidad de compras con definición de funciones; Realizar un estudio que defina y estructure la gestión de compras dentro de las entidades compradoras en conjunto con el programa de profesionalización
6b	{c} La organización interna y la dotación de personal de la entidad contratante centralizada son suficientes y consistentes con las responsabilidades.	No Cumple		Generar una normativa de unidad de compras				Desarrollar un estudio sobre la gestión de compras dentro de las entidades compradoras	Desarrollar una normativa que defina la designación obligatoria de una unidad de compras con definición de funciones; Realizar un estudio que defina y estructure la gestión de compras dentro de las entidades compradoras en conjunto con el programa de profesionalización

7c	(a) Hay en operación un sistema para recopilar datos sobre la contratación de bienes, obras y servicios, respaldado por un sistema de contratación electrónica u otro tipo de tecnologías de la información.	Cumple parcialmente	El Sercop implementó la plataforma datos abiertos para contrataciones realizadas por Emergencia e ínfimas cuantías		Desarrollar metodologías para fortalecer la recopilación y uso de los estándares de datos abiertos		Mejorar las capacidades del sistema SOCE para la recopilación y uso de los estándares de datos abiertos		Mejorar las capacidades del SNCP y, por tanto, del SOCE para la recopilación y uso de los estándares de datos abiertos a través del desarrollo de metodologías;
7c	(b) El sistema administra datos para todo el proceso completo de contratación y permite el análisis de tendencias, niveles de participación, eficiencia y economía de la contratación, y cumplimiento de los requisitos.	No Cumple	El sistema no ejecuta directamente algún tipo de análisis				Mejorar las capacidades del sistema SOCE para el análisis de data		Fortalecer el SOCE con respecto al análisis de los datos recopilados en el sistema
8b	(a) La contratación se reconoce como una función específica y los puestos de contratación se hallan definidos en diferentes niveles profesionales, con descripciones de carrera, y la especificación de las calificaciones y habilidades requeridas.	No cumple	No existen ofertas por universidades públicas o privadas para títulos de Pregrado o Tercer Nivel en Contratación Pública, únicamente se contempla como una materia o módulo				Profesionalización de la compra pública		Iniciar un proyecto de profesionalización de la compra pública junto al sector universitario
8b	(b) Los nombramientos y promociones son competitivos y se basan en las calificaciones y certificaciones profesionales.	Cumple parcialmente	La Ley no exige determinado perfil profesional. La percepción de los servidores públicos es que el 56,02% de los encuestados considera que los nombramientos y promociones dentro del área de contratación pública no son competitivos, ni se basan en las calificaciones y certificaciones profesionales				Profesionalización de la compra pública		Iniciar un proyecto de profesionalización de la compra pública junto al sector universitario

8b	(c) El desempeño del personal se evalúa de manera regular y consistente, y se proporciona desarrollo y capacitación adecuados para el personal.	Cumple parcialmente	No obstante, de la normativa existente para la evaluación del desempeño de los servidores públicos, solamente el 49,26 % de los servidores encuestados considera que las calificaciones y evaluaciones son claras					Profesionalización de la compra pública	Iniciar un proyecto de profesionalización de la compra pública junto al sector universitario
8c	(a) El país ha establecido un sistema de medición del desempeño que se enfoca en los resultados de los procesos de contratación versus el establecimiento de objetivos, y lo aplica de forma consistente.	Cumple parcialmente	Hasta el momento, el SNCP no posee un mecanismo de medición de desempeño que permita evaluar individualmente a los servidores de las entidades contratantes, responsables de las contrataciones					iniciar un proyecto de profesionalización de la compra pública	Iniciar un proyecto de profesionalización de la compra pública junto al sector universitario
8c	(b) El sistema incluye la evaluación de los resultados de desarrollo.	Cumple parcialmente	Se realiza periódicamente la evaluación de políticas para mejorar la competitividad y el ahorro en contratación pública en miras de desarrollo.					Estudio que replantee el curso estratégico del SNCP	Realizar un estudio que replantee el curso estratégico del SNCP, el uso de información a través de big data, el planteamiento de objetivos de largo plazo y las estrategias para conseguirlos
8c	(c) La información se utiliza para apoyar la formulación estratégica de políticas sobre contratación.	No Cumple	No se cuenta un análisis de Big Data con tecnologías de la información. El SNCP no cuenta con una planificación estratégica del sistema de compras, que permita establecer objetivos a lograr y ruta a seguir a un corto o mediano plazo. el SOCE es sistema informático que necesita ser renovado.					Estudio que replantee el curso estratégico del SNCP	Realizar un estudio que replantee el curso estratégico del SNCP, el uso de información a través de big data, el planteamiento de objetivos de largo plazo y las estrategias para conseguirlos
8c	(d) Se han establecido planes estratégicos que incluyen marcos de resultados, y se usan para mejorar el sistema.	No Cumple	No se han establecido planes estratégicos; pero, se han emitido informes con observaciones para la mejora del sistema.					Estudio que replantee el curso estratégico del SNCP	Realizar un estudio que replantee el curso estratégico del SNCP, el uso de información a través de big data, el planteamiento de objetivos de largo plazo y las estrategias para conseguirlos

Sub-indicador	Criterio de evaluación	Cumplimiento	Hallazgos	Reforma Normativa: Ley; Reglamento; Resoluciones	Instrumentos de aplicación y metodologías	Difusión y participación	SOCE	Estudios	Plan de Acción
9b	(f) Se apliquen técnicas apropiadas para determinar el mejor valor por dinero con base en los criterios señalados en los documentos de contratación y adjudicación del contrato.	Cumple parcialmente	La LOSNCP faculta a las entidades para seleccionar a la oferta que tenga el mejor costo en obras, o bienes o servicios no normalizados bajo la selección de mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales. Es necesario puntualizar que no existen metodologías definidas para la determinación del mejor valor por dinero en las adquisiciones estatales, en este sentido las auditorías por lo general se basan en la obtención del mejor precio	Reforma normativa que establezca y regule el uso de valor por dinero	Desarrollo de metodología de cálculo y compilación de casos de cálculo de valor por dinero				Desarrollar una normativa que defina metodologías y casos de uso del cálculo de valor por dinero en compras públicas; Desarrollo de una metodología que establezca el cálculo de valor por dinero y defina la creación progresiva de un catálogo de cálculo de valor por dinero
9b	(h) Las cláusulas de ejecución de contratos incluyen consideraciones de sostenibilidad, cuando corresponda.	No cumple	No se incluye cláusulas específicas durante la ejecución de los contratos.	Reforma normativa que contemple cláusulas de sostenibilidad					Reforma normativa que contemple cláusulas de sostenibilidad durante la ejecución del contrato
9b	(i) Las cláusulas de ejecución ofrecen incentivos para superar los niveles de ejecución establecidos y desincentivos para el mal desempeño.	Cumple parcialmente	La normativa legal vigente no contempla el ofrecer incentivos por superar niveles de ejecución planificados. establece desincentivos al mal desempeño de los proveedores					Estudio que explore los incentivos a los desempeños extraordinarios	Desarrollar un estudio exploratorio sobre la factibilidad y efectos de los incentivos a los desempeños extraordinarios

Sub-indicador	Criterio de evaluación	Cumplimiento	Hallazgos	Reforma Normativa: Ley; Reglamento; Resoluciones	Instrumentos de aplicación y metodologías	Difusión y participación	SOCE	Estudios	Plan de Acción
9c	(e) Las estadísticas de contratación están disponibles y se encuentra establecido un sistema para medir y mejorar las prácticas de contratación.	Cumple parcialmente	<p>La información relevante de los procedimientos de contratación se publica obligatoriamente a través del Portal Institucional. El Sistema recopila información relevante de los procedimientos de contratación en todas las etapas que este conlleva: Preparatoria, Precontractual y Contractual.</p> <p>La información estadística de los procedimientos de contratación es publicada en el portal institucional del SERCOP. Se cuenta con análisis mensuales y boletines anuales de la contratación pública a nivel del país.</p> <p>Se publicó una norma para establecer índices e indicadores que permitan evaluar la gestión de las entidades contratantes del SNCP. No cuenta con un sistema para medir y mejorar las prácticas de contratación.</p>					<p>Estudio para definir estrategias de gestión contractual</p>	<p>Diseño de estrategia de fortalecimiento de la gestión contractual al mismo nivel de detalle y transparencia que el desarrollo de la gestión precontractual.</p>

Sub-indicador	Criterio de evaluación	Cumplimiento	Hallazgos	Reforma Normativa: Ley; Reglamento; Resoluciones	Instrumentos de aplicación y metodologías	Difusión y participación	SOCE	Estudios	Plan de Acción
9c	(f) Se utilizan las oportunidades de participación directa de partes interesadas externas relevantes en la contratación pública	Cumple parcialmente				Difusión de los mecanismos de participación; Fortalecer los mecanismos existentes de participación social			Fortalecer la difusión de los mecanismos existentes de participación disponibles; Explorar y explotar los mecanismos existentes de participación social en los procesos de ejecución de la contratación
10a	(a) El gobierno alienta el diálogo abierto con el sector privado y cuenta con varios mecanismos formales establecidos para el diálogo abierto a través de asociaciones u otros medios, incluido un proceso de consulta transparente cuando se formulen cambios al sistema de contratación pública.	Cumple parcialmente	El 89% de los encuestados desconoce si existen mecanismos para que puedan participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública			Difusión de los mecanismos de participación; Fortalecer los mecanismos existentes de participación social			Fortalecer la difusión de los mecanismos existentes de participación disponibles; Explorar y explotar los mecanismos existentes de participación social en los procesos de ejecución de la contratación

Sub-indicador	Criterio de evaluación	Cumplimiento	Hallazgos	Reforma Normativa: Ley; Reglamento; Resoluciones	Instrumentos de aplicación y metodologías	Difusión y participación	SOCE	Estudios	Plan de Acción
10b	(b) No hay restricciones sistémicas importantes que impidan el acceso del sector privado al mercado de la contratación pública.	Cumple parcialmente	El 82% de los encuestados considera que existen barreras importantes para el acceso de los proveedores a las contrataciones públicas. Las principales barreras referidas son los contratos dirigidos a favor de un oferente (40%), falta de pagos oportunos (19%), condiciones excesivas (18%) y poco acceso a créditos (11%)			Difusión de los mecanismos de participación		Estudio de barreras a la participación del sector privado	Fortalecer la difusión de los mecanismos existentes de participación disponibles; Realizar un estudio descriptivo de las barreras a la participación del sector privado en las contrataciones públicas
11a	(a) Cuando se formulan cambios para el sistema de contratación pública, se sigue un proceso transparente de consulta.	Cumple parcialmente	El 89% de los encuestados desconoce si existen mecanismos para que los proveedores puedan participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública. Únicamente el 10% de los encuestados la conoce y domina perfectamente, factor que resulta importante al momento de proponer cambios o mejoras en el SNCP			Difusión de mecanismos existentes de participación			Fortalecer la difusión de los mecanismos existentes de participación disponibles

Sub-indicador	Criterio de evaluación	Cumplimiento	Hallazgos	Reforma Normativa: Ley; Reglamento; Resoluciones	Instrumentos de aplicación y metodologías	Difusión y participación	SOCE	Estudios	Plan de Acción
11c	(a) El marco legal/regulatorio y de políticas habilita a los ciudadanos a participar durante las siguientes fases de un proceso de contratación, según corresponda: • La fase de planificación (consultas). • Apertura de ofertas/propuestas (observación). • Evaluación y adjudicación de contratos (observación), cuando corresponda de acuerdo con las leyes locales. • Gestión y ejecución de contratos (monitoreo).	Cumple parcialmente	Solo el 30% de los proveedores conocen que pueden asistir a la etapa de apertura de ofertas. El 55% de funcionarios de entidades contratantes, determinan que nunca ha visto que los ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación. Los que si han visto sobre la participación de los ciudadanos o la sociedad civil, dicen que esa participación se da sobre todo en la etapa de cierre del contrato		Metodologías de participación ciudadana	Difusión de mecanismos existentes de participación			Desarrollo de metodologías que establezcan los procesos de participación ciudadana; Fortalecer la difusión de los mecanismos existentes de participación disponibles
12a	(d) Auditorías externas independientes que garanticen la adecuada supervisión de la función de contratación sobre la base de evaluaciones periódicas del riesgo y controles a la medida de la gestión de riesgos.	Cumple parcialmente	No existe un sistema de riesgos que evalúe e implemente controles específicos en el proceso de contratación,		Metodologías para evaluación de riesgos				Desarrollar una metodología que establezca un sistema que evalúe e implemente controles de riesgos durante el proceso de contratación

Sub-Indicador	Criterio de evaluación	Cumplimiento	Hallazgos	Reforma Normativa: Ley; Reglamento; Resoluciones	Instrumentos de aplicación y metodologías	Difusión y participación	SOCE	Estudios	Plan de Acción
12a	(f) Mecanismos claros para asegurar que existe seguimiento de los hallazgos respectivos.	Cumple parcialmente	Existen las disposiciones para la realización de las auditorías y seguimiento de hallazgos y recomendaciones. No ha sido posible verificar en los informes públicos, ni en las unidades internas a cargo, la cantidad de hallazgos y su porcentaje de implementación de ellas en las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos			Sistematización y difusión de hallazgos de auditoría			Desarrollar un proyecto de sistematización y difusión de hallazgos de auditoría en el sector público en materia de adquisiciones públicas
12b	(c) Existe evidencia de que las auditorías internas o externas se realizan al menos anualmente y de que se cumplen otras normas establecidas por escrito.	Cumple parcialmente	No existe información suficiente para corroborar el cumplimiento de la periodicidad establecida y de las recomendaciones realizadas por cada entidad		Metodología de seguimiento del sistema de control interno en compras				Desarrollar una metodología de seguimiento y rutina periódica de verificación del sistema de control interno en compras
12b	(d) Existen estructuras jerárquicas claras y confiables para los organismos de supervisión relevantes.	Cumple parcialmente	La estructura organizativa depende de cada entidad de acuerdo con la Norma de Control Interno 200-04						

Sub-indicador	Criterio de evaluación	Cumplimiento	Hallazgos	Reforma Normativa: Ley; Reglamento; Resoluciones	Instrumentos de aplicación y metodologías	Difusión y participación	SOCE	Estudios	Plan de Acción
12c	(a) Se atiende a las recomendaciones o se las implementa dentro de los plazos que determina la ley.	Cumple parcialmente	No existe tiempos determinados para el cumplimiento de recomendaciones de auditoría		Metodología de seguimiento de la implementación de recomendaciones				Desarrollar una metodología de seguimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría
12c	(b) Hay establecidos sistemas de seguimiento de la implementación/observancia de las recomendaciones de auditoría.	No cumple	No existen sistemas de seguimiento implementados por la CGE		Metodología de seguimiento de la implementación de recomendaciones				Desarrollar una metodología de seguimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría
12d	(a) Existe un programa de capacitación establecido para auditores internos y externos, a fin de asegurar que estén calificados para realizar auditorías de contratación de gran calidad, incluidas las auditorías de desempeño.	Cumple parcialmente	El 52% de los encuestados considera que la auditoría interna tiene conocimiento limitado en contratación pública, el 38% cree que tiene conocimiento amplio y 10% restante cree que no tiene ningún conocimiento		Aplicar convenio con contraloría capacitar a los auditores				Aplicar el convenio con CGE para fortalecer la capacidad de los auditores al generar contenidos y capacitar a los auditores en los aspectos técnicos de la compra pública

Sub-indicador	Criterio de evaluación	Cumplimiento	Hallazgos	Reforma Normativa: Ley; Reglamento; Resoluciones	Instrumentos de aplicación y metodologías	Difusión y participación	SOCE	Estudios	Plan de Acción
12d	(b) La selección de auditores requiere que tengan un adecuado conocimiento del tema como condición para realizar auditorías de contratación; si carecen de conocimientos sobre la materia reciben el apoyo permanente de especialistas o consultores de contratación.	Cumple parcialmente	Los auditores no reciben en general el apoyo de especialistas en adquisiciones		Aplicar convenio con contraloría capacitar a los auditores				Aplicar el convenio con CGE para fortalecer la capacidad de los auditores al generar contenidos y capacitar a los auditores en los aspectos técnicos de la compra pública
13a	(d) Los plazos especificados para la presentación y revisión de impugnaciones y para las apelaciones y emisión de decisiones no retrasan de forma indebida el proceso de contratación.	Cumple parcialmente	El resultado de la encuesta a entidades contratantes muestra que el 69% cree que los plazos para la presentación, revisión y decisión de las impugnaciones retrasan de forma indebida el proceso de contratación. El 31% cree que no lo retrasa. El 33% de los proveedores encuestados considera que los plazos para la presentación y revisión de impugnaciones retrasan de forma indebida el proceso de contratación					Estudio de los retrasos y posibles inconvenientes que provoquen las impugnaciones en los procesos de contratación	Realizar un estudio que analice de manera objetiva y descriptiva los retrasos para la presentación y revisión de impugnaciones y para las apelaciones y emisión de decisiones. Analizar los posibles inconvenientes que provoquen las impugnaciones en los procesos de contratación

Sub-Indicador	Criterio de evaluación	Cumplimiento	Hallazgos	Reforma Normativa: Ley; Reglamento; Resoluciones	Instrumentos de aplicación y metodologías	Difusión y participación	SOCE	Estudios	Plan de Acción
14c	(d) Existe evidencia de que en el país se están cumpliendo las leyes sobre prácticas corruptas, mediante la aplicación de las sanciones establecidas.	Cumple parcialmente	El 48% de funcionarios encuestados considera que los participantes en hechos de corrupción nunca o casi nunca son procesados y sancionados por sus actos, en comparación con el 18% que considera que siempre o casi siempre son procesados y sancionados					Estudio de las sanciones a participantes que han cometido prácticas corruptas	Realizar un estudio que determine las proporciones de participantes que han practicado un acto de corrupción y han sido sancionados; Difusión institucional del resultado
14d	(a) El país tiene establecido un marco integral anticorrupción para prevenir, detectar y penalizar la corrupción en el gobierno, el cual involucra a los organismos estatales adecuados con un nivel de responsabilidad y capacidad que los habilita para llevar adelante sus responsabilidades.	Cumple parcialmente	El 22% de los proveedores encuestados no conoce o no cree que haya medidas para prevenir, detectar y penalizar la corrupción en la contratación pública. Del restante 78% que sí conoce las medidas el 30% cree que las medidas son poco eficaces y el 56% que no son nada eficaces. Las entidades contratantes señalan que el 33% de los funcionarios encuestados no conoce de herramientas para denunciar casos de corrupción. Del 67% que sí las conoce, el 21% cree que son suficientes, pero no confiables y el 21% cree que no son ni suficientes ni confiables	Reformas normativas que a la institucionalidad del órgano superior de control				Realizar estudios de las reformas anticorrupción y del plan anticorrupción en compras públicas	Reformas normativas que apunte a la institucionalidad del órgano superior de control, incluyendo la creación del tribunal de cuentas; Difusión de la información derivada del órgano superior de control; Realizar estudios que permitan y fortalezcan la implementación de las reformas anticorrupción y construyan el plan nacional anticorrupción en compras pública

Sub-indicador	Criterio de evaluación	Cumplimiento	Hallazgos	Reforma Normativa: Ley; Reglamento; Resoluciones	Instrumentos de aplicación y metodologías	Difusión y participación	SOCE	Estudios	Plan de Acción
14d	(c) Como parte del marco anticorrupción, se compilan estadísticas sobre sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción y se publican informes anualmente.	No cumple	El SERCOP mantiene una matriz actualizada en la que se incorpora toda la gestión efectuada mas no estadísticas sobre sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción, puesto que son competencia de los operadores de justicia a través de la Función Judicial.	Reformas normativas que a la institucionalidad del órgano superior de control	Desarrollar metodologías para fortalecer la compilación de estadísticas sobre procedimientos legales				Reformas normativas que apunte a la institucionalidad del órgano superior de control, incluyendo la creación del tribunal de cuentas; Desarrollar una metodología que permita realizar a la compilación estadística de sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción y establezca una publicación anual de los resultados
14g	(a) Existe un código de ética o conducta para los funcionarios del gobierno con disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera, lo que incluye la contratación.	Cumple parcialmente	Cada institución pública es responsable de la elaboración y aprobación de su código de ética. El 42% de las entidades cuenta con un código de ética que incluye disposiciones especiales para aspectos de las compras públicas. El 22% no tiene ese código, pero lo está implementando y el restante 36% no lo tienen ni lo está implementando	Reformas normativas que a la institucionalidad del órgano superior de control	Definición de un Código de Ética con enfoque en contratación pública				Reformas normativas que apunte a la institucionalidad del órgano superior de control, incluyendo la creación del tribunal de cuentas; Desarrollar una base de Código de Ética para aquellos involucrados en la compra pública

Sub-indicador	Criterio de evaluación	Cumplimiento	Hallazgos	Reforma Normativa: Ley; Reglamento; Resoluciones	Instrumentos de aplicación y metodologías	Difusión y participación	SOCE	Estudios	Plan de Acción
14d	(c) Como parte del marco anticorrupción, se compilan estadísticas sobre sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción y se publican informes anualmente.	No cumple	El SERCOP mantiene una matriz actualizada en la que se incorpora toda la gestión efectuada mas no estadísticas sobre sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción, puesto que son competencia de los operadores de justicia a través de la Función Judicial.	Reformas normativas que a la institucionalidad del órgano superior de control	Desarrollar metodologías para fortalecer la compilación de estadísticas sobre procedimientos legales				Reformas normativas que apunte a la institucionalidad del órgano superior de control, incluyendo la creación del tribunal de cuentas; Desarrollar una metodología que permita realizar a la compilación estadística de sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción y establezca una publicación anual de los resultados
14g	(a) Existe un código de ética o conducta para los funcionarios del gobierno con disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera, lo que incluye la contratación.	Cumple parcialmente	Cada institución pública es responsable de la elaboración y aprobación de su código de ética. El 42% de las entidades cuenta con un código de ética que incluye disposiciones especiales para aspectos de las compras públicas. El 22% no tiene ese código, pero lo está implementando y el restante 36% no lo tienen ni lo está implementando	Reformas normativas que a la institucionalidad del órgano superior de control	Definición de un Código de Ética con enfoque en contratación pública				Reformas normativas que apunte a la institucionalidad del órgano superior de control, incluyendo la creación del tribunal de cuentas; Desarrollar una base de Código de Ética para aquellos involucrados en la compra pública

PLAN DE ACCIÓN

Los hallazgos requieren la aplicación de acciones para su corrección y fortalecimiento. Para este fin, el grupo de trabajo identificó y delineó un Plan de Acción para aquellas oportunidades de mejora del SNCP. El Plan de Acción se divide en 5 áreas principales: Reforma normativa; Instrumentos de aplicación y creación de metodologías; Difusión y participación; Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE); y requerimientos de estudios. A continuación, se enlistará las acciones que conforman el Plan de Acción de cada área.

El desarrollo de cada una en proyectos, programas, cooperaciones técnicas u otras formas de ejecución dependerá del desarrollo específico que más adelante se haga sobre cada una de ellas.

La matriz mostrada más adelante detallará el nivel jerárquico de la acción sugerida: Nivel estratégico, (acciones que implican cambios fundamentales) Nivel operativo (acciones que mejoran el desempeño, calidad y agilidad de la compra de manera nueva e impactante) y Nivel incremental (mejora a lo que actualmente se realiza sin implicar una reforma o cambio mayor).

PLAN DE ACCIÓN POR ÁREA

Reforma normativa - Leyes, Reglamentos, Resoluciones

El equipo de evaluación ha identificado varias reformas en el ámbito normativo, en diferentes niveles jerárquicos.

- Actualización normativa para simplificar los procedimientos y fortalecer el control a través de la LOSNCP, otras leyes y reglamentos
- Reforma legal a las inhabilidades para el detalle de requisitos de elegibilidad en

el marco normativo y su regulación clara de exclusiones

- Iniciar un debate para una posible reforma normativa que permita equilibrar el mercado con respecto a la participación de las empresas públicas
- Emitir una Resolución con el fin de normalizar bienes y servicios
- Desarrollar una normativa que defina metodologías y casos de uso del cálculo de valor por dinero en compras públicas
- Reforma normativa que contemple la contratación de consultorías en base a la calidad
- Incorporar reformas legales que

- aseguren que el proceso de selección del socio privado de la APP o cocesionarios de servicios públicos sigan los principios establecidos de la contratación pública
- Iniciar un proceso de revisión del RGLOSNCPP para su actualización
- Realizar un análisis sobre el artículo 101 de la LOSNCPP y proponer una mejora normativa basada en este análisis
- Desarrollar una normativa que defina la designación obligatoria de una unidad de compras con definición de funciones
- Reforma normativa que contemple cláusulas de sostenibilidad durante la ejecución del contrato
- Reformas normativas que apunte a la institucionalidad del órgano superior de control, incluyendo la posible creación del tribunal de cuentas.

Instrumentos de aplicación y desarrollo de metodologías

Los instrumentos de aplicación y metodologías son herramientas que permiten aplicar principios, normas, políticas en la práctica de la contratación pública.

- Ajuste de pliegos para la adopción de metodologías estándar
- Generación de metodologías con estándares comunes para procedimientos competitivos
- Desarrollar una metodología que defina y establezca los procedimientos para la normalización de bienes y servicios
- Desarrollo de una metodología que establezca el cálculo de valor por dinero y defina la creación progresiva de un catálogo de cálculo de valor por dinero
- Desarrollo de metodologías para la calificación en base a la calidad de procesos de contratación de consultorías
- Desarrollar y adoptar metodologías internas que permitan manejar el riesgo de conflicto de interés y regulen la figura de juez y parte del SERCOP
- Desarrollar metodologías para fortalecer la recopilación y uso de los estándares de datos abiertos
- Desarrollo de metodologías que establezcan los procesos de participación ciudadana

- Desarrollar una metodología que establezca un sistema que evalúe e implemente controles de riesgos durante el proceso de contratación
- Desarrollar una metodología de seguimiento y rutina periódica de verificación del sistema de control interno en compras
- Desarrollar una metodología de seguimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría
- Aplicar el convenio con CGE para fortalecer la capacidad de los auditores al generar contenidos y capacitar a los auditores en los aspectos técnicos de la compra pública
- Desarrollar una base de Código de Ética para aquellos involucrados en la compra pública

Difusión y participación

El conocimiento, la promoción pública y el impulso a la participación ciudadana en el desarrollo del SNCP y en procesos de contratación permiten mejorar el conocimiento ciudadano y el control social de esta actividad. A continuación se presentan las iniciativas identificadas para este ámbito.

- Promover un dialogo centrado en resaltar la necesidad de implementar un organismo de apelación
- Promover el dialogo sobre otras formas de Sistema de Preferencias de aplicación en la contratación pública
- Fortalecer la difusión de los mecanismos existentes de participación disponibles; Explorar y explotar los mecanismos existentes de participación social en los procesos de ejecución de la contratación
- Desarrollar un proyecto de sistematización y difusión de hallazgos de auditoría en el sector público en materia de adquisiciones públicas
- Difusión de la información derivada del órgano superior de control, en particular en lo referente a las Resoluciones que emite la Contraloría General del Estado que afectan a los procesos de contratación pública.

Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE)

El SOCE requiere una actualización en su arquitectura, de manera que el sistema sea parametrizable y permita una dinamica más eficiente para la administración de la información y transacciones de las contrataciones estatales.

- Mejorar el flujo de información de pagos con el sistema del Ministerio de Finanzas
- Mejorar las capacidades del sistema SOCE para la recopilación y uso de los estándares de datos abiertos.
- Fortalecer el SOCE con respecto al análisis de los datos recopilados en el sistema

Requerimiento de estudios

Los resultados del ejercicio de evaluación pueden dar respuestas sobre la situación del SNCP, en cuyo caso es posible sugerir o plantear acciones y respuestas. En otros casos, los resultados plantean nuevas interrogantes y la necesidad de ampliar el conocimiento sobre diferentes hallazgos. A continuación, se detallan oportunidades para estudiar dichos hallazgos de manera más profunda.

- Realizar un estudio profundo sobre las causas y condiciones de demoras en los pagos que reflejan las encuestas
- Iniciar un proyecto de profesionalización de la compra pública junto al sector universitario

- Realizar un estudio que defina y estructure la gestión de compras dentro de las entidades compradoras en conjunto con el programa de profesionalización
- Realizar un estudio que replantee el curso estratégico del SNCP, el uso de información a través de big data, el planteamiento de objetivos de largo plazo y las estrategias para conseguirlos
- Desarrollar un estudio exploratorio sobre la factibilidad y efectos de los incentivos a los desempeños extraordinarios
- Diseñar estrategia de fortalecimiento de la gestión contractual al mismo nivel de detalle y transparencia que el desarrollo de la gestión precontractual
- Realizar un estudio descriptivo de las barreras a la participación del sector privado en las contrataciones públicas
- Realizar un estudio que analice de manera objetiva y descriptiva los retrasos para la presentación y revisión de impugnaciones y para las apelaciones y emisión de decisiones.
- Analizar los posibles inconvenientes que provoquen las impugnaciones en los procesos de contratación
- Realizar un estudio que determine las proporciones de participantes que han practicado un acto de corrupción y han sido sancionados
- Realizar estudios que permitan y fortalezcan la implementación de las reformas anticorrupción y construyan el plan nacional anticorrupción en compras pública

MATRIZ DE PLAN DE ACCIÓN

ACCIONES	NIVEL		
	Estratégico	Operativo	Incremental
Reforma normativa – Leyes, Reglamentos, Resoluciones	X		
- Actualización normativa para simplificar los procedimientos y fortalecer el control a través de la LOSNCPP, otras Leyes y reglamentos		X	
- Reforma legal a las inhabilidades para el detalle de requisitos de elegibilidad en el marco normativo y su regulación clara de exclusiones		X	
- Iniciar un debate para una posible reforma normativa que permita equilibrar el mercado con respecto a la participación de las empresas públicas	X		

ACCIONES	NIVEL		
	Estratégico	Operativo	Incremental
- Emitir una Resolución con el fin de normalizar bienes y servicios		X	
- Desarrollar una normativa que defina metodologías y casos de uso del cálculo de valor por dinero en compras públicas	X		
- Reforma normativa que contemple la contratación de consultorías en base a la calidad		X	
- Incorporar reformas legales que aseguren que el proceso de selección del socio privado de la APP o cesionarios de servicios públicos sigan los principios establecidos de la contratación pública			X
- Iniciar un proceso de revisión del RGLOSNCPP para su actualización	X		
- Realizar un análisis sobre el artículo 101 de la LOSNCP y proponer una mejora normativa basada en este análisis			X
- Desarrollar una normativa que defina la designación obligatoria de una unidad de compras con definición de funciones	X		
- Reforma normativa que contemple cláusulas de sostenibilidad durante la ejecución del contrato			X
- Reformas normativas que apunte a la institucionalidad del órgano superior de control, incluyendo la creación del tribunal de cuentas	X		
Instrumentos de aplicación y desarrollo de metodologías: aplicación práctica		X	
- Ajuste de pliegos para la adopción de metodologías estándar			X
- Generación de metodologías con estándares comunes para procedimientos competitivos			X
- Desarrollar una metodología que defina y establezca los procedimientos para la normalización de bienes y servicios		X	
- Desarrollo de una metodología que establezca el cálculo de valor por dinero y defina la creación progresiva de un catálogo de cálculo de valor por dinero		X	
- Desarrollo de metodologías para la calificación en base a la calidad de procesos de contratación de consultorías		X	
- Desarrollar y adoptar metodologías internas que permitan manejar el riesgo de conflicto de interés y regulen la figura de juez y parte del SERCOP			X
- Desarrollar metodologías para fortalecer la recopilación y uso de los estándares de datos abiertos		X	
- Desarrollo de metodologías que establezcan los procesos de participación ciudadana		X	
- Desarrollar una metodología que establezca un sistema que evalúe e implemente controles de riesgos durante el proceso de contratación		X	
- Desarrollar una metodología de seguimiento y rutina periódica de verificación del sistema de control interno en compras		X	
- Desarrollar una metodología de seguimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría		X	
- Aplicar el convenio con CGE para fortalecer la capacidad de los auditores al generar contenidos y capacitar a los auditores en los aspectos técnicos de la compra pública		X	
- Desarrollar una base de Código de Ética para aquellos involucrados en la compra pública	X		
Difusión y participación: ciudadanos informados y participativos		X	
- Promover un dialogo centrado en resaltar la necesidad de implementar un organismo de apelación	X		
- Promover el dialogo sobre otras formas de Sistema de Preferencias de aplicación en la contratación pública		X	
- Fortalecer la difusión de los mecanismos existentes de participación disponibles; Explorar y explotar los mecanismos existentes de participación social en los procesos de ejecución de la contratación			X
- Desarrollar un proyecto de sistematización y difusión de hallazgos de auditoría en el sector público en materia de adquisiciones públicas			X
- Difusión de la información derivada del órgano superior de control		X	
Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE): actualización de arquitectura	X		
- Mejorar el flujo de información de pagos con el sistema del Ministerio de Finanzas		X	
- Mejorar las capacidades del sistema SOCE para la recopilación y uso de los estándares de datos abiertos		X	
- Fortalecer el SOCE con respecto al análisis de los datos recopilados en el sistema		X	
Requerimiento de estudios: Ampliar el conocimiento	X		
- Realizar un estudio profundo sobre las causas y condiciones de demoras en los pagos que reflejan las encuestas		X	
- Iniciar un proyecto de profesionalización de la compra pública junto al sector universitario	X		
- Realizar un estudio que defina y estructure la gestión de compras dentro de las entidades compradoras en conjunto con el programa de profesionalización	X		
- Realizar un estudio que replantee el curso estratégico del SNCP, el uso de información a través de big data, el planteamiento de objetivos de largo plazo y las estrategias para conseguirlos	X		
- Desarrollar un estudio exploratorio sobre la factibilidad y efectos de los incentivos a los desempeños extraordinarios			X
- Diseño de estrategia de fortalecimiento de la gestión contractual al mismo nivel de detalle y transparencia que el desarrollo de la gestión precontractual		X	
- Realizar un estudio descriptivo de las barreras a la participación del sector privado en las contrataciones públicas	X		
- Realizar un estudio que analice de manera objetiva y descriptiva los retrasos para la presentación y revisión de impugnaciones y para las apelaciones y emisión de decisiones. Analizar los posibles inconvenientes que provoquen las impugnaciones en los procesos de contratación			X
- Realizar un estudio que determine las proporciones de participantes que han practicado un acto de corrupción y han sido sancionados			X
- Realizar estudios que permitan y fortalezcan la implementación de las reformas anticorrupción y construyan el plan nacional anticorrupción en compras públicas	X		

- Desarrollar metodologías para fortalecer la recopilación y uso de los estándares de datos abiertos		X	
- Desarrollo de metodologías que establezcan los procesos de participación ciudadana		X	
- Desarrollar una metodología que establezca un sistema que evalúe e implemente controles de riesgos durante el proceso de contratación		X	
- Desarrollar una metodología de seguimiento y rutina periódica de verificación del sistema de control interno en compras		X	
- Desarrollar una metodología de seguimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría		X	
- Aplicar el convenio con CGE para fortalecer la capacidad de los auditores al generar contenidos y capacitar a los auditores en los aspectos técnicos de la compra pública		X	
- Desarrollar una base de Código de Ética para aquellos involucrados en la compra pública	X		
Difusión y participación: ciudadanos informados y participativos		X	
- Promover un dialogo centrado en resaltar la necesidad de implementar un organismo de apelación	X		
- Promover el dialogo sobre otras formas de Sistema de Preferencias de aplicación en la contratación pública		X	
- Fortalecer la difusión de los mecanismos existentes de participación disponibles; Explorar y explotar los mecanismos existentes de participación social en los procesos de ejecución de la contratación			X
- Desarrollar un proyecto de sistematización y difusión de hallazgos de auditoría en el sector público en materia de adquisiciones públicas		X	
- Difusión de la información derivada del órgano superior de control		X	
Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE): actualización de arquitectura	X		
- Mejorar el flujo de información de pagos con el sistema del Ministerio de Finanzas		X	
- Mejorar las capacidades del sistema SOCE para la recopilación y uso de los estándares de datos abiertos		X	
- Fortalecer el SOCE con respecto al análisis de los datos recopilados en el sistema		X	
Requerimiento de estudios: Ampliar el conocimiento	X		
- Realizar un estudio profundo sobre las causas y condiciones de demoras en los pagos que reflejan las encuestas		X	
- Iniciar un proyecto de profesionalización de la compra pública junto al sector universitario	X		
- Realizar un estudio que defina y estructure la gestión de compras dentro de las entidades compradoras en conjunto con el programa de profesionalización	X		
- Realizar un estudio que replantee el curso estratégico del SNCP, el uso de información a través de big data, el planteamiento de objetivos de largo plazo y las estrategias para conseguirlos	X		
- Desarrollar un estudio exploratorio sobre la factibilidad y efectos de los incentivos a los desempeños extraordinarios			X
- Diseño de estrategia de fortalecimiento de la gestión contractual al mismo nivel de detalle y transparencia que el desarrollo de la gestión precontractual		X	
- Realizar un estudio descriptivo de las barreras a la participación del sector privado en las contrataciones públicas	X		
- Realizar un estudio que analice de manera objetiva y descriptiva los retrasos para la presentación y revisión de impugnaciones y para las apelaciones y emisión de decisiones. Analizar los posibles inconvenientes que provoquen las impugnaciones en los procesos de contratación			X
- Realizar un estudio que determine las proporciones de participantes que han practicado un acto de corrupción y han sido sancionados			X
- Realizar estudios que permitan y fortalezcan la implementación de las reformas anticorrupción y construyan el plan nacional anticorrupción en compras públicas	X		

SECCIÓN 3: RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN

PILAR I: MARCO LEGISLATIVO, REGULATIVO Y DE POLÍTICAS

El Pilar I evalúa el actual marco legislativo, regulatorio y de políticas de la contratación pública. Identifica las reglas y los procedimientos formales que rigen la contratación pública, y evalúa cómo se comparan con los estándares internacionales. La puesta en práctica y el funcionamiento de este marco constituyen el tema de los Pilares II y III. Los indicadores del Pilar I abarcan la evolución reciente y las innovaciones cada vez más utilizadas para imprimir mayor eficiencia a la contratación pública. El Pilar I también considera las obligaciones internacionales y los objetivos de política nacional para garantizar que la contratación pública esté a la altura de su importante papel estratégico y contribuyan a la sostenibilidad.

El Pilar I se refiere a cuatro elementos del marco legislativo, regulatorio:

- i) el instrumento jurídico supremo que rige la contratación pública (leyes, actos, decretos);
- ii) los reglamentos y otros instrumentos que son de carácter más administrativos;
- iii) las disposiciones relacionadas con la contratación en otras leyes nacionales (por ejemplo, leyes que rigen las asociaciones público/privadas y adjudicaciones, de comercio y de competencia, de acceso a la información, contra la corrupción, de resolución alternativa de controversias, de empresas estatales, etc.); y,
- iv) las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales para asegurar la consistencia y la coherencia de políticas.

INDICADOR 1. EL MARCO LEGISLATIVO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA CUMPLE CON LAS NORMAS ACORDADAS Y LAS OBLIGACIONES APLICABLES.

El indicador abarca los diferentes instrumentos legales y regulatorios

establecidos a distintos niveles, desde el nivel más alto (leyes, reglamentaciones, decretos nacionales, etc.) hasta la reglamentación detallada, los procedimientos y los documentos de licitación formalmente utilizados. Este indicador se desglosa en 12 subindicadores (a-l) que son evaluados de forma individual.

SUBINDICADOR 1(A) - ESFERA DE APLICACIÓN Y COBERTURA DEL MARCO LEGISLATIVO Y REGULATIVO

El propósito de este subindicador es determinar lo siguiente: i) la estructura del marco regulatorio que reglamenta la contratación pública; ii) su cobertura, y iii) el acceso del público a las leyes y reglamentaciones.

Criterios:

- a) Se encuentra adecuadamente registrado y organizado en forma jerárquica (leyes, decretos, reglamentaciones, procedimientos), y su precedencia está claramente establecida.** Cumple

La normativa ecuatoriana está estructurada jerárquicamente, desde la Constitución como norma suprema, seguida por los Tratados Internacionales, las leyes orgánicas y leyes ordinarias, entre las cuales se encuentra la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC; los reglamentos, entre ellos el Reglamento General de aplicación -RGLOSCP; actos administrativos, como las Resoluciones del SERCOP, y demás normativa conexas a la materia de contratación pública. Esto de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador¹¹.

- b) Abarca bienes, obras y servicios (lo que incluye servicios de consultoría)**

para todas las contrataciones donde se utilicen fondos públicos. Cumple

El Sistema Nacional de Contratación Pública contempla las contrataciones de bienes, obras y servicios - incluidos los de consultoría - reavivadas por las entidades contratantes del sector público ecuatoriano, que comprende los organismos y dependencias de las funciones del Estado (Ejecutiva, Judicial, Electoral, Legislativa y Participación Social); los Organismos de Control y Regulación; las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo (Regional, Provincial, Cantonal, Parroquial); los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos; y, como tal todas aquellas en general que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones; siempre que su capital, o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más de participación estatal; y, en general, toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Sin embargo, existen excepciones sobre procedimientos que no se encuentran reglados en la LOSNCP, como son las contrataciones realizadas con préstamos internacionales, contrataciones realizadas en el extranjero, convenios de pago, concesiones y demás, conforme lo determinado en la norma¹².

11. Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador

12. Artículo 1 de la LOSNCP

c) Las APPs, incluidas las adjudicaciones, están reguladas.
Cumple

Las Alianzas Públicas Privadas podrán ser realizadas por las Empresas Públicas, quienes se encuentran reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Las Empresas Públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. Conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas¹³.

La Ley Orgánica de Empresas Públicas¹⁴, establece que los procedimientos de selección de socios privados deberán ser transparentes, mediante el respectivo concurso público, en efecto, con el fin que exista una correcta aplicación que garantice la seguridad jurídica, el 18 de diciembre de 2015 se emitió la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privada y la Inversión Extranjera, cuerpo legal que establece parámetros claros respecto a los principios que deberán observar este tipo de alianzas, principalmente la transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad, a través de procesos de selección competitivos.

11. Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador

12. Artículo 1 de la LOSNCP

13. Artículos 4, 5 y 36 de la LOEP

14. Artículo 35 de LOEP

15. Artículo 6 del Código Civil

16. Acceso el 03 de marzo de 2021: <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/biblioteca/>

d) Las leyes, reglamentos y políticas actuales se publican y son de fácil acceso para el público, sin costo.
Cumple parcialmente

En el Ecuador existe el Registro Oficial, que es el medio por el cual se publica regularmente todas las normas legales y normativa secundaria expedida en el país, las que de conformidad Código Civil¹⁵, entran en vigencia, después de su publicación en este medio es oficial de difusión.

La normativa que rige el SNCP es gratuita y de libre acceso a través del portal institucional del SERCOP, entre la principal tenemos: los convenios internacionales relacionados a la contratación pública, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Ley de Empresas Públicas, las resoluciones emitidas por el SERCOP¹⁶, los acuerdos emitidos por la Contraloría General del Estado, entre otras.

Las normas que conforman el SNCP son claras y de fácil acceso, tal como se señaló en el párrafo anterior. Sin embargo, existen otro tipo de procedimientos contractuales no regidos al ámbito estricto de la contratación pública, respecto a los cuales resultaría necesario una mejor instrumentación normativa que permita tanto a entes públicos, como privados aplicarlos con mayor facilidad. Cabe señalar que, el SERCOP no es el órgano competente del control y monitorio de otros procedimientos contractuales que no se rigen al SNCP.

SUBINDICADOR(B)-PROCEDIMIENTOS USADOS PARA LA CONTRATACIÓN

Este subindicador evalúa si el marco legal incluye: i) una definición clara de los procedimientos que resultan aceptables para efectuar la contratación y ii) las circunstancias bajo las cuales se considera adecuado cada procedimiento.

a) Los métodos de contratación se establecen en forma clara a un nivel jerárquico apropiado, junto con las condiciones correspondientes en las que puede usarse cada método.
Cumple

La LOSNCP establece los procedimientos a ser utilizados en la compra pública, los que son desarrollados en su Reglamento General y las diferentes Resoluciones emitidas por el SERCOP; estos procedimientos de contratación pública se encuentran dispuestos en cuatro grupos que son: Procedimientos Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimiento Especial.

El objetivo de estos procedimientos precontractuales de contratación es seleccionar la oferta que cumpla con todos los requisitos establecidos por la entidad contratante y ofrezca el mejor costo de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para este efecto, las disposiciones normativas establecen parámetros y reglas, con la finalidad que este tipo de procedimientos cumplan con los principios de contratación pública de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional, establecidos en la LOSNCP¹⁷.

Dentro de los procedimientos dinámicos, encontramos al catálogo, que es el sistema en el cual, se encuentran publicados los bienes y servicios normaliza-

dos, con el fin que las entidades contratantes realicen compras directas sobre las bases de los parámetros establecidos en la normativa; también tenemos, como parte de este procedimiento dinámico a la Subasta Inversa Electrónica, método que es utilizado, con el fin de contratar los bienes y servicios normalizados de mejor costo, que no forman parte del catálogo. Existe obligación legal para que todas las entidades contratantes del país, previo a utilizar otro tipo de procedimientos, verifiquen que el bien o servicio normalizado que se desea adquirir no pueda ser contratado a través de los procedimientos dinámicos establecidos en la LOSNCP.

Los procedimientos de Régimen Especial tienen como fin realizar una contratación más expedita, es así como, existen contrataciones de forma directa o de selección de entre proveedores previamente invitados por las entidades contratantes.

Los procedimientos especiales, se utilizan para ciertas contrataciones que por sus características deben tener regulaciones diferentes a la establecida en cualquier contratación, v. gr.: la adquisición de bienes inmuebles; el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles; las ferias inclusivas, entre otros.

Los procedimientos de régimen común se aplican como regla general por parte de las entidades contratantes, cuando no apliquen los procedimientos antes analizados. Además, se señala que, para estos casos existen reglas generales de aplicación para la selección del oferente.

b) Los métodos de contratación descritos incluyen procedimientos de contratación competitivos y menos competitivos, y proporcionan un rango apropiado de opciones para asegurar el valor por el dinero, la equidad, la transparencia, la

17. Artículo 4 de la LOSNCP

proporcionalidad y la integridad.
Cumple

La normativa contempla procedimientos competitivos, enfocados en el tipo de bien a adquirir, o servicio a prestar; así como, en el monto del presupuesto referencial. Los procedimientos de contratación pública que promocionan en mayor medida la competitividad de los oferentes son: la Subasta Inversa Electrónica, el o los Catálogos administrados por el SERCOP, la Licitación y el Concurso Público, procedimientos que, a pesar de tener cierto tipo de preferencias, como por el Valor Agregado Nacional, puntuación adicional por subcontratación en el caso de licitación; pueden participar todos los proveedores que tengan capacidad de ejecutar el contrato.

También, se cuenta con procedimientos de preferencia para bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, lo que

promueve la participación de los actores de la Economía Popular y Solidaria y a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas -MYPIMES, los cuales, deben aplicarse en los procedimientos de menor cuantía, cotización y ferias inclusivas.

Finalmente, debido a la especificidad de la contratación requerida o de los montos establecidos para la misma, el sistema cuenta también con procedimientos menos competitivos, los cuales se realizan por invitaciones directas a los oferentes y no pueden participar o autoinvitarse otros proveedores, como lo son: la lista corta, ínfima cuantía, contratación directa de consultoría y los procedimientos de régimen especial.

La normativa contempla los siguientes métodos de adquisición y sus diferentes variables y con el fin de comprender la aplicación de estos, se realiza el siguiente cuadro:

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Regímen Común			
Bienes y servicios normalizados	Bienes y servicios no normalizados	Obras	Consultoría
Catálogo Electrónico	Menor Cuantía	Menor Cuantía	Contratación Directa
Sin límite de monto	Inferior al monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado	Presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado	Inferior al monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado
Subasta Inversa Electrónica	Cotización	Cotización	Lista Corta
Supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado	Presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado	Presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado	Presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado
Ínfima cuantía	Licitación	Licitación	Concurso Público
inferior al monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado	Supere el monto equivalente al 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado		
Ferias Inclusivas			
Sin límites de monto		Presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado	Supere el monto equivalente al 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado

Regímen Especial	Procedimientos Especiales
1. Las de adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional que celebren las autoridades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición de bienes. 2. Las calificadas por el Presidente de la República como necesarias para la seguridad interna y externa del Estado, y cuya ejecución esté a cargo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional; 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes; 4. Las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes; 5. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica; 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS; 7. Los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda; 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta	Contratación Integral por Precio Fijo Presupuesto referencial sea superior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado Contrataciones en Situaciones de Emergencia Sin límite de montos Adquisición de Bienes inmuebles Arrendamiento de bienes inmuebles

Realizado por: SERCOP

c) El fraccionamiento de contratos para limitar la competencia está prohibido. Cumple

En la legislación ecuatoriana existe tal prohibición, y se encuentra establecida en la Disposición General Segunda de la LOSNCP, misma que señala que, las entidades no podrán subdividir el objeto de contratación o la ejecución del proyecto en cuantías menores con el fin de eludir procedimientos de contratación pública, por lo que se estaría violentando el principio de concurrencia establecido en la LOSNCP¹⁸. Para tal efecto, se exige la

correcta planificación anual por parte de las entidades contratantes.

d) Se especifican estándares apropiados para los procedimientos competitivos. Cumple parcialmente

La ley establece algunos estándares para los procedimientos competitivos, como son las convocatorias, plazos mínimos, actos públicos en la apertura de ofertas, fase reclamos y denuncias, publicación de los procedimientos en el SOCE, obligación de dar a conocer las adjudicaciones con la posibilidad de recurrir a los actos administrativos.

18. Artículo 4 de la LOSNCP

Estos estándares son de aplicación bajo la responsabilidad de las entidades contratantes.

SUBINDICADOR 1(C) - REGLAS DE PUBLICIDAD Y PLAZOS

Este subindicador evalúa si: i) el marco legal incluye requisitos para la publicación de adjudicación de contratos como tema de interés público con el fin de promover la transparencia; ii) existe una publicidad amplia y fácilmente accesible de oportunidades de negocios y sus resultados, y iii) se otorga un plazo adecuados entre la publicación de las oportunidades de negocios y la fecha de presentación consistente con el método y complejidad de la licitación para preparar y remitir las propuestas.

a) Exige que las oportunidades de contratación se divulguen públicamente a menos que se justifique explícitamente la existencia de una restricción para las mismas (diríjase al indicador 1(b)).
Cumple

La publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) es de obligatorio cumplimiento para todos los procedimientos de contratación regidos por la LOSNCP¹⁹,

19. Artículo 21 de la LOSNCP

Procedimiento de contratación	Publicación	Límite de Aceptación		Límite de Preguntas		Límite de Respuestas y Aclaraciones		Límite de propuestas / Manifestaciones de		Apertura de ofertas		Límite para solicitar Convalidación de Errores		Límite para convalidar errores		Límite para Calificar / Inicio de evaluación		Fecha inicio de puja / Fecha fin de puja		Fecha publicación resultados finales		Fecha apertura oferta económica		Fecha de negociación		Límite para adjudicar / Publicar Resultado		TOTAL DÍAS		
		Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	
Cotización B y S	N/A																													
Sistema	-	N/A	2	5	2	5	7	20	-	-	N/A	2 días	5 días	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	7
Cotización O	N/A																													
Sistema	-	N/A	2	5	2	5	7	20	-	-	N/A	2 días	5 días	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	7
Licitación B y S	N/A																													
Sistema	-	N/A	3	6	3	6	10	30	-	-	N/A	2 días	5 días	-	-	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	10
Licitación O	N/A																													
Sistema	-	N/A	3	6	3	6	10	45	-	-	N/A	2 días	5 días	-	-	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	10
Subasta Inversa Electrónica	N/A																													
Sistema	-	N/A	1	3	1	3	7	-	-	N/A	-	-	2 días	5 días	-	-	15 min	60 min	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	3 días	-	-	-	7	
Consultoría Contratación Directa	N/A																													
Sistema	-	N/A	1 hora	72 horas	1 hora	72 horas	1	6	-	-	-	-	-	-	-	-	1 min	1 hora	N/A	8 horas	48 horas	-	-	-	-	-	-	-	1,4	

lo que garantiza la aplicación de los principios de transparencia y publicidad que rigen el SNCP. Esta regla general, tiene como excepción ciertos procedimientos calificados como de carácter confidencial que buscan la protección de ciertos datos e información que no podrán ser divulgados. Por ejemplo, los casos de seguridad nacional o giro específico del negocio y secretos comerciales de las empresas públicas ecuatorianas.

b) La publicación de las oportunidades provee tiempo suficiente consistente con la metodología, naturaleza y la complejidad de las licitaciones públicas para que los oferentes potenciales puedan obtener los documentos y responder a la invitación. Para cada método de contratación, se definen los plazos mínimos para la presentación de ofertas/propuestas, y dichos plazos se extienden cuando se busca que haya una competencia internacional.
Cumple

Los términos determinados para cada fase de contratación son diferentes para cada tipo de procedimiento y depende de la complejidad de este, observando los plazos determinados para los procedimientos cubiertos por el Acuerdo comercial con la Unión Europea.

Consultoría Lista Corta / Lista por Contratación Directa Desierta	N/A																													
Sistema	-	N/A	3	6	3	6	10	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13
Consultoría Concurso Público / Contratación Directa Desierta / Lista Corta Desierta	N/A																													
Sistema	-	N/A	3	6	3	6	15	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16	
Régimen Especial																														
Sistema	-	No se contabilizan tiempos; sin embargo en el RGLSNCP existen las siguientes Precisiones: 1. Obra artística, literaria o científica: art. 93 numeral 4: 3 días para audiencia de preguntas y aclaraciones; 2. Repuestos o accesorios: art. 94 numeral 5: 3 días para audiencia de preguntas y aclaraciones; 3. Correos Rápidos o Courier: art. 97 numeral 4: 3 días para audiencia de preguntas y aclaraciones; 4. Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias: art. 99 numeral 4: 3 días para audiencia de preguntas y aclaraciones																												
Procedimientos especiales																														
Sistema	-	No se contabilizan tiempos																												
Capacidad Nacional	N/A																													
Sistema	-	Solo aplica para Entidad SERCOP																												
Verificación de Producción Nacional	N/A																													
Sistema	-	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Menor Cuantía B y S																														
Sistema	-	-	1	1	3	1	3	5	10	-	-	N/A	2 días	5 días	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	5
Menor Cuantía obras																														
Sistema	-	1	3	1	3	1	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3

Realizado por: SERCOP

c) La publicación de licitaciones abiertas es obligatoria en al menos un periódico de amplia circulación nacional o en un único sitio oficial de Internet, donde se exhiban todas las oportunidades de contratación pública, que sea fácilmente accesible, sin costo ni otras barreras, como las limitaciones tecnológicas.
Cumple

Sí, la publicación de procedimientos de contratación abierta es obligatoria en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE-, sistema en el cual todas las entidades contratantes que se someten a la LOSNCP, deben publicar de forma imperativa las convocatorias a las licitaciones, bajo los parámetros establecidos en la Ley Ibídem; adicionalmente, se debe recalcar que los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por el Ecuador, también contemplan disposiciones que regulan la publicación de tales convocatorias, como es el caso del Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea, que obliga a la "Publicación de avisos" en los procedimientos sometidos a esta norma internacional.

d) El contenido de la publicación incluye suficiente información para

permitirles a los posibles oferentes decidir su capacidad e interés en presentar ofertas. Cumple

Las publicaciones que se realizan por el SOCE deben contener reglas claras que permitan la participación de todos los proveedores, para este efecto, las entidades contratantes tendrán que aprobar los respectivos pliegos del procedimiento, en los cuales, se incluyen los datos de la entidad, el objeto de contratación, el presupuesto referencial, las reglas de evaluación y términos sobre los cuales se realiza la evaluación, los términos de referencia y especificaciones técnicas, entre otros. Adicionalmente, es de obligatorio cumplimiento la publicación de la certificación presupuestaria, los estudios de mercados, las resoluciones emitidas por autoridad competente, entre otra documentación preparatoria que permite a los oferentes conocer de antemano, el requerimiento institucional, previo a presentar su oferta en caso de considerarlo pertinente.

Información que resulta suficiente para transparentar la contratación pública e incentivar la concurrencia, conforme las reglas y condiciones aprobadas para cada procedimiento.

SUBINDICADOR 1(D) - REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Este subindicador evalúa las políticas que regulan la participación y selección para cerciorarse que no sean discriminatorias. Como principio general, las empresas, incluidas las firmas extranjeras calificadas, no deben ser excluidas de la participación en un proceso de contratación por ningún motivo, salvo la falta de calificaciones, y sólo si están acordes a reglas claramente especificadas sobre elegibilidad y exclusiones.

a) Establece que la participación de las partes interesadas es justa y se basa en las calificaciones, de acuerdo con las reglas de elegibilidad y exclusiones. En este contexto, el término “proveedor” comprende a todos los oferentes de servicios, entre ellos: contratistas, firmas consultoras, etc. Cumple

Se establece en la normativa de contratación pública que las entidades contratantes deben velar por el cumplimiento de los principios de concurrencia, trato justo, transparencia y publicidad.

Para tal efecto, el RGLOSNCPE establece reglas para efectos de calificación a los oferentes dentro de cada uno de los procedimientos, de la misma manera, el SERCOP ha regulado a través de sus resoluciones, una estructura normativa con metodologías, pliegos y parámetros para la libre concurrencia de oferentes.

Es así, que para poder evaluar las capacidades técnicas, económicas y legales se han definido el siguiente método:

- Para los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía de bienes obras y servicios y para las Contrataciones Directas de Consultorías, una única etapa que será cumple o no cumple. En los demás procedimientos

de Régimen Común se aplicarán dos etapas: la primera cumple o no cumple; y la segunda por puntaje, con el fin de obtener las mejores condiciones y el mejor costo a la entidad contratante.

Cabe señalar adicionalmente, que el cumplimiento de la oferta estará supeditado a las exigencias de la entidad contratante, respecto a la experiencia general y específica, patrimonio, personal y equipo mínimo, entre otros parámetros que permitirán inteligenciar a las entidades contratantes, respecto a la capacidad del proveedor para cumplir con el objeto contractual. Además, resulta pertinente señalar que, estos parámetros son requeridos de conformidad a lo determinado en la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, por lo que no puede existir discrecionalidad de la entidad contratante al momento de establecer los citados parámetros.

b) Asegura que no haya barreras a la participación en el mercado de contratación pública. Cumple

Las entidades contratantes deben velar por la aplicación de los principios del SNCP, “concurrencia, trato justo, transparencia y publicidad”. Sin embargo, en el marco normativo existen inhabilidades generales y especiales para la suscripción de los contratos, que las mismas son de forma temporal, mientras duren los motivos que por las que fueron inhabilitados.

Dentro de las inhabilidades generales y especiales; tenemos las incapacidades de los servidores que hubieran tenido relación directa o indirecta de vinculación, los que no se encuentren habilitados en el RUP, los deudores morosos del Estado, los servidores que hayan intervenido en las etapas preparatoria y precontractual, entre otros, los cuales tenemos de forma detallada en la LOSNCP²⁰ y su Reglamento General²¹.

Por lo expuesto, no se desprende barreras a la participación en el mercado de contratación pública, sino inhabilidades legales motivadas en la transparencia y eficacia del sistema.

c) Detalla los requisitos de elegibilidad y regula las exclusiones por actividades delictivas o corruptas, por exclusión administrativa bajo la ley, sujeta al debido proceso, o la prohibición de relaciones comerciales. Cumple parcialmente

De forma general, la Ley ha determinado inhabilidades generales y especiales para la suscripción de los contratos; como las incapacidades de los servidores que hubieran tenido relación directa o indirecta de vinculación, los que no se encuentren inhabilitados en el RUP, los deudores morosos del estado, entre otros, se encuentran de forma detallada en la LOSNCP²²; también se ha desarrollado, dentro de la declaración del oferente en el formulario 1.1 del pliego de las condiciones particulares del pliego, que en caso de cometimiento de las infracciones y faltas contempladas en la Ley ibídem²³, serán sancionados con la suspensión del Registro Único de Proveedores de entre 60 días y 360 días, en base a lo prescrito en la LOSNCP²⁴.

Con respeto a la prohibición específica relacionada a la exclusión por actividades delictivas o corruptas, la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia de Anticorrupción, ha previsto como una nueva inhabilidad para contratar con el Estado, a las personas que tengan sentencias condenatorias ejecutoriadas por delitos de: peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión, tráfico de influencias, testaferrismo, sobreprecio

en contratación pública, actos de corrupción en el sector privado, lavado de activos, asociación ilícita delincuencia organizada.

d) Establece reglas para la participación de empresas públicas que promuevan una competencia justa. Cumple parcialmente

La LOSNCP, establece la posibilidad de las contrataciones entre instituciones del estado o con empresas públicas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos el cincuenta por ciento a entidades públicas, también conocida como contrataciones interadministrativas (contratación directa entre entidades públicas), sin embargo, la máxima autoridad deberá establecer la viabilidad técnica y económica de la contratación (directrices de presidencia), para poder iniciar la fase precontractual (SERCOP establece parámetros de evaluación determinados que serán observados de manera obligatoria por las entidades contratantes). Mediante Resolución²⁵, el SERCOP ha eliminado la posibilidad de que a través de los consorcios públicos privados eludan procedimientos de contratación con el Régimen Especial.

En principio este procedimiento de contratación pública se utilizó para evadir la competencia justa con oferentes, para efecto, de aquello por medio de decretos presidenciales y resoluciones del SERCOP se busca frenar y reglar el uso de este procedimiento de régimen especial y perseguir la libre concurrencia para mejorar las condiciones de las contrataciones.

En este sentido, las entidades contratantes que pretendan realizar procedimientos de contratación

20. Artículos 62 y 63 de la LOSNCP
21. Artículos 110 y 111 del RGLOSNCPE

22. Artículos 62 y 63 de la LOSNCP
23. Artículo 106 de la Ley Ibídem
24. Artículos 107 y 108 de la LOSNCP
25. Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0106

interadministrativa tienen que motivar la conveniencia técnica, económica y legal, caso contrario, estos oferentes deberán participar en igual de condiciones que cualquier otro proveedor.

e) Detalla los procedimientos que pueden usarse para determinar la elegibilidad de un oferente y su capacidad para ejecutar determinado contrato.
Cumple

La elegibilidad de un oferente se constituye con estar inscrito y habilitado en el RUP que mantiene interconexión con el SRI, IESS, Superintendencia de compañías para determinar obligaciones pendientes con el Estado, considerando que para los casos que se encuentre como deudor moroso no podrá suscribir contratos con el Estado. Es necesario manifestar que, la interoperabilidad de los sistemas antes mencionados ocasiona que, al no encontrarse al día con las obligaciones patronales, tributarias u otras similares, el proveedor no pueda presentar su oferta o suscribir el contrato, pues para este efecto, debe encontrarse en estado "Habilitado", en todo momento durante el procedimiento de contratación pública.

La entidad contratante, deberá establecer los parámetros de evaluación de conformidad a las necesidades y con base en sus estudios previos, es así, como se establecen los requisitos para cada procedimiento de contratación pública. Dentro de los principales requisitos se puede señalar: la Experiencia general y específica, oferta económica, cumplimientos de especificaciones técnicas o términos de referencia, entre otros.

SUBINDICADOR 1(E) - DOCUMENTACIÓN DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Este subindicador evalúa el grado en que

26. Artículo 23 de la LOSNCP
27. Artículo 31 de la LOSNCP

el marco legal especifica el contenido de los documentos de contratación para permitirles a los proveedores entender claramente qué se les solicita y cómo se desarrollará el proceso de contratación.

a) Establece el contenido mínimo para los documentos de contratación y exige que el contenido sea el apropiado y suficiente como para que los oferentes puedan cumplir con el requisito.
Cumple

La LOSNCP²⁶, establece que los estudios previos al inicio del procedimiento precontractual sean completos definitivos y actualizados; así como, los planos cálculos, especificaciones técnicas, sean aprobadas por las respectivas autoridades. Las entidades contratantes deberán observar los modelos obligatorios de pliegos elaborados por el SERCOP, de conformidad con la norma²⁷.

b) Exige el uso de especificaciones neutrales mediante la cita de normas internacionales cuando fuese posible y requiere el uso de especificaciones funcionales, cuando resulte apropiado.
Cumple parcialmente

La normativa prohíbe favorecer a un oferente a través de especificaciones técnicas o términos de referencia, dentro de los pliegos de los procedimientos de contratación pública. No se podrá hacer referencia de manera expresa a un proveedor, marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños u otros tipos particulares; puesto que, adicionalmente determina que las especificaciones técnicas y/o términos de referencia deben sujetarse a los principios de contratación, por lo que no podrán afectar el trato justo e igualitario.

Sin embargo, deberá analizarse cada objeto contractual, pues para contrataciones como medicamentos, dispositivos médicos, bienes para actividades mineras

o hidrocarbúricas, entre otros que por su especialidad se requiera el cumplimiento obligatorio de normas ecuatorianas INEN o internacionales de manufactura, transporte, fabricación, entre otros, sí será necesario el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales para que el producto sea apto de comercialización, en concordancia con las disposiciones que para el efecto exija el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

c) Requiere reconocimiento de estándares equivalentes cuando no existe una especificación neutral.
Cumple

La Codificación²⁸, establece los parámetros que deben observarse al momento de la elaboración de las especificaciones técnicas, disposiciones que deberán observar los servidores de las entidades contratantes al realizar los estudios, logrando que las mismas no referencien a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer tales referencias para los siguientes casos: la adquisición de repuestos o accesorios para el mantenimiento, reparación

y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública²⁹; y, tanto las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública³⁰; a condición que, en los casos que sea aplicable, la entidad haga constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar.

d) Permite que los oferentes potenciales soliciten una clarificación del documento de licitación y requiere que la entidad compradora responda de manera oportuna y comunique la clarificación a todos los oferentes potenciales (por escrito). Cumple

La normativa³¹ establece la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones; etapa en la cual el proveedor podrá requerir que se absuelva cualquier tipo de duda (sobre el proceso) que se tenga.

MENOR CUANTÍA OBRAS			
DÍAS	1	2	3
ETAPAS	PREGUNTAS	RESPUESTAS	ENTREGA DE PROPUUESTAS ADJUDICACIÓN

MENOR CUANTÍA B/S					
DÍAS	1	2	3	4	5
ETAPAS	PREGUNTAS	RESPUESTAS	ENTREGA DE PROPUUESTAS ADJUDICACIÓN		

COTIZACIÓN B/S							
DÍAS	1	2	3	4	5	6	7
ETAPAS	PREGUNTAS		RESPUESTAS		ENTREGA DE PROPUUESTAS ADJUDICACIÓN		

28. Artículo 108 de la Codificación Ibídem
29. Artículo 94 del RGLOSNC
30. Artículo 95 del RGLOSNC
31. Artículo 268 de la Codificación Ibídem

COTIZACIÓN OBRAS								
DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	
ETAPAS	PREGUNTAS		RESPUESTAS		ENTREGA DE PROPUESTAS			ADJUDICACIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA							
DÍAS	1	2	3	4	5	6	7
ETAPAS	PREGUNTAS	RESPUESTAS	ENTREGA DE PROPUESTAS				ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN B/S											
DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
ETAPAS	PREGUNTAS			RESPUESTAS			ENTREGA DE PROPUESTAS				ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN OBRAS											
DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
ETAPAS	PREGUNTAS			RESPUESTAS			ENTREGA DE PROPUESTAS				ADJUDICACIÓN

CONCURSO PÚBLICO CONSULTORÍA																		
DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
ETAPAS	PREGUNTAS			RESPUESTAS			ENTREGA DE PROPUESTAS										PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	ADJUDICACIÓN

SUBINDICADOR 1(F) - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Este subindicador evalúa: i) la calidad y suficiencia de las disposiciones del marco legal con relación a la objetividad y transparencia del proceso de evaluación, y ii) el grado de confidencialidad mantenida durante el proceso para minimizar el riesgo de abuso o influencias indebidas.

a) Los criterios de evaluación sean objetivos, relevantes para el tema objeto del contrato y especificados con precisión por adelantado en los documentos de contratación, de modo que la decisión de adjudicación se tome solamente sobre la base de los criterios establecidos en los documentos. Cumple

Los criterios de evaluación, que se utilizan es por: "Cumple o No Cumple" y "Por Puntaje", deben estar determinados de forma clara y específica en los pliegos de cada procedimiento, de con-

formidad con la normativa³²; esta precautela los principios del SNCP, para que el SERCOP podrá ejercer su control, monitoreo y evaluación en virtud lo establecido en la LOSNCP³³ y su Reglamento³⁴.

Adicionalmente, se debe considerar que la oferta estará supeditada a las exigencias de la entidad contratante respecto a la experiencia general y específica, patrimonio, personal y equipo mínimo, entre otros parámetros que permitirán inteligenciar a las entidades contratantes, respecto a la capacidad del proveedor para cumplir con el objeto contractual. Además, estos parámetros son requeridos de conformidad a lo determinado en la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, por lo que no puede existir discrecionalidad de la entidad contratante al momento de establecer los citados parámetros

b) Se permita el uso de los atributos

relacionados con el precio y no relacionados con el precio y/o las consideraciones de los costos del ciclo de vida en tanto sean apropiados para asegurar la toma de decisiones objetivas y en concordancia con el valor por el dinero. Cumple parcialmente

Unos de los principios de la compra pública es el de vigencia tecnológica, con el que se busca garantizar la modernidad tecnológica en los bienes que adquiere el Estado, el mismo que debe adherirse al principio de calidad del gasto, bajo criterios del mejor costo en bienes, servicios, obras y en consultoría, de conformidad con lo dispuesto en la LOSNCP³⁵.

Si bien se encuentra establecida en la norma la posibilidad de adjudicar al oferente que presente mejores condiciones presentes y futuras, actualmente se elige al que presente el costo más bajo por temas del gasto público, para lo cual se deberá incluir un desarrollo conceptual y metodológico de valor por dinero.

c) La evaluación de propuestas para servicios de consultoría otorgue la importancia adecuada a la calidad, y que estén definidos procedimientos y metodologías claros para la evaluación de la capacidad técnica. No Cumple

Los procedimientos de consultoría tienen sus propias disposiciones considerando que son servicios profesionales especializados y no normalizados. De conformidad con la LOSNCP³⁶ y el RGLOSNC³⁷, estos procedimientos se realizan observando los modelos de los pliegos emitidos por el SERCOP. Se califican las ofertas técnica y económica, con el fin de adjudicar al mejor oferente y en las mejores condiciones de conformidad a

lo establecido en el RGLOSNC³⁸.

d) La forma en que se combinan los criterios de evaluación y se asignan los factores relativos debe estar claramente definida en los documentos de contratación. Cumple

Deben estar claramente establecidos en los Pliegos de contratación. La calificación será realizada de conformidad con la LOSNCP (factores de porcentaje) y las Resoluciones emitidas por el SERCOP (factores de porcentaje), para lo cual cada entidad contratante deberá establecer el porcentaje, de acuerdo con la importancia de la contratación.

Por ejemplo, para la evaluación de las ofertas en los procedimientos de consultoría, se ha establecido como criterios de selección los de calidad y costo; sin embargo, la oferta económica no tendrá una incidencia superior al 20%³⁹ con relación a la calificación total de la oferta.

Mientras que, para los procedimientos de Cotización y Licitación de bienes, obras y servicios, dentro de las condiciones particulares de los pliegos emitidos por el SERCOP, la evaluación la oferta económica tendrá una valoración de entre 50 y 60 puntos, lo cual, es responsabilidad de la entidad contratante, al establecer el porcentaje dentro del margen permitido, para cada uno de sus proyectos de acuerdo con sus estudios previos.

e) Durante el período de evaluación, la información relativa al examen, a las explicaciones y a la evaluación de ofertas/propuestas no se divulgue a los participantes o a otras personas que no estén involucradas oficialmente en el proceso de evaluación. Cumple

La información permanece no divulga-

32. Artículos 164, 165, 166, 167, 168, 168 A, 168 B de la Codificación ibídem
33. Artículo 14 de la LOSNCP
34. Artículo 6 del RGLOSNC

35. Números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la LOSNCP
36. Número 19 del artículo 6 de la LOSNCP
37. Artículo 34 del RGLOSNC
38. Artículos 39 y 40 del RGLOSNC
39. Artículo 41 del RGLOSNC

da hasta la publicación de las actas de calificación en el SOCE, como medio oficial; en base al principio de transparencia⁴⁰ se vuelve pública después de la calificación de ofertas.

SUBINDICADOR 1(G) - PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Este subindicador evalúa la forma en que el marco legal regula la recepción y apertura de las ofertas. La apertura pública de las ofertas es una manera de aumentar la transparencia de un proceso de licitación pública. En casos en los que la ley dictamina la apertura pública, se debe permitir que asistan los oferentes o sus representantes, así como también otros con un legítimo interés en el resultado. Por ejemplo, representantes de organismos de la sociedad civil. La apertura realizada inmediatamente después de la fecha límite para la presentación de las ofertas reduce la posibilidad de pérdida o alteración de las propuestas o presentaciones.

a) Apertura de las licitaciones después de la fecha de cierre para recepción de las ofertas siguiendo un procedimiento definido y regulado. Cumple

El RGLOSNC y la Codificación establece que la apertura de las ofertas en los procedimientos de contratación pública se realiza una vez cumplido el tiempo máximo de recepción de ofertas, condiciones que deberán estar establecidas en los pliegos.

Para el caso de los procedimientos de consultoría, en las condiciones generales de los pliegos se encuentra establecido que la apertura y evaluación de la oferta se realizará una hora después de la fecha límite para la presentación de las ofertas. Para los demás procedimientos, no existe un

tiempo límite de apertura, es decir, la entidad contratante podrá realizar la apertura una vez cumplido el término de presentación de las ofertas o según lo establezcan los pliegos de la contratación.

b) Se mantendrán los registros del proceso de apertura de ofertas que estarán disponibles para su consulta. Cumple

Toda la documentación del proceso de selección debe ser publicada en el SOCE, con lo cual en cualquier momento se pueden revisar todo el expediente. El RGLOSNC⁴¹ prescribe que todo se publica en el SOCE y en base a lo establecido en la LOSNCP⁴² las entidades contratantes deberán mantener un expediente administrativo; todo ello en base a lo mencionado en la Codificación *ibídem*⁴³ determina la información relevante inclusive el acta de apertura de ofertas que deberá constar en el Expediente administrativo.

c) Se mantiene la seguridad y confidencialidad de las ofertas desde antes de la apertura hasta después de la adjudicación del contrato. Cumple

Todas las ofertas serán válidas únicamente con firma electrónica debidamente subidas al SOCE. El RGLOSNC⁴⁴ establece una política de confidencialidad. En virtud de la vigencia de la Resolución RE-SERCOP-2020-106 se modernizó el SNCP, considerando que todas las ofertas deberán ser presentadas en forma electrónica; así como, que la documentación precontractual emitida por la entidad contratante también debe constar suscrita con certificado electrónico, lo que garantiza la originalidad de los documentos y la imposibilidad de modificación de estos, una vez suscritos

40. Artículo 4 de la LOSNCP

41. Artículo 21 del RGLOSNC

42. Artículo 36 de la LOSNCP

43. Números 8, 9, 10, 12 del artículo 9 de la Codificación *Ibídem*

44. Artículos 11 y 45 del RGLOSNC

por el funcionario público competente.

d) Se prohíbe la divulgación de información sensible específica. Cumple

Se prohíbe la divulgación de información específica en virtud de una política de confidencialidad y protección de datos con el objeto de salvaguardar la información obtenida a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec; esta información se empleará exclusivamente para los fines para los cuales es proporcionada por el proveedor o por la entidad contratante como lo establece el RGLOSNC⁴⁵.

e) La modalidad de presentación de las ofertas y la recepción por parte del gobierno se encuentran bien definidas para evitar un rechazo innecesario de ofertas. Cumple

Desde el 28 de octubre de 2020 en el SNCP se aceptan únicamente ofertas electrónicas, es motivo de descalificación la presentación de oferta física.⁴⁶

SUBINDICADOR 1(H) - DERECHO A IMPUGNACIÓN Y APELACIÓN

El propósito de este subindicador es evaluar si el marco legal establece: i) el derecho a impugnar y a apelar las decisiones o acciones; ii) los temas que son posibles de revisión; iii) el plazo para dichas revisiones, y iv) las diferentes instancias del proceso de revisión.

a) Los participantes del proceso de contratación tienen el derecho a impugnar las decisiones tomadas o acciones emprendidas por la entidad compradora. Cumple

EL SNCP se prevé el derecho a recurrir en forma de denuncia, reclamo y recursos

45. Artículos 11 y 45 del RGLOSNC

46. En virtud de la vigencia de la RE-SERCOP-2020-106 y la circular Nro. SERCOP-SERCOP-022-C

47. Artículos 102 y 103 de LOSNCP

48. Título XI capítulo I de la Codificación *Ibídem*

49. Artículo 103 de la LOSNCP

a los actos realizados por las entidades contratantes contenidos en Acuerdo Multipartes, en concordancia con la LOSNCP⁴⁷ y la Codificación *ibídem*⁴⁸.

b) Disposiciones permiten responder a una impugnación con revisión administrativa por parte de otro órgano, independiente del organismo de contratación, que tenga la autoridad para suspender la decisión de adjudicación, otorgar soluciones y establecer el derecho a una revisión judicial. Cumple parcialmente

Todos los conflictos en materia de contratación pública pueden ser presentados ante el Tribunal Contencioso Administrativo, organismo independiente que puede suspender la decisión de adjudicación.

En aplicación del Acuerdo Multipartes con la UE y la LOSNCP⁴⁹, el SERCOP como ente de rector podrá suspender el procedimiento de contratación, si en siete días la entidad contratante no decidió sobre el acto impugnado, esto, para los procedimientos sometidos a este acuerdo.

Es decir, el Acuerdo Multipartes con la Unión Europea abre la posibilidad de recurrir y decidir sobre la adjudicación al SERCOP, la LOSNCP prevé la posibilidad de suspender el procedimiento hasta que la entidad contratante resuelva, sin perjuicio de aquello al recurrir el acto queda a la vía judicial.

Cabe señalar que el SERCOP no puede ser entendido como ente de apelaciones, pues se trata de un ente de control exclusivamente de la fase precontractual y que, independientemente de su capacidad de suspender el procedimiento precontractual en el sistema, traslada los requerimientos de los proveedores a las entidades contratantes, para que

sea cada entidad pública, la que dentro del ámbito de sus competencias decida acoger o no las recomendaciones del SERCOP y la única con potestad de emitir el acto administrativo de adjudicación, cancelación, declaratoria de desierto, u otro según corresponda.

c) Normas que establecen las materias que están sujetas a revisión. Cumple.

Los actos administrativos emitidos por las entidades contratantes dentro de las etapas de contratación pública son susceptibles de revisión ya sea en el ámbito administrativo, por parte de la misma entidad que los emitió, como en el ámbito jurisdiccional, al considerar que, todos los ciudadanos tienen el derecho constitucional de petición y a impugnar las decisiones administrativas y judiciales⁵⁰.

En la etapa precontractual el SERCOP ejercerá el control intensivo sobre el SNCP, en virtud de lo establecido en la LOSNCP⁵¹ y del RGLOSNC⁵². En la etapa contractual ejercerá el control post contractual con la CGE y la PGE en virtud de lo determinado en la norma⁵³.

Para la vía administrativa las entidades contratantes y los proveedores, deberán observar lo determinado en la LOSNCP⁵⁴, en concordancia del Código Orgánico Administrativo, con el fin de poder apelar a los actos administrativos ante las entidades contratantes.

d) Normas que establecen los plazos para la presentación de impugnaciones y apelaciones, y para emitir decisiones por parte de la institución a cargo de la

revisión y del organismo de apelación independiente. Cumple

En aplicación del Acuerdo Multipartes con la UE y la LOSNCP⁵⁵, el SERCOP como ente de rector podrá suspender el procedimiento de contratación, si en siete días la EC no decidió sobre el acto impugnado. Se encuentra establecido en los términos establecidos en el COA.

e) Publicación de decisiones y solicitudes de apelación en sitios de fácil acceso y dentro de un marco de tiempo especificado, en línea con la legislación que protege información sensible. Cumple

Las entidades contratantes deberán publicar todos los documentos considerados como relevantes en el SOCE, en virtud de lo establecido en la LOSNCP⁵⁶, dentro de los cuales se encuentran las solicitudes de apelación como las resoluciones que fueron emitidas por el órgano correspondiente.

f) Las decisiones de los órganos de apelación independientes están sujetas a revisiones de más alto nivel (revisiones judiciales). Cumple parcialmente

En aplicación del Acuerdo Multipartes con la UE y la LOSNCP⁵⁷, el SERCOP como ente de rector podrá suspender el procedimiento de contratación, si en siete días la EC no decidió sobre el acto impugnado. Posteriormente de la resolución emitida por la EC puede recurrir por la vía Contencioso-Administrativa.

50. Artículo 66 de la CRE
51. Artículo 14 de la LOSNCP
52. Artículo 6 del RGLOSNC
53. Artículo 15 de la LOSNCP
54. Artículo 103 de la LOSNCP
55. Artículo 103 de la LOSNCP
56. Artículo 21 de la LOSNCP
57. Artículo 103 de la LOSNCP

SUBINDICADOR 1(I) - GESTIÓN DE CONTRATOS

El propósito de este subindicador es evaluar si el marco legal establece lo siguiente: i) funciones y responsabilidades para la gestión de contratos; ii) métodos para revisar, emitir y publicar las enmiendas del contrato en tiempo y forma; iii) requisitos de pago oportuno; y iv) procedimientos de resolución de disputas que contemplen un proceso eficiente y justo para resolver las controversias durante la ejecución del contrato.

a) Las funciones para llevar adelante la gestión de contratos están definidas y las responsabilidades, claramente asignadas. Cumple

La normativa establece las competencias y atribuciones del Administrador y Fiscalizador del Contrato durante la ejecución contractual. De conformidad con la LOSNCP⁵⁸ y el RGLOSNC⁵⁹, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP⁶⁰, y las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y las Personas Jurídicas de Derecho Privado que disponga de Recursos Públicos de la CGE⁶¹.

En este sentido, el fiscalizador del contrato es la parte con quien la contratista debe coordinar las actuaciones con el fin de cumplir las obligaciones contractuales convenidas, y debe establecer un sistema para asegurar un correcto control de avance físico y financiero de conformidad al diseño definitivo y las cláusulas contractuales.

Por otro lado, el administrador del contrato es el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones

58. Artículos 70 y 80 de la LOSNCP
59. Artículo 121 del RGLOSNC
60. Artículos 530.1 al 530.10 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP
61. Norma 408-17, 408-18 y 408-19
62. Artículos 72, 85, 86, 87, 88, 89 de la LOSNCP
63. Artículo 84 de la LOSNCP
64. Artículo 190 de la CRE
65. Artículo 104 de la LOSNCP

de las contrataciones de bienes, servicios y obras, sean ejecutadas con la planificación del programa, sin tomar parte directa en la ejecución, incluso será el responsable de resolver problemas de ejecución y de coordinar acciones para la terminación de este.

b) Están definidas las condiciones para las enmiendas contractuales, así como para asegurar economía y no limitar la competencia de manera arbitraria. Cumple

De conformidad con la LOSNCP⁶², se establece la posibilidad de efectuar contratos modificatorios y complementarios; así como también la aplicación de órdenes de trabajo, rubros nuevos, diferencias de cantidades de obras. Esta figura de contratos complementarios no se encuentra permitido para bienes y contratación integral de precio fijo, con el fin de evitar la competencia arbitraria⁶³.

c) Hay procesos efectivos e imparciales para la resolución pronta de disputas durante la ejecución del contrato. Cumple

Según el pliego, cada entidad deberá establecer los tiempos y formas de solución de controversias, de conformidad la CRE⁶⁴ en concordancia con la LOSNCP⁶⁵ y el COA. Para lo cual los acuerdos que fueron tomados son de cumplimiento obligatorio para las partes.

El contrato es ley para las partes y normalmente, el mismo contiene cláusulas específicas de solución de controversias que determinan cómo actuar en caso de que se generen inconvenientes durante la ejecución

contractual. De igual manera, se establecen términos de respuesta entre las partes y obligación de notificación, en caso de verificarse sucesos de fuerza mayor o caso fortuito, u otros que impidan la normal ejecución del contrato.

d) El resultado final de la resolución de una controversia es exigible. Cumple parcialmente

Se hace exigible si es mediación y no se ha cumplido lo acordado por las partes a través de procesos judiciales; y, si es contencioso administrativo una vez ejecutoriada la sentencia. De conformidad con el Capítulo tercero del título tercero de la CRE, será exigible a través de la vía Constitucional la pena de destitución⁶⁶.

SUBINDICADOR 1(J) - CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA (E-PROCUREMENT)

Este subindicador evalúa en qué medida el marco legal aborda, permite y/o exige el uso de medios e instrumentos electrónicos en la contratación pública. Cuanto más sofisticado sea el uso de tecnologías electrónicas, más específicos deberán ser los estándares para asegurar la aplicación coherente de la tecnología, proporcionar acceso libre y completo al sistema, y garantizar la privacidad y seguridad de los datos y la autenticación. El uso de medios electrónicos requiere formatos estandarizados, equipo técnico y arreglos de conexión, además de procedimientos para conceder acceso completo y sin restricciones al sistema electrónico de contratación.

a) El marco legal permite o determina soluciones de contratación electrónicas que cubren por entero o de forma

parcial el ciclo de contratación pública. Cumple

El SOCE se implementó como el Sistema Oficial de Contratación del Ecuador a partir de 2008 y el sistema instauró la obligatoriedad de que todos los documentos relevantes sean electrónicos a partir del 28 de octubre de 2020 en todas las etapas de los procedimientos de contratación pública.

Actualmente, las entidades contratantes, deben generar la documentación con la respectiva firma electrónica permitiendo que los documentos relevantes de las fases preparatoria, precontractual, contractual y post contractual se manejen de forma electrónica; en otras palabras, los procedimientos de contratación pública deben ser llevados de forma electrónica en todas las etapas, con la exclusión de ciertas contrataciones como son la ínfima cuantía.

b) El marco legal asegura el uso de herramientas y estándares que proporcionan acceso irrestricto y completo al sistema, tomando en cuenta la privacidad, la seguridad de los datos y la autenticación. Cumple

El SERCOP es el encargado de la administración del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, organismo que deberá garantizar la seguridad y privacidad de todos los datos que contenga tal sistema. El SERCOP expidió una Resolución Externa⁶⁷ y un oficio circular⁶⁸ para la sistematización de las plataformas de compras públicas, para lo cual en observancia de la integridad de los documentos con firma electrónica para que estos tengan validez jurídica, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

66. Artículo 22 de la LOGJCC

67. Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-106

68. Oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C

c) El marco legal requiere que se informe a las partes interesadas qué partes de los procesos se manejarán de forma electrónica. Cumple

En la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, se detalla los documentos considerados como relevantes que las entidades contratantes deben publicar en el SOCE, en cada una de las etapas de contratación, esto tiene relación con la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-106, en la cual se determina la obligación de la utilización de la forma electrónica.

SUBINDICADOR 1(K) - NORMAS PARA LA SALVAGUARDA DE REGISTROS, DOCUMENTOS Y DATOS ELECTRÓNICOS

La capacidad de observar el desempeño de la implementación depende de la disponibilidad de información y de los registros de seguimiento de cada acción de contratación. Esta información también es importante para el funcionamiento de los sistemas de control interno y externo, ya que proporciona la base para la revisión.

a) Establece una lista comprensiva de registros de contratación y documentos relacionados a las transacciones, incluida la gestión de contratos que debe conservarse a nivel operativo, y lo que haya disponible para inspección pública, incluidas las condiciones de acceso. Cumple

Las entidades contratantes serán responsables de mantener un expediente administrativo de los procedimientos de contratación pública, misma que salvo las excepciones prescritas en la normativa deberán ser públicas. De conformidad con la LOSNCP⁶⁹, en concordancia con las normas de control de la CGE.

69. Artículos 36 y 99 de la LOSNCP

70. Artículos 36 y 99 de la LOSNCP

71. Artículo 71 de la LOCCE

b) Existe una política de retención de documentos que es compatible con el plazo de prescripción del país para investigar y procesar los casos de fraude y corrupción, y con los ciclos de auditoría. Cumple

Las entidades contratantes y los servidores que actúan en cada uno de los procedimientos serán responsables de mantener el expediente administrativo por un tiempo de siete años, desde que se ha efectuado la contratación, considerando que es el tiempo que caducan las facultades de pronunciarse por parte de la Contraloría General del Estado, conforme lo establecido en la LOSNC⁷⁰, en concordancia con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado⁷¹.

c) Hay protocolos de seguridad establecidos para proteger los registros (físicos o electrónicos). Cumple

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información mediante Acuerdo Ministerial No. 025-2019, emitió Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), con carácter de obligatorio para todas las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependes de la Función Ejecutiva, con el fin de gestionar los protocolos de seguridad para la protección de la información de registros electrónicos.

SUBINDICADOR 1(L) - PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA LEGISLACIÓN ESPECIALIZADA

Numerosos países han adoptado legislación especializada que rige la contratación de entidades que operan en el sector de servicios públicos, como agua, energía, transporte, servicios postales, etc., y/o que regula la selección y adjudicación de los contratos de adjudicación y otras formas (APP). Este subindicador evalúa si los principios de contratación pública (por ejemplo, procedimientos competitivos, transparencia, equidad, decisiones

vinculadas al valor por el dinero) y las leyes relacionadas se aplican a través de toda la gama de provisión de servicios públicos, según corresponda.

a) Los principios y/o el marco legal de contratación pública se aplican a lo largo de la legislación especializada que rige la contratación por parte de entidades que operan en sectores específicos, como corresponda. Cumple

Los principios de las compras públicas se establecen en la CRE⁷², en concordancia la LOSNCP⁷³, detalla cada uno de los principios que deben ser observados por los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública en cada una de las actuaciones dentro de los procedimientos de contratación, mismos que deben ser observados en todos los procedimientos de contratación, inclusive, los que contemplen normas especiales como para los sectores estratégicos.

Por lo cual, le corresponde a la Contraloría General del Estado el control de los contratos públicos suscritos por las entidades contratante, inclusive los de sectores estratégicos, donde exista afectación a los recursos estatales, sobre la correcta aplicación de los principios y marco legal de la contratación pública.

b) Los principios y/o leyes de contratación pública se aplican a la selección y contratación de APP, incluyendo las adjudicaciones, como corresponda. Cumple parcialmente

Para efectuar los procedimientos de selección de aliados estratégicos las empresas públicas deberán realizar procedimientos de concursos públicos de conformidad a lo establecido en Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privada y la

72. Artículo 288 de la CRE
73. Artículo 4 de la LOSNCP
76. Artículos 288 de la CRE
77. Artículo 4 de la LOSNCP

Inversión Extranjera, sin embargo, esta modalidad todavía tiene vacíos legales, los cuales deberá ser subsanados con el fin de lograr un procedimiento que cumpla con los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Las APPs deberán observar lo prescrito en su instrumento constitutivo sin dejar de observar los principios determinados en la CRE⁷⁴ y la LOSNCP⁷⁵. (LOEP).

Cabe señalar que este tipo de procedimientos no están contemplados dentro del SNCP, por lo que el SERCOP no puede actuar como ente de control de este tipo de contrataciones, sino que resultan de responsabilidad exclusiva de las entidades públicas que las generan.

c) Las responsabilidades para el desarrollo de políticas y el apoyo para la implementación de APP, incluyendo las adjudicaciones, están claramente definidas. Cumple parcialmente

La normativa para determinar claramente las responsabilidades del desarrollo de políticas para las APP, en el Ecuador se ha desarrollado de forma parcial, lo cual, es necesario se fortalezca con el fin de garantizar la correcta aplicación de los procedimientos de contratación.

Las APPs deberán observar lo prescrito en su instrumento constitutivo sin dejar de observar los principios determinados en la CRE⁷⁶ y la LOSNCP⁷⁷. Falta un mayor control en este tipo de contrataciones.

INDICADOR 2. REGLAMENTOS Y HERRAMIENTAS EN APOYO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO LEGAL.

Mediante este indicador se verifica la existencia, disponibilidad y calidad de reglamentos de aplicación, así como de procedimientos operativos, manuales, documentos modelo de contratación y condiciones estándar de los contratos. En una situación ideal, las leyes superiores proporcionan un marco de principios y

políticas que reglamentan la contratación pública. Las reglas de menor jerarquía y los instrumentos más detallados complementan la ley, la vuelven operativa, e indican cómo aplicarla a circunstancias específicas. Este indicador está compuesto por cuatro subindicadores (a-d).

SUBINDICADOR 2(A) - IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS QUE DEFINEN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Este subindicador apunta a verificar la existencia, claridad, accesibilidad y el carácter extensivo de las normas que reglamentan la ley y que detallan y aclaran su aplicación. Estas reglamentaciones son un aspecto importante del sistema de contratación ya que proporcionan los detalles que explican y permiten la utilización del marco legal en una variedad de aplicaciones. La reglamentación debe estar disponible para el público en un solo lugar accesible.

a) Hay reglamentos que complementan y detallan las disposiciones de la ley sobre contratación, y no contradicen la ley. Cumple parcialmente

La ley tiene su Reglamento General de Aplicación publicado en el Registro Oficial Suplemento 588, de 12 de mayo de 2009. El RGLOSNCPP desarrolla las disposiciones establecidas en la LOSNCP, sin embargo, el mismo debe ser actualizado, al encontrarse ciertas disposiciones que no son aplicables,

Decreto Ejecutivo	Publicación
Decreto Ejecutivo No. 841	Registro Oficial 512 de 15 de agosto del 2011
Decreto Ejecutivo No. 687	Registro Oficial 521 de 12 de junio del 2015
Decreto Ejecutivo No. 1071	Registro Oficial 791 de 6 de Julio del 2016
Decreto Ejecutivo No. 1203	Registro Oficial 876 de 8 de noviembre del 2016
Decreto Ejecutivo No. 540	Registro Oficial Suplemento 354 de 24 de octubre del 2018
Decreto Ejecutivo No. 1033	Registro Oficial Suplemento 208 de 21 de mayo del 2020
Decreto Ejecutivo No. 1113	Registro Oficial Suplemento 260 de 4 de agosto del 2020

78. Artículo 151 RGLOSNCPP
79. Artículo 425 de la CRE

como es el caso, del derecho a reclamar que tienen los proveedores por vía del Recurso de Reposición⁷⁸. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, se resolverá mediante la aplicación de la norma jerárquica superior o el principio de competencia⁷⁹.

Adicionalmente, el SERCOP en aplicación de sus atribuciones ha emitido resoluciones que complementan las disposiciones legales para una correcta aplicación; las cuales, por jerarquía legal no se opondrán a lo establecido en la LOSNCP. Sin embargo, ayudan a su aplicación y actualmente se encuentran recogidas en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

b) Los reglamentos son claros, comprensivos y están consolidados como un conjunto de normas de fácil acceso en un único lugar accesible. Cumple

El RLOSNCPP es de fácil acceso y se encuentra publicado en el portal institucional del SERCOP.

c) La responsabilidad por el mantenimiento de los reglamentos está claramente establecida y los reglamentos se actualizan con regularidad. Cumple parcialmente

El RGLOSNCPP, se ha reformado de conformidad al siguiente detalle:

Sin embargo, el RGLOSNCPE sigue manteniendo ciertas disposiciones que deberán ser derogadas o reformadas, para mantener armonía con lo previsto en la Ley de la materia.

Con respecto a la normativa por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se agrupó en una sola Codificación y Actualización de Resoluciones expedida mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional del SERCOP y la cual es regularmente actualizada.

SUBINDICADOR 2(B) - DOCUMENTOS MODELO DE CONTRATACIÓN PARA BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Los documentos modelo de buena calidad crean marcos de igualdad, mejoran la homogeneización de la contratación en general, promueven la competencia e incrementan la confianza en el sistema. Los potenciales proveedores están más dispuestos a participar cuando están familiarizados con los documentos y su interpretación. Los documentos modelo deben contener las cláusulas básicas requeridas que se incorporarán en los contratos. Esto permite que los participantes evalúen el costo y el riesgo de las cláusulas obligatorias cuando ejecuten un contrato para el gobierno. Los documentos modelo también deben referirse al período de moratoria, si corresponde, y establecer el derecho de impugnar decisiones o acciones, y de apelar. Si no se cuenta con documentos modelo, debe haber, como mínimo, un conjunto de cláusulas estandarizadas y obligatorias, y plantillas que ayuden en la formulación de documentos de contratación.

a) Se proveen documentos de contratación modelo para usar para una amplia gama de bienes, obras

80. Número 24 del artículo 6 y artículo 31 de la LOSNCP

81. Artículo 20 del RGLOSNCPE

82. Acceso el 3 de marzo de 2021: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/nuevos_pliegos

de Cotización

- Condiciones Generales del contrato de Cotización

Licitación de Obras:

- Índice Licitación de Obras
- Condiciones Particulares del Pliego de Licitación
- Condiciones Generales del Pliego de Licitación
- Formulario de la Oferta de Licitación
- Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio de Menor Cuantía
- Formulario de Compromiso de Subcontratación
- Condiciones Particulares del Contrato de Licitación
- Condiciones Generales del contrato de Licitación

BIENES / SERVICIOS:

Menor Cuantía Bienes/Servicios

- Índice Menor Cuantía
- Condiciones Particulares del Pliego de Menor Cuantía
- Condiciones Generales del Pliego de Menor Cuantía
- Formulario de la Oferta de Menor Cuantía
- Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio de Menor Cuantía
- Condiciones Particulares del Contrato de Menor Cuantía
- Condiciones Generales del contrato de Menor Cuantía

Cotización Bienes/Servicios

- Índice Cotización de Bienes y Servicios
- Condiciones Particulares del Pliego de Cotización
- Condiciones Generales del Pliego de Cotización de Bienes y Servicios
- Formulario de la Oferta de Cotización
- Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio
- Condiciones Particulares del Contrato de Cotización de Bienes y Servicios
- Condiciones Generales del contrato

de Cotización de Bienes y Servicios

Licitación Bienes/Servicios

- Índice de Licitación
- Condiciones Particulares del Pliego de Licitación
- Condiciones Generales del Pliego de Licitación
- Formulario de la Oferta de Licitación
- Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio de Licitación
- Condiciones Particulares del Contrato de Licitación
- Condiciones Generales del contrato de Licitación

Subasta Inversa Electrónica

- Índice de Subasta Inversa Electrónica
- Condiciones Particulares del Pliego de Subasta Inversa Electrónica
- Condiciones Generales del Pliego de Subasta Inversa Electrónica
- Formulario de la Oferta de Subasta Inversa Electrónica
- Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio
- Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica
- Condiciones Generales del contrato de Subasta Inversa Electrónica

CONSULTORÍA:

- Índice Consultoría
- Condiciones Particulares del Pliego de Consultoría
- Condiciones Generales del Pliego de Consultoría
- Formulario de la Oferta de Consultoría
- Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio
- Condiciones Particulares del Contrato de Consultoría
- Condiciones Generales del contrato de Consultoría

RÉGIMEN ESPECIAL:

ÍNDICE:

- Índice

CONDICIONES PARTICULARES PARA RÉGIMEN ESPECIAL DE:

- Transporte de correo interno e internacional
- Seguridad Interna y externa del Estado
- Repuestos y accesorios
- Obra artística, Literaria o Científica
- Entidades públicas o sus subsidiarias
- Productos o servicios comunicacionales
- Bienes o servicios únicos en el mercado ó Proveedor único
- Asesoría Jurídica y/o patrocinio Jurídico

CONDICIONES GENERALES PARA RÉGIMEN ESPECIAL:

- Condiciones Generales Para Régimen Especial

FORMULARIO DE OFERTA:

- Formulario de Oferta de Bienes y/o servicios
- Formulario de Oferta de Contratación de obras

FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO:

- Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio de Menor Cuantía

FORMULARIO DE COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN:

- Formulario de Compromiso de Subcontratación

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE:

- Transporte de correo interno e internacional
- Seguridad Interna y externa del Estado
- Repuestos y accesorios
- Obra artística, Literaria o Científica
- Entidades públicas o sus subsidiarias
- Productos o servicios comunicacionales
- Bienes o servicios únicos en el mercado ó Proveedor único
- Asesoría Jurídica y/o patrocinio Jurídico

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS PARA RÉGIMEN ESPECIAL:

- Condiciones Generales del Contrato para Régimen Especial

b) Como mínimo, hay un conjunto estandarizado y obligatorio de cláusulas o plantillas que reflejan el marco legal. Estas cláusulas pueden usarse en documentos preparados para licitaciones/ofertas competitivas. Cumple

El SERCOP emite los modelos obligatorios de los pliegos, los cuales han sido estandarizados y están conformados por: condiciones particulares del procedimiento, condiciones generales del procedimiento, formularios, condiciones particulares del contrato y condiciones generales del contrato. Constan también las cláusulas o reglas de cumplimiento para la etapa precontractual y contractual.

c) Los documentos se actualizan y se encuentra claramente definida la responsabilidad de su preparación y actualización. Cumple

El SERCOP actualiza de forma regular y de conformidad a las reformas legales, para este efecto, realiza las respectivas publicaciones de los modelos obligatorios de pliegos a través del portal institucional del SERCOP, así como, en la sección "Alertas y Notificaciones" del SOCE, el organismo rector de la contratación informa a los actores de la materia las reformas efectuadas en los pliegos y las herramientas del sistema.

SUBINDICADOR 2(C) - CONDICIONES CONTRACTUALES ESTÁNDAR

Este subindicador se centra en las condiciones contractuales estándar de los contratos del sector público, que abarca bienes, obras y servicios, entre ellos, los servicios de consultoría, que establecen las disposiciones básicas que serán incluidas en un contrato con el

gobierno. Las condiciones estándar del contrato, que también suelen llamarse condiciones generales del contrato (CGC), se basan en las leyes del país y suelen reflejar los códigos comerciales que se ocupan de los contratos entre partes. Las condiciones contractuales a menudo tienen impacto en los precios. Por lo tanto, es importante que los participantes en los procedimientos de contratación conozcan las condiciones bajo las cuales se realizará un contrato antes de que presenten un precio. Las condiciones estándares del contrato proporcionan información que permite que los participantes comprendan la asignación del riesgo entre las partes en un contrato, así como otras obligaciones que tendrán los firmantes del contrato.

a) Hay condiciones contractuales estándar para los tipos de contratos más comunes y su utilización es obligatoria. Cumple

En los pliegos emitidos por el SERCOP constan las condiciones generales de los contratos y las condiciones generales de los procedimientos, que son de aplicación obligatoria para las entidades contratantes, y no pueden ser modificadas. Sin embargo, las condiciones particulares de los procedimientos y las condiciones particulares de los contratos pueden ser modificados bajo entera responsabilidad de las entidades contratantes.

b) El contenido de las condiciones contractuales estándar suele ser consistente con las prácticas aceptadas a nivel internacional. Cumple

Las condiciones generales de los contratos que son parte de los pliegos se encuentran diseñados de conformidad a la normativa y realidad nacional. Es de esta forma, que para los casos de los procedimientos de contratación cubiertos por el Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea, son

aplicables las todas las condiciones establecidas en los pliegos, previo a darle un trato igualitario a los bienes producidos en los países parte de la unión europea, como a los proveedores.

La elaboración y actualización de modelos de pliegos es responsabilidad del SERCOP, quien, en uso de sus atribuciones,⁸³ realiza los análisis técnicos y legales de las reformas normativas o de conformidad a la realidad nacional para verificar la viabilidad de la reforma a los pliegos. Para este efecto, se puede requerir la asesoría de la Procuraduría General del Estado, estos documentos, precontractuales y contractuales, son públicos, de acceso gratuito y de uso de obligatorio para todos los actores del SNCP.

c) Las condiciones contractuales estándar forman parte integral de los documentos de licitación y se ponen a disposición de los participantes de los procedimientos de contratación. Cumple

Las condiciones contractuales son parte del pliego y del procedimiento de contratación, y los mismo se encuentran a disposición de los proveedores, mediante la publicación realizada en el SOCE⁸⁴.

SUBINDICADOR 2(D) - GUÍA O MANUAL DEL USUARIO PARA ENTIDADES CONTRATANTES

Este subindicador se refiere a la existencia de una guía o manual del usuario para las entidades contratantes. Esta es una herramienta importante de implementación que puede ayudar al personal brindándole información al incorporar las leyes, las políticas y los procedimientos en un documento que los apoyará para traducir las políticas en prácticas. Dichas herramientas cobran

83. Artículo 10, número 8 de la LOSNCP

84. Acceso el 3 de marzo de 2021: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/nuevos_pliegos

mayor importancia a medida que un sistema se vuelve más descentralizado. A menudo el hecho de crear un manual o guía del usuario es una función de un organismo normativo/regulador, y puede ayudar a la aplicación consistente de las normas en el sistema de contratación pública del gobierno. Aunque no sustituye la capacitación, un manual puede contribuir a desarrollar y mantener la capacidad necesaria, y constituye una referencia fácil para los usuarios. La orientación debería ser específica e integral.

a) Hay (un) manual(es) integral(es) sobre contratación que detallan todos los procedimientos para la correcta implementación de las leyes y reglamentaciones de contratación. Cumple

Sí existen manuales y son publicados en la página institucional del SERCOP⁸⁵, como son:

Manual USHAY de proveedores 1.1.11
Manual migración de procesos
Manual de compra de puntos de seguridad y vigilancia
Manual de buenas prácticas en la contratación pública para el desarrollo del Ecuador

Para entidades contratantes

Procedimientos dinámicos:

Manual de usuario SOCE subasta inversa entidades
Manual de usuario MFC subasta inversa entidades

Procedimientos comunes:

Manual de usuario menor cuantía de obras entidades
Manual de usuario cotización de bienes y servicios entidades
Manual de usuario consultoría concurso público
Manual de usuario consultoría de contratación directa

Procedimientos especiales

Manual de usuario PAC sin SINAFIP
Manual de usuario ferias inclusivas
Manual de usuario de PAC con SINAFIP
Manual de usuario contrataciones en situaciones de emergencia

Régimen especial:

Manual de usuario transporte correo nacional e internacional
Manual de usuario obra o actividad artística
Manual de usuario giro específico de negocio
Manual de usuario entidades públicas y sus subsidiarias
Manual de usuario comunicación social
Manual de usuario asesoría y patrocinio jurídico
Manual de usuario arrendamiento de bienes inmuebles

Para proveedores

Procedimientos dinámicos:

Manual de usuario SOCE subasta inversa proveedores

Procedimientos comunes:

Manual de usuario licitación bienes y servicios proveedor
Manual de usuario elaboración de ofertas MFC servicios
Manual de usuario elaboración de ofertas MFC servicios
Manual de usuario elaboración de ofertas MFC bienes
Manual de usuario elaboración de ofertas MFC bienes
Manual de usuario de menos cuantía de bienes y servicios proveedores

b) Se establece claramente quién asumirá la responsabilidad por el mantenimiento del manual y si lo actualiza con regularidad. Cumple

Sí, el responsable es el SERCOP por

ser el organismo técnico regulador de la materia de contratación pública. La Unidad Administrativa a cargo para el efecto, según las disposiciones del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SERCOP, es la Dirección de Atención al Usuario. Estos manuales son periódicamente actualizados, de acuerdo con las reformas de la norma o conforme los cambios en las herramientas informáticas.

INDICADOR 3. EL MARCO LEGAL REFLEJA LOS OBJETIVOS COMPLEMENTARIOS DE POLÍTICA DEL PAÍS Y LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES

Este indicador evalúa si los objetivos complementarios de política -como las metas destinadas a aumentar la sostenibilidad, el apoyo a ciertos grupos en la sociedad, etc.- y las obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales se reflejan de manera consistente y coherente en el marco legal, es decir: si el marco legal es coherente con los objetivos políticos más altos del país. El indicador se divide en dos subindicadores (ab), que se evalúan de forma individual.

SUBINDICADOR 3(A) - CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE (SPP)

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible promueve prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales. De acuerdo con la información más general reunida en el análisis del contexto de país (Sección II), este subindicador evalúa si:

- el país ha adoptado una política y un plan de implementación para poner en práctica la contratación pública sostenible (SPP, por sus siglas en inglés) en apoyo de los objetivos de política nacional,
- el marco legal y regulatorio incluye disposiciones acerca de la inclusión de criterios de sostenibilidad en la contratación pública, iii) Dichas disposiciones están equilibradas de acuerdo con los objetivos primarios de

la contratación pública y aseguran valor por el dinero.

a) El país tiene asentada una política/ estrategia para implementar la SPP en apoyo de objetivos de política nacional más amplios. Cumple parcialmente

Sistema de preferencias es una de las formas de aplicar la contratación pública sostenible a escala de producción nacional con el Registro Único de Proveedores -RUP- habilitado y que la entidad contratante efectúe una contratación mediante: Ínfima cuantía (contratación directa), Feria Inclusiva (contratación directa) Menor cuantía (contratación directa) y Cotización (selección de varios por montos). Actualmente el Ecuador busca consolidar la sociedad del Buen Vivir, (principio constitucional basado en el "Sumak Kawsay" -visión del mundo que se centra en el ser humano, como parte de un entorno natural y social-), por medio del cambio en la matriz productiva y energética, incluyendo a todos los sectores de la sociedad civil.

b) La implementación del plan de SPP se basa en una evaluación profunda, y se han establecido sistemas y herramientas para operar, facilitar y monitorear la aplicación de SPP. No Cumple

El Ecuador no cuenta con una política/estrategia para implementar Contratación Pública Sostenible.

c) El marco legal y regulatorio permite la consideración de criterios de sostenibilidad (es decir: criterios económicos, medioambientales y sociales) en la contratación pública. Cumple parcialmente

Dentro de la normativa vigente, existen criterios de sostenibilidad amparados en la aplicación de preferencias, que son otorgadas a las ofertas en los procedimientos de contratación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

85. Acceso el 03 de marzo de 2021: <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/biblioteca/>

- Producción Nacional
- Economía Popular y Solidaria EPS y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - MIPYMES
- Localidad

En el Ecuador a la actualidad, no existe la aplicación de criterios medioambientales, para su aplicación.

d) Las provisiones legales son consistentes con los objetivos primarios de la contratación pública y aseguran valor por el dinero. No Cumple

No se contempla legalmente ni en objetivos la contratación en base de valor por el dinero.

SUBINDICADOR 3(B) - OBLIGACIONES DERIVADAS DE ACUERDOS INTERNACIONALES

La pertenencia a asociaciones internacionales y/o regionales o los acuerdos internacionales/regionales vinculantes pueden dar lugar a obligaciones legales relativas a la contratación pública y pueden influenciar el sistema de contratación pública del país. A partir de la información general reunida en la Sección II acerca del contexto de país, este indicador evalúa i) la existencia de disposiciones relacionadas con la contratación en los acuerdos internacionales vinculantes y ii) el reflejo coherente de esas obligaciones en las leyes y los reglamentos nacionales de contratación.

Las obligaciones relacionadas con la contratación pública que derivan de los acuerdos internacionales vinculantes han sido:

a) Claramente establecidas. Cumple

Las obligaciones relacionadas a las contrataciones públicas se encuentran establecidas en los acuerdos internacionales previamente suscritos por los estados miembros. Como es el caso del

Acuerdo Multipartes con la Unión Europea, dentro de las principales obligaciones, se encuentran aquellas que exigen que las entidades contratantes apliquen criterios de transparencia, trato justo, trato nacional o no menos favorable, y de publicación de los avisos y adjudicaciones, entre otros.

b) Adoptadas de manera consistente en las leyes y los reglamentos, y se reflejan en las políticas de contratación. Cumple

Se encuentra en implementación los Acuerdos Comerciales que ha suscrito el país, de los cuales tenemos el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador por otra parte; el Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio; y el Acuerdo Comercial Entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra parte.

Con la suscripción del Acuerdo Comercial se ratifica el compromiso de las partes de cumplir con los estándares internacionales y lineamientos multilaterales de la Organización Mundial del Comercio – OMC, de los tratados internacionales sobre derechos humanos; y, de los postulados de la Constitución de la República del Ecuador, incorporado al ordenamiento jurídico ecuatoriano. Su cumplimiento es obligatorio en las diferentes materias previstas, como la descrita en el Título VI, correspondiente a la Contratación Pública, bajo el principio de derecho internacional de pacta sunt servanda. Lo no contemplado en este instrumento internacional, se deberá cumplir con la normativa legal vigente en el Ecuador, respetando las reglas jurídicas que engloban los principios de derecho internacional comercial, debido a su primacía por sobre la normativa interna o por cualquier acto del poder público. De conformidad la Constitución de la República del Ecuador⁸⁶.

86. Artículo 424 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador

El Pilar II analiza el modo en que el sistema de contratación, tal como se define en el marco legal y regulatorio de un país, funciona en la práctica a través de las instituciones y de los sistemas de gestión que forman parte de la gobernabilidad del sector público de un país.

Este pilar evalúa qué tan efectivo es el sistema de contratación para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, sin brechas ni superposiciones. El pilar evalúa: i) si existen enlaces adecuados con el sistema de gestión de finanzas públicas del país; ii) si hay establecidas instituciones a cargo de las funciones necesarias, y iii) si las capacidades técnicas y de gestión son adecuadas para emprender procesos de contratación públicas transparentes y eficientes.

INDICADOR 4. EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA BIEN INTEGRADO Y ES PARTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

Este indicador se enfoca en qué tan bien integrado está el sistema de contratación con el sistema de gestión de finanzas públicas. Hay dos subindicadores (a-b) que deben evaluarse bajo el indicador 4, dada la interacción directa entre contratación y gestión financiera, desde la preparación del presupuesto hasta la planificación de operaciones del tesoro para efectuar pagos.

SUBINDICADOR 4(A) - PLANIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y EL CICLO DEL PRESUPUESTO

La formulación de presupuestos anuales o multianuales se basa en los resultados o productos que el gobierno y sus dependencias esperan lograr en un período determinado. La base para este ejercicio la constituyen las estrategias de gobierno general o gobiernos sectoriales. Estas determinan la planificación multianual, los planes operativos asociados para cada período fiscal y la contratación de los bie-

PILAR II: MARCO INSTITUCIONAL Y CAPACIDAD DE GESTIÓN

nes, obras y servicios necesarios para implementar los planes. La adecuada preparación de presupuestos requiere datos confiables sobre costos, así como cronogramas para la contratación planificada. Deben alentarse el presupuesto y el financiamiento multianuales, ya que esta práctica brinda oportunidades para optimizar el ciclo de contratación.

Los planes de contratación deben actualizarse en forma periódica, ya que el presupuesto puede ser actualizado y revisado a fin de reflejar los cambios dentro de los periodos de los contratos. Los datos empíricos, como el costo real de los bienes, obras y servicios proporcionan información excelente para predecir su costo en futuros ejercicios económicos. El hecho de entender los plazos de los contratos importantes también puede ayudar a predecir la necesidad de flujo de efectivo dentro del gobierno para efectuar pagos en tiempo y reducir los costos adicionales relacionados con las demoras en el cumplimiento del contrato y la falta de fondos adecuados para financiar su pleno cumplimiento. Debe existir un mecanismo de retroalimentación que asegure que los sistemas de gestión presupuestaria y financiera proveen información oportuna sobre contratos que cubran los gastos más importantes del presupuesto para apoyar el sistema de gestión financiera general.

El marco legal y regulatorio, los procedimientos financieros y los sistemas contemplan lo siguiente:

a) La preparación de planes anuales o multianuales de contratación para facilitar el proceso de planificación y formulación presupuestaria y contribuirá la planificación multianual. Cumple

La Constitución de la República del Ecuador (CRE)⁸⁷ dispone que la formulación y

la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos. La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrienal se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará.

Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado, los Organismos Electorales, los Organismos de Control y Regulación, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo, los Organismos y entidades creados por la Constitución, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, las corporaciones, fundaciones o sociedades y las compañías mercantiles que administren recursos públicos en los términos establecidos en la LOSNCP⁸⁸; para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.⁸⁹

b) El compromiso o apropiación de los

fondos presupuestarios de manera oportuna, y dichos fondos cubren el monto completo del contrato (o el monto necesario para cubrir la porción del contrato que se cumplirá dentro del período presupuestario). Cumple

Las entidades del sector público podrán emitir certificaciones anuales y plurianuales en función de su presupuesto aprobado y no se podrá celebrar contratos, convenios, obligaciones respecto de recursos financieros sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual.

Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contrae compromisos celebra contratos o convenios, autoriza o contrae obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según sea el caso⁹⁰

La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se puede emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Respecto a los proyectos del plan plurianual de inversión, ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación plurianual⁹¹.

c) La presencia de un mecanismo de retroalimentación para certificar la ejecución presupuestaria, incluyendo información sobre la realización de los contratos más importantes. Cumple

El Sistema Oficial de Contratación del Estado cuenta con funcionalidades para verificar las certificaciones presupuestarias que se emplean en cada procedimiento de contratación (Plan Anual de Contrataciones, Publicación, Adjudicado – Registro de Contrato, Cancelación de Procedimiento y Declaratoria de Desierto).

SUBINDICADOR 4(B) - PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS Y EL CICLO DE CONTRATACIÓN

Este subindicador evalúa si las leyes de presupuesto y los procedimientos financieros apoyan de forma adecuada el proceso de contratación, esto es: la preparación, y la convocatoria y adjudicación de contratos en tiempo y forma, la ejecución de los contratos y la puntualidad en los pagos. Los sistemas de contratación, presupuesto y gestión financiera deben interactuar estrechamente: una vez que se tomen las decisiones de contratación, se deben iniciar las acciones correspondientes por el lado financiero y del presupuesto. Por otra parte, en el sistema debe haber salvaguardias que impidan el comienzo de las acciones de contratación si no se han asignado los fondos para las contrataciones en cuestión.

El marco legal y regulatorio, los procedimientos financieros y los sistemas deben asegurar que:

a) Ninguna solicitud/propuesta de oferentes tiene lugar sin la certificación de disponibilidad de fondos. Cumple

Las entidades Contratantes previo a convocar y publicar un procedimiento de contratación deben certificar la dispo-

87. Artículos 279, 280, 293, 294 de la CRE

88. Artículo 1 de la LOSNCP

89. Artículo 22 ibidem y artículo 25 del Reglamento General a la LOSNCP

90. Artículo 101 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (RCOPFP).

91. Artículo 99 ibidem

nibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación que constan en el Plan Anual de Contrataciones.

La certificación incluye la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicarán el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos⁹².

b) Los procedimientos/normas nacionales para procesar las facturas y autorizar los pagos cumplen con la obligación de pago oportuno establecida en el contrato, y son claros y se encuentran disponibles públicamente para oferentes potenciales.* Cumple parcialmente

Los pagos y transferencias de las obligaciones legalmente exigibles en que incurran las entidades del sector público se realizan a través de los mecanismos de acreditación desarrollados por el depositario oficial, en las cuentas de los beneficiarios finales aperturadas en el sistema financiero nacional o internacional, con sujeción a las normas técnicas que el Ministerio de Economía y Finanzas dicte para el efecto.

Todas las obligaciones financieras de las entidades que conforman el Sector Público que se hubiesen registrado como gastos en los presupuestos correspondientes, con la consecuente autorización de pago y en los que no se hayan cancelado el pago hasta la fecha de su vencimiento, se incorporan en la programación de caja y demás instrumentos de gestión de tesorería y deuda, para ejecutar el pago correspondiente⁹³.

Además, el funcionario o empleado al que incumbe el pago de plavzillas u otras

obligaciones de una Entidad Contratante que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes, será destituido de su cargo por la autoridad nominadora y sancionado con una multa no menor de 10 salarios básicos unificados, que podrá llegar al diez (10%) por ciento del valor indebidamente retenido, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar⁹⁴.

Las obligaciones contraídas por una entidad son autorizadas, de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; a fin de mantener un adecuado control de estas, se establece un índice de vencimientos que permite que sean pagadas oportunamente para evitar recargos, intereses y multas.

En las normas de control interno de la Contraloría General del Estado, se establece que las obligaciones deben ser canceladas en la fecha convenida en el compromiso, aspecto que debe ser controlado mediante conciliaciones, registros detallados y adecuados que permitan su clasificación, sean éstas a corto o largo plazo⁹⁵.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas, remarca que ha existido un aumento en la identificación de facturas pagadas a proveedores del Estado entre los años 2017 y 2018 de 8.933 a 27.176, respectivamente. Además, el tiempo promedio entre la generación de la obligación y la confirmación del pago de las facturas pagadas ha disminuido en un 3% entre los años 2018 y 2019 de 18,84 días a 18,25.

Por otra parte, los funcionarios de las entidades contratantes encuestados consideran que en promedio los pagos se realizan a tiempo en el 66.8% de los casos; siendo la principal causa de retraso en los pagos es la falta de disponibilidad presupuestal.⁹⁶

Sin embargo, desde la percepción de los

92. Artículo 27 de la LOSNCP y artículo 25 del RGLOSNCPE.

93. Artículo 176 del RCOPFP.

94. Artículo 101 de la LOSNCP.

95. Norma de Control Interno 403-11 de la Contraloría General del Estado.

96. Ver anexo 1

proveedores, la mayoría de los encuestados (52%) considera que el gobierno casi nunca paga a tiempo las facturas de sus contratos, además, de la opinión de la mayoría de los proveedores (59%) considera que procesar un pago con el Gobierno es difícil o muy difícil, en contraposición con el 13% que considera que es fácil o muy fácil.

Hay que aclarar que el tiempo promedio dado por el Ministerio de Finanzas, no contempla todo el proceso de pago que comprende desde que el proveedor entrega los documentos necesarios como la factura a la entidad contratante hasta que el Banco Central procede efectivamente con el desembolso a la cuenta bancaria del proveedor.

INDICADOR 5. EL PAÍS TIENE UNA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE LA FUNCIÓN NORMATIVA/REGULATORIA.

Este indicador se refiere a la función normativa/regulatoria en el sector público y su debido cumplimiento y coordinación. La evaluación del indicador se enfoca en la existencia, independencia y eficiencia de estas funciones y del grado de coordinación entre las organizaciones responsables. De acuerdo con la configuración institucional elegida por un país, una institución puede estar a cargo de todas las funciones normativas y regulatorias. En otros contextos, hay funciones clave que pueden haber sido asignadas a varios organismos, es decir: una institución puede ser responsable de las políticas, mientras que otra puede ser la encargada de la capacitación o las estadísticas. Como regla general, la función normativa/regulatoria debe ser asignada claramente, sin brechas ni superposiciones. Debe evitarse la fragmentación excesiva, y la función debe desempeñarse como un esfuerzo conjunto bien coordinado. Hay cuatro subindicadores (a-d) a evaluar.

SUBINDICADOR 5(A) - ESTATUS Y BASE JURÍDICA DE LA FUNCIÓN NORMATIVA/

97. Artículos 8 y 10 del LOSNCP y artículo 5 de su Reglamento general.

REGULATORIA

La función normativa/regulatoria y sus responsabilidades surgen del marco legal y regulatorio a fin de asegurar que la institución encargada de las responsabilidades funcionales tenga el nivel de autoridad apropiado que le permita funcionar de manera eficiente. De modo alternativo, el marco legal y regulatorio puede asignar las funciones clave descritas en el subindicador 5(b) a diferentes agencias sobre bases claramente definidas.

a) El marco legal y regulatorio especifica la función normativa/regulatoria y asigna las autoridades apropiadas (poderes formales) para permitir que la institución funcione de manera eficiente, o bien las funciones normativas/regulatorias se encuentran claramente asignadas a varias unidades dentro del gobierno. Cumple

En el país, se crea el Sercop como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. El Sercop, es la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), responsable de las políticas, gestión y administración desconcentrada. Para el cumplimiento de sus fines tiene autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

El Sercop junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones en materia de presupuestos, planificación, control y contratación pública, forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el ámbito de sus competencias⁹⁷.

SUBINDICADOR 5(B) - RESPONSABILIDADES DE LA FUNCIÓN NORMATIVA/REGULATORIA

La institución o las instituciones normati-

vas/regulatorias encargadas de las tareas normativas/regulatorias deben tener definido un conjunto de responsabilidades que incluyan, pero no se limiten a las siguientes:

Las siguientes funciones se encuentran claramente asignadas a uno o varios organismos sin que haya brechas o superposiciones en cuanto a las responsabilidades:

a) Proporcionar asesoramiento a las entidades contratantes. Cumple

Una de las atribuciones del Sercop es asesorar a las entidades contratantes y capacitar a los proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la inteligencia o aplicación de las normas que regulan los procedimientos de contratación de tal sistema⁹⁸.

b) Redactar políticas de contratación. Cumple

El Directorio del Servicio Nacional de Contratación Pública, tiene como funciones dictar las normas políticas sectoriales de contratación pública que deben aplicar las entidades competentes; y, dictar la normativa para la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Contratación Pública. Además, el Sercop tiene como facultad promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio⁹⁹

c) Proponer cambios/modos de redactar enmiendas al marco legal y regulatorio. Cumple

La normativa actual vigente establece como atribución del Sercop, dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la LOSNCP¹⁰⁰.

En esa línea, el Sercop a través de su Coor-

dinación Nacional de Asesoría Jurídica, planifica, analiza y desarrolla lineamientos, normas e instructivos, a través del diagnóstico de las políticas, normativas e instrumentos técnicos para mejorar la gestión del Sistema Nacional de Contratación Pública¹⁰¹.

d) Monitorear la contratación pública. Cumple

El actual marco normativo contempla como una facultad del Sercop, las siguientes:

- Ejercer el monitoreo constante de los procedimientos efectuados en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Emitir de oficio o a petición de parte, observaciones de orden técnico y legal en la fase precontractual, las que serán de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes.
- Supervisar de oficio o pedido de parte, conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, presupuestos fuera de la realidad del mercado, parámetros de evaluación discrecionales, entre otros.

El Sercop cuenta con la Dirección de Supervisión de Procedimientos que realiza monitoreo y supervisión de los procedimientos de contratación pública realizados por las entidades contratantes sujetas al ámbito y control (le la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública emitiendo observaciones de cumplimiento obligatorio.

98. Número 17 del artículo 10 de la LOSNCP.

99. Número 2 del artículo 10 de la LOSNCP y artículo 7 del RGLOSNC.

100. Número 9 del artículo 10 de la LOSNCP.

101. 1.4.1.1.2. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Sercop.

Procesos supervisados de octubre 2017 a diciembre 2020		
Año	# de procedimientos	Presupuesto (Millones de dólares)
2017	1838	\$2.950,99
2018	6878	\$3.530,14
2019	5934	\$3.332,72
2020	6153	\$2.960,81
Total	20803	\$12.774,66

Fuente: Dirección de Supervisión de Procedimientos del Sercop.



Fuente: Dirección de Supervisión de Procedimientos del Sercop.

Desde el año 2018 se evidencia un comportamiento creciente de los procedimientos de contratación remitidos a la CGE, en los cuales el Sercop ha identificado inobservancias del orden técnico y legal. En el año 2020, se puede observar un mayor número de casos remitidos a la CGE que refleja los problemas evidenciados en el Ecuador en el año 2020, en relación a las contrataciones efectuadas por las entidades contratantes durante la emergencia sanitaria.

h) Desarrollar y apoyar la implementación de iniciativas para mejoras en el sistema de contratación pública. Cumple

El Sercop desarrolla y administra el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, así como establece las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema¹⁰⁷.

107. Número 5 del artículo 10 de la LOSNCP.

108. Número 12 ibidem.

Además, con base a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Sercop, la Coordinación General de Asesoría Jurídica tiene la atribución de proponer y participar en la elaboración y actualización de la normativa legal que regula la gestión de la institución.

i) Brindar herramientas y documentos de implementación para apoyar la capacitación y el desarrollo de capacidades del personal abocado a la implementación, incluyendo programas de formación relacionados con la integridad. Cumple

El Sercop, capacita y asesora en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en los procedimientos relacionados con contratación pública¹⁰⁸.

A través de la Dirección de Capacitación, el SERCOP pone a disposición de servidores públicos de Entidades Contratantes y Proveedores del Estado, el Plan de Capacitación y Certificación, bajo la modalidad de Talleres Presenciales, Cursos Virtuales Avanzados, Cursos de Formación de Formadores y de Auto-evaluación.

Estas capacitaciones tienen como objetivo elevar la calidad del talento humano para el correcto, eficiente y responsable uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Públi-

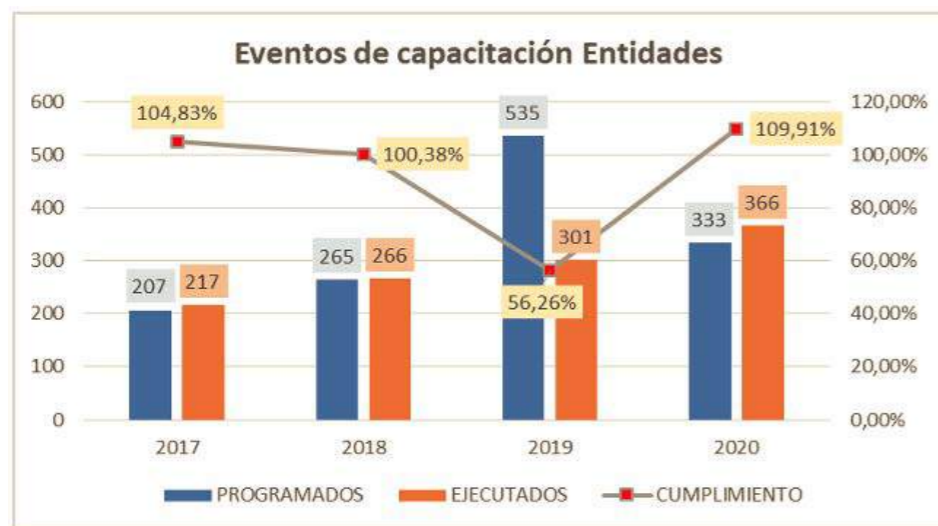
ca, en beneficio de todos los ecuatorianos. Este Plan responde a la política de calidad del SERCOP que brinda al usuario transparencia, confianza y satisfacción a través de la innovación de nuestros procesos y servicios de capacitación.

Además, la Certificación es la acreditación emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública sobre la suficiencia de conocimientos respecto a las competencias de un rol determinado para que un servidor público o trabajador de las entidades contratantes.

PLANIFICACION DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

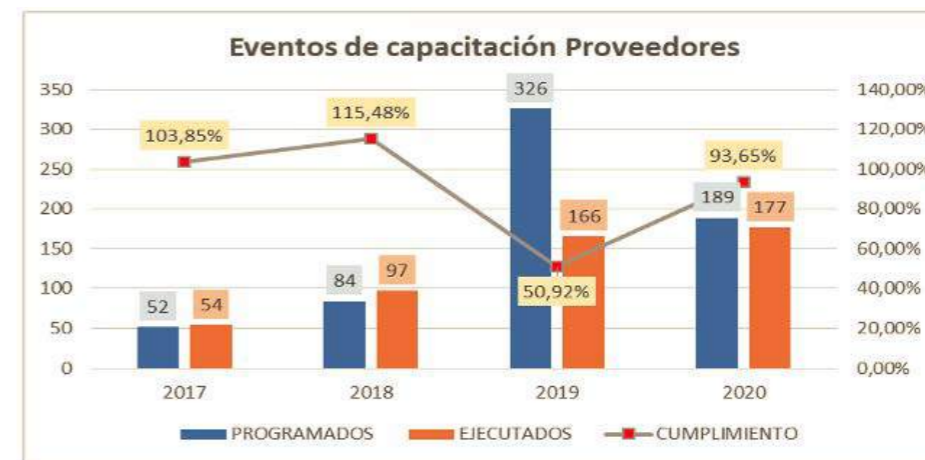
ENTIDADES			PROVEEDORES				
AÑO	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	CUMPLIMIENTO	AÑO	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	CUMPLIMIENTO
2017	207	217	104,83%	2017	52	54	103,85%
2018	265	266	100,38%	2018	84	97	115,48%
2019	535	301	56,26%	2019	326	166	50,92%
2020	333	366	109,91%	2020	189	177	93,65%

Fuente: Base de datos Dirección de Capacitación Sercop.



Durante el periodo 2017 al 2020, el Sercop ha logrado una mediana de 102,6 % de cumplimiento de los eventos de capaci-

tación dirigidos a las entidades contratantes, siendo el mayor número de capacitaciones realizadas en el año 2020.



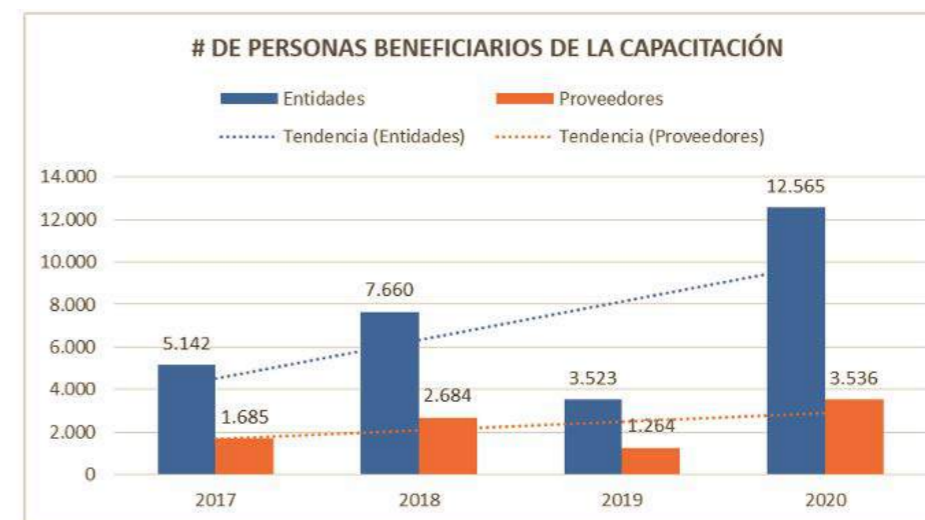
Durante el periodo 2017 al 2020, el Sercop ha logrado una mediana de 98,75 % de cumplimiento de los eventos de capaci-

tación dirigidos a proveedores, siendo el mayor número de capacitaciones realizadas en el año 2020.

BENEFICIARIOS DE LA CAPACITACIÓN OFERTADA POR SERCOP A NIVEL NACIONAL Desde el 25 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2020

Año	2017	2018	2019	2020
Entidades	5.142	7.660	3.523	12.565
Proveedores	1.685	2.684	1.264	3.536
Total:	6.827	10.344	4.787	16.101

Fuente: Base de datos Dirección de Capacitación Sercop.



Durante el periodo del año 2017 al 2020, se observa un crecimiento en el número de servidores públicos capacitados y en

el número de proveedores. Además, en el año 2020 se logra capacitar a un total de 16101 personas entre servidores públicos y

proveedores, resultando el mayor año de capacitación.

Si bien conforme los datos y cifras expuestas, refleja que el Sercop cumple con su atribución de capacitar, sin embargo, es de notar que el 64, 93 % de los servidores públicos encuestados considera que no se le proporciona una capacitación adecuada a sus funciones y a su desarrollo profesional y solamente el 43,08 % señala que ha recibido una capacitación por parte del Sercop¹⁰⁹.

j) Respaldo la profesionalización de la función de contratación. Cumple Parcialmente

En el Ecuador la normativa legal vigente relacionada a la contratación pública no obliga a que exista una profesión exclusiva en contratación pública, siendo uno de los motivos por los cuales las instituciones de educación superior no ofertan dicha opción dentro de sus pensum de estudio. Desde el año 2017, el Sercop ha realizado la planificación y evaluación en materia de normativa, herramientas y procedimientos del Sistema Nacional de Contratación Pública, a todos los actores que intervienen en las contrataciones a través de la Certificación de Competencias a nivel nacional.

Certificación que otorga la acreditación emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública sobre la suficiencia de conocimientos respecto a las competencias de un rol determinado para que un servidor público o trabajador de las entidades contratantes se desempeñe como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Entre los beneficios de la obtención de la Certificación se tienen los siguientes¹¹⁰:

Para el servidor público

- Profesionaliza las actividades de la

contratación pública, posibilitando un plan de carrera y desarrollo profesional para los funcionarios certificados

- Eleva su desempeño mediante la mejora de sus competencias en la gestión de los procesos de contratación.
- Aplica rigurosamente la normativa e instrumentos de contratación pública, con menor margen de errores.
- Prioridad para recibir capacitación y actualización en materia de contratación pública.

Para las entidades contratantes

- Mejoramiento de la gestión organizacional (Gestión de competencias en contratación pública).
- Aumento de la eficiencia en los procesos de talento humano: reclutamiento, selección, inducción, evaluación del desempeño.
- Competencias desarrolladas de acuerdo con los requerimientos planteados por las Instituciones Públicas.
- Cumplimiento de los objetivos y presupuesto institucional de manera segura y oportuna.
- Prestación de un mejor servicio a la comunidad entregando servicios y obras oportunas y en mejores condiciones.
- Sistematizar las actividades de la contratación pública, posibilitando un plan de carrera para los funcionarios certificados.

Para el país

- Eleva la calidad de la gestión de los procesos técnicos y administrativos del Estado.
- Aumenta la eficiencia en los procesos de contratación pública, mejorando la ejecución presupuestaria de las entidades contratantes.
- Acreditación de las competencias

109. Ver anexo 1

110. <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/beneficios-de-la-certificacion-de-competencias/>

en el ámbito de la contratación pública, distinta a la certificación de la educación formal.

- Legitimidad y transparencia del proceso de certificación, basado en la evaluación de las competencias en función de los roles desempeñados por el servidor en la contratación pública.

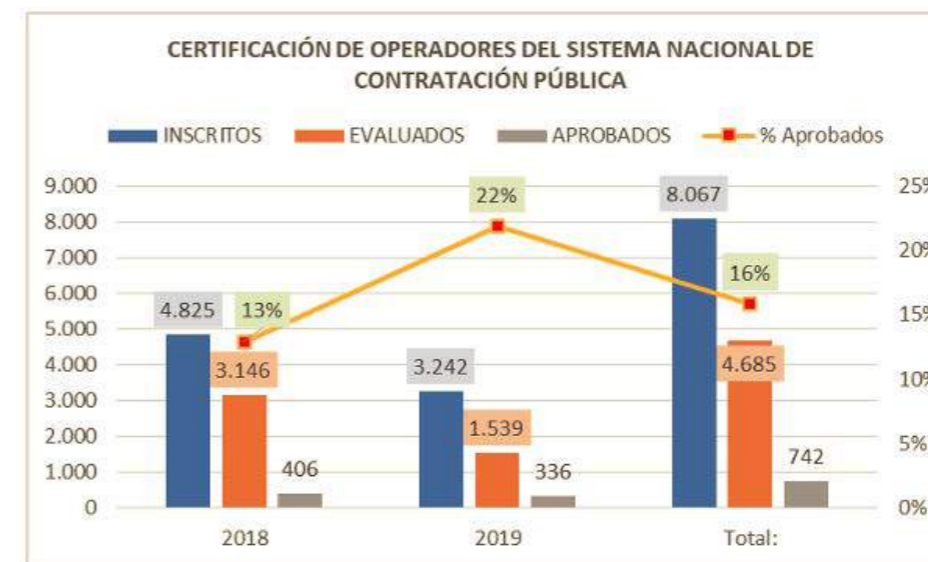
Disminución del riesgo en la inversión pública, cumpliendo la programación institucional, optimizando los resultados y maximizando el beneficio social.

- Brindar un mejor servicio a la comunidad entregando servicios y obras oportunas en mejores condiciones.

PLANIFICACION DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

AÑO	INSCRITOS	EVALUADOS	APROBADOS
2017	0	0	0
2018	4.825	3.146	406
2019	3.242	1.539	336
2020	0	0	0
Total:	8.067	4.685	742

Fuente: Base de datos Dirección de Capacitación Sercop.



En el año 2018 y 2019, se inscribieron para participar de la certificación de operadores del SNCP un total de 8067 personas, de las cuales 4685 rindieron el examen para la obtención de la certificación, de cuyas evaluaciones se obtuvo un total de 742 personas certificadas, que representa alrededor del 16 % de las personas evaluadas.

k) Diseñar y administrar plataformas centralizadas en línea y otros sistemas de contratación electrónica, según corresponda. Cumple

El Sercop desarrolla y moderniza mecanismos y herramientas conexas al sistema electrónico de contratación pública para el apoyo de sus participantes, así también

impulsa la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados¹¹¹.

Además, el SOCE mantiene interconexión con otras instituciones públicas, como el Registró Civil o Servicio de Rentas Internas, con los cuales se comparte información necesaria para el desenvolvimiento de los procedimientos de contratación.

SUBINDICADOR 5(C) - ORGANIZACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERSONAL Y NIVEL DE INDEPENDENCIA Y AUTORIDAD

Para ser eficiente, la función normativa/regulatoria necesita tener una posición de autoridad y de alto nivel en el gobierno, además de cierto grado de independencia que le permita llevar adelante sus responsabilidades sin interferencias. Es preciso que cuente con el financiamiento adecuado para garantizar una apropiada dotación de personal y los recursos para mantener los servicios al nivel de calidad requerido.

El director de la función normativa/regulatoria debe tener un nivel suficiente de mando dentro de la estructura de gobernabilidad para permitirle a la función ejercer su autoridad y responsabilidades.

a) La función normativa/regulatoria (o las instituciones encargadas de las responsabilidades de la función regulatoria si no hay una sola institución) y la persona a cargo de la institución ostentan un alto nivel y una posición de autoridad en el gobierno. Cumple

Conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano, el Sercop es el órgano técnico rector de la Contratación Pública del Ecuador, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. El máxi-

mo personero y representante legal es la Directora General o Director quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de estado. Es decir, la Directora General del Sercop es competente para el despacho de todos los asuntos inherentes a su institución sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales, además, ante casos penales tendrá privilegio ante la Corte Nacional de Justicia para el desarrollo procesal¹¹².

El Directorio del Servicio Nacional de Contratación Pública estará integrado por:

- El Ministro responsable de la Producción, Empleo y Competitividad, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- La máxima autoridad del Organismo Nacional de Planificación.
- El Ministro de Finanzas.
- El Alcalde designado por la Asamblea General de la Asociación de Municipalidades del Ecuador.
- El Prefecto designado por el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador, CONCOPE.
- La máxima autoridad del organismo encargado de la inclusión económica. Actuará como Secretario el Director General o la Directora del SERCOP, quien intervendrá con voz pero sin voto¹¹³.

Son funciones exclusivas del Directorio las siguientes:

- Planificar, priorizar, proponer y dictar la política nacional en materia de contratación pública.
- Dictar las normas o políticas sectoriales de contratación pública que deben aplicar las entidades competentes.
- Dictar la normativa para la

111. Número 11 del artículo 10 de la LOSNCP.
 112. Artículo 17 Estatuto Del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).
 113. Artículo 11 de la LOSNCP.

organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Contratación Pública .

b) El financiamiento se encuentra asegurado por el marco legal/regulatorio de modo de garantizar la correcta asignación de personal y la independencia de la función. Cumple

El ente rector para su funcionamiento cuenta los recursos que se le asignan en el Presupuesto General del Estado, no obstante, la norma prevé que el Sercop para su funcionamiento contará también con los siguientes recursos.

- Los derechos de inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP;
- Los que obtenga por efectos de donaciones y asistencias de instituciones y organismos nacionales o internacionales.
- Los que provengan de convenios por uso de las herramientas del Sistema que se realicen con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado .

Estos recursos serán administrados a través de una cuenta especial a nombre del Servicio Nacional de Contratación Pública.

De los casos antes expuesto, los recursos del Sercop provienen de la asignación del presupuesto general del estado y ocasionalmente por asistencias de instituciones y organismos nacionales o internacionales.

c) La organización interna, la autoridad y la dotación de personal de la institución son suficientes y consistentes con las responsabilidades. Cumple

El Sercop para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones y misión se encuentra debidamente estructura a través de un órgano de gobierno denominado Directorio.

Cuenta con un Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en el que se establece la estructura organizacional de la institución, misma que se conforma de la siguiente manera:

- Un Nivel Directivo conformado por la Directora General y Subdirector General.
- Un nivel de operativo conformado por la Coordinación Técnica de Control, Coordinación Técnica de Catalogación, Coordinación Técnica de Operaciones, Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica, Dirección de Estudios de Contratación Pública.
- Un Nivel de Asesoría conformado por Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección da Comunicación Social, Dirección de Auditoría Interna.
- Un Nivel de Apoyo conformado por la Coordinación General Administrativa Financiera.
- Un Nivel de Gestión Territorial conformado por Coordinaciones Zonales a nivel nacional.

Comparación procesos publicados y supervisados por el Sercop en el año 2020

Mes	# de procedimientos de contratación		%
	Publicados	Supervisados	
enero	2285	630	28%
febrero	4297	385	9%
marzo	4495	467	10%
abril	2880	477	17%
mayo	2330	383	16%
junio	3177	491	15%

julio	4037	590	15%
agosto	4519	148	3%
septiembre	4610	646	14%
octubre	5073	709	14%
noviembre	5355	442	8%
diciembre	7229	785	11%
Total general	50287	6153	12%

Fuente: Dirección de Riesgos de la Contratación Pública

Sin embargo, el número de servidores públicos con los cuales cuenta la Institución no es el suficiente, para cumplir con todas las atribuciones emanadas en la normativa legal vigente. Un claro ejemplo podemos observar que del total de procedimientos publicados en el año 2020, solamente en el 12 % de los procedimientos se ha podido realizar una acción de control por parte del Sercop, por lo que se evidencia la deficiencia del número de personal operativo para poder abarcar un mayor porcentaje de procesos supervisados.

SUBINDICADOR 5(D) - EVITAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES

La función normativa/regulatoria debe estar libre de posibles conflictos de intereses. Incluso la apariencia de un conflicto de intereses puede minar la confianza en el sistema y necesitará resolverse. Por lo tanto, las responsabilidades de la función deben contemplar la claridad y la segregación de las obligaciones, es decir: deben estructurarse de modo que se eviten conflictos de intereses. Algunas funciones no son compatibles. En particular, los individuos o un grupo de individuos no deben estar en posición de cometer y al mismo tiempo ocultar errores o fraude en el curso normal de sus obligaciones. Los individuos no deben estar directamente involucrados en operaciones de contratación (por caso, siendo miembros de comités de evaluación), y al mismo tiempo estar a

cargo de monitorear/auditar prácticas de contratación o actuar en nombre de un ente de apelaciones.

a) La institución normativa/regulatoria está libre de conflictos de intereses. Cumple parcialmente

En el Ecuador el Sercop tiene como atribución el control y regulación de los procedimientos de contratación realizados por las entidades contratantes, sin embargo, a su vez, el Sercop es el organismo que juntamente con las entidades involucradas brindará asistencia técnica, selecciona y adjudica a los proveedores en las compras corporativas¹¹⁶.

El Sercop al ser la entidad que califica, adjudica y administra los convenios marco, de manera indirecta interviene las contrataciones que efectúan las entidades contratantes. Además, resulta ser juez y parte en el caso de realizar una acción de control relacionada a la selección de los proveedores adjudicados en los convenios marco.

INDICADOR 6. LAS ENTIDADES CONTRATANTES Y SUS MANDATOS ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDOS.

Este indicador evalúa: i) si el marco legal y regulatorio define claramente las instituciones que tienen responsabilidades de contratación y autoridades; ii) si hay disposiciones para delegar atribuciones al personal

de contratación y otros funcionarios del gobierno para el ejercicio de sus responsabilidades en el proceso de contratación, y iii) si existe una entidad centralizada de contratación. Hay dos subindicadores (a-b) para evaluar.

SUBINDICADOR 6(A) - DEFINICIÓN, RESPONSABILIDADES Y PODERES FORMALES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

El marco legal y regulatorio debe aclarar qué instituciones (o conjunto de instituciones) se definen legalmente como entidades contratantes. En un sistema centralizado, puede tratarse de un organismo de contratación centralizado y/o de ministerios a nivel nacional, organismos públicos y empresas de propiedad estatal o de servicios públicos con derechos especiales o exclusivos otorgados por el Estado. En un sistema descentralizado, las entidades contratantes pueden atravesar todos los niveles de gobierno (por ejemplo, ministerios de nivel provincial y organismos públicos, comunidades locales, etc.). Algunos países han establecido sistemas híbridos.

El marco legal y regulatorio debe definir claramente las responsabilidades de las entidades contratantes. Estas suelen abarcar desde la planificación de la contratación hasta la gestión o administración de todas las instancias del proceso de acuerdo con la ley. Las responsabilidades también deben incluir el requisito de establecer una función de contratación designada, especializada, con la necesaria estructura de gestión, capacidad y habilidad para cumplir con sus deberes y responsabilidades de manera eficiente y efectiva, y evaluar los resultados de los procesos de contratación.

En el marco debe haber disposiciones para delegar las atribuciones relacionadas con la toma de decisiones (por ejemplo, adjudicación y ejecución de contratos; aceptación de obligaciones contractuales

y puesta en marcha de los pagos). La delegación de atribuciones a las entidades de contratación y en concordancia, con el personal de contratación y otros funcionarios del gobierno, es clave para el buen funcionamiento del sistema, sobre todo cuando la contratación está descentralizada. Cuando no hay delegación, el sistema tiende a funcionar de manera ineficiente, lo cual puede llevar a una excesiva concentración de la toma de decisiones de la mano de unos pocos individuos que no tienen ni la capacitación ni el conocimiento para tomar decisiones de contratación. La autoridad para la toma de decisiones debe delegarse a los niveles competentes más bajos, en consistencia con los riesgos asociados y las sumas monetarias involucradas. Los funcionarios de contratación deben quedar inmunes de toda interferencia política y actuar como líderes en cuestiones de contratación.

El marco legal debe contemplar los siguientes aspectos, referidos a las entidades contratantes:

a) Las entidades contratantes están claramente definidas. Cumple

Las entidades contratantes que se someterán a la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública son:

1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado.
2. Los Organismos Electorales.
3. Los Organismos de Control y Regulación.
4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.
5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley.
6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo.
7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general

¹¹⁶. Artículos 78, 83 y 85.1 del RGLOSNCPP.

por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato¹¹⁷.

b) Las responsabilidades y competencias de las entidades contratantes están claramente definidas. Cumple

La LOSNCP establece que la máxima autoridad de la entidad, así como los

funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar¹¹⁸.

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución¹¹⁹.

Además, cada una de las entidades contratantes en el marco de sus competencias dadas por la normativa legal que las rige; establecen sus propios procesos internos y mecanismos que deben cumplirse para realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías en el marco de la LOSNCP, el Reglamento General, resoluciones y las disposiciones determinadas por el Sercop.

c) Se requiere que las entidades contratantes establezcan una función designada y especializada de contratación, con la necesaria estructura, capacidad y competencia de administración. No Cumple

El marco normativo vigente de la contratación pública no contempla una unidad especialidades de contratación.

d) La autoridad de toma de decisiones se delega a los niveles competentes

más bajos, de acuerdo con los riesgos asociados y las sumas monetarias implicadas. Cumple

Las entidades contratantes a través de sus máximas autoridades y de conformidad a su estructura organizacional determinan y delegan las competencias que consideren necesarias en el ámbito de la contratación pública.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la Ley para la máxima autoridades las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, misma que determina el contenido y alcance de la delegación¹²⁰.

La delegación en la generalidad contiene:

- La especificación del delegado.
- La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
- Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
- El plazo o condición, cuando sean necesarios.
- El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
- Las decisiones que pueden adoptarse por delegación¹²¹.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante puede delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, para cuyo efecto debe emitir la resolución respectiva sin que sea

necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el SOCE¹²².

e) La rendición de cuentas por las decisiones está definida de manera precisa. Cumple

La rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las servidoras y servidores de responder, reportar, explicar o justificar ante la autoridad, los directivos y la ciudadanía, por los recursos recibidos y administrados y por el cumplimiento de las funciones asignadas. Es un proceso continuo que incluye la planificación, la asignación de recursos, el establecimiento de responsabilidades y un sistema de información y comunicación adecuado¹²³.

El proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos:

1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
2. Ejecución del presupuesto institucional.
3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.
4. Procesos de contratación pública.
5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.
6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.
7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.
8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo¹²⁴.

117. Artículo 1 de la LOSNCP.

118. Artículo 99 ibídem.

119. Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

120. Número 9a del artículo 6 de la LOSNCP.

121. Artículo 69 del COA

122. Artículo 61 de la LOSNCP.

123. 100-04: Norma de Control Interno de la CGE

124. Artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOPCCS).

Además, tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones¹²⁵.

SUBINDICADOR 6(B) - ORGANISMO CENTRALIZADO DE CONTRATACIÓN

Establecer un organismo de contratación centralizado (agencia central de contrataciones) puede realzar la eficacia y eficiencia de un sistema descentralizado. Un órgano de contratación centralizado podría encargarse de consolidar las necesidades de contratación de varios organismos gubernamentales; solicitar y celebrar acuerdos marco de los cuales todas las agencias gubernamentales podrían apartarse de acuerdo con sus necesidades (por ejemplo, sobre la base de catálogos electrónicos); gestionar contrataciones muy complejas que requieran conocimientos técnicos o legales especializados, etc.

Si un país establece una agencia central de contrataciones, el marco legal y regulatorio debe definir claramente las responsabilidades del órgano, los poderes formales, y la rendición de cuentas. Los procesos deben estar claramente descritos para garantizar flujos de trabajo eficientes y una comunicación adecuada con la institución "cliente" (agencia) que sea responsable de la provisión de servicios.

En países pequeños, o en países que estén saliendo de situaciones de conflicto, la capacidad de contratación está limitada. En este caso, puede ser mejor

contar con un organismo centralizado de contratación que se encargue de todos los contratos públicos, capaz de asegurar la coherencia, la normalización, y el profesionalismo de la función de contratación.

a) El país ha considerado los beneficios de establecer una función de contratación centralizada a cargo de la contratación consolidadas, los acuerdos marco o la contratación especializada. Cumple

El Sercop concentra las contrataciones relacionadas a convenios marco especialmente para establecer productos a ser adquiridos a través de la plataforma de catálogo electrónico y repertorio de medicamentos.

En el Ecuador el Sercop tiene como atribución el control y regulación de los procedimientos de contratación realizados por las entidades contratantes, sin embargo, a su vez, el Sercop es el organismo que juntamente con las entidades involucradas brindará asistencia técnica, selecciona y adjudica a los proveedores en las compras corporativas¹²⁶.

b) Hay una clara definición del estatus legal, el financiamiento, las responsabilidades y el poder para la toma de decisiones. • La rendición de cuentas para la toma de decisiones se define de manera precisa. • El organismo y el jefe del mismo ostentan un alto nivel y una posición de autoridad en el gobierno. Cumple

La codificación actualizada de resoluciones del Sercop determina los procedimientos, responsabilidades y condiciones para realizar las contrataciones de compras corporativas en el marco de la adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud¹²⁷.

El reglamento a la LOSNCP dispone que en todas las compras corporativas, con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, las entidades involucradas, conjuntamente con el SERCOP, realizarán una selección para elegir al proveedor que constará en el repertorio virtual para, compras directas habilitado en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, desde el cual se generarán las órdenes de compra, independientes y periódicas, que constituirán la adquisición del bien o la contratación del servicio. En estos procesos, el SERCOP brindará asistencia técnica y administrará el repertorio virtual mencionado¹²⁸.

Una vez culminado el procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP adjudicará al o los proveedores seleccionados, con quienes suscribirá un convenio marco, el cual no constituirá la compra del bien o servicio, sino que únicamente dará el derecho y se configurará la obligación del proveedor seleccionado a constar en el repertorio virtual para compras directas habilitado en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, según las condiciones, requerimientos y requisitos que se establezcan en los pliegos del procedimiento de selección. Una vez habilitado el proveedor seleccionado en este repertorio virtual, las entidades contratantes que conforman la RPIS podrán generar las órdenes de compra respectivas, las cuales constituirán una relación jurídica bilateral, única e independiente.

c) La organización interna y la dotación de personal de la entidad contratante centralizada son suficientes y consistentes con las responsabilidades. No cumple

El Sercop cuenta con la Coordinación Técnica de Catalogación y a su vez está conformada por la Dirección de Compras Corporativas cuyas atribuciones son planificar, desarrollar y controlar las

compras corporativas, a través de subastas inversas para conseguir mejores condiciones de contratación, aprovechar economías de escala y fomentar la participación de la industria ecuatoriana. Las atribuciones y responsabilidades de los servidores de la Dirección de Compras Corporativas son:

- Elaborar un modelo de gestión de catalogación de bienes y servicios para compras corporativas a través de subastas inversas.
- Elaborar propuestas de resoluciones para la implementación de criterios preferenciales en las compras corporativas.
- Desarrollar propuestas, requerimientos funcionales y metodologías para procedimientos de compras corporativas.
- Desarrollar metodologías para la definición de precios referenciales para las compras corporativas.
- Realizar el análisis de factibilidad para la inclusión de bienes y servicios en el catálogo electrónico para compras corporativas.
- Gestionar el levantamiento de especificaciones técnicas de productos y servicios a incorporar en el catálogo electrónico para compras corporativas.
- Validar con organismos externos la normalización de bienes y servicios en el catálogo electrónico para compras corporativas.
- Elaborar y actualizar las fichas técnicas de bienes y servicios normalizados en el catálogo electrónico para compras corporativas.
- Gestionar el análisis, identificación y habilitación de proveedores en el catálogo electrónico para compras corporativas.
- Gestionar la elaboración de respuestas a consultas jurídicas y técnicas provenientes de entidades contratantes o proveedores respecto de compras corporativas.

INDICADOR 7. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRAN INSERTA EN UN SISTEMA DE INFORMACIÓN EFICIENTE.

El objetivo de este indicador es evaluar el grado en que el país u organismo

125. Artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCS).

126. Artículos 78, 83 y 85.1 del RGLOSNC.

127. Sección II "SELECCIÓN DE PROVEEDORES POR MEDIO DE COMPRA CORPORATIVA", codificación de resoluciones Sercop.

128. Artículo 73 íbidem

tiene sistemas para publicar información sobre contratación, para apoyar de manera eficiente las diferentes etapas del proceso de contratación pública mediante la aplicación de tecnologías digitales, y para gestionar los datos que permiten el análisis de las tendencias y el desempeño de todo el sistema de contratación pública.

El indicador refleja la disponibilidad, accesibilidad, integración y fiabilidad de los sistemas de información de contratación pública. Las tecnologías digitales, como portales de Internet y sistemas más completos de contratación electrónica, tienen el potencial de aumentar significativamente la eficiencia, la eficacia y la transparencia de la contratación pública. Estas apoyan la creación de un sistema de contratación pública de vanguardia, fortalecen el marco de rendición de cuentas, y establecen la base técnica para la medición del desempeño. El indicador también evalúa el grado en que el sistema funciona en la práctica, determinando la proporción de información sobre contratación pública que se publica y midiendo la aceptación de la contratación electrónica y la disponibilidad de información estadística. Hay tres subindicadores (a-c) para evaluar.

SUBINDICADOR 7(A) - PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA CON EL APOYO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

El objetivo de este subindicador es determinar:

- i. la existencia y la capacidad del sistema de información sobre contratación en el país;
- ii. la accesibilidad del sistema de información;
- iii. la cobertura del sistema de información;
- iv. si el sistema ofrece una ventanilla de servicio (en la medida de lo posible), donde los interesados pueden encontrar información sobre oportunidades y resultados de contratación.

El acceso público a la información sobre contratación es esencial para los fines de la transparencia y crea una base para la auditoría social de los interesados. La información pública debe ser fácil de encontrar, integral y fácil de usar, y proporcionar datos de relevancia. Los evaluadores deben poder verificar el acceso fácil y el contenido de la información puesta a disposición del público.

En particular, el sistema debe contemplar la publicación de los planes anuales o plurianuales de contratación, anuncios o avisos de oportunidades de contratación específicas, adjudicaciones de contratos, decisiones de apelaciones, enlaces a normas y reglamentos y otra información que sea relevante para promover la competencia y la transparencia (por ejemplo, la ley sobre el acceso a la información). A efectos prácticos, la recopilación y difusión de información deben centrarse en las contrataciones por encima de un valor de ajuste que refleje los umbrales establecidos para el uso de procedimientos competitivos.

El concepto de contratación abierta requiere que el gobierno proporcione a las partes interesadas un grado de transparencia, suficiente y oportuno en cada fase del proceso de contratación. Esto incluye las contrataciones específicas y el desempeño de todo el sistema de contratación pública, incluida la visibilidad del flujo de fondos públicos. Para apoyar esta visión de la contratación abierta en el sistema de contratación, el sistema de información debe ampliarse de modo de abarcar el conjunto completo de documentos de licitación, informes de evaluación (o resúmenes de los mismos), pliego de condiciones completo, lo cual comprende las especificaciones técnicas así como también los detalles de implementación, de acuerdo con el marco legal y regulatorio, incluida la ley que protege información sensible específica (diríjase al subindicador 1(g)).

La información debe consolidarse en un lugar. Para este propósito, debe

crearse un portal en línea centralizado, allí si la tecnología esté disponible en el país. El compromiso, respaldado por los requisitos en el marco legal/regulatorio, debe garantizar que las entidades contratantes publiquen debidamente la información requerida en el momento oportuno. Para facilitar la búsqueda, la información debe ser publicada en un formato abierto y estructurado de forma que sea legible por máquina, utilizando identificadores y clasificaciones únicos (formato de datos abiertos).

El país tiene un sistema que contempla los siguientes requisitos:

- a) La información sobre contratación es de fácil acceso en los medios de amplia circulación y disponibilidad. La información es relevante, oportuna y completa, y sirve de ayuda a las partes interesadas para que comprendan los procesos de contratación y los requisitos, y para monitorear los resultados y el desempeño.** Cumple

El SOCE dispone de accesos de información a los procedimientos de contratación, para difusión de la ciudadanía en general, con diversas opciones de búsqueda a través del siguiente link: <https://bit.ly/38hJ0zK>, ya sea por Entidad contratante, Código de procedimiento, Palabras claves, sin necesidad de usuario y contraseña, de igual manera para su monitoreo por parte de las entidades de control.

Es obligación de las entidades publicar documentación relevante del proceso¹²⁹; además, el sistema informático, en cada una de las etapas y fases de los procedimientos de contratación presenta la funcionalidad de subir y registrar archivos en formatos pdf, Word, Excel que corresponden a los documentos relevantes emitidos por las entidades contratantes en cada contratación.

129. Artículo 13 del RGLOSNC y Artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

130. Artículo 21 de la LOSNCP.

El SOCE cuenta con varios mecanismos de acceso a los procedimientos de contratación, incluyendo Plataformas de Datos Abiertos para ciertos procedimientos (Emergencia, Ínfimas Cuantías), las entidades deben cumplir con el principio de Transparencia que regula el SNCP, especialmente deben publicar toda la documentación necesaria de los estudios en la fase precontractual, puesto que sin ellos no es posible que los proveedores conozcan que se desea contratar, al igual que para finalizar el proceso se debe publicar la documentación contractual incluyendo pagos, puesto que una vez cerrado el proceso no es posible retraer la acción a través del SOCE, su incumplimiento recae en sanciones por parte de la CGE.

- b) Hay un sistema integrado de información (centralizado en un portal en línea) que proporciona información actualizada y es de fácil acceso y sin costo para todas las partes interesadas.** Cumple

De conformidad con la normativa legal vigente el SERCOP administra el Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE, mismo que transparenta la información de los procedimientos de contratación pública y a través del cual se ejecutan los procedimientos de contratación pública. La información del SOCE es de acceso público, sin costo para todas las partes interesadas y se encuentra disponible los 365 días del año¹³⁰.

- c) El sistema de información contempla la publicación de:**

- Planes de contratación.
- Información relacionada con contrataciones específicas, como mínimo: anuncios o avisos de oportunidades de contratación, adjudicaciones de contratos y enmiendas, información sobre la

ejecución de contratos, incluidos pagos y decisiones de apelaciones.

- **Enlaces a normas y reglamentos y otra información que sea relevante para promover la competencia y la transparencia.** Cumple

Existe la obligatoriedad de la publicación de la información por parte de las entidades contratantes, bajo norma expresa.

La creación del Plan Anual de Contratación (PAC) como sus reformas, deben realizarse sobre las partidas o ítems presupuestarios ingresados inicialmente por la entidad a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (Esigef), mismas que se cargan al momento de la asignación del presupuesto de la entidad, lo que conlleva a garantizar que los procesos de contratación cuenten con los recursos económicos; para posteriormente llevar a cabo los procedimientos de contratación; por tanto, sin el PAC no es posible ejecutar procesos.

El Esigef es una herramienta informática a través de la cual se facilita el desarrollo de los procesos de la gestión financiera pública del Presupuesto General del Estado, con el fin de obtener de manera ágil y oportuna la información relevante y útil para la toma de decisiones, optimizando el tiempo y recursos a las instituciones y transparentando la gestión pública.

El SOCE cuenta con la información de los PAC que las entidades contratantes registran hasta el 15 de enero de cada año de conformidad a la normativa legal vigente; además, el sistema permite el acceso gratuito, a cualquier ciudadano, de la información de los PAC registrados por las entidades contratantes¹³¹.

En el período 2016 a 2020, en promedio el 43,5% de las entidades registradas¹³² publicaron el PAC. De las entidades que publicaron el PAC, en promedio el 92,9% adjudicaron procesos de contratación de régimen común y/o especial¹³³.

La plataforma informática de contratación pública, dentro de sus funcionalidades permite a las entidades contratantes enviar invitaciones a los proveedores, realizar preguntas y recibir respuestas, enviar y recibir ofertas, solventar errores de forma en ofertas, calificar ofertas, realizar pujas, adjudicar proveedores, registrar contratos, formular reclamos y denuncias, reportes de adjudicaciones, visualización del PAC, registro de información contractual (facturas, pagos, contratos complementarios)¹³⁴. Al respecto, de conformidad a las encuestas realizadas a los proveedores del estado el 50 % señalan que han utilizado el SOCE.

El Portal Institucional del SERCOP, cuenta en una Biblioteca de Normativa, en la cual cualquier ciudadano puede acceder a información normativa relacionada a la contratación pública como por ejemplo la Ley, el Reglamento, las resoluciones, oficios circulares, modelos de pliegos, convenios, oficios de Presidencia, entre otra normativa conexa¹³⁵. En este sentido, el 72 % de los proveedores encuestados considera que la información que se publica en la plataforma SOCE es algo útil o muy útil¹³⁶.

- d) En apoyo del concepto de contratación abierta, en cada fase del proceso de contratación se publica más información integral en el portal en línea, incluyendo el conjunto completo de los documentos de ofertas, informes de evaluación, y documentos de contratos completos, con**

especificaciones técnicas y detalles de implementación (de acuerdo con el marco legal y regulatorio). * Cumple

El SOCE dispone de accesos para la búsqueda de información de los procedimientos de contratación, para difusión no solo de la ciudadanía en general, sino para cada uno de los actores que componen el Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP; cuenta con diversas opciones de búsqueda, ya sea por Entidad contratante, Código de procedimiento, Palabras claves, sin necesidad de usuario y contraseña, de igual manera para su monitoreo por parte de las entidades de control¹³⁷.

Es obligación de las entidades publicar toda la documentación referente a hechos o aspectos relevantes del procedimiento de contratación; además, el SOCE cuenta con opciones de carga de archivos disponibles en cada etapa del procedimiento¹³⁸.

El SOCE cuenta con varios mecanismos de acceso a los procedimientos de contratación, incluyendo Plataformas de Datos Abiertos para ciertos procedimientos (Emergencia, Ínfimas Cuantías), las entidades deben cumplir con el principio de Transparencia que regula el SNCP, especialmente deben publicar toda la documentación necesaria de los estudios en la fase precontractual, puesto que sin ellos no es posible que los proveedores conozcan que se desea contratar, al igual que para finalizar el proceso se debe publicar la documentación contractual incluyendo pagos, puesto que una vez cerrado el proceso no es posible retraer la acción a través del SOCE, su incumplimiento recae en sanciones por parte de la CGE.

- e) La información se publica en un formato abierto, legible por máquina, usando identificadores y clasificaciones (formato de datos abiertos).** Cumple

La información se publica en los

siguientes formatos: .csv, .json y .xls. Se utilizan como identificadores los RUC tanto de las entidades contratantes como de los proveedores. Además, en relación con las clasificaciones, se usa la Clasificación Central de Productos (CPC) para identificar los bienes y servicios adquiridos. Adicionalmente, para identificar el sector o sectorial de gobierno pertenece una entidad, se considera el Catálogo de Entidades del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Dentro de los procedimientos que forman parte de datos abiertos, se encuentran emergencias e ínfimas cuantías.

Se identifica los procesos de contratación por emergencia registrados en el SOCE; desglosados por producto y proveedor adjudicado, desde el 29 de febrero de 2020 hasta la fecha actual, es decir, que la información se encuentra actualizada en tiempo real. Para el cálculo de las estadísticas respectivas se considera: RUC entidad contratante, código resolución de emergencia, código de la contratación, objeto contractual, monto contratado, RUC proveedor adjudicado, fecha de publicación, fecha de inicio y fin del contrato, CPC producto, descripción del producto, precio unitario, precio total, cantidad.

Adicionalmente, se identifica las ínfimas cuantías que cuentan con la fecha de facturación y la fecha de registro en Sistema Oficial de Contratación del Estado dentro de un rango de tiempo establecido, y se procede a publicar la información en el portal de datos abiertos, desglosando dicha información por producto, cantidad, monto, entidad, proveedor facturado, entre otros.

- f) La responsabilidad de la gestión y operación del sistema se encuentra claramente definida.** Cumple

De conformidad a la Ley que rige el SNCP, el Sercop tiene como competencia

131. <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/buscarPACe.cpe>

132. El conjunto de entidades registradas no refleja necesariamente las entidades activas al momento.

133. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

134. <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/>

135. <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/biblioteca/>

136. Ver Anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

137. <https://bit.ly/38hJ0zK>

138. Artículo 13 del RGLOSNC y Artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP

desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema.

Para el efecto, la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica del Sercop es la responsable de:

- Aprobar la elaboración y ejecución del manual de procedimientos y estándares de infraestructura y operaciones de Innovación Tecnológica.
- Aprobar los informes de estudios, adquisición, mejora, mantenimiento y operación de los sistemas, plataformas y aplicaciones informáticas.
- Evaluar propuestas de mejoramiento de la plataforma informática y tecnológica de la Institución.
- Presentar propuestas para el desarrollo e implantación de las plataformas y aplicaciones informáticas utilizadas por la Institución.
- Coordinar la elaboración y ejecución del plan estratégico informático de la Institución.
- Articular con las unidades administrativas involucradas, la implementación de los sistemas e infraestructura informática y tecnológica.
- Coordinar desarrollo y mantenimiento del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador; sistemas informáticos o infraestructura tecnológica que soporta las operaciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Coordinar los procesos de contratación, pruebas y recepción de sistemas desarrollados y adquiridos a través de proveedores externos.
- Articular la relación con los proveedores de las aplicaciones para la gestión de servicios informáticos.
- Validar las consultas técnicas realizadas por los usuarios en el manejo apropiado del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador¹³⁹.

SUBINDICADOR 7(B) - USO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Este subindicador evalúa:

- i. el grado en que la contratación electrónica se utilizan actualmente en el sector público del país;
- ii. la capacidad de los funcionarios del gobierno para administrar y utilizar los sistemas de contratación electrónica; y/o
- iii. la existencia de una estrategia de país para poner en práctica la contratación electrónica.

Como punto de partida, el evaluador debe justipreciar hasta qué punto y en qué forma se han implementado la contratación electrónica en el país. El informe narrativo debe resumir los hallazgos.

La contratación electrónica se suele implementar gradualmente y puede tomar diferentes formas. Los países comienzan típicamente mediante el establecimiento de portales en línea centralizados, utilizados para publicar información relacionada con la contratación pública en general (leyes, reglamentos, manuales, plantillas, etc.). Estos portales suelen evolucionar hacia aplicaciones más refinadas, que contemplan la publicación de planes de contratación, oportunidades de licitación, adjudicación de contratos, decisiones sobre impugnaciones y apelaciones, cursos de capacitación, etc., y pueden permitir el intercambio de datos abiertos reutilizables en materia de contratación pública.

Las aplicaciones más avanzadas incluyen registros de proveedores y sistemas de contratación basados en transacciones electrónicas, que apoyan el proceso completo de contratación y ejecución de contratos (por ejemplo, licitaciones electrónicas, catálogos electrónicos,

subastas inversas electrónicas, gestión electrónica de contratos). Estos sistemas ofrecen una gran cantidad de datos necesarios para la medición del desempeño y para estadísticas de contratación.

Además, las aplicaciones también pueden facilitar el ciclo completo de contratación hasta el pago, lo que permite la integración del sistema de contratación electrónicas con los sistemas financieros. También se pueden integrar otros sistemas con sistemas de contratación electrónica; por ejemplo, sistemas de impuestos, de gestión de la información o de inteligencia de negocios.

El subindicador también evalúa si los funcionarios del gobierno están capacitados adecuadamente para planificar, desarrollar y gestionar los sistemas de contratación electrónica, y si los utilizan de manera fiable y eficiente en la práctica. Los proveedores deben estar habilitados y tener incentivos para participar en las soluciones de contratación electrónica.

En entornos de baja tecnología, pueden necesitarse esfuerzos adicionales por parte del gobierno para asegurar que todas las empresas (incluidas las micro, pequeñas y medianas) tengan igual acceso a un mercado de contratación pública cada vez más dominado por tecnología digital. Por ejemplo, debe tomarse en cuenta la creación de centros empresariales descentralizados. Estos centros podrían proporcionar acceso gratuito a Internet, capacitación y apoyo en el uso del sistema de contratación electrónica para las empresas de modo de mejorar significativamente sus posibilidades de hacer negocios con entidades públicas.

Si el sistema de contratación electrónica aún no se ha implementado, se debe

evaluar si el gobierno ha adoptado una hoja de ruta de contratación electrónica en base a una evaluación del grado de preparación de estas.

a) La contratación electrónica es ampliamente usada o se está implementando de forma progresiva en el país a todos los niveles de gobierno. Cumple

La Contratación Electrónica se encuentra ya implementada, en razón de que la LOSNCP fue promulgada en el año 2008 y se han ido ejecutando varias reformas tanto en el ámbito normativo como de la herramienta.

Todos los procedimientos de contratación deben ejecutarse a través del SOCE¹⁴⁰ y todos los niveles de gobierno deben efectuar sus contrataciones a través del SOCE, para tal efecto la LOSNCP, determina el objeto y ámbito de su aplicación; incluso en los casos excepcionales que la norma establece, deben publicarse posteriormente a través de la herramienta informática.

Además, la normativa vigente dispone que deberán publicar en el portal institucional del SERCOP, la información de convenios de pago y cualquier instrumento jurídico que genere afectación presupuestaria, provenientes de la aplicación del numeral 2 del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas¹⁴¹.

b) Los funcionarios del gobierno tienen la capacidad para planificar, desarrollar y administrar sistemas de contratación electrónica o e-Procurement. Cumple

Si bien muchas entidades tienen definidos los flujos de procedimientos para el abastecimiento de bienes y servicios, no todas las instituciones los tienen automatizados como una sola cadena de valor, hasta la finalización o

139. 1.3.2.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Sercop.

140. Artículo 21 de la LOSNCP

141. Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-108 de 20 de agosto de 2020.

cierre del ciclo de compra, pero se suple con la interconexión de sistemas o los utilizan de forma separada y para cada etapa o fase.

En el caso del Sercop, el personal de la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica está capacitado para gestionar, desde la propuesta y planificación, sistemas de e-Procurement, el personal se encarga “in house” del mantenimiento y desarrollo del SOCE, se mantiene constante formación a través del plan institucional de capacitación así como de las cooperaciones internacionales de instituciones como la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) y el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, quienes han ofrecido formación en nuevas tecnologías e incluso han premiado a la institución en la convocatoria de Proyectos Piloto para la Implementación de Tecnologías Disruptivas en las Contrataciones Públicas con el financiamiento por \$50.000 del proyecto “Uso de Analítica de Grafos para reforzar el control en el Sistema Nacional de Contratación Pública”.

c) El personal de contratación tiene las habilidades adecuadas para utilizar los sistemas de contratación electrónica de manera confiable y eficiente.
Cumple

Parte de las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, como ente rector de la compra pública en el Ecuador, es el capacitar y certificar a los servidores y empleados nombrados por las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública¹⁴²; en ese sentido, el Sercop ejecuta constantemente jornadas de capacitación dirigidas hacia las entidades contratantes las cuales incluye la utilización de los sistemas de contratación electrónica para cada etapa y procedimiento de contratación que se ejecuta a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-.

142. Números 16 y 17 del artículo 10 de la LOSNCP.

Por otro lado, el Sercop ha puesto a disposición de las entidades contratantes diferentes canales de atención al usuario con la finalidad de orientar en el uso de la herramienta y solventar las dudas que pudieran presentarse en el manejo de los medios electrónicos.

Adicionalmente, como parte de las responsabilidades que le atañen a los funcionarios públicos, es obligación de estos cumplir las funciones encomendadas de conformidad con el Manual de Puestos implementado en cada institución, lo que implica estar capacitados y ser idóneos para la ejecución de las actividades, especialmente del personal que ejecuta actividades de compra pública a través de medios electrónicos.

Puesto que las herramientas del SNCP, responden a la normativa vigente que la regula, están sometidas a mejoras continuas, las capacitaciones se ejecutan de forma regular y enfocados en las necesidades específicas de cada actor que forma parte del Sistema, existiendo dentro del plan anual de capacitación el “Curso Modular del Rol Gestor de Contratación Pública”, el cual contempla el módulo “Herramientas Electrónicas de Contratación”.

En esa línea, el Sercop ha realizado jornadas de evaluación para la obtención de la Certificación de competencias en contratación pública, existiendo diferentes roles en los cuales los funcionarios pueden certificarse como son: gestor de contratación pública, jefe administrativo financiero, responsable jurídico, responsable requirente y administrador de contrato. Entre 2018 y 2019, se evaluaron alrededor de 4685 funcionarios de las entidades contratantes a nivel nacional, de los cuales 739 servidores se certificaron en los diferentes roles disponibles, en tal sentido se refleja que el 16 % de los servidores evaluados en este periodo

acreditan las habilidades técnicas y conocimiento normativos idóneos en el ámbito de la contratación pública.

d) Los proveedores (incluidas las micro, pequeñas y medianas empresas) participan en un mercado de contratación pública cada vez más dominado por tecnología digital*.
Cumple

Siendo uno de los objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, el agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisiciones, así como la modernización de los procesos de contratación pública para lograr una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos estatales y que garantice la participación y competitividad¹⁴³, los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios incluidos las consultorías y ejecución de obras, se ejecutan a través del portal transaccional denominado SOCE, el cual permite la interacción en tiempo real de los proveedores en el desarrollo de diferentes fases de un procedimiento.

Adicionalmente, con la incorporación de los proveedores incluidas las micro, pequeñas y medianas empresas a los catálogos electrónicos e incluso se ha logrado una inserción fácil y dinámica a tecnología digital lo cual ha facilitado el ejercicio de oferta y demanda en la provisión de bienes y servicios, permitiendo a los proveedores alcanzar una mayor cobertura y participación en el mercado, y mayor conectividad con las entidades contratantes.

Cabe destacar que el Ecuador mantiene la política de gobierno abierto; las diferentes entidades y organismos del sector público, hacen uso de tecnología

de la información y comunicación con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos¹⁴⁴; concordantemente, las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nueva tecnologías y medios electrónicos precautelándose la inalterabilidad e integridad de las actuaciones¹⁴⁵.

En esta línea, las entidades, organismos y dependencia del sector público, deben ajustar sus procedimientos para permitir el uso de la firma electrónica las cuales se sujetarán a las garantías, reconocimiento, efectos y validez señalados en las disposiciones aplicables para el efecto¹⁴⁶.

Además, la normativa expedida por el Sercop determina que los documentos relevantes correspondientes a la fase preparatoria, precontractual y contractual, incluyendo las ofertas que se presenten dentro de los procedimientos de contratación pública, deberán ser suscritos electrónicamente, tanto por las entidades contratantes como por los proveedores del Estado, dando paso a que los procesos de contratación sean más transparentes, eficientes, dinámicos y se aproveche al máximo los medios digitales¹⁴⁷.

Cabe destacar que la implementación de la firma electrónica en cada etapa de los procedimientos es paulatina; sin embargo, la firma electrónica ya es obligatoria tanto en la entrega de ofertas como en la suscripción de los contratos¹⁴⁸.

Desde el año 2008 hasta el año 2016 el número de proveedores registrados fue de 285.875 y desde el año 2008 hasta el año 2020 fue de 360.553, lo que significó un incremento de 26,1% de proveedores registrados de 2016 a 2020.

143. Números 6, 9, y 11 del artículo 9 de la LOSNCP.

144. Número 4 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

145. Artículo 90 del COA

146. 410-17 Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

147. Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-106 de julio de 2020.

148. Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de octubre de 2020.

En promedio, en el período 2016 - 2020, el 9,3% de los proveedores registrados participaron en procesos de contratación y el 7,2% resultó con algún contrato adjudicado.

TABLA 17. NÚMERO DE PROVEEDORES REGISTRADOS, ADJUDICADOS Y PARTICIPANTES. PERÍODO 2016-2020

Período	Participación Entidad			% Participación	
	Total Registrados	Participantes	Adjudicados	Participantes/Total Registrados	Adjudicados/Total Registrados
2016	285.875	27.109	22.006	9,5%	7,7%
2017	306.541	29.586	23.917	9,7%	7,8%
2018	325.632	35.207	28.497	10,8%	8,8%
2019	345.495	32.222	24.023	9,3%	7,0%
2020	360.553	25.763	17.410	7,1%	4,8%

Notas: 1. El número total de proveedores registrados corresponde a información acumulada desde 2008.
 2. El número de participantes incluye proveedores que participaron o adjudicaron procesos contractuales de Régimen Común o que adjudicaron procesos de Régimen Especial.
 3. El número de proveedores adjudicados excluyen compras por Publicación de Emergencias e Ínfima Cuantía.

Fuente: SERCOP-SOCE

Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

e) En caso de que la contratación electrónica no se haya implementado aún, el gobierno cuenta con una hoja de ruta de contratación electrónica basada en la evaluación de disponibilidad de esta. Cumple

A partir de la expedición de la LOSNCP, el Ecuador dio paso a la contratación electrónica siendo el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, el portal transaccional a través del cual se desarrollan las diferentes etapas y fases de un procedimiento de contratación, contando con la interacción de entidades, proveedores y de la ciudadanía en general.

El proceso para la implementación de la contratación electrónica ha sido cumplido de conformidad con la normativa vigente expedida en el país; sin embargo, el sistema así como las herramientas que se utilizan, son sometidas a mejoras de forma continua y de conformidad a las necesidades y mejores prácticas en materia de contratación pública,

siendo el principal objetivo contar con un sistema ágil, dinámico y eficiente que facilite la provisión de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades de la población ecuatoriana.

SUBINDICADOR 7(C) - ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE LOS DATOS DE CONTRATACIÓN

La información estadística sobre contratación es esencial para evaluar las políticas y el funcionamiento del sistema. Las estadísticas también proporcionan un medio para monitorear el desempeño y determinar si la estadística demuestra el cumplimiento de otros aspectos del sistema que se definen en el marco legal y reglamentario. La información estadística también puede ser una herramienta para la planificación de la contratación y el análisis de mercado. Para garantizar la integridad y la eficiencia, el sistema debe basarse en los datos disponibles en el sistema de contratación electrónica o en otros sistemas de tecnologías de la información.

a) Hay en operación un sistema para recopilar datos sobre la contratación de bienes, obras y servicios, respaldado por un sistema de contratación electrónica u otro tipo de tecnologías de la información. Cumple Parcialmente

En el SERCOP se cuenta con el SOCE. Este sistema es una plataforma transaccional que permite recopilar la información de cada proceso que se realiza a nivel del sector público.

El Sercop como parte de su compromiso con la transparencia, el control social y la lucha contra la corrupción implementó durante el año 2020, a través de las metodologías internacionales de datos abiertos como open contracting y CoSTransparency, la plataforma datos abiertos para contrataciones realizadas por Emergencia e ínfimas cuantías, poniendo a disposición de la ciudadanía la información de las compras ejecutadas por las entidades contratantes, permitiendo conocer montos de contratación, objetos contractuales, entidades, porcentajes de contratación por provincia, proveedores adjudicados, evolución diaria de contrataciones realizadas a nivel nacional, nivel de concentración en porcentaje del mercado, con lo cual se facilita el análisis de la información para ejecutar control a través de las tecnologías de la información.

b) El sistema administra datos para todo el proceso completo de contratación y permite el análisis de tendencias, niveles de participación, eficiencia y economía de la contratación, y cumplimiento de los requisitos. No Cumple

El SOCE recopila información durante el proceso de contratación; sin embargo, el sistema no ejecuta directamente algún tipo de análisis pero, facilita la obtención de la información en formatos que ayudan a realizar los estudios requeridos.

c) La confiabilidad de la información es elevada (verificada por auditorías). Cumple

El Portal COMPRASPUBLICAS cuenta con seguridades informáticas que garantizan su correcto funcionamiento, con las pistas de auditoría correspondientes, las cuales buscan resguardar la información que se alberga con relación a los procedimientos de contratación, planes de compras de las entidades contratantes, información relacionada con el registro de proveedores y entidades contratantes, la cual es utilizada para la generación de estadísticas y análisis de datos¹⁴⁹.

La gestión de la información del SOCE ha sido sometida a un examen especial por parte de la CGE, del cual se tiene recomendaciones de cumplimiento obligatorio, efectuadas mediante Informe No. DNAI-0034-2020 aprobado el 23 de junio de 2020, correspondiente al "Examen Especial al cumplimiento de procedimientos, estándares y políticas TI del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador Compras Públicas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019", las cuales han sido implementadas por parte de las áreas correspondientes con la finalidad de incrementar la confiabilidad de la información que administra el Servicio Nacional de Contratación Pública.

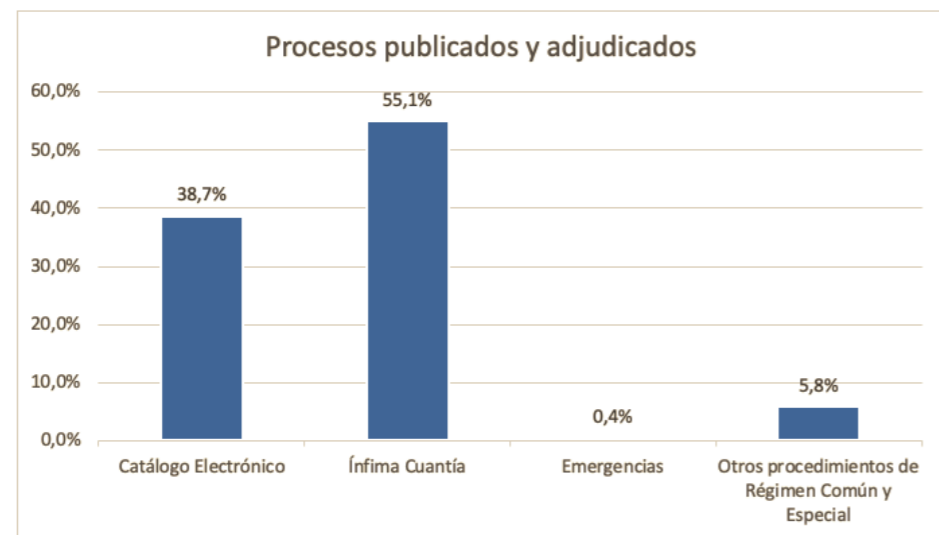
d) El análisis de la información se lleva a cabo de manera rutinaria, y se publica y recibe retroalimentación dentro del sistema*. Cumple

El SERCOP elabora y publica estadísticas del Sistema Nacional de Contratación Pública; en ese sentido¹⁵⁰, sobre la base de sus objetivos y atribuciones se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, a través del cual se establece que la Dirección de Estudios de la Contratación Pública, debe elaborar estructuras de información

149. Inciso segundo del artículo 28 de la LOSNCP.
 150. Número 15 del artículo 10 de la LONSCP.

de acuerdo a los requerimientos de periodicidad y contenidos definidos así como emitir resultados estadísticos de los procedimientos de contratación pública, los cuales son puestos a disposición de la ciudadanía en general a través de boletines estadísticos del Sistema Nacional de Contratación Pública, y del informes anuales de gestión con respecto a las estadísticas derivadas del SNCP.

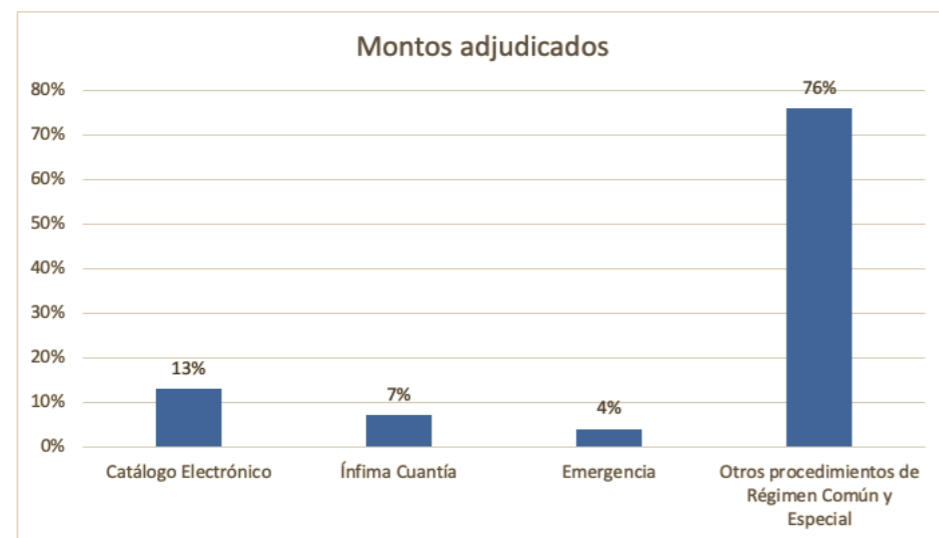
De este modo, para el período 2016-2020, se publicaron y adjudicaron 3.758.033 procesos de contratación, de los cuales, 1.455.647 correspondieron a órdenes de compra de Catálogo Electrónico, 2.071.782 a facturas de Ínfima Cuantía, 13.482 a publicaciones de Emergencias y 217.122 al resto de procedimientos de Régimen Común y Especial, como se muestra a continuación.



Realizado por SERCOP

Además, el monto adjudicado de la contratación pública fue de más de 31.238 millones de dólares, de éste: 4.213,2 millones de dólares se adjudicaron a través de Catálogo Electrónico, 2.164,6 millones de dólares por Ínfima

Cuantía, 1.272,2 millones de dólares en contrataciones de Emergencias y 23.588,4 millones de dólares correspondió al resto de procedimientos de Régimen Común y Especial, como se muestra a continuación.



Realizado por SERCOP

Es importante resaltar que, en el mismo periodo, el gasto en compra pública representó el 18.2% del Presupuesto General del Estado (PGE) y los montos de contratación pública representaron en promedio el 6,0% del Producto Interno Bruto (PIB)¹⁵¹

Asimismo, se resalta que el análisis de información generada incluye indicadores sectoriales de la contratación pública, y a través de la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-109 de 20 de agosto de 2020, se incorporan las “Normas para el acompañamiento, seguimiento e índices de gestión y eficacia de las entidades contratantes como parámetros de desempeño en la contratación pública”, las cuales buscan proporcionar información periódica a las máximas autoridades de las entidades contratantes, la cual incluye una evaluación de carácter netamente informativo a la gestión realizada por cada una de ellas, como práctica de mejora continua, y se implementen las acciones necesarias para incrementar sus niveles de gestión y eficacia en la compra pública.

INDICADOR 8. EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA TIENE UNA GRAN CAPACIDAD PARA DESARROLLARSE Y MEJORAR.

Este indicador se centra en las estrategias y la capacidad de los sistemas de contratación pública para evolucionar y mejorar. Hay tres aspectos que deben considerarse:

- i. si existen estrategias y programas para desarrollar las capacidades del personal de contratación y otros actores clave involucrados en la contratación pública;
- ii. si el campo de contratación es reconocido como una profesión en la administración pública del país; y
- iii. si se han establecido y se utilizan sistemas para evaluar los resultados de las operaciones de contratación y el desa-

rollo de planes estratégicos para mejorar de forma continua el sistema de contratación pública.

Hay tres subindicadores (a-c) para evaluar.

SUBINDICADOR 8(A) - FORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA

El propósito de este subindicador es verificar la existencia de programas de formación permanente y relevante para el personal nuevo y existente en el ámbito de contratación del gobierno. Estos programas son esenciales para mantener el suministro de personal de contratación calificado para las instituciones de contratación pública. Otro objetivo es evaluar la existencia y calidad de servicios de asesoramiento en materia de contratación para organismos gubernamentales, proveedores potenciales y el público en general.

El evaluador debe observar los planes de estudio de los programas existentes y juzgar su relevancia, naturaleza, alcance y sostenibilidad. Un sistema que funcione bien debe:

- i. basarse en un “inventario de brecha de habilidades” que cubra las necesidades del sistema;
- ii. ser suficiente en términos de contenido y frecuencia; y
- iii. contemplar la evaluación del programa de capacitación y monitorear los avances en el tratamiento de los problemas de capacidad.

La evaluación debe incluir la verificación de los servicios de asesoramiento o mesas de ayuda que ofrezcan asesoría para las partes del sector público o privado donde se pueda obtener asesoramiento sobre la aplicación e interpretación de las políticas y normas.

La estrategia de capacitación debe estar estrechamente vinculada e integrada con

151. Ver Anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

otras medidas destinadas a desarrollar la capacidad de otros actores clave involucrados en la contratación pública. En particular, referirse a los siguientes subindicadores: 8(b): Profesionalización de la función de contratación; 10(a) Programas para crear capacidad en el sector privado; 11(a): Programas para crear capacidades de la sociedad civil; y 14(d): Programas de formación de integridad para los empleados de contratación.

Se han establecido sistemas que contemplan:

a) Programas esenciales de capacitación permanente, de calidad y contenido apropiados para las necesidades del sistema. Cumple

El SERCOP capacita y asesora en materia de implementación de instrumentos y herramientas así como en los procedimientos relacionados con contratación pública¹⁵², en cumplimiento a esta atribución el SERCOP a través de la Dirección de Capacitación y Certificación desarrolla un plan nacional de capacitación continua a los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública en las que se enfatiza la importancia de los estudios precontractuales para un adecuado desarrollo del procedimiento de contratación, incluyéndose materiales y medios didácticos para la realización de talleres y seminarios de capacitación en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

El plan de capacitación contemplado para el año 2021, incluye una propuesta creada en función de una matriz de conocimientos concatenados de tal manera que fortalezcan el desempeño de las funciones de cada uno de los actores que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, propendiendo al fortalecimiento de sus conocimientos y enfocados en el entorno de sus funciones

y actividades cotidianas, por lo que ha dividido para las entidades contratantes cursos dirigidos hacia cada uno de los roles de certificación es decir: Responsable Jurídico, Responsable Requirente, Jefe de Contratación Pública / administrativo financiero, Administrador de Contratos y Gestor de la Contratación Pública cada uno con temáticas específicas que permitan la profesionalización del personal que ejecuta actividades de contratación pública.

Por otro lado, se ha contemplado modalidades presenciales y virtuales de capacitación para proveedores del estado los cuales incluyen temáticas que favorecerán la participación de los mismos, en los diferentes procedimientos de contratación desarrollados por las entidades contratantes.

El catálogo de servicios y eventos de capacitación se encuentra a disposición de la ciudadanía y entidades en el Portal Institucional del SERCOP y en las plataformas de capacitación: sercopcapacita.compraspublicas.gob.ec y capacitate.compraspublicas.gob.ec/virtual/ los cuales contienen toda la información en detalle para beneficio de todos los usuarios del Sistema Nacional de Contratación Pública. Adicionalmente constan los diferentes eventos complementarios a realizarse, como Webinar con temas específicos y puntuales del SNCP, así como temática planteada para los Proveedores.

Cabe señalar que como parte del Sistema de Gestión de la Calidad y Anti soborno se realizan capacitaciones y sensibilizaciones anuales a todos los funcionarios de todos los niveles de la organización.

Como por ejemplo los temas que se imparten en las capacitaciones son:

152. Número 12 del artículo 10 de la LOSNCP.

TEMÁTICA
El Sistema Nacional de contratación Pública
Verificación de Producción Nacional
Identificación de procedimientos de contratación
Bienes y Servicios Normalizados
Los procedimientos de contratación, fases
Plan Anula de Contratación
Estepas de los procedimientos
Estudios de mercado
Elaboración de especificaciones y términos de referencia
Elaboración de pliegos
Experiencia general, específica y patrimonio
Comisión técnica

Fuente: página web del Sercop¹⁵³

b) Evaluaciones de rutina y ajustes periódicos sobre la base de la necesidad y la retroalimentación. Cumple

A través de la Dirección de Capacitación y Certificación en Contratación Pública del Sercop, actividades de capacitación a través de varios mecanismos electrónicos; tiene Programas Recurrentes de Formación para servidores públicos y proveedores, así como Planes Estratégicos Específicos diseñados para Empresas Públicas/ Gobiernos Autónomos Descentralizados GADs y para MIPyMES; finalmente, también incorpora un Plan de Certificación exclusivamente para servidores públicos destinado a evaluar y certificar a funcionarios sobre sus conocimientos específicos aplicados de conformidad al rol que desempeñan dentro de la entidad contratante.

Los programas de capacitación se diseñan en base a los procedimientos establecidos en la Normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, en las Herramientas del SOCE y en base al análisis de los requerimientos de las Entidades Contratantes y de los

Proveedores del Estado. Adicionalmente se cuenta con la retroalimentación de los beneficiarios ya capacitados que realizan comentarios al finalizar los cursos, de lo que requieren y necesitan en este tipo de capacitaciones. Por otro lado, la dirección de Capacitación tiene elaborados los contenidos de cada tipo de capacitación que brinda (Básica, Avanzada, Formador de Formadores, Seminarios para Entidad y Proveedor) con los temas que cada grupo específico requiere, con base en nivel de conocimientos y complejidad del tipo de curso. Asimismo, las entidades contratantes van solicitando temas de su interés que han sido ya incluidos en la malla curricular.

Cuando una entidad solicita capacitación, en su mayoría declara en el mismo oficio los temas que requieren ser reforzados. Adicionalmente, cuando se concluye una capacitación, el capacitador genera un informe en el cual incluye a parte de observaciones personales, posibles mejoras, problemas encontrados, también incluye los comentarios de los beneficiarios como parte de una evaluación al capacitador, al curso y a

153. <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/tematica-dirigida-a-entidades-contrtrantes/>

los temas tratados. Es en esa línea de retroalimentación que se conoce si los temas que se imparten corresponden a la demanda de capacitación.

En el Anexo se incluye las materias y temas impartidos en las capacitaciones desde el año 2017.

c) Un servicio de asesoramiento o asistencia para resolver asuntos relacionados con las entidades contratantes, los proveedores y el público. Cumple

La Dirección de Atención al Usuario del Sercop, tiene como misión gestionar la atención y asesoría en temas relacionados con la contratación pública a ciudadanos y usuarios del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través del establecimiento y organización de actividades para brindar un servicio de excelencia.

En referencia a los servicios de asesoramiento, el SERCOP cuenta con varios canales de atención a usuarios: entidades y proveedores; estos canales corresponden a:

- **Atención personal:** El Sercop cuenta con ventanillas para atención al usuario de manera presencial, una en la oficina matriz y ocho en las Coordinaciones Zonales a nivel nacional.

- **Call Center:** EL Sercop cuenta con una central telefónica a través del número de teléfono 1800 ECOMPRAS (326677), para absolver consultas de primer nivel inherentes a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, su reglamento y las resoluciones externas.

- **Consulta en línea:** Formulario electrónico para realizar una consulta a través de la página web del Sercop.

- **Chat en línea:** Funcionalidad que presenta el Portal Institucional, para que los usuarios realicen consultas en línea al Sercop.

- **Trámite rápido:** Funcionalidad que presenta el Portal Institucional, para que los usuarios realicen ciertos trámites y solicitudes como revisión de incidencias en procedimientos de contratación, incremento y eliminación de códigos CPC, entre otros.

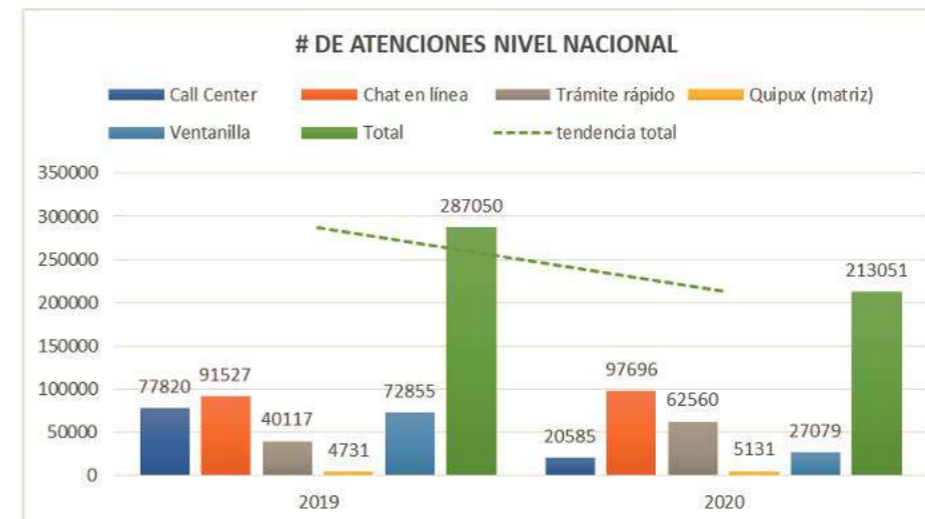
- **Redes sociales:** Facebook, Twitter, correo electrónico.

- **Quipux:** Sistema de gestión documental en el cual se registran los oficios presentados por la ciudadanía de forma física directamente en oficina matriz y las Zonales, y/o de forma electrónica.

Atenciones a usuario a nivel nacional.

CANALES DE ATENCIÓN	# DE ATENCIONES		# DE CALIFICACIONES		CALIFICACIONES	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Call Center	77820	20585	14886	5478	4,77	4,64
Chat en línea	91527	97696	17208	26679	4,85	4,82
Trámite rápido	40117	62560	na	na	na	na
Quipux (matriz)	4731	5131	na	na	na	na
Ventanilla	72855	27079	3415	953	4,62	4,53

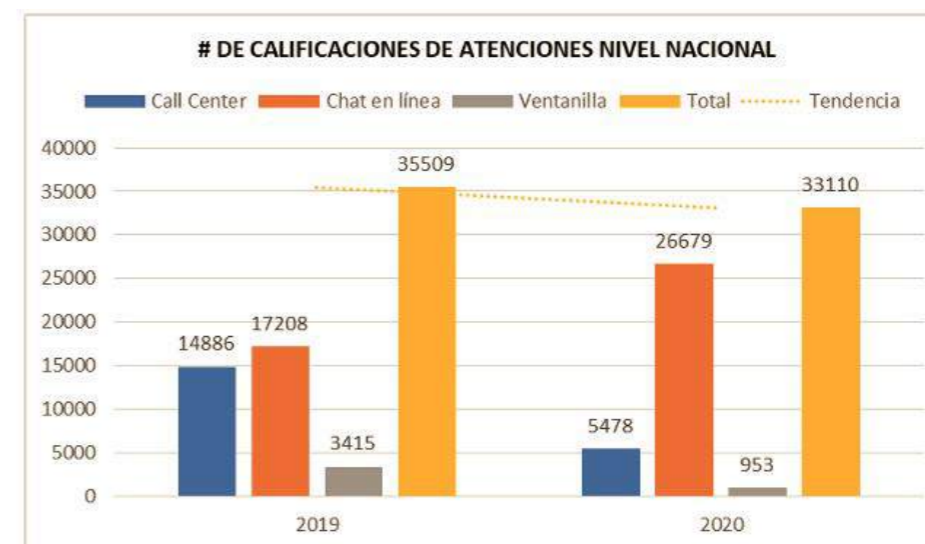
Fuente: Registro de Atención al Usuario del Sercop.



Fuente: Registro de Atención al Usuario del Sercop.

El asesoramiento y asistencia a usuarios durante el año 2019 fue de un total de 287050 atenciones y en el año 2020 se generaron un total de 213051 atenciones,

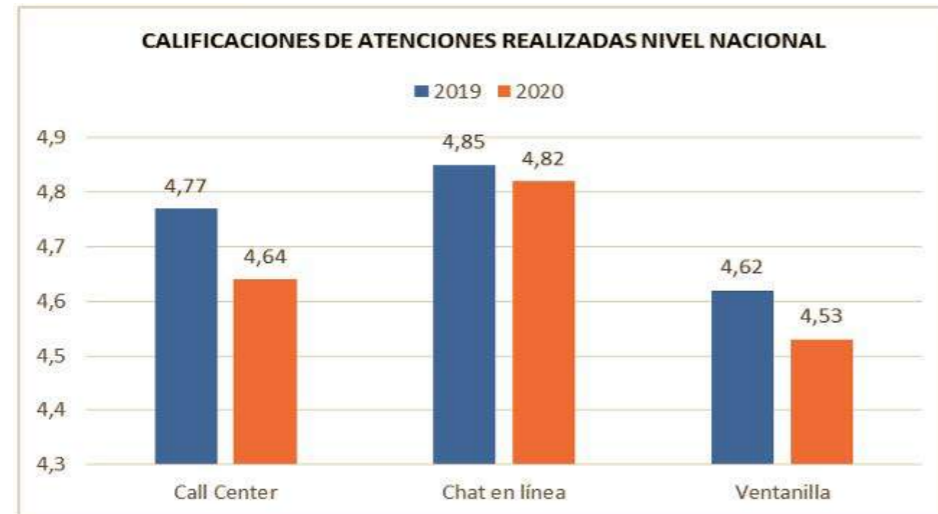
por los diferentes canales de atención; evidenciando una leve disminución en el número de atenciones del año 2019 al 2020.



Fuente: Registro de Atención al Usuario del Sercop.

Durante el año 2019, el número total de usuarios que calificaron la atención recibida por el Sercop fue de 35509 y en el

año 2020 fue de 33110, a través de los canales de atención call center, chat en línea y ventanilla.



Durante el año 2019, las calificación dadas por los usuarios a la atención recibida por el Sercop, sobre un puntaje máximo de 5 fueron en los años 2018 y 2019 para call center 4,77 y 4,64; para chat en línea 4,85 y 4,82; para ventanilla 4,62 y 4,53; respectivamente. Se refleja una leve disminución en la calificación recibida en el año 2020 en comparación al 2019.

d) Una estrategia bien integrada con otras medidas que apuntan a desarrollar las capacidades de actores clave involucrados en la contratación pública. Cumple

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, establece como atribución privativa del SERCOP la de “Capacitar y certificar, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, a los servidores y empleados nombrados por las entidades contratantes, como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública”, en este sentido el SERCOP determina cada año el Plan de Capacitación en Contratación Pública y Certificación de Competencias.

La Certificación de Competencias para Operadores del SNCP, tiene como objeto, certificar a los servidores públicos o trabajadores de las entidades contratantes, que intervienen de manera directa en los diferentes procedimientos

de contratación pública, con la finalidad de fortalecer y elevar la calidad de la gestión de los procesos técnicos y administrativos del Estado en materia de contratación pública

En este sentido, mediante la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia Anticorrupción, publicada en el Segundo Suplemento Nro. 392 del Registro Oficial de fecha 17 de febrero de 2021, se incorporan cambios en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre los cuales se determina que el numeral 16 del artículo 10 de la LOSNCP se sustituye y en la parte pertinente se incluye que **“Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado”**.

SUBINDICADOR 8(B) - RECONOCIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN COMO UNA PROFESIÓN

La contratación pública suele estar en manos de funcionarios públicos con diferentes bases educativas y profesionales. Idealmente, los funcionarios de contratación son considerados profesionales especializados, en lugar de personal que cumple una función meramente administrativa. El propósito de este subindicador es determinar si

la contratación se reconoce como una profesión en la administración pública del país, lo cual incluye la designación de funciones específicas con posiciones de contratación definidas en los diferentes niveles profesionales y de gestión. Debe haber descripciones de los puestos trabajo para estas posiciones, y las calificaciones y competencias deben estar especificadas. La evolución profesional y remunerativa debe reflejar el estatus profesional particular, y los nombramientos y promociones deben ser competitivos y basarse en las calificaciones y la certificación profesional. Para apoyar la evolución profesional continua, debe haber establecidos programas y políticas para el desarrollo y la capacitación adecuada del personal. El desempeño del personal debe evaluarse de manera regular y consistente.

La administración pública del país reconoce a la contratación como una profesión:

a) La contratación se reconoce como una función específica y los puestos de contratación se hallan definidos en diferentes niveles profesionales, con descripciones de carrera, y la especificación de las calificaciones y habilidades requeridas. No Cumple

No existen ofertas por universidades públicas o privadas para títulos de Pregrado o Tercer Nivel en Contratación Pública, únicamente se contempla como una materia o módulo que se debe aprobar como parte de los Títulos en Ingeniería en Administración Pública.

Las ofertas académicas existentes en Contratación Pública, corresponden a títulos especialización o de cuarto nivel, mismas que se enfocan únicamente al estudio normativo legal que rigen las contrataciones públicas.

154. <https://bit.ly/385WzBH>
155. Ver Anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

Como ejemplo, la Universidad Andina Simón Bolívar posee el programa denominado Especialización en Contratación Pública en el cómo plan de estudios se tiene los siguientes temas:

- Contenido contractual.
- Sistema Nacional de Contratación Pública y sus sujetos.
- Preparación de documentos precontractuales.
- Procedimientos dinámicos y comunes.
- Procedimientos especiales y consultoría.
- Alianzas público privadas, gestión de sectores estratégicos y acuerdo multi-partes.
- Contrataciones excepcionales.
- Escritura académica y metodología de la investigación¹⁵⁴.

Es importante destacar, que solamente el 36,25% de los servidores públicos encuestados está de acuerdo en que en el Ecuador hay una carrera laboral en el ámbito de la contratación pública, además, un 48,84% piensa que las habilidades para ser comprador público son claras y completas¹⁵⁵.

b) Los nombramientos y promociones son competitivos y se basan en las calificaciones y certificaciones profesionales. Cumple Parcialmente

Conforme establece la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) en su capítulo 3, para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora.

En el país concursos de méritos y oposición es el proceso por el cual se convoca a todas las personas que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto en el servicio público, según los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al descriptivo y perfil del puesto, para participar en el proceso de selección

determinado en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal emitida por el Ministerio de Trabajo¹⁵⁶.

Cada entidad contratante es la responsable de determinar el perfil del puesto; las Unidades de Administración del Talento Humano, tienen la responsabilidad de aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de méritos y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio del Trabajo¹⁵⁶.

En el tema de contratación pública, la Ley

Porcentaje de funcionarios profesionales

Profesión	%
Otro (especifique)*	30,44%
Ingeniera(o)	29,03%
Abogada(o)	13,18%
Administrador(a)	11,32%
Contador(a)	8,57%
Economista	7,47%

*En las otras profesiones se especificaron especialmente militares, policías, arquitectos y psicólogos.
Fuente: Encuesta a entidades

No obstante, de lo antes señalado, la percepción de los servidores públicos es que el 56,02% de los encuestados considera que los nombramientos y promociones dentro del área de contratación pública no son competitivos, ni se basan en las calificaciones y certificaciones profesionales.

c) El desempeño del personal se evalúa de manera regular y consistente, y se proporciona desarrollo y capacitación adecuados para el personal. Cumple parcialmente

Cada entidad contratante es la responsable de realizar evaluaciones a los servidores públicos, de conformidad al artículo 52 letra j de la Ley Orgánica

de Servicio Público, que dispone que las Unidades de Administración del Talento Humano, como una atribución realizar la evaluación del desempeño una vez al año, considerando la naturaleza institucional y el servicio que prestan las servidoras y servidores a los usuarios externos e internos.

no exige determinado perfil profesional, sin embargo, en la generalidad, las entidades públicas en los concursos de méritos y oposición exigen experiencia comprobada en el ámbito de las competencias de la contratación pública y el manejo del sistema nacional.

El Ministerio de trabajo emitió la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño, en la que se determina que esta norma técnica tiene por objeto establecer las políticas, metodologías, instructivos de carácter técnico y operativo, que permitan a las instituciones del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, medir y estimular la

de Servicio Público, que dispone que las Unidades de Administración del Talento Humano, como una atribución realizar la evaluación del desempeño una vez al año, considerando la naturaleza institucional y el servicio que prestan las servidoras y servidores a los usuarios externos e internos.

El Ministerio de trabajo emitió la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño, en la que se determina que esta norma técnica tiene por objeto establecer las políticas, metodologías, instructivos de carácter técnico y operativo, que permitan a las instituciones del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, medir y estimular la

156. Artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

No obstante, de lo antes señalado, la percepción de los servidores públicos es que el 56,02% de los encuestados considera que los nombramientos y promociones dentro del área de contratación pública no son competitivos, ni se basan en las calificaciones y certificaciones profesionales¹⁵⁷.

c) El desempeño del personal se evalúa de manera regular y consistente, y se proporciona desarrollo y capacitación adecuados para el personal. Cumple parcialmente

Cada entidad contratante es la responsable de realizar evaluaciones a los servidores públicos, de conformidad a al artículo 52 letra j de la Ley Orgánica de Servicio Público, que dispone que las Unidades de Administración del Talento Humano, como una atribución realizar la evaluación del desempeño una vez al año, considerando la naturaleza institucional y el servicio que prestan las servidoras y servidores a los usuarios externos e internos.

El Ministerio de trabajo emitió la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño, en la que se determina que esta norma técnica tiene por objeto establecer las políticas, metodologías, instructivos de carácter técnico y operativo, que permitan a las instituciones del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, medir y estimular la gestión de la entidad, de los procesos internos y sus servidores mediante la fijación de objetivos, metas e indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión encaminados a impulsar la consecución de los fines y propósitos institucionales, el desarrollo de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público.

No obstante, de la normativa existente para la evaluación del desempeño de los servidores públicos, solamente el 49,26 %

de los servidores encuestados considera que las calificaciones y evaluaciones son claras¹⁵⁸.

A través de la Evaluación de Desempeño se detectan necesidades de capacitación, mismas que se trasladan al Plan de Capacitación de cada institución para su ejecución con las entidades competentes.

SUBINDICADOR 8(C) - SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO PARA MEJORAR EL SISTEMA

La evaluación de la eficiencia del sistema de contratación pública, desde las contrataciones individuales hasta el sistema en su conjunto puede ser un importante motor de mejoras en el desempeño. Los resultados de los procesos de contratación deben evaluarse de forma periódica y sistemática para medir el desempeño, la eficiencia y los ahorros del sistema de contratación. Mientras que las mismas entidades contratantes deben estar a la vanguardia en cuanto a la medición del desempeño y programas de mejora continua a nivel del organismo, la institución normativa/reguladora de contratación también debe apoyar estos esfuerzos. Esta institución puede armonizar, monitorear y evaluar el desempeño del sistema de contratación en su conjunto.

Deben elaborarse marcos de gestión del desempeño que se enfoquen tanto en aspectos cuantitativos como cualitativos. Los indicadores cuantitativos incluidos en esta evaluación proporcionan un buen punto de partida para un sistema de medición del desempeño que apunte a ambos niveles y pueden evolucionar con el tiempo. Es posible que se requiera elaborar metodologías de evaluación de impacto adicionales y más específicas en función de los objetivos de desarrollo del país.

El análisis de los datos y la planificación

157. Ver Anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores
158. Ver Anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

de mejoras requieren competencias específicas. Se debe poner en marcha un plan estratégico (o plan de acción) para estructurar iniciativas de reforma. Esto debe complementarse con un marco de resultados para monitorear la aplicación de las reformas previstas. Un marco de resultados suele incluir objetivos, acciones, indicadores con referencias y metas, y los plazos para la reforma. Los objetivos de desempeño deben presentarse en un formato que sea claro acerca de lo que se mide y cómo se está midiendo (método de cálculo y fuentes de datos). Se deben definir las responsabilidades y los recursos necesarios.

a) El país ha establecido un sistema de medición del desempeño que se enfoca en los resultados de los procesos de contratación versus el establecimiento de objetivos, y lo aplica de forma consistente. Cumple parcialmente

Hasta el momento, el SNCP no posee un mecanismo de medición de desempeño que permita evaluar individualmente a los servidores de las entidades contratantes, responsables de las contrataciones, tan solo se determina la evaluación de los servidores a través de la certificación de competencias, sin embargo, hasta el momento es un proceso voluntario.

Por otra parte, a través de la Direcciones de Estudios y la Dirección de Riesgos de la Contratación Pública del Sercop, se viene trabajando en modelos de indicadores de gestión y de riesgos que permitan identificar el comportamiento de compra y el desempeño de las Entidades Contratantes en materia de contratación pública.

No obstante, el Sercop, cuenta con una Política integrada de la Calidad y Antisoborno, aprobada por las autoridades y socializada en todos los niveles de la institución, la que señala:

“Comprometidos con la calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, confianza y satisfacción de nuestros

usuarios, mejoramos continuamente el Sistema Nacional de Contratación Pública, a través del uso eficiente del gasto público, la regulación, normalización de productos y servicios de la compra pública, innovación de nuestros procesos y servicios, capacitación a nuestros actores y prohibiendo expresamente la práctica de actos de corrupción y soborno, cumpliendo los requisitos técnicos y legales, incluyendo los relacionados a combatir la corrupción, apoyados en un equipo humano responsable y con valores y principios éticos.

Promovemos la participación de nuestras partes interesadas a que expongan y denuncien cualquier acto de corrupción sin temor a represalias, amparados en la autoridad e independencia de la función de cumplimiento establecida por el SERCOP.

Ante el incumplimiento de esta Política o del Código de Ética, se tomarán las acciones o el traslado correspondiente, las cuales podrán tener como consecuencia la imposición de sanciones de tipo disciplinarias, administrativas, civiles o penales, por las autoridades correspondientes de acuerdo con la normativa aplicable”

Además, se han establecido los siguientes Objetivos Estratégicos Institucionales:

- Incrementar el aseguramiento de la calidad en normativas y técnicas para la gestión transparente de la contratación pública.
- Incrementar la efectividad de la gestión de la contratación pública del Ecuador.
- Incrementar la transparencia de la gestión de la contratación pública del Ecuador.
- Incrementar el desarrollo del talento humano en el Servicio Nacional de Contratación Pública.

b) El sistema incluye la evaluación de los resultados de desarrollo. Cumple parcialmente

Se realiza periódicamente la evaluación de políticas para mejorar la competitividad y el ahorro en contratación pública en miras de desarrollo. En cumplimiento de estos objetivos, el Sercop a través de la Dirección de Estudios de la Contratación Pública, elabora análisis de la contratación pública en el Ecuador y se determinan cifras y estadísticas que son publicadas en la página web del Sercop (<https://bit.ly/2OeUHzy>), información que es pública y de acceso gratuito para cualquier ciudadano¹⁵⁹.

c) La información se utiliza para apoyar la formulación estratégica de políticas sobre contratación. No cumple

Con la información recopilada, el Sercop a través de la Dirección de Estudios de Contratación Pública evalúa las políticas implementadas en los procedimientos de contratación pública de forma empírica. Sin embargo, no se cuenta un análisis de Big Data con tecnologías de la información que permite evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas sobre contratación pública y que posteriormente permitan formular estrategias de mejora.

El SNCP no cuenta con una planificación estratégica del sistema de compras, que permita establecer objetivos a lograr y ruta a seguir a un corto o mediano plazo; además, el SOCE es sistema informático que necesita ser renovado a una nueva tecnología y principalmente a una nueva visión de contratación enfocada a un plan que aún debe estructurarse.

d) Se han establecido planes estratégicos que incluyen marcos de resultados, y se usan para mejorar el sistema. No cumple

No se han establecido planes estratégicos; pero, se han emitido informes con observaciones para la mejora del sistema.

e) Las responsabilidades están claramente definidas. Cumple

De conformidad al estatuto al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Sercop, se establece como misión de la Dirección de Estudios de Contratación Pública analizar y generar información motivada en la regulación de la contratación pública para guiar la toma de decisiones que contribuyan a los objetivos del Servicio Nacional de Contratación Pública. Además, se determinan las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Elaborar estructuras de información de acuerdo a los requerimientos de periodicidad y contenidos definidos.
- Emitir resultados estadísticos de los procedimientos de contratación pública.
- Gestionar estudios en el ámbito de la contratación pública a ejecutarse a nivel nacional o internacional.
- Elaborar proyectos de levantamiento de información en el ámbito de contratación pública.
- Desarrollar herramientas y estudios para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Administrar los repositorios de precios de la contratación pública.
- Establecer lineamientos generales que sirvan de base para la formulación de políticas de contratación pública.
- Ejecutar estudios sobre prácticas internacionales y nacionales destinadas al cálculo y verificación del Valor Agregado Ecuatoriano, desagregación tecnológica, normalización de especificaciones técnicas, giro específico del negocio, entre otras.
- Elaborar estudios de pronósticos de comportamientos del sector industrial del país, relacionado con el Valor Agregado Ecuatoriano.
- Gestionar la autorización de giro específico de negocio para las entidades contratantes.

159. <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/biblioteca/>

PILAR III. OPERACIONES DE CONTRATACIONES PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE MERCADO

Este Pilar atiende a la eficiencia operativa, la transparencia y la eficiencia del sistema de contratación a nivel del organismo de ejecución responsable de la gestión de las contrataciones individuales (entidad contratante). Además, analiza el funcionamiento del mercado de proveedores para evaluar la forma en la que opera el sistema de adquisiciones consagrado en la normativa general y específica. Este pilar se nutre directamente de los resultados obtenidos de sendas encuestas abiertas entre unidades compradoras y proveedores; así como de grupos focales entre proveedores y sociedad civil; entrevistas a proveedores específicos; consulta de bases de datos del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) elaboradas bajo petición especial de acuerdo con los criterios del pilar; y análisis de 400 expedientes de procesos de adquisición tomados al azar de la base de datos del Sistema Nacional de Contratación Pública que son representativos de un universo de 217.122 procesos. Los detalles técnicos y alcance de estos instrumentos se presentan en los anexos respectivos.

INDICADOR 9. LAS PRÁCTICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ALCANZAN LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

El objetivo de este indicador es recopilar evidencia empírica sobre cómo funcionan en la práctica los principios, reglas y procedimientos de contratación formulados en el marco legal y de políticas. El indicador se centra en los resultados relacionados con la contratación, que a su vez influyen los resultados del desarrollo, como el valor por el dinero, la mejora de la provisión de servicios, la confianza en el gobierno y el logro de objetivos complementarios de política.

SUBINDICADOR 9(A). PLANIFICACIÓN

Este subindicador se evalúa “si se ha llevado a cabo un análisis exhaustivo de las necesidades seguido de estudios de mercado para identificar estrategias óptimas de contratación” (MAPS., 2018). Se debe determinar si se alcanzan los

resultados deseados de las contrataciones y si esto implica un impacto económico, ambiental o social según lo establecen los objetivos de política del país. Se evalúa si los requisitos y resultados deseados de las contrataciones individuales han sido descritos con claridad, ya sea por medio de especificaciones rigurosas de productos y servicios o mediante la definición de requisitos basados en productos y resultados (MAPS., 2018).

A diferencia del subindicador 4(a), que se enfoca en la elaboración de planes de contratación anuales o multianuales para apoyar la planeación presupuestaria y el flujo de caja de las transacciones de contratación, el subindicador 9(a) debe establecer si, una vez formulado el presupuesto durante la etapa de planeación, se cumplen las condiciones básicas que regulan todo el proceso de contratación (MAPS., 2018).

a) El análisis de las necesidades y la investigación de mercado guían la identificación proactiva de las estrategias óptimas de contratación.

Cumple

De conformidad con la normativa legal vigente, la LOSNCP establece que las Entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, elaboran y publican el Plan Anual de Contratación en base a las necesidades y objetivos institucionales. Para la elaboración del PAC se requiere de un estudio de mercado con el presupuesto correspondiente, definición del procedimiento de contratación a utilizar, descripción del objeto de contratación, y cronograma cuatrimestral de implementación; se lo presenta hasta los quince primeros días del mes de enero, mismo que debe ser publicado obligatoriamente en la página web de

la entidad contratante y en el Sistema Oficial de Contratación del Estado.

El análisis de las necesidades es plasmado en los planes operativos anuales a nivel regional, provincial, local o institucional. Estos planes guardan armonía con los objetivos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y planes de inversión.

Existe normativa específica para la implementación de la planificación en las instituciones públicas. La Constitución de la República del Ecuador se refiere al Plan Nacional de Desarrollo, Proforma Presupuestaria, Presentación de la Proforma y Financiamiento de recursos públicos respectivamente.

Dentro del Código de Planificación y Finanzas Públicas, se establece que los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales, los cuales permiten que la certificación presupuestaria sea plurianual y que el ejercicio presupuestario o año fiscal tenga como inicio el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

Para la determinación del presupuesto referencial para los procedimientos de contratación, de conformidad con la normativa legal vigente, se considera:

- Análisis del bien o servicio a ser adquirido (características técnicas, origen, facilidad de adquisición, número de oferentes, riesgo cambiario)
- Montos históricos de adjudicación
- Análisis de precios actuales, se considera la variación cambiaria e inflación nacional y/o internacional
- Análisis de bienes o servicios sustitutos más eficientes
- Proformas de proveedores

Así también, se expidió normativa¹⁶⁰

160. La Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-106, en su artículo 1 establece: “En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual cada obra, bien o servicio que conforman el objeto contractual, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem.”

para que las entidades contratantes al momento de realizar los estudios de la fase preparatoria desglosen y detallen los componentes del objeto contractual, el desglose se presenta en la entrega de proformas o cotizaciones y en la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia. Actualmente el Servicio Nacional de Contratación Pública está trabajando en la generación de una metodología que permita operativizar lo establecido en la referida norma.

b) Los requisitos y resultados deseados de los contratos se encuentran claramente definidos. Cumple

Como parte de la fase preparatoria de los procedimientos de contratación, es obligatorio contar con pliegos, mismo que de acuerdo a la normativa legal vigente¹⁶¹ deben contener toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Es decir, se establecen claramente los requisitos y resultados deseados desde la generación del pliego para cada procedimiento de contratación pública.

Los modelos de pliegos son de uso obligatorio para las entidades contratantes, los cuales son emitidos por el SERCOP y contienen secciones

específicas para la definición del objeto de contratación, establecimiento de condiciones generales y específicas para el procedimiento al que convoca, en donde se describe e individualiza las condiciones del mismo de conformidad con la normativa legal vigente y los resultados deseados por parte de la entidad contratante.

A pesar de los esfuerzos normativos y procedimentales realizados por el SERCOP, es necesario precisar que algunos compradores públicos no cuentan con la formación técnica para la definición de los requisitos y condiciones específicas que requieren los diferentes procedimientos de contratación. Por tal motivo es necesario profundizar en la profesionalización de los compradores públicos para mejorar los resultados deseados en las contrataciones del Estado.

c) Los criterios de sostenibilidad, si los hay, se utilizan de forma equilibrada y en concordancia con las prioridades nacionales. Cumple

Conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador¹⁶², la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública¹⁶³, el Reglamento General de la LOSNCP¹⁶⁴ y la Codificación de Resoluciones del SERCOP¹⁶⁵, existen

criterios de sostenibilidad amparados en la aplicación de preferencias, mismas que son otorgadas en los procedimientos de contratación pública y obedecen a los siguientes parámetros:

- Producción Nacional
- Economía Popular y Solidaria EPS y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - MIPYMES
- Localidad

Criterio de sostenibilidad para la Producción Nacional, se fundamenta en la aplicación de preferencias por Producción Nacional en base a lo establecido en la priorización de la LOSNCP. Se busca la sostenibilidad para la producción nacional con el propósito de dinamizar el mercado interno de contratación pública y fomentar un encadenamiento productivo que garantice una priorización a la industria nacional. Para que una oferta acceda al criterio de sostenibilidad para la producción nacional debe ser considerada como nacional, la determinación de una oferta como nacional depende del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta. Se considera como nacional solo si su umbral de VAE es igual o superior al Umbral de VAE del procedimiento de contratación.

El VAE es el porcentaje que se obtiene de la relación entre el consumo intermedio de componente nacional respecto al valor de la producción a precios básicos de la Matriz Insumo – Producto. En ese sentido, se han establecido umbrales de VAE que deben cumplir una oferta a fin de que ésta sea considerada ecuatoriana y acceda a las preferencias detalladas en la normativa vigente.

Las preferencias por Producción Nacional se constituyen como la principal priorización dentro del orden de prelación de preferencias, es así como, para acceder a preferencias por Localidad, MIPYMES o AEPS es necesario que la oferta sea de Origen Nacional.

Criterio de sostenibilidad para a EPS y MIPYMES se basa en lo determinado en el RGLOSNCOP los procedimientos de contratación aplican criterios de preferencia enfocados a los proveedores catalogados como actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. La LOSNCP¹⁶⁶ define el siguiente orden de prelación para la aplicación de preferencias:

- Actores de la Economía Popular y Solidaria
- Microempresas
- Pequeñas Empresa
- Medianas Empresas

Criterio de sostenibilidad por localidad se ampara en la normativa legal¹⁶⁷ vigente para otorgar preferencias y priorizar a los procedimientos de contratación de Menor Cuantía y Cotización para las micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que se encuentren domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.

SUBINDICADOR 9(B). SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Este subindicador evalúa si se logra una mayor rentabilidad mediante la determinación adecuada de los métodos de contratación, el nivel de competencia,

161. La LOSNCP, en su artículo 31 establece "Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales." Lo cual tiene concordancia con lo estipulado en el artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP al estipularse los pliegos como parte de los documentos relevantes de la fase preparatoria y precontractual.

162. La CRE en su artículo 288 establece "Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"

163. La LOSNCP en sus artículo 25.1 establece "Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública."

164. El RGLOSNCOP en su artículo 16 establece "Las preferencias para las micro, pequeñas y medianas empresas se aplicarán en función de que su oferta se catalogue como de origen nacional, por el componente nacional que empleen, de tal manera que no se otorgarán estos beneficios a meros intermediarios. Los beneficios, a favor de las MIPYMES se harán extensivos a actores de la economía popular y solidaria, de conformidad con la ley"

165. La Codificación de Resoluciones del SERCOP en su artículo 69 establece "Las entidades contratantes aplicarán obligatoriamente los mecanismos de preferencia a la producción ecuatoriana de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en base a los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para tal efecto, como uno de los criterios de participación, evaluación y adjudicación."

166. La LOSNCP en sus artículo 25.2 establece "Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará el siguiente orden de prelación: 1. Actores de la economía popular y solidaria; 2. Microempresas; 3. Pequeñas Empresas; y, 4. Medianas Empresas."

167. La LOSNCP en su artículo 52 establece "En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

la transparencia y la imparcialidad en la selección de proveedores, incluyendo la calidad de la documentación de contratación y la eficiencia del proceso.

a) En las contrataciones complejas se utilizan procedimientos de precalificación para asegurar que solamente los participantes calificados y elegibles se incluyan en el proceso competitivo. Cumple

En función de la normativa legal vigente¹⁶⁸ la precalificación es entendida como un procedimiento previo de selección de proveedores en un proceso de contratación determinado. En el caso de Ecuador, aquello únicamente existe respecto de la contratación de consultoría a través del procedimiento de Concurso Público (el proceso más complejo, con valores de contratación altos). Esta opción tiene por objeto que, a través del Portal Institucional, se identifique la existencia de consultores o compañías consultoras con la suficiente experiencia en determinada materia relacionada con los trabajos de consultoría requeridos por la entidad contratante. Este proceso de precalificación será exitoso si es que precalifican al menos dos consultores o compañías consultoras, lo que serán convocados al respectivo proceso de contratación de la consultoría¹⁶⁹.

b) A fin de impulsar una amplia participación de competidores potenciales, se emplean solamente documentos de contratación claros e integrados, estandarizados cuando sea posible, y en proporción a las necesidades. Cumple

El SERCOP promueve la participación

de proveedores potenciales para lo cual publicó los modelos de Pliegos versión 2.1 (2017) que son de uso obligatorio para las entidades contratantes. Consta en los modelos los formularios del pliego, formularios de la oferta y condiciones del contrato, contienen cláusulas que se ajustan a lo exigido en la normativa del SNCP. Así también, cuenta con los Módulo Facilitadores de la Contratación Pública y el Sistema Oficial de Contratación del Estado. Estas herramientas informáticas estandarizan la elaboración de los pliegos y ofertas para los procedimientos de contratación pública con el propósito de mejorar la experiencia de los usuarios del SNCP.

El SERCOP mediante Resolución R.E.-SERCOP-2017-00000077 de 12 de mayo de 2017 se expidió los modelos de Pliegos versión 2.1 de uso obligatorio para los procedimientos de contratación establecidos en la LOSNCP.

De acuerdo con lo dispuesto en el RGLOSNCOP, los modelos y formatos obligatorios, son y serán expedidos por el Director General del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal Institucional que son actualizados conforme a la normativa vigente. En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SERCOP se establece la atribución y responsabilidad de la Coordinación General Jurídica mediante la Dirección de Normativa de: revisar y formalizar los modelos de pliegos de uso obligatorio, entre otras.

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad podrá modificar

168. El RGLOSNCOP en su artículo 41 establece "Si la Entidad contratante lo requiere, podrá realizar un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información y antecedentes relacionados con la experiencia de los consultores o asociaciones constituidas o por constituirse, relacionada con los trabajos de consultoría requeridos por la entidad contratante."

169. El RGLOSNCOP en su artículo 41 establece "En los casos en que los consultores que entregaron la información para la precalificación son dos o más, la comisión, el día y hora señalados para el cierre del proceso, levantará la respectiva acta y según el orden de presentación abrirá los sobres que contengan la información solicitada, y dentro del término de tres días iniciará su evaluación y ponderación en forma ininterrumpida hasta concluir el proceso de precalificación estableciendo la nómina de consultores a los cuales se invitará a presentar sus propuestas técnicas y económicas para la fase de calificación. Esta nómina será de un mínimo de dos y un máximo de seis consultores."

y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley, el Reglamento General y demás normativa legal vigente. Es decir, será responsabilidad de cada entidad contratante elaborar los pliegos para cada contratación, para lo que seguirá los modelos y formatos obligatorios expedidos por el SERCOP, cumpliendo siempre con la LOSNCP, su Reglamento y demás normativa emitida por el SERCOP para el efecto.

La LOSNCP establece que los modelos de pliegos son emitidos y oficializados por el SERCOP¹⁷⁰, a fin de dar cumplimiento con la disposición normativa, el SERCOP ha elaborado modelos de pliegos obligatorios para los procedimientos dinámicos (Subasta Inversa); para los procedimientos comunes (Menor Cuantía Bienes y Servicios; Menor Cuantía Obras; Cotización Bienes y Servicios; Cotización Obras, Licitación Bienes y Servicios; y, Licitación Obras); y para los servicios de consultoría (Contratación Directa; Lista Corta; y Concurso Público); y, Régimen Especial, es decir, para todos los procedimientos generales. Los modelos de pliegos emitidos por el SERCOP están compuestos por:

CONVOCATORIA, parte en la cual consta el universo elegible de proveedores, el objeto de la contratación, el cronograma, el lugar, día y hora para la recepción y apertura de las ofertas y demás condiciones sobre los aspectos fundamentales del proceso; CONDICIONES GENERALES, que contiene las reglas comunes establecidas en la ley y el reglamento respecto del procedimiento de contratación utilizado, que no podrán ser modificadas para las entidades contratantes; CONDICIONES ESPECÍFICAS, es decir, instructivos o parámetros establecidos por cada entidad contratante, de acuerdo a

la naturaleza de cada contratación, respecto las disposiciones de la LOSNCP, de su Reglamento General y de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, que sean aplicables; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, respecto del bien, el servicio o la obra a ejecutarse; PROYECTO DE CONTRATO, con todas las cláusulas obligatorias que debe contener un contrato; y MODELOS DE FORMULARIOS, que deben ser llenados y presentados de manera obligatoria por los oferentes, y que sirven para aclarar el contenido de la oferta, para comprometer al oferente respecto de buenas prácticas, o para comprobar que el oferente no incurre en alguna inhabilidad para contratar.

Además, existen los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública, que se utilizan, entre otras cosas, para generar las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios según corresponda.

Se debe señalar que el Módulo Facilitador PL, no modifica las condiciones generales del pliego, ni a las condiciones generales del contrato correspondiente a cada procedimiento de contratación.

c) Los métodos de contratación se eligen, documentan y justifican de acuerdo con el propósito y en cumplimiento del marco legal. Cumple

El SNCP de Ecuador establece una serie de procedimientos que aplican según condiciones claramente establecidas en la LOSNCP y en su reglamento general, que tiene relación con el tipo de compra, con la naturaleza de los bienes, servicios y obras, con los montos y con contrataciones

170. La LOSNCP en su artículo 27 establece "Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado."

de tipo especial. La LOSNCP define que será la máxima autoridad de la entidad contratante la responsable de los procesos de contratación, asignando

en ciertos procesos lo más importante las responsabilidades de sustanciación y decisión preliminar a la comisión técnica.

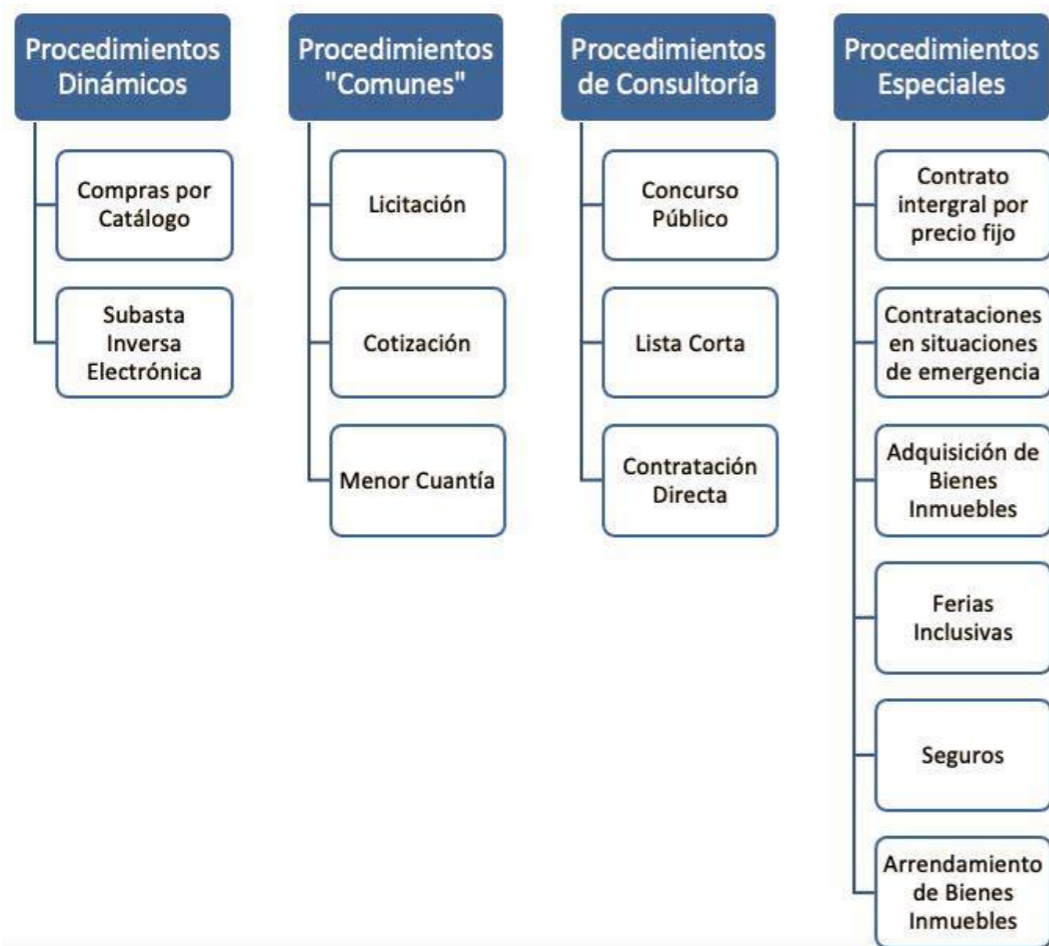


ILUSTRACIÓN 1 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



ILUSTRACIÓN 2 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL

Procedimientos	Tipo de Compra	Coefficientes	Normativa
Catálogo Electrónico		Sin límites	LOSNCP Art. 43, 44, 45, 46
Ínfima Cuantía	Bienes, Servicios u Obras	Menor o igual a 0,0000002 del PIE	LOSNCP Art. 52.1 RGLOSNCP Art. 60
Subasta Inversa Electrónica	Bienes o Servicios	Mayor a 0,0000002 del PIE	LOSNCP Art. 47 RGLOSNCP Art. 44
Menor Cuantía	Bienes o Servicios	Menor a 0,0000002 del PIE	LOSNCP Art. 51 RGLOSNCP Art. 58

Cotización	Bienes o Servicios	Entre 0,000002 y 0,000015 del PIE	LOSNC Art. 50
Licitación	Bienes o Servicios	Mayor a 0,000015	LOSNC Art. 48
Menor Cuantía	Obras	Menor a 0,000007 del PIE	LOSNC Art. 51
Cotización	Obras	Entre 0,000007 y 0,000003 del PIE	LOSNC Art. 50
Licitación	Obras	Mayor a 0,000007	LOSNC Art. 48
Contratación Directa	Consultoría	Menor o igual a 0,000002 del PIE	LOSNC Art. 40
Lista Corta	Consultoría	Mayor a 0,000002 y menor a 0,000015 del PIE	LOSNC Art. 40
Concurso Público	Consultoría	Mayor o igual a 0,000015 del PIE	LOSNC Art. 40
Contratación Integral por Precio Fijo	Obras	Mayor a 0,000007 del PIE	LOSNC Art. 53

ILUSTRACIÓN 3 COEFICIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

d) Los procedimientos para la presentación, recepción y apertura de ofertas están claramente detallados en los documentos de contratación y cumplen con el precepto de permitir que los oferentes o sus representantes asistan a la apertura de ofertas, y que la sociedad civil realice el monitoreo, según lo establecido. Cumple

Se cuenta con mecanismos para permitir que los oferentes o sus representantes participen en la apertura de ofertas, así como también se promueve un monitoreo a los procedimientos de contratación por parte de la sociedad civil.

La LOSNCP¹⁷¹ establece como una de las atribuciones del SERCOP el implementar mecanismos a través de los cuales se podrá realizar veeduría ciudadana a los procesos de contratación pública. En este contexto, se encuentra normado

y aplicado en los procedimientos de contratación la fase de apertura de ofertas. En esta fase se permite la asistencia de proveedores, así como la veeduría ciudadana en los actos públicos de apertura de ofertas.

Es importante indicar que la Codificación de Resoluciones¹⁷² establece como parte de la documentación relevante del procedimiento de contratación el acta de apertura de las ofertas; así como también en el cronograma de los procedimientos de contratación. En este sentido, se encuentra visible de forma pública la fecha y hora en la cual se realizará la apertura de las ofertas y las entidades contratantes deben elaborar y publicar el acta de apertura de ofertas de forma obligatoria por cada procedimiento de contratación.

Así también, en los modelos de pliegos emitidos por el SERCOP, para todos los

171. La LOSNCP en su artículo 27 establece "Facilitar los mecanismos a través de los cuales se podrá realizar veeduría ciudadana a los procesos de contratación pública; y, monitorear su efectivo cumplimiento"

172. Codificación de Resoluciones, artículo 9

procedimientos de contratación, tanto en la Convocatoria como en las Condiciones Generales, se prevé que se establezca el lugar, día y hora donde se presentarán las ofertas. Asimismo, expresamente se dispone que la apertura de las ofertas sea realizada una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas, y que el acto de apertura de ofertas sea público, es decir, que la asistencia de oferentes esté permitida. De esta forma, este criterio queda plenamente cumplido en el caso de Ecuador.

e) A lo largo de todo el proceso de evaluación de ofertas y adjudicación, se asegura la confidencialidad y se aplican técnicas apropiadas para determinar el mejor valor por el dinero sobre la base de los criterios establecidos en los documentos de contratación y para la adjudicación del contrato. Cumple

De conformidad con la normativa legal vigente, las ofertas se presentan a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado y/o de manera física¹⁷³. Las entidades contratantes en la creación del pliego deben definir de forma expresa el modo en el cual se entregarán las ofertas, siendo obligatoria la entrega a través del SOCE. Se presentan de manera física en un sobre único, cerrado, y que, en el momento de recibir la oferta, el Secretario de la Comisión Técnica conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción. En el caso de las contrataciones de consultoría (Lista y Concurso Público) la oferta debe ser presentada en dos (2) sobres, en el sobre uno se entrega la oferta técnica y en el

sobre dos se entrega la oferta económica. Los sobres respectivos se mantendrán cerrados hasta el acto de apertura de las ofertas.

En lo que respecta a la entrega de ofertas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, existen protocolos y reglas para mantener la seguridad y confidencialidad de las ofertas. El sistema cuenta con las debidas seguridades informáticas (bóveda electrónica), por lo que no se podrá conocer el contenido de tales ofertas hasta el día y hora de apertura señalado en los pliegos, y por los funcionarios de la entidad contratante autorizados para el efecto.

En lo referente a los criterios para que las entidades contratantes determinen el mejor valor por el dinero en sus adquisiciones, se debe considerar que la normativa legal vigente¹⁷⁴ permite que las entidades contratantes seleccionen a la oferta que tenga el mejor costo en obras, o bienes o servicios no normalizados bajo la selección de mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales.

Así también, para las contrataciones de consultoría, de conformidad con la normativa legal vigente¹⁷⁵ se aplican criterios de calidad y costo. Por lo cual la entidad contratante califica las ofertas dando una mayor ponderación al cumplimiento a las condiciones técnicas por sobre las condiciones económicas del procedimiento de contratación.

f) Se apliquen técnicas apropiadas para determinar el mejor valor por dinero

173. La Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C facultó a las entidades contratantes para que se determine en los pliegos de los procedimientos de contratación los canales de entrega de ofertas (Portal de COMPRAS PÚBLICAS, correo electrónico y/o presencialmente). Es obligatorio realizarlo al menos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS, sitio web oficial donde la oferta será subida con firma electrónica.

174. La LOSNCP en su artículo 6 establece "18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos."

175. La LOSNCP en su artículo 6 establece "19. Mejor Costo en Consultoría: Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento."

con base en los criterios señalados en los documentos de contratación y adjudicación del contrato. Cumple parcialmente

Los criterios de evaluación, de conformidad con la norma¹⁷⁶, deben constar en los pliegos. Así también, el Portal Institucional y el Módulo Facilitador de la Contratación Pública, obliga a determinar los criterios de evaluación respecto de los procedimientos de contratación en la creación de las condiciones particulares del pliego.

Para el caso de una adjudicación, la normativa legal vigente¹⁷⁷ establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de acuerdo con el proceso seguido según el tipo de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo.

En lo referente a los criterios para que las entidades contratantes determinen el mejor valor por el dinero en sus adquisiciones, se debe considerar que la LOSNCP faculta a las entidades para seleccionar a la oferta que tenga el mejor costo en obras, o bienes o servicios no normalizados bajo la selección de mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales. Es necesario puntualizar que no existen metodologías definidas para la determinación del mejor valor por dinero en las adquisiciones estatales, en este sentido las auditorías por lo general se basan en la obtención del mejor precio. Sin embargo en la encuesta realizada a los proveedores del estado, se evidenció que 52% de los encuestados consideran que el propósito principal de los criterios de selección busca obtener la mejor relación entre precio y calidad.¹⁷⁸

176. La LOSNCP en su artículo 6, numeral 18 establece "(...) los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos."

177. La LOSNCP en su artículo 32 establece "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"

178. Ver anexo 1

Así también, para las contrataciones de consultoría, se aplican criterios de calidad y costo. Por lo cual la entidad contratante califica las ofertas dando una mayor ponderación al cumplimiento a las condiciones técnicas por sobre las condiciones económicas del procedimiento de contratación.

En ese sentido se cumple con la difusión de criterios de evaluación, con anterioridad para asegurar la eficiencia, equidad y transparencia, así como establecer en la normativa, que la calificación de ofertas debe realizarse bajo parámetros de evaluación objetivos, y que la adjudicación deberá realizarse a la oferta que represente el mejor costo, según los criterios expresados en la LOSNCP.

g) Las adjudicaciones de los contratos se anuncian según lo establecido. Cumple

Dentro de las atribuciones que tiene el SERCOP en la LOSNCP, se encuentra el administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del sistema; en este sentido este sistema tiene cobertura a nivel nacional para todas las entidades contratantes del SNCP, así mismo el SOCE es de uso obligatorio y gratuito para la ejecución de los diferentes procedimientos de contratación pública. La LOSNCP prevé que toda entidad contratante debe constituir y mantener un expediente por cada contratación que realice, en el que figurará la documentación relevante de las etapas de preparación, selección, contratación, ejecución y finalización.

Conforme a la Ley Orgánica de

Transparencia y Acceso a La Información Pública - LOTAIP, se establece que el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado y que toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

En la LOTAIP es explícita la obligatoriedad de brindar acceso a la información sobre la información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por las instituciones con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones. En este sentido, las entidades contratantes publican en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado toda la información y documentación relevante que se genera en los procedimientos de contratación. En lo que respecta a la resolución de adjudicación para los procedimientos de contratación, de conformidad con el Art. 168.A. de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se establece que debe ser publicada de forma obligatoria en el portal de SERCOP, para lo cual el sistema cuenta con funcionalidades para el efecto.

h) Las cláusulas de ejecución de contratos incluyen consideraciones de sostenibilidad, cuando corresponda. No cumple

Las consideraciones de sostenibilidad se las aplica en los pliegos de cada procedimiento de contratación, por lo que se encuentran como parte de la etapa preparatoria y precontractual. No se incluye cláusulas específicas durante la ejecución de los contratos.

i) Las cláusulas de ejecución ofrecen

incentivos para superar los niveles de ejecución establecidos y desincentivos para el mal desempeño. Cumple parcialmente

La normativa legal vigente no contempla el ofrecer incentivos por superar niveles de ejecución planificados, sin embargo establece desincentivos al mal desempeño de los proveedores a través de la aplicación de las multas, mismas que serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, el que será encontrado en los términos de referencia del contrato, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que serán determinadas en relación directa con el monto contratado y por cada día de retraso.

j) El proceso de selección y adjudicación se lleva adelante de forma eficiente, eficaz y transparente. Cumple

La calificación y adjudicación en los diferentes procedimientos de contratación se realiza de forma eficiente, eficaz y transparente. La eficiencia operativa de los procedimientos de contratación se encuentra vinculada con el establecimiento de tiempos mínimos y máximos para las diferentes etapas de la fase precontractual de los procedimientos de contratación. La eficacia es plasmada mediante la aplicación de metodologías de calificación que buscan una eficacia administrativa al momento de calificar y adjudicar ofertas. La transparencia es garantizada con la apertura de información a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado.

La LOSNCP establece de manera expresa los criterios y tiempos para la calificación y adjudicación de bienes y servicios normalizados, para bienes y servicios no normalizados y ejecución de obra; y finalmente, para consultoría. Los tiempos establecidos tienen como propósito el establecer un marco temporal para que las entidades contratantes lo apliquen de conformidad con el monto y tipo de

contratación de acuerdo a la complejidad de cada procedimiento.

De conformidad con la normativa legal vigente, se aplica la metodología “cumple / no cumple” en la calificación de requisitos mínimos, misma que es utilizada en los procesos de contratación del Régimen Común, como parte inicial de la calificación de ofertas es decir, una primera fase en la cual se evalúan las ofertas a través de la metodología “cumple / no cumple”, seguida de otra en la cual se aplican parámetros puntuales. Esta metodología de calificación permite optimizar la carga administrativa de la comisión técnica al momento de calificar las ofertas. Únicamente las ofertas que cumplen con los requisitos mínimos pasan la fase de puntuación y pueden ser consideradas para la adjudicación del procedimiento de contratación.

En el Sistema Oficial de Contratación del Estado se transparenta toda la información y documentación relevante de las etapas de preparación, selección, contratación, ejecución y finalización. Conforme a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP, se establece que el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado y que toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

En la LOTAIP es explícita la obligatoriedad de brindar acceso a la información sobre la información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles,

etc., celebrados por las instituciones con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones.

En este sentido, las entidades contratantes publican en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado toda la información y documentación relevante que se genera en los procedimientos de contratación. En lo que respecta a la resolución de adjudicación para los procedimientos de contratación, de conformidad con el Art. 168.A. de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se establece que debe ser publicada de forma obligatoria en el portal de SERCOP, para lo cual el sistema cuenta con funcionalidades para el efecto.

La eficiencia en la ejecución de los procedimientos de contratación, de conformidad con las estadísticas entre los años 2016 y 2020 muestran que el tiempo promedio desde la convocatoria hasta la adjudicación del proceso en los procedimientos del régimen común es de 29,9 días. Sin embargo, este promedio tiene un rango amplio. El menor tiempo se da en Contratación Directa (12,7 días) y en Ferias Inclusivas de servicios (14,8 días). El mayor tiempo se da en Concurso Público (54,2 días) y en Licitación de bienes (53,8 días).¹⁷⁹ La eficacia en los procedimientos de contratación se plantea por la correcta ejecución de este (llegar a la adjudicación de un proveedor para la ejecución del procedimiento de contratación). Durante el período 2016-2020 se publicaron 318.147 procesos de contratación de Régimen Común y Régimen Especial, de los cuales, el 68,6% (218.289 procesos) se encuentran adjudicados, el 20,8% (66.203 procesos) están desiertos, el 2,9% (9.290 procesos) están cancelados y el 7,7% (24.365 procesos) se encuentran en otros estados.¹⁸⁰

El número promedio de ofertas en los procesos competitivos muestra que existe competencia entre los proveedores

179. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

180. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

y por ende se fomenta la transparencia. Es así como entre el 2016 y 2020, en los procesos competitivos, se recibieron en promedio 4 ofertas. Los procesos con más ofertas en promedio fueron Menor Cuantía (8,2 ofertas) y Licitación (6 ofertas). Los procesos con menos ofertas fueron Lista Corta (1,6 ofertas) y Subasta Inversa Electrónica (2,2 ofertas)¹⁸¹

SUBINDICADOR 9(C). GESTIÓN DE CONTRATOS.

Este subindicador evalúa en qué medida la provisión de los bienes, servicios u obras adquiridos se realiza de acuerdo con el convenio contractual en términos de tiempo, calidad, costo, y otras condiciones expresadas en el contrato. Evalúa los excesos de costos y tiempo, incluyendo los pagos que deben hacerse a los proveedores.

a) Los contratos se implementan a tiempo. Cumple parcialmente

De conformidad con la normativa legal vigente¹⁸², uno de los objetivos prioritarios del Estado es “Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales”. Para garantizar la ejecución plena del contrato se ha normado las responsabilidades de las partes que intervienen en la ejecución contractual y las clases de recepción de los contratos.

Con respecto a las responsabilidades de las partes intervinientes, para garantizar la implementación a tiempo del contrato, en la normativa se establece¹⁸³ que el Administrador adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. Como parte de los modelos de pliegos, en las condiciones generales del contrato, se establece como obligación del contratista, el cumplir con el plazo estipulado para

ejecución contractual sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencias elaborados por la entidad contratante que fueron conocidos en la etapa pre-contractual. Es decir el contratista se obliga a cumplir con el plazo y las especificaciones establecidas para el efecto.

En lo que respecta a las clases de recepción del procedimiento de contratación. En el caso de bienes y servicios, se prevé una sola recepción -realizada previa verificación y la firma de un acta, por parte del contratista y una comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante, integrada por el administrador del contrato (o este mismo, de haber sido delegado en el contrato) y un técnico con conocimientos necesarios para evaluar el objeto de la contratación a recibir; adicionalmente, sobre todo en los contratos de tracto sucesivo, es posible convenir en entregas parciales. En el caso de ejecución de obra, existirán una o varias entregas provisionales, y una definitiva, con las mismas formalidades descritas más la intervención de un fiscalizador. Con relación a las consultoría, la norma citada prevé la existencia de un término razonable (15 días, si el contrato no prevé otro mayor) entre la presentación del informe preliminar y el definitivo, a fin de que el consultor procese las observaciones formuladas por la entidad contratante. Por lo cual, el Sistema Oficial de Contratación del Estado cuenta con funcionalidades para el registro de las recepciones para los diferentes tipos de contratación como parte de la fase contractual, con lo cual se permite dar seguimiento de la efectiva ejecución del plazo contractual.

Es importante considerar, que en la ejecución de los contratos el 54.7% de los procesos efectuados no tuvieron retrasos, mientras que el 45.3% de los procesos si presentaron retraso en la entrega.¹⁸⁴

181. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

182. LOSNCP en su artículo 9

183. RGLOSNCOP en su artículo 121

184. Ver Anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

La mediana del retraso es del 60% del plazo inicialmente pactado, esto significa que los contratos con retraso se retrasan típicamente el 60% del plazo original¹⁸⁵.

Ambas cifras indican que el SNCP está diseñado con énfasis hacia las etapas precontractuales y tiene un limitado alcance en el seguimiento de la ejecución de los contratos. Tanto la incidencia como la duración típica de los retrasos indican una disonancia entre el proceso de planificación y de ejecución que debe ser comprendido de forma más profunda.

b) Hay una inspección, control de calidad, supervisión de trabajos y aceptación final de los productos. Cumple parcialmente

De conformidad con la normativa legal vigente, se han establecido responsables y roles para la verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales y la recepción de los productos en los diferentes procedimientos de contratación. Durante la ejecución contractual, el control de calidad, cumplimiento de las condiciones contractuales y recepción de los bienes, servicios u obras se encuentra como atribución y responsabilidad del administrador del contrato.

Para el 69.8% de los procesos se encontró un acta provisional (7.4%) o definitiva (62.5%) de cierre del contrato. En el restante 30.2% no se encontró ninguna acta, lo que indicaría que no se controló la aceptación final.

De los procesos con acta provisional o

definitiva, únicamente en el 1.23% de los casos se encontraron observaciones que requirieron una re-entrega. En el 98.7% de los casos no se encontró ninguna observación.

c) Se examinan las facturas y los pagos se procesan como está estipulado en el contrato. Cumple

La norma¹⁸⁶ establece que las entidades contratantes deben recibir los bienes y servicios a satisfacción previo a realizar los pagos por los mismos. Así también como parte de la recepción se realiza una validación de las facturas que sustentan la adquisición de los bienes, servicios u obras.

Se genera la obligación de pago y se produce la afectación presupuestaria cuando se recibe de terceros: obras, bienes o servicios adquiridos por la autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo, con los documentos auténticos y justificativos respectivos como el acta entrega recepción de los bienes o servicios contratados.

De acuerdo con el Reglamento de Código de Planificación, los pagos y transferencias de las obligaciones legalmente exigibles en que incurran las entidades del sector público, se realiza a través de mecanismos de acreditación desarrollados por el depositario oficial, en las cuentas de los beneficiarios finales abiertas en el sistema financiero nacional o internacional, con sujeción a las normas técnicas que el Ministerio de Economía y Finanzas dicte para el efecto.

d) Las enmiendas al contrato se revisan, emiten y publican de manera oportuna. Cumple parcialmente

La LOSNCP, establece que se celebrarán contratos modificatorios, en caso de que sea necesario enmendar errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales. Por lo cual los funcionarios de la entidad contratante son responsables de la publicación oportuna de los contratos modificatorios en el SOCE.

El Sistema Oficial de Contratación del Estado, cuenta con funcionalidades para que las entidades contratantes publiquen la documentación del contrato modificatorio durante la ejecución contractual del procedimiento de contratación. La documentación cargada se encuentra disponible de forma pública en la sección archivos de cada procedimiento de contratación.

El SOCE tiene capacidad para publicar la información de los contratos modificatorios, mas SERCOP no tiene las atribuciones legales para ejercer acciones de control sobre estos. La revisión de los contratos es realizada por la CGE mediante auditorías a los contratos. En el caso de identificar irregularidades menores, se emiten informes con recomendaciones que son de obligatorio cumplimiento. El seguimiento lo realiza la CGE mediante oficio a los 3 meses de emitidos los informes finales. En el caso que se evidencien errores graves se sanciona a los servidores que intervinieron en los procedimientos de contratación. Las sanciones van desde el ámbito administrativo hasta el ámbito penal.

Del análisis efectuado, se puede determinar que el 4.5% de los procesos de contratación muestran algún tipo de adición en el valor, este porcentaje

demuestra que existen contratos que han sido sujetos a modificaciones por diferentes causas en su proceso de ejecución.¹⁸⁷ La mediana del incremento es del 9% del valor pactado.¹⁸⁸

e) Las estadísticas de contratación están disponibles y se encuentra establecido un sistema para medir y mejorar las prácticas de contratación. Cumple parcialmente

El Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado, es de uso obligatorio para las entidades y es administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El SOCE contiene entre sus herramientas informáticas: Registro Único de Proveedores, el Catálogo electrónico, listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, registros de incumplimientos, información sobre el estado de las contrataciones públicas. Es el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP.

La información relevante de los procedimientos de contratación se publica obligatoriamente a través del Portal Institucional. El Sistema recopila información relevante de los procedimientos de contratación en todas las etapas que este conlleva: Preparatoria, Precontractual y Contractual.

La información estadística de los procedimientos de contratación es publicada en el portal institucional del SERCOP. Se cuenta con análisis mensuales y boletines anuales de la contratación pública a nivel del país.

Mediante RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-109 el SERCOP publicó

185. Ver Anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

186. La Codificación de Resoluciones en su artículo 137 establece "Las entidades contratantes para la realización de los pagos correspondientes a la adquisición del bien y la prestación del servicio, deberán observar:

1. En el caso de los bienes, éstos deberán ser cancelados una vez que se ha recibido a satisfacción los equipos por parte de las entidades contratantes, se hayan rendido las garantías técnicas y suscrito el acta entrega recepción correspondiente.

2. Respecto del mantenimiento preventivo, la factura deberá considerar por concepto de mano de obra el correspondiente al programa de mantenimiento del fabricante de conformidad con el numeral 3 del artículo 132 (correspondiente a la determinación del presupuesto referencial para procedimientos con vigencia tecnológica) de la presente Codificación y la oferta presentada, debiendo incluir además los valores por repuestos, solo en caso de haberlos proporcionado.

3. En el caso de la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo, las entidades contratantes deberán cancelar los valores correspondientes contra la presentación de la factura."

187. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

188. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

las “Normas para el acompañamiento, seguimiento e índices de gestión y eficacia de las entidades contratantes como parámetros de su desempeño en contratación pública”. El espíritu de la norma es establecer índices e indicadores que permitan evaluar la gestión de las entidades contratantes del SNCP.

f) Se utilizan las oportunidades de participación directa de partes interesadas externas relevantes en la contratación pública. Cumple parcialmente

Se involucra a las partes interesadas externas relevantes para la generación de proyectos que tienen como propósito mejorar al Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre los principales proyectos en los que se cuenta con participación de actores externos se encuentra el compromiso de Gobierno Abierto de SERCOP, CoST Ecuador, LIFT, datos abiertos y colaboraciones con organismos colegiados de la sociedad civil para determinar las modificaciones normativas necesarias para optimizar el SNCP.

Compromiso de Gobierno Abierto

En el marco del Compromiso de Lima “Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”, suscrito por los jefes de estado en la VIII Cumbre de las Américas, de fecha 14 de abril de 2018, Ecuador se comprometió a implementar políticas y planes de gobierno abierto, datos abiertos, transparencia en contrataciones públicas considerando para ello la participación de la sociedad civil.

El 24 de mayo de 2018, en el Informe a la Nación, el presidente de la República, Lenin Moreno, anunció la intención del Ecuador para ser parte de la Alianza para el Gobierno Abierto – OGP (por sus siglas en inglés) con el fin de promover un gobierno abierto y transparente. El 18 de

julio de 2018, Ecuador ingresó a la Alianza para el Gobierno Abierto.

El gobierno abierto es un modelo de gestión que promueve la transparencia en las actividades gubernamentales poniendo a disposición información y datos públicos con el propósito de que la ciudadanía y las entidades gubernamentales puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública, realizar el control y vigilancia a la gestión y resultados de los organismos de gobierno, así como prevenir y luchar contra la corrupción.

En el marco de la programación para la propuesta conceptual y práctica sobre el enfoque de Gobierno Abierto, adoptado por la VIII Cumbre de las Américas de Jefes de Estado; y en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas; desde octubre 2018, el gobierno del Ecuador con la articulación de esfuerzos entre la sociedad civil y la academia dio inicio a la co-creación del primer Plan Nacional de Acción de Gobierno Abierto 2019-2021¹⁸⁹. El Plan de Acción de Gobierno Abierto cuenta con 10 compromisos basados en los pilares de: transparencia y acceso a la información pública, integridad y rendición de cuentas, participación ciudadana y colaboración e innovación pública y ciudadana.

Mediante Acta de Compromiso para el Plan de Acción de Gobierno Abierto de Ecuador de fecha 29 de noviembre de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP se comprometió en ejecutar el compromiso denominado “Plataforma de Información Abierta de Contratación Pública” con el apoyo de la sociedad civil representada por la Fundación Ciudadanía y Desarrollo – FCD, contraparte principal del compromiso.

189. De acuerdo con los parámetros de la Alianza por el Gobierno Abierto sobre la pandemia del COVID-19 el compromiso se extendió hasta 2022: <https://www.opengovpartnership.org/es/documents/criteria-and-standards-subcommittee-resolution-covid19-pandemic/>

Como parte de la construcción de la plataforma, FCD y SERCOP han realizado el mapeo de actores relevantes, capacitaciones a actores gubernamentales y no gubernamentales, capacitaciones a funcionarios del SERCOP y la identificación de necesidades de información de los actores interesados.

En lo referente al mapeo de actores, en enero 2020, se realizó el levantamiento de los principales actores gubernamentales y no gubernamentales que se encuentran interesados en promover la transparencia y la concurrencia en el Sistema Nacional de Contratación Pública. Como resultado, a la fecha de esta investigación, se encuentran participando de forma directa:

- 3 organismos Internacionales
- 4 instituciones del Sector Público
- 5 organizaciones de la Sociedad Civil

- 2 instituciones de la Academia

Entre marzo y junio de 2020, FCD en conjunto con la Escuela Politécnica Nacional organizaron talleres especializados para que los funcionarios del SERCOP actualicen sus conocimientos en áreas clave para el desarrollo del compromiso de Gobierno Abierto. En este contexto, se planificó 6 talleres que versaron desde las concepciones filosóficas de Gobierno Abierto, pasando por la capacitación en los estándares internacionales OCDS y OC4IDS. Así también, se profundizó en el uso de herramientas tecnológicas para la minería de datos, visualización de datos, identificación de necesidades y experiencia del usuario. El resultado del número de funcionarios capacitados se desglosa a continuación:

Taller	Dictado por	Nro. funcionarios
Gobierno Abierto	Fundación Ciudadanía y Desarrollo	37
Contrataciones Abiertas	Open Contracting Partnership	37
Minería de Datos	Escuela Politécnica Nacional	21
Datos Abiertos Entrelazados	Fundación San Francisco Global	23
Visualización de Datos y UX	Escuela Politécnica Nacional	28
Customer Journey	Escuela Politécnica Nacional	28
Total de Funcionarios Capacitados		146

ILUSTRACIÓN 4 PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DE GOBIERNO ABIERTO

De forma similar, con el apoyo de FCD y Datalat, se realizaron 4 talleres para la identificación de necesidades de usuarios del Sistema Nacional de Contratación Pública, los mismos que se enfocaron en Organizaciones de la sociedad civil, periodistas, funcionarios públicos y expertos en datos abiertos. Por último, se realizó una encuesta masiva a los diferentes actores del SNCP,

así como entrevistas a profundidad con periodistas especializados en temas de contratación pública. El resultado de la identificación se plasmó en 2 informes elaborados por Datalat que fueron puestos en conocimiento del SERCOP. Los resultados de los informes son la base para el diseño y desarrollo de la “Plataforma de Información Abierta de Contratación Pública”.

CoST Ecuador- Alianza para la transparencia en la infraestructura pública

SERCOP postuló al Ecuador para la implementación de la metodología CoST en julio del 2019, después de un proceso de validaciones y controles de parte del secretariado internacional de CoST, el 7 de diciembre de 2019, Ecuador fue aceptado en calidad de miembro.

La metodología CoST, conlleva a la aplicación de estándares internacionales de datos para la contratación pública de infraestructura, así como la creación de un Grupo Multisectorial conformado por el sector público, sector privado y sociedad civil, con el objetivo de crear un espacio donde convergen actores en igualdad de condiciones y un ecosistema de contratación pública que se caracterice por promover altos estándares de transparencia y control social.

Después de varias jornadas de participación del sector público, privado y sociedad civil, se consolidó el Grupo Multisectorial constituido con participación de organizaciones representantes de los tres sectores. Hasta el momento se cuenta con la participación confirmada de:

Sector Público:

- Ministerio de Transporte y Obras Públicas
- Quito Honesto
- Servicio Nacional de Contratación Pública

Sector Privado

- Cámara de la Industria de la Construcción
- Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha
- Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador

Sociedad Civil:

- Fundación Ciudadanía y Desarrollo
- Fundación Vinicio Ayala
- Centro de Estudios de Situaciones

- de Soborno, Extorsión y Coerción – CESSEC
- Datalat
- Instituto de Altos Estudios Nacional – IAEN

Es oportuno indicar que, el 1 de junio de 2020 se aprobó de forma unánime el reglamento para la aplicación del programa CoST en Ecuador.

LIFT- Open Contracting Partnership

La Organización No Gubernamental (ONG) Open Contracting Partnership (OCP) y la empresa de impacto social Reboot, informaron el martes 15 de agosto de 2019, que Ecuador fue seleccionado entre los 5 ganadores del programa de impacto Open Contracting Lift.

El programa en el que participó Ecuador representado por el SERCOP, está diseñado para dar apoyo a equipos calificados por la ONG como “excepcionales”, con el objetivo de que puedan avanzar más rápido en el uso de estrategias de contratación abierta para mejorar los bienes, obras y servicios públicos.

En el marco del programa, el SERCOP en asociación con la Fundación Ciudadanía y Desarrollo -FCD-, plantearon un proyecto para mejorar la calidad de las obras de infraestructura, los servicios públicos y provisión de medicinas, incrementando la transparencia y el monitoreo de procesos de contratación; lo que permitirá que las organizaciones de la sociedad civil, la academia, los entes de control y la ciudadanía en general, se vinculen en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública.

El proyecto dentro de sus hitos contiene la creación y articulación de un “Observatorio de la Contratación Pública” con el objetivo de realizar control social y monitorear la contratación pública con el fin de identificar oportunidades de mejora en los ejes de transparencia y recurrencia.

El Observatorio de la Contratación Pública, iniciativa de Fundación Ciudadanía y

Desarrollo, se encuentra operativo desde el 15 de agosto de 2020 y ha realizado publicaciones enfocadas en el uso de los datos abiertos para las contrataciones de emergencias y contrataciones por ínfima cuantía¹⁹⁰.

g) Los registros están completos y son accesibles de forma precisa y fácil en un solo archivo. Cumple

La LOSNCP prevé que toda entidad contratante debe constituir y mantener un expediente por cada contratación que realice, en el que figurará la documentación relevante de las etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual.

Conforme a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP, (2004) se establece que el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado y que toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

En la LOTAIP es explícita la obligatoriedad de brindar acceso a la información sobre la información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por las instituciones con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones.

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP- precisa los documentos que constituyen el expediente de contratación de cada proceso.

Adicionalmente, la Codificación de

Resoluciones del SERCOP establece los documentos relevantes en las fases precontractual y contractual comunes a los procedimientos de Contratación Pública. Los cuales son:

1. Estudios, diseños o proyectos;
2. - Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado; o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares. 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar. En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual cada obra, bien o servicio que conforman el objeto contractual, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem.
3. Estudio de Desagregación Tecnológica, aprobado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en caso de ser pertinente;
4. Certificación presupuestaria para el

190. https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/projects_category/publicaciones/

- objeto de contratación correspondiente;
5. Convocatoria o invitación para participar en el procedimiento, según el caso;
 6. Resolución de aprobación de pliego e inicio del procedimiento;
 7. Pliego;
 8. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al procedimiento;
 9. Ofertas presentadas, salvo la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme al pliego;
 10. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes;
 11. Acta que detalle los errores de forma de las ofertas y por lo cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;
 12. Informe de evaluación de las ofertas realizado por las subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica, de ser el caso;
 13. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica, la máxima autoridad o su delegado, en los casos que corresponda;
 14. Cuadro resumen de calificación de las ofertas presentadas;
 15. Informe de la Comisión Técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del procedimiento de contratación;
 16. Garantías presentadas antes de la firma del contrato;
 17. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
 18. Resoluciones de cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según el caso y de existir;
 19. Cualquier reclamo o recurso presentado dentro de esta fase, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación; y,
 20. En general cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.
- Mientras que los documentos considerados como relevantes en la Fase contractual y de ejecución, mismos que se publicarán en el Portal Institucional, son:
1. Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista, así como sus documentos habilitantes, de ser pertinente;
 2. Contratos modificatorios, en caso de que sea necesario enmendar errores de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
 3. Contratos complementarios, en caso de haberse celebrado acorde con lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con su respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria;
 4. Notificación de disponibilidad del anticipo, cuando su pago implica que, a partir de este hecho, corren los plazos de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista;
 5. Ordenes de cambio, de haberse emitido;
 6. Documento suscrito por las partes respecto a diferencia en cantidades de obra, de haberse emitido;
 7. Documento de aprobación de la entidad

- contratante para la subcontratación, de ser el caso;
8. Garantías presentadas a la firma del contrato;
 9. Informe provisional y final o actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva, debidamente suscritas, según sea el caso;
 10. Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos;
 11. Comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones;
 12. Actos administrativos de sanción y multas;
 13. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado; y,
 14. Cualquier reclamo o recurso presentado por el contratista, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación.

En concordancia con lo expuesto en párrafos anteriores, del análisis efectuado, se logró identificar que el principal problema de completitud en los expedientes se da en las actas de entrega o recepción, lo cual es consistente con el enfoque del SNCP en las etapas iniciales del proceso.¹⁹¹ El 99.9% de los procesos tiene archivo de calificación, el 99.3% archivo de adjudicación, el 90,1% tiene el contrato firmado y el 55.8% tiene acta de entrega o recepción¹⁹².

INDICADOR 10. EL MERCADO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ES COMPLETAMENTE FUNCIONAL.

El objetivo de este indicador es evaluar la respuesta del mercado a los llamados

a licitación para la contratación pública. Esta respuesta puede estar influenciada por varios factores tales como el clima económico general, las políticas de apoyo al sector privado y un buen ambiente de negocio, instituciones financieras sólidas, el atractivo del sistema público como un cliente bueno y confiable, el tipo de bienes o servicios que se solicitan.

SUBINDICADOR 10(A). DIÁLOGO Y ALIANZA CON EL SECTOR PRIVADO

La contratación pública depende de la cooperación que debe existir entre el gobierno y el sector privado, a partir de la cual debería construirse un mercado para la contratación pública. Es imperativo que exista diálogo entre el gobierno y el sector privado, y la voz del sector privado debe ser escuchada en relación con los objetivos nacionales de contratación, cambios en el marco legal e institucional, y las prácticas del gobierno que puedan afectar la efectividad competitiva del sector privado. Este subindicador debe analizar si existen foros para el diálogo entre el gobierno y el sector privado.

a) El gobierno alienta el diálogo abierto con el sector privado y cuenta con varios mecanismos formales establecidos para el diálogo abierto a través de asociaciones u otros medios, incluido un proceso de consulta transparente cuando se formulen cambios al sistema de contratación pública. Cumple parcialmente

El SERCOP alienta el diálogo abierto con los diferentes sectores, para este fin se han articulado los siguientes mecanismos:

- Desde el 29 de noviembre de 2019 se viene ejecutando el compromiso de Gobierno Abierto "Plataforma de Información Abierta de Contratación Pública"
- A partir del 7 de diciembre de 2019 se

191. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores
192. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

constituyó la iniciativa CoST Ecuador–Alianza para la transparencia en la Infraestructura pública

- Desde octubre de 2019 se está desarrollando el Proyecto LIFT
- Entre noviembre 2018 y enero 2019 se trabajó en las Reformas normativas para obras Resolución No. RE-SERCOP-2019-0095
- Entre octubre y noviembre de 2020 se realizó la Consulta Preliminar de Mercado – Compras Corporativas del Sector Salud
- En 2018 se realizaron mesas de trabajo para la obtención de la metodología de Estimación de Precios de Bienes y Servicios para el Catálogo Dinámico Inclusivo - CDI
- En 2018 se realizaron mesas de trabajo para la actualización técnica de 376 productos de la categoría de Confección Textil.
- En 2018 se realizaron mesas de trabajo para Actualización técnica de productos de la categoría de Corte y Reconexión
- En 2018 se realizaron mesas de trabajo para el lanzamiento de la Feria Inclusiva de la categoría de Producción de calzado con 9 productos de calzado de uso general.
- En 2019 se realizaron mesas de trabajo para la revisión de fichas técnicas de productos y servicios del Catálogo Dinámico Inclusivo.
- En 2018 se realizaron 26 consejos consultivos territoriales y nacionales

A pesar de los esfuerzos a nivel del ente rector del contratación, desde la perspectiva de los proveedores del SNCP, el 89% de los encuestados desconoce si existen mecanismos para que puedan participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública¹⁹³.

b) El gobierno cuenta con programas para ayudar a construir capacidades entre las empresas privadas, lo cual incluye a las firmas pequeñas y capacitación para

ayudar a que haya nuevos participantes en el mercado de las contrataciones públicas. Cumple

Con base a lo señalado en la LOSNCP, el SERCOP tiene como atribución privativa la de “Capacitar y certificar, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, a los servidores y empleados nombrados por las entidades contratantes, como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública”, el SERCOP ejecuta Programas de Fortalecimiento de Conocimientos, como una herramienta eficaz para elevar la calidad del talento humano tanto en funcionarios de entidades contratantes.

Para Proveedores se ha diseñado una malla de contenidos¹⁹⁴ especiales que se dictan por medio de seminarios y en los cuales también se debe seguir un proceso de reserva de cupos.

La malla curricular para la formación en contratación pública de proveedores¹⁹⁵ del Estado, se ha diseñado teniendo en cuenta como aspectos básicos las tres condiciones necesarias siguientes:

- Tratamiento común de la normativa y operación del Sistema informático del Sistema Nacional de Contratación Pública, de todas aquellas disposiciones e instrumentos que no diferencian el tipo de objeto de contratación;
- Tratamiento de las particularidades normativas e informáticas referidas a cada objeto de contratación, que podrían referirse a Bienes y Servicios, Obras y Consultoría, que definen perfiles específicos de proveedores en cuanto a su oferta;
- Tratamiento personalizado para proveedores de tamaño micro, artesanal (MYPES) y Actores de la Economía Popular y Solidaria, AEPYS.

Los resultados de los programas de capacitación ejecutados son:

193. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores
 194. Disponible en: <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/tematica-dirigida-proveedores/>
 195. Disponible en: <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/tematica-dirigida-a-entidades-contratantes/>

BENEFICIARIOS DE LA CAPACITACIÓN OFERTADA POR SERCOP A NIVEL NACIONAL

Desde el 25 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2020

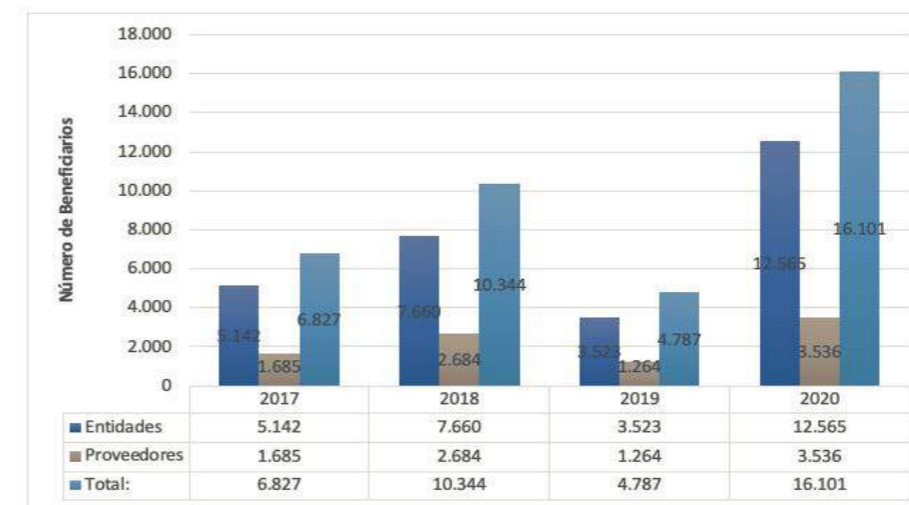


ILUSTRACIÓN 5 NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE LA CAPACITACIÓN DE SERCOP (FUENTE INFO INTERNA SERCOP)

La capacitación a los diferentes actores del SNCP ha crecido entre el año 2017 y el año 2020, a excepción del año 2019 debido a que en este año se realizó el rediseño de las mallas curriculares. Los datos se clasifican en base a entidades y proveedores debido a que son los principales actores que participan en las capacitaciones que realiza el SERCOP a nivel nacional. Como se puede apreciar existe una participación mayoritaria de entidades contratantes, sin embargo, existe un número considerable de proveedores que participan en las

diferentes capacitaciones.

En el año 2020 se amplió de forma considerable el número de participantes debido a que por la pandemia de la COVID 19 se migró los eventos de capacitación a eventos en formatos virtuales con lo cual se incrementó la capacidad y el alcance de beneficiarios a nivel nacional. Existió una muy buena aceptación de los actores de la contratación pública con respecto al formato de las capacitaciones, lo cual se ve reflejado en el número total de participantes de las capacitaciones.

EVENTOS DE CAPACITACIÓN EJECUTADOS A NIVEL NACIONAL

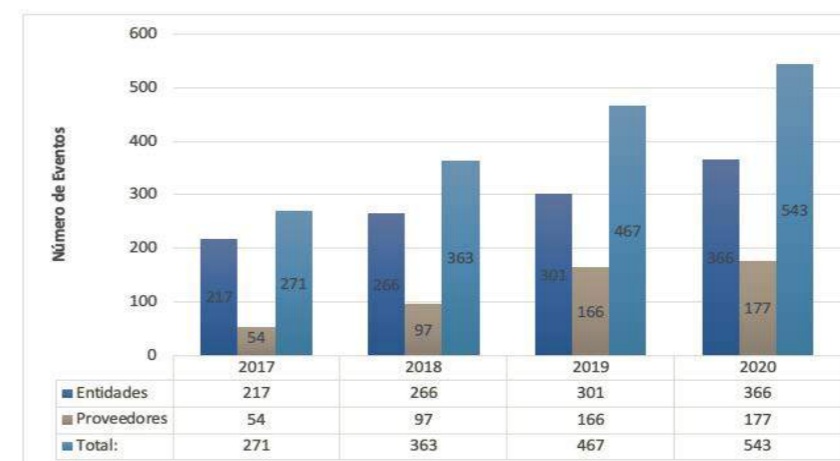


ILUSTRACIÓN 6 EVENTOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS POR EL SERCOP

El número de eventos de capacitación realizados entre el 2017 y el 2020 ha crecido de forma sostenible debido a que SERCOP ha priorizado la ejecución de eventos de capacitación a los actores del SNCP.

Existe un mayor número de capacitaciones enfocadas a entidades contratantes debido a que existe una mayor demanda de los funcionarios de las entidades públicas. Los datos reflejan una buena aceptación de los eventos realizados y sobre todo que el público objetivo de las capacitaciones busca estar presente en los eventos para mejorar sus conocimientos en contratación pública de conformidad con la normativa legal vigente.

Lo anteriormente expuesto se valida con la encuesta realizada a los compradores públicos, en donde más del 80% ha recibido capacitaciones de SERCOP o conoce que hay capacitaciones de SERCOP.¹⁹⁶

SUBINDICADOR 10(B). ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y ACCESO AL MERCADO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Este subindicador analiza la capacidad del sector privado para responder a la contratación pública en el país. Un sector privado bien organizado y competitivo debe resultar en una competencia fortalecida, en mejores precios y en una distribución equitativa de los negocios. La competencia por los grandes contratos no debe estar concentrada en un número relativamente pequeño de empresas.

a) El sector privado es competitivo, está bien organizado, disponible y dispuesto a participar en la competencia para los contratos de compras públicas. Cumple

El sector privado en el Ecuador participa de forma activa en el mercado de contratación

pública, se evidencia que forma y ha formado parte de varios proyectos en conjunto con SERCOP, los cuales tienen como propósito mejorar la transparencia, concurrencia y eficiencia del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los datos obtenidos del RUP muestran que entre 2008 y 2020 se registraron 360.553 proveedores en el RUP, de los cuales el 58,4% (210.730 proveedores) se encuentran habilitados y el 41,6% (149.823 proveedores) no están habilitados.¹⁹⁷

Se destaca las contribuciones que ha realizado el sector privado, mediante reuniones y mesas de trabajo, en proyectos relacionados con Gobierno Abierto, reformas normativas y definición de criterios técnicos para los bienes y servicios del Catálogo Electrónico.

De conformidad con una encuesta realizada a compradores del sector público, se estima que al alrededor del 75% de los compradores consideran que el sector privado es totalmente competitivo o muy competitivo.¹⁹⁸

b) No hay restricciones sistémicas importantes que impidan el acceso del sector privado al mercado de la contratación pública. Cumple parcialmente

No existen restricciones, de acuerdo con la normativa legal vigente los proveedores deben registrarse en el Registro Único de Proveedores para participar en los diferentes procedimientos de contratación pública, no constituye una barrera de entrada debido a que maneja procesos simplificados y electrónicos para el registro de proveedores. Existen mecanismos para habilitarse en el RUP que permiten a los proveedores nacionales y extranjeros cumplir ese requisito. La habilitación en el RUP es gratuita, no se requiere inscripción adicional en registro alguno, y se solicitan documentos mínimos que no estén ya

196. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores
197. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores
198. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

en poder de la Administración Pública. Existen oficinas del RUP en varias ciudades del Ecuador, a manera de un sistema de desconcentración regional. No existe la obligación de que los proveedores se asocien, pero sí existe la posibilidad de que se presenten a un proceso de contratación asociados, sea con promesa de asociación o consorcio. En el caso de la contratación de consultoría, el artículo 41 de la LOSNCP establece que los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; es decir, sea entre consultores individuales, sea entre firmas consultoras, o sea entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

Los proveedores domiciliados en el exterior pueden participar en los diversos procedimientos de contratación, siempre y cuando estén habilitados en el Registro

Único de Proveedores, RUP, que contempla un procedimiento simplificado para el efecto. La entidad contratante asume en primera instancia la responsabilidad de la existencia del proveedor. No hay restricción para la habilitación de proveedores extranjeros en el RUP. En el caso de consultoría, el proveedor extranjero podrá participar y cuando no exista capacidad nacional certificada por el SERCOP a través de un procedimiento público previsto en la LOSNCP.

El porcentaje de procedimientos de contratación con la participación de 2 o más proveedores ha incrementado de forma sostenible durante el 2017 al 2019, es así que los procesos con participación de dos o más proveedores representaron el 60,81% del total y fueron más numerosos durante el año 2019, respecto al año 2017 y 2018¹⁹⁹



ILUSTRACIÓN 7 PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CON 2 O MÁS PARTICIPANTES

En el año 2019 el número promedio de participantes por procedimiento de contratación fue de 4,66.

A pesar de que existe en el Ecuador un

marco jurídico claramente establecido y el número promedio de participantes por procedimiento de contratación ha incrementado de forma sostenida, en la encuesta realizada a proveedores, se

199. Fuente: Análisis Anual de la Contratación Pública 2019

evidencia que el 82% de los encuestados considera que existen barreras importantes para el acceso de los proveedores a las contrataciones públicas. Las principales barreras referidas son los contratos dirigidos a favor de un oferente (40%), falta de pagos oportunos (19%), condiciones excesivas (18%) y poco acceso a créditos (11%).²⁰⁰

El aumento de participación de los proveedores guarda una relación directa con el monto y cantidad de procedimientos de contratación adjudicados a proveedores nacionales. Entre el 2016 y el 2020 en promedio el 83,3% de los procesos se adjudicaron a un proveedor nacional; durante el mismo período en promedio el 90% del monto adjudicado se realizó a proveedores nacionales.²⁰¹

SUBINDICADOR 10(C). SECTORES CLAVE Y ESTRATEGIAS SECTORIALES.

Con base en las áreas de gastos prioritarios del gobierno, deben identificarse los sectores clave asociados con la contratación para llevar a cabo evaluaciones de sectores de mercado para fortalecer la integridad, la sostenibilidad y/o la innovación en la contratación pública.

a) Se han identificado sectores clave asociados con el mercado de contratación pública. Cumple

Si se han identificado sectores claves del mercado de contratación pública, de los cuales SERCOP priorizó el trabajo con los sectores de salud y construcción.

En el sector salud, El Servicio Nacional de Contratación Pública y la Red Pública Integral de Salud (RPIS), conformada por las unidades de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el Instituto de Seguridad Social de la Policía (ISSPOL) y del Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP); llevaron a cabo el procedimiento de Subasta Inversa

Corporativa de Medicamentos, para la adquisición de medicamentos del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (9na revisión) definidos por la RPIS con el fin de aprovechar economías de escala, reducir el gasto público y garantizar el acceso a medicamentos a la población ecuatoriana. La Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos es un procedimiento de Régimen Especial que se apalanca en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y en el artículo 78 del Reglamento General a esta Ley. De modo que los mencionados artículos establecen que la adquisición de fármacos que celebren las entidades que presten servicios de salud será adquirida por medio de Régimen Especial. Por lo que uno de los mecanismos para la adquisición de fármacos bajo Régimen Especial serán las Subastas Inversas Corporativas.

En esta línea, el artículo 78 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) establece que para el procedimiento Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) conjuntamente con las entidades contratantes, consolidará la demanda potencial de estas entidades con la finalidad de suscribir convenios que permitan la adquisición directa de fármacos a través del Repertorio de Medicamentos, entendido éste como el catálogo de medicamentos normalizados publicados en el portal institucional del SERCOP.

Adicionalmente, la LOSNC determina que es atribución del SERCOP la de administrar el Repertorio de Medicamentos, para lo cual la Dirección de Desarrollo de Compras Corporativas en coordinación con las entidades contratantes debe velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los proveedores a la suscripción de los Convenios Marco, dicho seguimiento es informado periódicamente a la RPIS a

través de las reuniones periódicas llevadas a cabo con el Comité Interinstitucional de Seguimiento a la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos.

La etapa precontractual de los procedimientos de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos se ejecutó en 2 fases en el periodo comprendido entre los años 2016 y 2018. Los Convenios Marco derivados de dicho procedimiento determinan una vigencia de 24 meses, pudiendo ser extendida por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores de considerarlo favorable para los intereses institucionales.

A partir del año 2018, la vigencia de Convenios Marco suscritos fue finalizando progresivamente en virtud de la fecha de su suscripción, sin embargo, a petición de la Red Pública Integral de Salud dichos Convenios Marco han sido prorrogados en virtud de que no ha sido posible dar inicio a un nuevo procedimiento de Subasta Inversa Corporativa.

Durante el año 2019, se postuló y aprobó el proyecto "Ejecución del procedimiento de compra corporativa centralizada y externalización de la distribución y almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos del sistema público de salud.", con el cual se plantea un nuevo modelo de gestión para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos a las unidades de salud de la Red Pública Integral de Salud, del cual depende el inicio de un nuevo procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos y Licitación Corporativa.

En el sector de la construcción se está articulando la iniciativa CoST Ecuador que conlleva a más de la aplicación de

estándares internacionales a la información de la adquisición de infraestructura, la creación de un Grupo Multisectorial en el que convergen en igualdad de condiciones el Sector Público, Sector Privado y Sociedad Civil. El objetivo de CoST es crear un ecosistema de contratación pública que se caracterice por altos estándares de transparencia y control social.

b) Se evalúan los riesgos asociados con ciertos sectores y las oportunidades de influir en mercados sectoriales, y los participantes del sector del mercado están comprometidos en el apoyo a los objetivos de políticas de contratación. Cumple

Se realiza constantemente evaluación y mitigación de los diferentes riesgos que se presentan en el mercado de contratación pública. Con este propósito se han articulado infomes de riesgo fáctico, convenios de participación, perfiles de riesgo, matrices de riesgo, informes de mitigación de riesgos, entre otros.

Los informes de riesgos fáctico tienen como alcance la identificación de posibles prácticas anti éticas y anti competitivas por parte de entidades o proveedores del Estado para un caso en particular. Como parte de este análisis se identifican posibles vinculaciones de tipo familiar, accionaria, de representación legal, por dirección comercial o direcciones IP. Esta información se recaba por medio de convenios de cooperación interinstitucional y/o interoperabilidad. Estas acciones de control se ponen en conocimiento a los Organismos de Control del Estado dentro del marco de sus atribuciones en correspondencia con la normativa legal vigente²⁰².

Los convenios de participación permiten al Servicio Nacional de Contratación Pública

200. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

201. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

202. La LOSNC en su artículo 15 estipula "Atribuciones de los Organismos de Control.- Corresponde a los organismos de control del Estado, dentro del marco de sus atribuciones, realizar los controles posteriores a los procedimientos de contratación efectuados por las Entidades Contratantes.

Es obligación del Servicio Nacional de Contratación Pública informar a la Contraloría General del Estado y a la Procuraduría General del Estado cada vez que conozca el cometimiento de infracciones a lo dispuesto en esta Ley."

trabajar en conjunto con otras instituciones a través del intercambio de información con el propósito de prevenir, identificar y sancionar posibles malas prácticas en contratación pública.

Los perfiles de riesgo se realizan para entidades públicas que solicitan la aprobación de Giro Específico del Negocio para determinados CPC's. Este perfil presenta un conjunto de indicadores y estadísticas que resumen el comportamiento de la compra pública por número de procedimientos, monto adjudicado, tipo de proceso, tipo de régimen, representatividad respecto al monto total adjudicado, competitividad y concentración de la compra pública.

Además, el perfil constituye un insumo para la toma de decisiones en cuanto a la aprobación o negación de los CPC's solicitados por parte del Comité de Giro Específico del Negocio.

Las matrices de riesgos están basadas en la aplicación de indicadores para la alerta temprana que identifican hallazgos que pueden estar relacionados con malas prácticas en la gestión de contratación pública. Su objetivo fundamental es elevar la precisión para detectar qué entidades, proveedores y procedimientos tienen asociado un posible nivel de riesgo, a fin de priorizar acciones para la supervisión y monitoreo.

Los informes de mitigación de riesgos tienen como finalidad recomendar la implementación de medidas manuales o automáticas al SOCE para la mitigación, reducción o eliminación de los riesgos; a su vez, este informe podría sugerir cambios en la normativa basados en análisis económicos y estadísticos.

Durante el año 2018 se realizaron los siguientes logros relacionados con la evaluación y mitigación de riesgos:

INDICADOR	LOGRO
Número de informes de riesgo fáctico analizados	85 casos analizados de los cuales 22 casos fueron revisados con la Superintendencia de Control de Poder de Mercado
Número de acciones de Convenios de participación	10 acciones realizadas
Número de manuales de Riesgo Fáctico	1 manual generado
Número de casos reportados por el SERCOP a la Superintendencia de Control de Poder de Mercado con sanción	5 casos reportados
Número de Informes de estadísticas de contratación pública para posibles reformas al Sistema Nacional de Contratación Pública.	2 informes generados
Número de informes y reportes de análisis de riesgos asociados a herramientas de contratación pública y a incumplimientos normativos, para proponer medidas de mitigación de tratamiento de los riesgos que permita mejorar el Sistema Nacional de Contratación Pública	28 casos analizados y 126 reportes generados
Número de reportes para control de procesos de contratación pública, solicitados por entes de control o unidades internas del SERCOP en función de riesgos	224 reportes generados
Número de reportes de estadísticas e indicadores de cumplimiento de normas precontractuales/contractuales en función de riesgos	132 reportes generados

Número de reportes de estadísticas e indicadores de cumplimiento de normas precontractuales/contractuales en función de riesgos	132 reportes generados
Número de procesos reportados a la Contraloría General del Estado por riesgos e incumplimientos normativos identificados	943 procesos de contratación reportados
Número de Informes de identificación, seguimiento y control de riesgos al Sistema Nacional de Contratación Pública	34 informes generados
Número de reportes de información del SOCE u otras fuentes de datos obtenidas por interoperabilidad para el control al Sistema Nacional de Contratación Pública	607 reportes de seguimiento generados
Número de perfiles de riesgos generados para el control de riesgos al Sistema Nacional de Contratación Pública	45 perfiles de riesgos
Número de metodologías e instrumentos desarrollados para el control de riesgos al Sistema Nacional de Contratación Pública	6 metodologías de riesgos aprobadas, 4 instrumentos para el control de riesgos (Herramientas de Reportaría Automática) y 2 algoritmos para el control de inhabilidades para contratar con el Estado
Ejecución de matrices de riesgos en Contratación Pública	309 ejecuciones de modelos de riesgos

Durante el año 2019, se realizaron las siguientes acciones relacionadas con la mitigación de riesgos:

SUBPROCESO	INDICADOR	LOGRO
Análisis de riesgo fáctico	Número de informes de riesgo fáctico analizados	• 44 informes de riesgo fáctico finalizados.
	Número de casos reportados por el SERCOP a organismos de control	• 6 casos reportados a la Superintendencia de Control de Poder de Mercado • 3 casos reportados a la Fiscalía General del Estado • 2 casos reportados al Servicio de Rentas Internas
Mitigación de procesos de compra pública	Convenios de participación	• Elaboración de informe técnico para suscripción de convenio con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
	Número de informes de la mitigación de riesgos del Sistema Nacional de Contratación Pública	• 16 informes generados
	Número de informes/reportes de seguimiento de los procesos de contratación pública, solicitados por la autoridad competente en función de riesgos	• 54 informes generados
	Número de reportes de estadísticas e indicadores de	• 25 reportes generados

Mitigación de procesos de compra pública	Sistema Nacional de Contratación Pública	
	Número de informes/ reportes de seguimiento de los procesos de contratación pública, solicitados por la autoridad competente en función de riesgos	• 54 informes generados
	Número de reportes de estadísticas e indicadores de cumplimiento de normas precontractuales / contractuales en función de riesgos	• 25 reportes generados
	Número de reporte de procedimientos de seguridad y vigilancia al Ministerio de Gobierno y Ministerio de Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	• 6 reportes generados, donde se observan 1.345 procedimientos entre régimen común especial, emergencias e ínfimas cuantías por un valor adjudicado de \$ 176,42 millones de dólares.
Modelización e indicadores de procesos de compra pública	Número de reportes de información del SOCE u otras fuentes de datos obtenidas por interoperabilidad para el control al Sistema Nacional de Contratación Pública	• 831 reportes de información del SOCE u otras fuentes de datos obtenidas por interoperabilidad
	Número de perfiles de riesgos generados para el control de riesgos al Sistema Nacional de Contratación Pública	• 11 perfiles de entidades generados respecto a estadísticas de contratación pública.
	Número de metodologías e instrumentos desarrollados para el control de riesgos al Sistema Nacional de Contratación Pública	• 5 metodologías de riesgos aprobadas • Repotenciación de la Matriz de Riesgos de Procedimientos. • 4 instrumentos para el control de riesgos • 1 algoritmo para la identificación de posibles vinculaciones entre proveedores.
	Cálculo del nivel de riesgo de procedimientos de Contratación Pública	• Se calculó el nivel de riesgo de 49.367 procedimientos de contratación pública por un monto presupuestado de \$6.810,6 millones de dólares, publicados por 2.977 entidades.
	Número de gestiones de suspensiones y levantamientos	• 122 procedimientos por un presupuesto de \$166,2 millones de dólares con gestión de levantamiento de suspensión, y 63

		<p>procedimientos por un presupuesto de \$144,0 millones de dólares suspendidos por dashboard (reporteador).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visualización mediante reporteador de 2.192 procedimientos suspendidos por controles automáticos del SOCE, de los cuales 2.154, por un presupuesto de \$631,6 millones de dólares se dio gestión de levantamiento por parte del SERCOP. • 177 procedimientos suspendidos por un tiempo igual o mayor a 30 días por un presupuesto de 110,19 millones de dólares, los cuales se reportaron al área responsable para su gestión
--	--	---

PILAR IV. . RENDICIÓN DE CUENTAS, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Pilar IV incluye los cuatro indicadores que se consideran necesarios para que un sistema opere con integridad, tenga controles adecuados que respalden la implementación del sistema en conformidad con el marco legal y regulatorio y que tenga las medidas apropiadas para lidiar con el potencial de corrupción dentro del sistema. También abarca aspectos importantes del sistema de contratación, como las partes interesadas, incluida la sociedad civil, como parte del sistema de control. Este pilar considera aspectos del sistema de contratación y del entorno de gobernabilidad y apunta a asegurar que se encuentren debidamente definidos y estructurados para contribuir a la integridad y transparencia.

INDICADOR 11. LA TRANSPARENCIA Y EL COMPROMISO DE LA SOCIEDAD CIVIL FORTALECEN LA INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La sociedad civil, al actuar como salvaguardia contra el uso ineficiente e ineficaz de los recursos públicos, puede ayudar a que la contratación pública sea más competitiva y equitativa, mejorando el cumplimiento del contrato y asegurando los resultados. Los gobiernos están empoderando cada vez más al público para que comprenda y monitoree la contratación pública. Este indicador evalúa dos mecanismos mediante los cuales la sociedad civil puede participar en el proceso de contratación pública: i) la divulgación de información y ii) el compromiso directo a través de la participación, el monitoreo y la supervisión. Hay tres subindicadores (a-c) para ser evaluados.

SUBINDICADOR 11(A) - UN ENTORNO PROPICIO PARA LA CONSULTA PÚBLICA Y EL MONITOREO

Este subindicador evalúa lo siguiente: i) si se sigue un proceso transparente y de consulta cuando se formulan cambios para el sistema de contratación pública, ii) si hay establecidos programas para mejorar las capacidades de las organizaciones

de la sociedad civil para apoyar la contratación pública participativa, y iii) si hay establecidos mecanismos eficientes de retroalimentación de reparación para asuntos relacionados con la contratación pública.

a) Cuando se formulan cambios para el sistema de contratación pública, se sigue un proceso transparente de consulta. Cumple parcialmente

Es importante señalar que el SNCP²⁰³, entre otros, es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas, en ese sentido, al hablar de cambios al SNCP abarca a todos los cambios que se ejecutan tanto a la herramienta del SOCE como a la normativa que regula el SNCP, por lo cual, el SERCOP, entre sus atribuciones legales²⁰⁴ de desarrollar y administrar el SOCE, así como dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley, más que contar con un proceso transparente de consulta, recibe sugerencias y recomendaciones de reformas, ya sea a la normativa legal o de la herramienta, tanto internamente como externamente por parte de profesionales en la materia que han detectado necesidad de reformas legales o mejoras a la herramienta al momento de ejecutar procedimientos de contratación o supervisarlos, ya que la contratación pública es dinámica y los bienes y servicios se generan en virtud de las necesidades de las entidades contratantes para entregar servicios públicos de calidad acorde a su planificación estratégica y de la coyuntura política y/o económica, lo que hace imprescindible contar con la retroalimentación de los actores del SNCP de forma permanente, es decir Entidades Contratantes, Proveedores, Gremios, la Academia, Sociedad Civil, mismas que son canalizadas por escrito y mediante reuniones con las autoridades del SERCOP.

Asimismo, el SERCOP de oficio genera reformas necesarias a la normativa que regula el SNCP y lo hace a través de actos normativos, toda vez que la Disposición General Cuarta del RGLOSNC, prevé que las normas complementarias serán aprobadas por el Director General del SERCOP mediante resoluciones, es decir, se reconoce una facultad normativa al SERCOP.

Para el caso de reformas sustanciales a la LOSNCP, las mismas son competencias exclusivas de la Función Legislativa a través de la Asamblea Nacional²⁰⁵.

Por otro lado, resulta necesario hacer notar la "Percepción de apertura y eficiencia en el compromiso con el sector privado (en porcentaje de respuestas)", misma que se deriva de las encuestas realizadas a proveedores del Estado, y que para mayor detalle de su aplicación puede ser analizado en el Anexo 1 del Pilar IV.

El 89% de los encuestados desconoce si existen mecanismos para que los proveedores puedan participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública. Del restante 11%, que sí conoce dichos mecanismos, el 36% (4% de todos los encuestados) ha tenido oportunidad de participar en una consulta, organizada por el gobierno, para dar su opinión respecto a algún elemento del sistema de compras públicas²⁰⁶.

Sin embargo, de aquello también es necesario hacer notar que los resultados del indicador precedente pueden atribuirse a un desconocimiento de la norma, puesto que conforme lo determinan las encuestas entorno a este tema, únicamente el 10% de los encuestados la conoce y domina perfectamente, factor que resulta importante al momento de proponer cambios o mejoras en el SNCP²⁰⁷.

203. Artículo 7 de la LOSNCP

204. Artículo 10 de la LOSNCP

205. Artículo 103 de la CRE 2008

206. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

207. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

b) Hay establecidos programas para crear capacidades para que las partes interesadas relevantes comprendan, monitoreen y mejoren la contratación pública. Cumple

El SERCOP promueve capacitaciones de forma constante, como parte de sus atribuciones legales de Capacitar²⁰⁸ y asesorar en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en los procedimientos relacionados con contratación pública, mediante la Dirección de Capacitación, cuyas temáticas están dirigidas a Entidades Contratantes Proveedores del Estado, mediante instrumentos como manuales, videos mediante su Plataforma de Capacitación disponible en el Link. <https://bit.ly/3rsb3Uj>.

A saber, de las encuestas realizadas a compradores sobre capacitaciones recibidas del SERCOP, el 43,08% señala haber sido parte de dichas capacitaciones, el 39,12% conoce de las capacitaciones, pero no las ha recibido y solo el 17,80% desconoce que el SERCOP presta capacitaciones.

Cabe señalar que depende en mayor parte de las entidades contratantes y de los gestores de compras requerir dichas capacitaciones o establecerlas dentro de sus planes de capacitación anual, acorde a sus necesidades, para su posterior gestión con el SERCOP; de igual manera, las mismas están abiertas a los proveedores del estado y demás interesados en la página web institucional, sobre las temáticas planteadas para cada año fiscal.

Por otro lado, existen otras entidades estatales que brindan capacitaciones como la CGE para el control al SNCP y el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP- como parte de sus atribuciones y competencias, además de instituciones privadas que ofertan capacitaciones en materia de contratación pública.

c) Existe amplia evidencia de que el gobierno toma en consideración los aportes, comentarios y retroalimentación que recibe de parte de la sociedad civil. Cumple

Siguiendo el contexto del literal a) del subindicador 11, la retroalimentación de los actores del SNCP, como Entidades Contratantes, Proveedores, Organismos de Control y de Planificación, además de los diferentes Gremios, la Academia, Sociedad Civil, profesionales en general, es indispensable debido a que la Contratación Pública es dinámica y se requiere de una mirada externa que sirve de instrumento técnico orientativo para hacerla más eficiente.

En razón de aquello, el SERCOP trabaja de manera coordinada con la Fundación Ciudadanía y Desarrollo -FCD-²⁰⁹; una organización creada por la sociedad civil que comenzó a emitir recomendaciones para hacer más eficientes los procesos de compras, una vez que mediante acuerdo ministerial 0414-2009, de 19 de octubre de 2009, obtiene personería jurídica.

Cabe señalar que la FCD y su Observatorio de Contratación Pública, cuenta con el apoyo de Counterpart International, National Endowment for Democracy – NED y Open Contracting Partnership (OCP); gracias a ello, entre otros análisis, cuentan con el informe *“Una mirada a la plataforma de datos abiertos sobre contrataciones públicas en emergencia en Ecuador”*²¹⁰; “Plataforma de Datos Abiertos”²¹¹ creada sobre las prácticas de Open Government, Open Data y Open Contracting, para incrementar la transparencia de información de contratación pública, permitiendo con ello facilitar el control social, asegurar un adecuado uso de los recursos públicos y obtener retroalimentación de la ciudadanía.

Así también, al recibir las denuncias y reclamos a procedimientos de contratación pública, se recoge las diversas sugerencias por parte de los proveedores y se toman como retroalimentación para posibles reformas a la norma que rige el SNCP, así como mejoras en la herramienta.

SUBINDICADOR 11(B) - ACCESO ADECUADO Y OPORTUNO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL PÚBLICO

Este subindicador evalúa si, en general, la cantidad y la naturaleza de la transparencia y la información disponible apoyan la integridad de la contratación pública, incluyendo la visibilidad del flujo de fondos públicos.

a) Los requisitos de información en combinación con las prácticas existentes aseguran que todas las partes interesadas tengan el mismo grado de transparencia e información adecuada y oportuna como requisito previo para una participación eficiente. Cumple

La digitalización de los expedientes de contratación pública en el portal de compras públicas y la utilización de firma electrónica son herramientas que se han potenciado en la normativa, ya que es obligación de las entidades publicar documentación relevante de todas las Fases del procedimiento debido a los Principios de Transparencia, Publicidad y lo que establece en la normativa que rige el SNCP; además el SOCE cuenta con opciones de carga de archivos disponibles en cada etapa del procedimiento, pudiendo publicar varios archivos sin límite de documentos, aquello en cuanto a la disponibilidad de opciones de carga de documentos.

En cuanto a la accesibilidad externa de todos los interesados, el SOCE cuenta con varios mecanismos de acceso a los procedimientos de contratación sin

necesidad de usuario y contraseña y por medio de filtros²¹², ya sea por “Código” del proceso, “entidad contratante”, “Tipo de procedimiento” entre otros; de igual manera cuentan con la Plataforma de Datos Abiertos para ciertos procedimientos (Emergencia, Ínfimas Cuantías). Cabe enfatizar que las entidades deben publicar toda la documentación necesaria de los estudios en la fase precontractual, puesto que sin ellos no es posible que los proveedores conozcan que se desea contratar, al igual que para finalizar el proceso se debe publicar la documentación contractual incluyendo pagos, puesto que una vez cerrado el proceso no es posible retraer la acción a través del SOCE, su incumplimiento recae en sanciones por parte de la CGE.

De aquello y sobre las encuestas realizadas a los proveedores registrados en el RUP, sobre la utilidad de la información publicada en el SOCE, el 7% determina que es extremadamente útil, el 43% muy útil, el 29% algo útil, el 19% no muy útil y el 3% nada útil, cabe aclarar que en el marco muestral se incluyó tanto aquellos proveedores que han sido contratados como los que solo han participado en procesos sin ser contratistas o aquellos que solo están registrados en el RUP y nunca han participado.

SUBINDICADOR 11(C) - PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD CIVIL

Este subindicador evalúa el grado en que i) las leyes, reglamentos y políticas permiten la participación de los ciudadanos en términos de la consulta, la observación y el seguimiento, y ii) si el gobierno promueve y crea oportunidades para la consulta pública y el monitoreo de la contratación pública.

a) El marco legal/regulatorio y de políticas habilita a los ciudadanos a participar durante las siguientes fases de un proceso de contratación, según

208. Numeral 12 del artículo 10 de la LOSNCP

209. Acuerdo Ministerial: <https://bit.ly/3nCdKF>

210. Análisis FDC. <http://bit.ly/InformeOCP1>

211. Plataforma Datos abiertos: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/datos_abiertos/

212. Búsqueda de procesos SOCE: <https://bit.ly/3qrxgQQ>

corresponda:

- **La fase de planeación (consulta).**
- **Apertura de ofertas/propuestas (observación).**
- **Evaluación y adjudicación de contratos (observación), cuando corresponda de acuerdo con las leyes locales.**
- **Gestión y ejecución de contratos (monitoreo).** Cumple parcialmente

El Plan Nacional de Desarrollo (Plan Toda una Vida 2017-2021) establece en su Eje 3: Más Sociedad más Estado, y tiene como "Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía", por ende, todas las instituciones públicas y privadas que manejen recursos públicos, legalmente deben brindar apertura a la ciudadanía en General para su participación²¹³.

Puntualmente con relación a la Fase de Planeación o Fase Preparatoria, misma que se desarrolla por cada entidad contratante, puede ser evidenciada a través de la Publicación del PAC y ser consultada por todos los interesados en el SOCE²¹⁴ de forma abierta con el nombre de la entidad contratante, cuyos campos de información comprenden de: "Partida Presupuestaria", "CPC", "Tipo de compra", "Tipo de Régimen", "Tipo de Presupuesto", "Tipo de Producto", "Tipo de Procedimiento", "Descripción", "Cantidad", "Costo Unitario", "Valor Total" y "Período a ejecutar"; toda esta información debe encontrarse publicada hasta el 15 de enero de cada año fiscal, independientemente de la fecha de Publicación de cada procedimiento de contratación en el SOCE.

Una vez que se ha publicado el procedimiento de contratación a través del SOCE, las invitaciones han sido cursadas a todos los proveedores del

Estado registrados en el RUP y que estén dentro del CPC seleccionado por la entidad contratante para la compra, de igual manera el proceso es objeto de consulta en el SOCE para todos los interesados; por tanto, inicia la Fase Precontractual y está al alcance de quienes pueden presentar ante el SERCOP las denuncias o Reclamos debidamente sustentados, cuando evidencien condiciones restrictivas, discriminatorias o que estén siendo llevados fuera de la normativa que regula el SNCP; así también el SERCOP de oficio puede iniciar el monitoreo y control de los mismos durante todas las etapas de la Fase en cuestión, como Publicación, Etapa de Preguntas Respuestas y/o Aclaraciones, Entrega de Ofertas, Convalidación de Errores, Apertura de Ofertas, Calificación de Ofertas, Adjudicación.

Sobre la etapa de Apertura y Calificación de ofertas, los proveedores y cualquier interesado puede estar presente para garantizar la transparencia del acto en cada entidad contratante. Sobre este particular, es necesario enfatizar que la encuesta realizada a los proveedores, solo el 30% ratifica lo expuesto en el párrafo precedente, puesto que considera que es posible asistir a la apertura de las ofertas²¹⁵. El 48% de los encuestados estaría dispuesto a participar en el monitoreo de los resultados como parte de su responsabilidad social empresarial, el 21% si los contratan como interventores y 31% no estaría dispuesto a participar²¹⁶.

Cabe aclarar que todos los procesos pueden ser visualizados en tiempo real durante la ejecución de las diferentes etapas de la Fase Pre Contractual antes señaladas, donde se despliega todos los datos relevantes de

la contratación inclusive los documentos publicados por cada entidad y que pueden ser descargados por todos los usuarios.

En lo correspondiente a la Fase Contractual o de Ejecución de Contrato, si bien no se ejecuta en tiempo real puesto que la misma está supeditada a las condiciones pactadas en dicho instrumento legal²¹⁷ entre Contratista y Entidad contratante, de igual manera se debe cumplir con la publicación de la documentación relevante de dicha Fase hasta su finalización, precisamente para que los órganos de control como la CGE y la PGE, ejerzan las acciones de control posteriores a los procedimientos de contratación. Además, la normativa legal²¹⁸ determina que ninguna acción de control por ningún concepto constituirá participación o autorización de las actuaciones administrativas en el ámbito de sus competencias. Eso en cuanto a la forma individualizada de ejercer veeduría ciudadana a los procedimientos de contratación.

En cuanto al análisis contextual de la compra pública o sectorial, el SERCOP facilita de acuerdo a los requerimientos de cada interesado, reportes de procedimientos de contratación, ya sea por entidad o entidades, por periodo sujeto al análisis, a nivel sectorial o por CPC, además de contar con la estadística de la compra pública en el Portal Institucional del SERCOP conforme atribución de elaborar y publicar las estadísticas del SNCP; y las Plataformas de Datos Abiertos que generan reportes y estadísticas al día con formatos de descarga automática.

Ahora bien, lo antes expuesto demuestra

que el marco legal brinda apertura absoluta para la participación de la sociedad civil en los procedimientos de contratación, sin embargo, a través de las encuestas realizadas a las entidades contratantes, donde puede verificarse el uso de los mecanismos de participación ciudadana, la mayoría de los funcionarios (55%) sobre su experiencia en los procesos de contratación, determinan que nunca ha visto que los ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación²¹⁹.

Por otro lado, el 16,10% señala que es frecuente que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participen directamente en los procesos de contratación²²⁰.

De igual manera, el 18,53% determina que en algunas ocasiones los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan directamente en los procesos de contratación²²¹.

Así también, el 10,09% establece que en algunas ocasiones los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan a través de otros mecanismos (órdenes judiciales, presión en medios, etc) en los procesos de contratación²²².

Los que sí han visto sobre la participación de los ciudadanos o la sociedad civil, dicen que esa participación se da sobre todo en la etapa de cierre del contrato, con una amplia diferencia frente a la participación en las otras etapas, conforme se detalla a continuación:

213. Constitución del Ecuador: Art. 61: Derechos de Participación. Art. 95: Principios de la Participación. Art. 100: Presupuestos Participativos, Art. 101: Asambleas Ciudadanas. Ley Orgánica de Participación Ciudadana Art. 64, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 80. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, Arts. 215, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 311. Planificación: Resolución No. STP-013-2019 (30/10/2019) Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y reformas. Acción Pública: Disposición General Quinta de la LOSNCP.

214. Búsqueda de PAC por entidad contratante: <https://bit.ly/3bv6qTY>

215. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

216. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

217. El artículo 60 de la LOSNCP, en correspondencia con el artículo 125 del Código Orgánico Administrativo - COA, sobre los contratos administrativos

218. Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo, en su segundo inciso: "Los órganos y entidades públicas, con competencias de control, no podrán sustituir a aquellos sometidos a dicho control, en el ejercicio de las competencias a su cargo"

219. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

220. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

221. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

222. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

Etapa contractual	%*
Planificación	8%
Preparación de pliegos y TdR	10%
Evaluación de ofertas	5%
Adjudicación y formalización del contrato	1%
Ejecución del contrato	10%
Supervisión	5%
Cierre del contrato	27%

*El porcentaje no suma 100% porque podían escoger más de una etapa del proceso contractual o ninguna.
Fuente: Encuesta a entidades contratantes

Cabe aclarar que a más de la participación de la sociedad civil en la preparación de pliegos y TDR's, este porcentaje incluiría las observaciones a sus documentos oficiales, ya que como lo señalado anteriormente, estos documentos son socializados cuando un proceso de contratación se publica a través del SOCE y pueden acceder a ellos sin restricciones, además los proveedores registrados en el RUP pueden hacer preguntas y/o solicitar aclaraciones sobre los mismos, por ellos se llevaría un porcentaje significativo de incidencia en las encuestas.

En lo correspondiente a la Ejecución de Contrato, puede verse reflejada en su porcentaje la participación de la sociedad civil, puesto que las comunidades o sectores beneficiarios muchas veces aportan en la correcta ejecución de este, por lo que acuden ante las entidades contratantes y con mayor énfasis en el cierre de contrato, para evitar anomalías en dicha etapa que no puedan ser solventadas posteriormente al pago.

b) Existe amplia evidencia de la partici-

# de alertas supervisadas año 2020			
Mes	Denuncia	Pago	Reclamo
enero	527	140	27
febrero	323	142	55
marzo	408	117	180
abril	415	100	149
mayo	444	97	143

pación directa de los ciudadanos en los procesos de contratación, a través de la consulta, la observación y el monitoreo. Cumple parcial

Desde la perspectiva del SERCOP, en virtud de sus competencias de control en materia de contratación pública, tiene disponible sus canales de atención para recepción de denuncias y reclamos, implementados a través del SOCE y a través de Ventanilla, lo que permite medir la participación de la ciudadanía en general en los diferentes procedimientos de contratación.

De aquello, las estadísticas internas reflejan que, durante el año fiscal 2020, se atendió 4703 denuncias ciudadanas relacionadas con procedimientos de contratación pública; 1780 reclamos por Retenciones de pago; y 2742 Reclamos a procedimientos de contratación, es decir peticiones de oferentes participantes o proveedores que se han sentido afectados por las actuaciones de las entidades contratantes y que han sido resueltas conforme el debido proceso.

junio	774	304	21
julio	971	267	31
agosto	152	59	28
septiembre	313	151	423
octubre	151	195	550
noviembre	109	77	454
diciembre	116	131	681
Total general	4703	1780	2742

Fuente: Dirección de Supervisión

En tal sentido, se cuenta con la evidencia de la participación de la ciudadanía en materia de contratación pública, especialmente por los actores del SNCP.

Sin embargo, no se evidencia la participación de la ciudadanía en la selección y planificación de proyectos de interés, a manera de consulta previa u otros mecanismos de consulta. En casos específicos se ha incorporado veedurías ciudadanas a procesos de contratación pública de amplio interés, sin embargo, esta no es una práctica generalizada.

INDICADOR 12. EL PAÍS TIENE SISTEMAS EFECTIVOS DE CONTROL Y AUDITORÍA

El objetivo de este indicador es determinar la calidad, la confiabilidad y la oportunidad de los controles internos y externos. Del mismo modo, debe revisarse la efectividad de los controles. A los efectos de este indicador, "efectividad" se refiere a la conveniencia y rigurosidad de la aplicación de las recomendaciones de los auditores. Además de contar con sus propios hallazgos, los evaluadores deben contar con las más recientes evaluaciones del PEFA y otros análisis que puedan estar disponibles. Este indicador tiene cuatro subindicadores (a-d) que deben evaluarse.

Importante

El presente indicador y subindicadores se llevan a cabo sobre la base de información pública existente en la página web de la

Contraloría General del Estado -CGE- y ordenamiento jurídico aplicable en el ámbito de control.

Es preciso señalar que el Ecuador el pasado 11 de abril de 2021 eligió a su nuevo presidente para el periodo 2021-2025, lo que ha generado gran expectativa en la ciudadanía sobre los cambios propuestos por el gobernante electo, entre ellos, varias reformas para combatir los actos de Corrupción y garantizar la independencia de los operadores de Justicia.

Por otro lado, es importante enfatizar que mediante la Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción emitida el 11 de febrero de 2021 y que entrará en vigor en ciento ochenta días a partir de su publicación en el Registro Oficial, crea el Subsistema Nacional de Control dentro del SNCP, conformado por todos los organismos y entidades que efectúen control gubernamental, relacionados con cualquier actuación o contratación efectuada al amparo de la LOSNCP.

Para los efectos, el Subsistema de Control se conformará por la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, el ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y las superintendencias acordes a la materia, quienes deberán efectuar un control coordinado, articulado, interconectado, permanente y eficaz de cualquier situación o irregularidad que se presentare en la contratación pública,

conforme el ámbito de competencias de cada entidad.

Para ello, será esencial la implementación de herramientas, normativa, alertas, análisis o cualquier mecanismo de innovación que permita combatir la corrupción; adicionalmente, a través de esta reforma se garantiza que el control gubernamental en el SNCP no sea obstaculizado ni impedido por ninguna autoridad administrativa o judicial.

En ese sentido, a fin de que se cumpla el objetivo de este indicador sobre la calidad, la confiabilidad y la oportunidad de los controles internos y externos, es necesario considerar que, para un nuevo periodo de evaluación, se están tomando correctivos en cuanto al ordenamiento jurídico existente para combatir los actos de corrupción en el Sistema de Control ecuatoriano y bajo un nuevo gobierno.

SUBINDICADOR 12 (A) - MARCO LEGAL, ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL

Este subindicador evalúa i) si las leyes y reglamentos del país prevén un marco de control integral, ii) si las instituciones, las políticas y los procedimientos que se definen en la ley están establecidos y funcionan, y iii) si el marco de control existente cubre de forma adecuada las operaciones de la contratación pública.

a) El sistema del país contempla leyes y reglamentos que establecen un marco integral de control que abarca controles internos, auditorías internas, auditorías externas y supervisión mediante organismos legales. Cumple

La República del Ecuador a través su Constitución Política²²³, instituye a la Contraloría General del Estado como Organismo Técnico Superior de Control, para ejercer el Sistema de Control,

Fiscalización y Auditoría de los principios constitucionales, especialmente los de legalidad, responsabilidad financiera, transparencia, economía, eficiencia y eficacia, junto con los criterios de equidad, y, ética y las políticas de descentralización y desconcentración operativas; adaptándola a las exigencias propias de un Estado moderno; a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proporcionar criterios unificados para el control y evaluación de la gestión pública.

Entre sus funciones se encuentra las de: 1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos. 2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos sujetos a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado. 3. Expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones. 4. Asesorar a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite. Por otro lado, para ejercer el marco integral del control, la CRE determina que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.

El marco legal para el control y auditoría del Sistema Nacional de Contratación Pública, está conformado por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría

General del Estado, la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos establecidas por la Contraloría General del Estado y las absoluciones a las consultas realizadas por la Procuraduría General del Estado.

Adicionalmente, es preciso hacer hincapié en que cada entidad pública cuenta con regulaciones propias de la misión y visión por las cuales fueron creadas, derivadas de la Carta Magna y el Plan Nacional de Desarrollo de cada gobierno, por ende, además de las normas legales antes expuestas, los procedimientos de contratación deben ceñirse a la normativa conexas existente para cada necesidad de contratación.

Por tanto, las normas consideradas como estándares en la administración pública son: La Constitución de la República del Ecuador, Acuerdos y Convenios Internacionales, Leyes Orgánicas, Leyes Ordinarias, Reglamentos, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas y reglas establecidas al interior de cada entidad pública.

b) El sistema del país contempla mecanismos de control/auditoría internos y funciones que aseguren la supervisión adecuada de la contratación, lo cual incluye informar a la administración acerca del cumplimiento, y de la eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación. Cumple

Sí existen mecanismos e instituciones adecuadas e independientes de control y auditoría para supervisar la función de adquisiciones del Estado. El SERCOP realiza el control sobre el transcurso de la Fase precontractual acorde al artículo 6 del RGLOSNCPP y la CGE asume las actividades de control posterior a los procedimientos de contratación en un marco integral en coordinación con el SERCOP conforme lo estipula los artículos 14 y 15 de la LOSNCPP.

La Contraloría General del Estado, en el ámbito de su competencia, como organismo integrante del SNCP, tiene la obligación de realizar el control posterior a dichos procedimientos en correspondencia a sus atribuciones constitucionales, tomando en consideración que es significativo el volumen de recursos públicos que se movilizan vía contratación pública, cifras relevantes que justifican la aplicación de estrategias de control suficientes y oportunas que permitan lograr los mejores niveles de eficacia en la ejecución del gasto público.

En ese contexto, la ejecución del sistema de control, fiscalización y Auditoría del Estado se realizará por medio de: Control Interno y Control Externo:

1. El control interno, que es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado a las que se refiere el artículo 9 de la LOCGE; y,
2. El control externo que comprende:
 - a) El que compete a la Contraloría General del Estado; y,
 - b) El que ejerzan otras instituciones de control del Estado en el ámbito de sus competencias.

El control interno en las diferentes dependencias es considerado como una actividad independiente, concebida para añadir valor y mejorar las operaciones de una organización; por lo que su objetivo es formar parte integral dentro de una organización y colaborar con el logro de los objetivos estratégicos de la misma, aportando con enfoques sistemáticos y disciplinando para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos internos.

Sobre la información a la Administración de su cumplimiento, el artículo 21 de la LOCGE señala que los informes deben contener amplios comentarios, conclusiones y recomendaciones pertinentes; por lo que en correspondencia con el artículo 92 de la referida norma, se estipula que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de

223. Artículo 211 Constitución de la República del Ecuador

obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Las recomendaciones son sugerencias claras, sencillas, positivas y constructivas formuladas por los auditores, permiten a las autoridades de la entidad auditada, mejorar las operaciones o actividades, con la finalidad de conseguir una mayor eficiencia, efectividad, eficacia y calidad en el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.

Finalmente se resalta que las Unidades Administrativas de Planificación Estratégica de cada entidad, deben brindar el seguimiento del cumplimiento de estas, como parte de sus funciones institucionales y repórtalas.

c) El sistema del país contempla mecanismos de control interno que aseguren el equilibrio adecuado entre la toma de decisiones oportuna y eficiente, y una adecuada mitigación de riesgos. Cumple

Continuando con el análisis en el indicador precedente, el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución, que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado²²⁴.

224. Artículo 9 de la LOCGE

Para ello, mediante acuerdo de la CGE dictado en el año 2009 y modificado en el 2014, el Órgano superior de Control emite las normas de control interno cuyo ámbito de aplicación son las Entidades, Organismos del Sector Público, y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, la norma está estructurada por grupos y subgrupos con la siguiente estructura básica:

- 100 Normas generales
- 200 Ambiente de control
- 300 Evaluación del Riesgo
- 400 Actividades de Control
- 500 Información y comunicación
- 600 Seguimiento

El cumplimiento de esta norma es la principal materia de trabajo del auditor interno, y uno de los objetos de principal análisis de los equipos de auditoría cuando se producen auditorías externas o exámenes especiales.

Por tanto, la evaluación del riesgo es un proceso constante; ya que los resultados pueden cambiar debido a las siguientes razones: cambios en el ambiente de operaciones, personal nuevo en los sistemas de información, cambios en los sistemas de información, crecimiento rápido de la entidad, introducción de nuevas tecnologías en los procesos de producción o en los sistemas de procesamiento de información, introducción de productos o servicios nuevos, reestructuración de la entidad, etc.

d) El sistema del país contempla auditorías externas independientes que garanticen la adecuada supervisión de la función de contratación sobre la base de evaluaciones periódicas del riesgo y controles a la medida de la gestión de riesgos. Cumple Parcialmente

No existe un sistema de riesgos que evalúe e implemente controles específicos en el proceso de contratación, no obstante, el

Título II del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, en su Capítulo III de la LOCGE, trata sobre el Sistema de Control Externo, cuyo contenido se desglosa en las secciones siguientes:

- Alcance y Modalidades de Auditoría Gubernamental
- Normas Básicas de la Auditoría Gubernamental
- Normas Ambientales
- Auditoría por Compañías privadas.

El control externo que realizará la Contraloría General del Estado se ejerce mediante la auditoría gubernamental y el examen especial, utilizando normas nacionales e internacionales y técnicas de auditoría. La auditoría gubernamental realizada por la Contraloría General del Estado consiste en un sistema integrado de asesoría, asistencia y prevención de riesgos que incluye el examen y evaluación críticos de las acciones y obras de los administradores de los recursos públicos. La auditoría gubernamental, no modifica las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias, cuando éstas hubieran definido la situación o puesto término a los reclamos de los particulares, pero podrá examinar la actuación administrativa del servidor, de conformidad con la ley²²⁵.

e) El sistema del país contempla revisión de reportes de auditoría por parte de los organismos de auditoría superior y determinación de acciones adecuadas por parte del cuerpo legislativo (o algún otro cuerpo responsable de la gobernanza de las finanzas públicas). Cumple

En el contexto nacional, para garantizar la gobernanza de las finanzas públicas, a la auditoría interna le corresponde realizar el examen posterior de las operaciones financieras, administrativas, técnicas o de otro orden, como un servicio a la

225. Artículo 18 de la LOCGE

226. Artículo 7 de la LOCGE

alta dirección, orientado al permanente mejoramiento institucional por medio de la realización de exámenes especiales y auditorías de gestión, realizados en forma objetiva e independiente.

Se incluyen las prácticas sanas y una sólida administración financiera intervencional con el sistema de planificación e integrada por los sistemas de presupuesto, determinación y recaudación, tesorería, contabilidad y crédito público, ajustada al marco jurídico vigente el cual incluye la normatividad expedida por el órgano central rector que es el Ministerio de Finanzas.

Además, para regular el funcionamiento del sistema de control de la CGE, la Contraloría General del Estado debe adaptar, expedir, actualizar y aprobar, según corresponda: 1.- Normas de control interno que sirvan de marco básico para que las instituciones del Estado y sus servidores establezcan y pongan en funcionamiento su propio control interno; 2.- Políticas de auditoría gubernamental; 3.- Normas de control y fiscalización sobre el sector público, adaptadas de Normas Internacionales y de las emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; 4.- Normas de auditoría gubernamental, de carácter local e internacional en sus modalidades de gestión, control de obras, auditoría judicial, protección ambiental y auditoría de proyectos internacionales²²⁶.

Por otro lado, es importante considerar que actualmente la CGE está promoviendo el "Proyecto para la conformación del Tribunal de Cuentas del Estado".

A finales de 2017, la Contraloría elaboró y presentó a la sociedad ecuatoriana el proyecto de Tribunal de Cuentas del Estado. La propuesta busca transformar al organismo de control público en un cuerpo colegiado, dirigido por siete Ministros Auditores, encargados de adoptar

decisiones a través de mecanismos deliberativos.

Los objetivos son distanciar las decisiones de la discrecionalidad de la autoridad unipersonal, que actualmente tiene el Contralor; y, encargar las labores misionales de auditar y determinar responsabilidades a dos salas especializadas. En cada una, tres ministros tomarán las decisiones de forma motivada y las expondrán al pleno para su aprobación.

La aprobación de informes y el establecimiento de responsabilidades civiles, administrativas o indicios penales se efectuarán en plenaria. Allí, los magistrados conocerán los argumentos de cada sala y los analizarán con criterios técnicos y legales, para sustentar o refutar las resoluciones. De esta manera se garantiza el debido proceso y sustanciaciones correctas.

Cabe señalar que el 21 de octubre de 2020, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional recibió el proyecto para el análisis y posterior trámite²²⁷.

La propuesta busca modificar el esquema directivo del organismo técnico de control, para establecer una estructura que privilegie la deliberación dentro de un estamento colegiado conformado por 7 "Ministros Auditores", que serán designados la siguiente manera:

- La Asamblea Nacional elegirá a dos personas (una por el bloque de minoría y otra por el de mayoría).
- El ejecutivo nombrará a un magistrado.
- A través de concurso público de méritos y oposición se seleccionará a dos ciudadanos.
- Dos funcionarios de carrera del Tribunal de Cuentas, seleccionados por concurso interno de méritos, conformarán el Tribunal.

A diferencia de la estructura actual, la máxima autoridad del control público será

el pleno del Tribunal de Cuentas.

f) El sistema del país contempla mecanismos claros para asegurar que existe seguimiento de los hallazgos respectivos. Cumple parcialmente

En el Ecuador existen las disposiciones para la realización de las auditorías y seguimiento de hallazgos y recomendaciones y se evidencia que se revisa anualmente, pero no ha sido posible verificar en los informes públicos, ni en las unidades internas a cargo, la cantidad de hallazgos y su porcentaje de implementación de ellas en las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos; por lo cual, no se conocen datos sobre el número de recomendaciones que se implementan.

De la experiencia institucional y de la experiencia de los evaluadores, las recomendaciones de la CGE sí son materia de aplicación y de revisión, tanto por los auditores internos, como por las mismas CGE en nuevos exámenes, siendo la aplicación de estas recomendaciones el primer punto de análisis que realizan los equipos auditores.

SUBINDICADOR 12(B) - COORDINACIÓN DE LOS CONTROLES Y AUDITORÍAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este subindicador evalúa si los controles internos, auditorías internas y auditorías externas están bien definidos, coordinados, con suficientes recursos e integrados de modo de garantizar la aplicación coherente de las leyes, reglamentos y políticas de contratación, y el monitoreo del desempeño del sistema de contratación pública, y que se hagan con la frecuencia suficiente.

a) Existen procedimientos por escrito que establecen los requisitos para los

227. Proyecto CGE Tribunal de cuentas: <https://bit.ly/3nUE4qs>

controles internos, idealmente en un manual específico del tema. Cumple

La Contraloría General del Estado, a través del Acuerdo 039 CG y las normas complementarias del Acuerdo 039-CG, normó el control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos. Dicho Acuerdo, establece: que las normas de control interno dictadas en el Acuerdo tienen por objeto propiciar con su aplicación, el mejoramiento de los sistemas de control interno y la gestión pública, en relación con la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos institucionales. Adicionalmente, el Acuerdo señala que este constituye el marco que regula y garantiza las acciones de titulares, servidoras y servidores de cada entidad u organismo según su competencia y en función de la naturaleza jurídica de la entidad para que desarrollen, expidan y apliquen los controles internos que provean una seguridad razonable en salvaguarda de su patrimonio.

Además, bajo las normas de control interno, las entidades deben evaluar manuales específicos para que los servidores y funcionarios puedan llevar a cabo sus procedimientos y acorde al flujo de procesos definido.

b) Hay normas y procedimientos establecidos por escrito (por ejemplo, un manual) para llevar adelante auditorías de contratación (tanto del cumplimiento como del desempeño) para facilitar auditorías coordinadas que se reafirmen mutuamente. Cumple

Existen actividades y procedimientos de control internos por escrito. Idealmente debe existir una auditoría interna y un manual de control. Finalmente, la información permite a los auditores verificar que se cumplan los procedimientos de control internos.

228. Artículo 7 de la LOCGE
230. Artículo 17 de la LOCGE

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado²²⁸ faculta a las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, la regulación del funcionamiento del sistema de control, con la adaptación, expedición, aprobación y actualización de las Normas de Control Interno. A partir de este marco regulador, cada institución del Estado dictará las normas, políticas y manuales específicos que considere necesarios para su gestión; es decir, cada entidad tiene la facultad de acogerse totalmente o realizar cambios de acuerdo con sus funciones y giro específico de negocio en el manual, mismo que será de conocimiento de cada uno de los funcionarios que conforman la Institución, para su debida aplicación. La CGE por su parte, verificará la pertinencia y la correcta aplicación de las mismas. En el ámbito de la Contratación Pública, el SERCOP cuenta con potestad normativa para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la LOSNCP, por lo que dichos actos se vuelven instrumentos de verificación para la CGE.

c) Existe evidencia de que las auditorías internas o externas se realizan al menos anualmente y de que se cumplen otras normas establecidas por escrito. Cumple parcialmente

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado²²⁹ establece que, sí existen normas de control, y las unidades de auditoría interna tienen la obligación de emitir reportes ante las máximas autoridades; sin embargo, no existe información suficiente para corroborar el cumplimiento de la periodicidad establecida y de las recomendaciones realizadas por cada entidad.

d) Existen estructuras jerárquicas claras y confiables para los organismos de supervisión relevantes. Cumple parcialmente

De acuerdo con la Norma de Control Interno 200-04, la máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.

La estructura organizativa de una entidad depende del tamaño y de la naturaleza de las actividades que desarrolla, por lo tanto, no será tan sencilla que no pueda controlar adecuadamente las actividades de la institución, ni tan complicada que inhiba el flujo necesario de información.

Toda entidad debe complementar su organigrama con un manual de organización actualizado en el cual se deben asignar responsabilidades, acciones y cargos, a la vez que debe establecer los niveles jerárquicos y funciones para cada uno de sus servidoras y servidores.

Norma que también debe ser cumplida por todos los organismos públicos y de control incluido la CGE.

SUBINDICADOR 12(C) - APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El objetivo de este subindicador es revisar en qué medida se aplican las recomendaciones de auditoría interna y externa dentro de un tiempo razonable. Esto puede expresarse en términos de un porcentaje de recomendaciones aplicadas dentro de los plazos establecidos por la ley, o dentro de seis meses, un año, más de un año, o nunca.

a) Se atiende a las recomendaciones o se las implementa dentro de los plazos que determina la ley. Cumple parcialmente

No existe tiempos determinados para el cumplimiento de recomendaciones

de auditoría, sin embargo, la LOCGE²³⁰ determina que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; además serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la CGE.

b) Hay establecidos sistemas de seguimiento de la implementación/observancia de las recomendaciones de auditoría. No cumple

No existen sistemas de seguimiento implementados por la CGE, al menos que sean de carácter público, pero entre sus funciones y atribuciones, la CGE debe exigir el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría, exámenes especiales y la aplicación de responsabilidades administrativas y civiles culposas. Es decir, el incumplimiento de recomendaciones podría conllevar la determinación de responsabilidades.

SUBINDICADOR 12(D) - CALIFICACIÓN Y FORMACIÓN PARA LLEVAR A CABO AUDITORÍAS DE CONTRATACIÓN

El objetivo de este subindicador es confirmar que exista un sistema que garantice que los auditores que trabajan en las auditorías de contratación sean adecuados para la función. Los auditores deben recibir capacitación adecuada y ser seleccionados siguiendo criterios que exijan explícitamente que demuestren conocimiento suficiente en la materia para realizar auditorías de contratación pública de alta calidad, incluidas auditorías de desempeño.

a) Existe un programa de capacitación establecido para auditores internos y externos, a fin de asegurar que estén calificados para realizar auditorías de contratación de gran calidad, incluidas las auditorías de desempeño. Cumple parcialmente

230. Artículo 92 de la LOCGE

La Contraloría General del Estado cuenta con la Dirección Nacional de Capacitación, que apoya en cuanto a la formación de servidores públicos, entre ellos de los auditores internos.

De acuerdo con el Informe de Capacitación Internacional 2020, se evidenció que, la Coordinación Nacional de Asuntos Internacionales, ha impulsado, el acercamiento con actores internacionales que apoyen en el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios en beneficio de la institución.

En este marco, durante el 2020 la oferta de cursos virtuales creció significativamente debido a las restricciones de movilidad ocasionadas por el COVID - 19 y la no ejecución de cursos presenciales. A su vez, los diversos actores internacionales apostaron por crear nuevos espacios de aprendizaje mediante la ejecución de seminarios online conocidos como Webinars.

Como resultado, en el 2020 se registró la inscripción de 662 funcionarios/as en distintos cursos virtuales, en temas como: Auditoría Basada en Riesgos, Diseño de Comunicación de Auditorías, ISSAI 30 - Código de Ética, Gestión del Riesgo del Fraude, Gestión Estratégica por Competencias, Contexto General ISSAI, Metodología para Evaluación Riesgos de integridad, Proceso General de Administración de Riesgos, Diseño de Estrategias de Comunicación de Auditoría, etc²³¹.

Por otro lado, considerando que las encuestas en las entidades contratantes son una percepción de su entorno, y relacionado con conocimientos en materia de contratación pública, más no puede ser generalizable, los resultados demuestran que el 52% de los encuestados considera que la auditoría interna tiene conocimiento limitado en contratación pública, el 38% cree que tiene conocimiento amplio y

10% restante cree que no tiene ningún conocimiento²³².

b) La selección de auditores requiere que tengan un adecuado conocimiento del tema como condición para realizar auditorías de contratación; si carecen de conocimientos sobre la materia reciben el apoyo permanente de especialistas o consultores de contratación. Cumple parcialmente

Existe un sistema para asegurar que los auditores que observan las adquisiciones reciban el entrenamiento adecuado o sean seleccionados siguiendo criterios que exijan que explícitamente demuestren suficientes conocimientos sobre el tema. En general, los auditores deben recibir capacitación formal sobre los requisitos para las adquisiciones, los principios, las operaciones, las leyes, reglamentaciones y procesos. De lo contrario deberán tener amplia experiencia en adquisiciones públicas o recibir el apoyo de especialistas o consultores en el tema.

Existe un requisito de que los auditores tengan conocimientos generales sobre los principios relacionados con las adquisiciones, sus operaciones, leyes y reglamentaciones que las rigen pero no reciben en general el apoyo de especialistas en adquisiciones.

c) Los auditores se seleccionan de manera justa y transparente, y son plenamente independientes. Cumple

La selección de personal debe estar regulada internamente y sobre la base de la Ley Orgánica de Servicio Público -LOSEP-, su Reglamento y demás norma técnica de selección de personal, no obstante, se debe considerar que las selecciones de personal en las instituciones públicas se realizan de manera discrecional en lo correspondiente a contratos ocasionales.

En cuanto a servidores públicos de

231. Recuperado de: <https://bit.ly/2R8SU08>

232. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

carrera, o para seleccionar personal bajo nombramiento, todas las instituciones deben llevar a cabo concursos de méritos y oposición.

INDICADOR 13. LOS MECANISMOS DE APELACIONES DE LAS CONTRATACIONES SON EFICACES Y EFICIENTES

El Pilar I se refiere a los aspectos del mecanismo de apelaciones en lo que respecta al marco legal y regulatorio, incluyendo la creación y la cobertura. Este indicador evalúa de forma más profunda los mecanismos de apelaciones en cuanto a una serie de cuestiones específicas relativas a la eficiencia en la contribución al marco de cumplimiento del país y a la integridad del sistema de contratación pública. Hay tres subindicadores (a-c) para ser evaluados.

SUBINDICADOR 13(A) - PROCESO DE IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Este subindicador analiza el proceso que se define para hacer frente a las impugnaciones o apelaciones, y establece una serie de condiciones específicas que prevén la imparcialidad y el debido proceso.

a) Las decisiones se toman sobre la base de la evidencia disponible presentada por las partes. Cumple

Quienes tengan interés directo, que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes podrán presentar un reclamo²³³ motivado ante el SERCOP, quien notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante y dispondrá la suspensión del proceso por el plazo de siete días hábiles, en el que deberá presentar

las pruebas y argumentos técnicos correspondientes acorde al debido proceso establecido por norma constitucional. Al término del plazo previsto, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá implementar las rectificaciones que correspondan, o continuar con el proceso. En las reclamaciones²³⁴ los oferentes podrán petitionar o pretender, entre otros, la formulación de observaciones, consideraciones y reservas de derechos, cuando se impugnen los actos de simple administración; y, la enmienda, derogación, modificación o sustitución total o parcial de actos administrativos relacionados con los procedimientos de contratación en los que intervengan.

El recurso de apelación²³⁵ se podrá interponer exclusivamente de los actos administrativos expedidos por entidades públicas contratantes. Quienes tengan interés directo en el proceso de contratación pública dispondrán del término de tres (3) días contados desde la notificación del acto administrativo para formular su recurso. La entidad contratante deberá expedir su resolución, de manera motivada, en un término no mayor a siete (7) días contados a partir de la interposición del recurso. El recurso presentado no suspende la ejecución del acto administrativo impugnado. Sin embargo, de no resolverse el recurso en el término previsto en el inciso anterior, el SERCOP suspenderá en el portal institucional la continuación del procedimiento hasta la resolución del recurso interpuesto; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y civil a que hubiere lugar.

Las resoluciones que atiendan los reclamos podrán ser recurridas en el recurso de reposición²³⁶ ante el propio órgano que las expidió, siendo susceptibles de este recurso los actos administrativos que afecten

233. Los artículos 102 y 103 de la LOSNCP, los artículos del 150 al 159 del RGLOSNCOP, el Título XI capítulo I de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP y el COA establecen las reclamaciones, recursos y su procedimiento para la resolución; adicionalmente, el artículo 79 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las garantías del debido proceso, dentro de las cuales está el análisis de las pruebas.

234. Artículo 150 del RGLOSNCOP

235. Artículo 103 de la LONSCP

236. Artículo 151 del RGLOSNCOP

derechos subjetivos directos del oferente.

b) La primera revisión de la evidencia se lleva en efecto a cabo por la entidad contratante. Cumple

Dado que las actuaciones administrativas de los procedimientos de contratación son llevadas a cabo por las entidades contratantes en virtud de sus competencias, el Acto Administrativo que emitan entorno a los mismos, pueden ser sujetos de la interposición de recursos, por tanto la primera instancia es en sede administrativa, mismo que deberá ser llevado a cabo conforme al debido proceso, donde el peticionario debe presentar las pruebas que consideren necesarias; la entidad debe analizarlas y sobre las mismas emitir un pronunciamiento debidamente motivado; sin perjuicio de que el SERCOP, acorde a sus competencias de control, pueda actuar de oficio o a petición de parte sobre el caso, ejerciendo actividades de monitoreo y de ser el caso emitir recomendaciones en caso de inobservancias a la normativa que regula el SNCP.

c) El organismo o la autoridad (ente de apelaciones) a cargo de revisar las decisiones del primer órgano de revisión específico emite decisiones de carácter exigible. No Cumple

La entidad contratante como sede administrativa tiene la obligación de emitir en un término no mayor a siete días su resolución motivada, adicionalmente el artículo 219 del COA, establece que las resoluciones emitidas por la máxima autoridad de la administración pública pueden ser impugnada por vía judicial. Es decir, no existe un ente de apelaciones en sede administrativa puesto que actuarían como juez y parte al resolverlo todo en la misma entidad, ya que cada órgano público cuenta con las unidades administrativas jurídicas, que elaboran los actos administrativos y/o criterios jurídicos respecto de cada procedimiento

de contratación, lo que podría vulnerar el Derecho constitucional de Seguridad Jurídica²³⁷, por ende el ordenamiento jurídico prevé que dichas actuaciones deben ser revisadas por instancias en la vía judicial.

Es importante resaltar que el SERCOP en los recursos de apelación, únicamente funge como organismo de control, es decir verificando que se cumpla la normativa que rige el SNCP, lo que le faculta a emitir recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las entidades contratantes; sin embargo, el acto de adjudicación únicamente puede ser revocado por las entidades contratantes como ejecutoras de los mismos y de ser el caso será de carácter exigible por vía judicial, por lo que si el interesado considera que la entidad no ha solventado el recurso de apelación interpuesto de manera justa, podrá recurrir ante las instancias judiciales pertinentes²³⁸.

d) Los plazos especificados para la presentación y revisión de impugnaciones y para las apelaciones y emisión de decisiones no retrasan de forma indebida el proceso de contratación. Cumple parcialmente

El recurso presentado no suspende la ejecución del acto administrativo, por lo que, los plazos para la interposición y resolución de los recursos no interfieren en la ejecución normal del procedimiento de contratación pública; sin embargo, de presentarse una acción de control por parte del SERCOP, de forma preventiva, no podrá generarse actos administrativos hasta que se emita un pronunciamiento definitivo del caso, en aras de precautelar los principios que rige el SNCP, no se afecte a ningún oferente y evitar elusiones por parte de las entidades contratantes.

Sin perjuicio de aquello, las encuestas realizadas a las entidades contratantes como ejecutoras de estos, se desprende que el 69% cree que los plazos para la

237. Artículo 82 de la CRE 2008

238. Artículos 217, 218, 219, 220 y 224 del Código Orgánico Administrativo

presentación, revisión y decisión de las impugnaciones retrasan de forma indebida el proceso de contratación. El 31% cree que no lo retrasa²³⁹. Cabe acotar que ninguna de las entidades contratantes contempla en el cronograma del proceso, los tiempos que pueden darse por acciones de control, ya sea de oficio o a petición de parte, lo que justifica su inconformidad por el retraso en su planificación institucional.

Por parte de los proveedores encuestados, como parte contraria en los procesos de contratación, el 33% de los encuestados considera que los plazos para la presentación y revisión de impugnaciones retrasan de forma indebida el proceso de contratación, el 49% no sabe si los retrasa indebidamente y el 18% considera que no los retrasa indebidamente²⁴⁰.

SUBINDICADOR 13 (B) - INDEPENDENCIA Y CAPACIDAD DEL ÓRGANO DE APELACIONES

Este indicador evalúa el grado de autonomía que el ente de apelaciones tiene en relación con el resto del sistema de modo de asegurar que sus decisiones estén libres de interferencia o conflictos de intereses.

a) El ente de apelaciones no participa de ninguna forma en las transacciones de contratación ni en el proceso que lleva a las decisiones de adjudicación de contratos. No Aplica

Tomando como precedente que las instituciones del sector público no deben vulnerar la seguridad jurídica frente a los administrados al ejecutar actividades en las que pueden ser juez y parte, no existe ente de apelaciones en sede administrativa, sino únicamente como primera instancia. Así pues, las instancias judiciales es la vía legal para la revisión de las resoluciones de las entidades contratante y que permiten la

emisión de acciones de carácter exigible, ya que son autoridades judiciales imparciales a los procedimientos de contratación.

Por su parte, el SNCP únicamente contempla la atención de Denuncias y Reclamos Administrativos a procedimientos de contratación por incumplimientos de norma o vulneración de los principios que lo regula, mismos que son de naturaleza preventiva en la fase precontractual.

Para los casos de ejecución contractual en el que se den posibles controversias, igualmente deben ser ventilados ante el Contencioso Administrativo u otras instancias de la Función Judicial, según el caso.

Sobre los datos obtenidos en las encuestas realizadas a las entidades contratantes con relación al presente subindicador, determinan que el 53% considera que las impugnaciones se resuelven en forma clara y transparente, 47% de los funcionarios considera que no se resuelven de esta forma. Siendo esta la percepción por parte de quienes tienen la facultad de resolverlos²⁴¹.

b) El ente de apelaciones no cobra tarifas que impidan el acceso de las partes afectadas. No Aplica

La Constitución de la República del Ecuador²⁴² establece que el acceso a la administración de la justicia será gratuito, y que la ley determinará las costas procesales de conformidad con el reglamento que la Corte Constitucional dicte para el efecto.

c) El ente de apelaciones sigue procedimientos claramente definidos y disponibles públicamente para la presentación y resolución de reclamos. No Aplica

d) El ente de apelaciones ejerce su autoridad legal para suspender los proce-

239. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

240. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

241. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

242. Artículo 75 en concordancia con el artículo 168

dimientos de contratación e imponer rectificaciones. No Aplica

e) El ente de apelaciones expide decisiones dentro del plazo especificado en la ley/los reglamentos. No Aplica

f) El ente de apelaciones expide decisiones que son vinculantes para todas las partes. No Aplica

g) El ente de apelaciones cuenta con los recursos y el personal adecuado para cumplir con sus funciones. No Aplica

SUBINDICADOR 13(C) - LAS DECISIONES DEL ENTE DE APELACIONES

El sistema necesita verse como algo que funciona de un modo justo. El sistema debe requerir que las decisiones se tomen únicamente a partir de la presentación de información relevante y verificable. Además, este tipo de decisiones tiene que ser imparcial, de modo de reflejar la consideración de la evidencia presentada y los requisitos aplicables en el marco legal/regulatorio.

a) Los procedimientos que gobiernen el proceso de toma de decisiones del ente de apelaciones establecen decisiones que se basan en información relevante al caso.

En efecto, conforme al debido proceso, las partes intervinientes deben emitir sus pruebas de descargos, además de verificar integralmente la ejecución de las diferentes etapas de los procedimientos, mismas que son utilizadas para el análisis y conclusión del caso.

b) Los procedimientos que gobiernen el proceso de toma de decisiones del ente de apelaciones establecen decisiones que son equilibradas y no ses-

gadas teniendo en cuenta la información relevante.

Al respecto, tomando en consideración las encuestas realizadas a los proveedores del estado, mismas que corresponden únicamente a encuestados que han participado en procesos de contratación, es pertinente señalar de manera preliminar que el 82% nunca han interpuesto una impugnación en procesos de contratación pública. La mayoría de estos encuestados (38%) no sabe cómo interponer una impugnación o considera que es difícil (21%) o muy difícil (25%) interponerla²⁴³; sin embargo, se debe enfatizar que corresponde a las entidades contratantes emitir lineamientos y mayor énfasis en la socialización de los canales de atención de las impugnaciones, hacia los proveedores del estado y de conformidad a lo que estipula la normativa que regula el SNCP; por su parte, el SERCOP cuenta en su canal de YouTube²⁴⁴, donde publica los video tutoriales del uso de las herramientas existentes en el SOCE, además de ser socializado en sus redes sociales y encontrarse la información en su página web institucional²⁴⁵ de manera permanente.

Bajo dicha consideración, puntualmente en la toma de decisiones para resolver las impugnaciones a cargo de las entidades contratantes, a fin de conocer la proporción de proveedores que perciben que el sistema de impugnaciones y apelaciones es confiable (en porcentaje de respuesta), el 52% de los encuestados no confía en las instituciones públicas para resolver las impugnaciones en los procesos contractuales, el 37% no sabe si confiar y el 11% sí confía²⁴⁶.

En cuanto a conocer la proporción de proveedores que percibe que las decisiones de apelación son coherentes (en porcentaje de respuestas), la mayoría de los encuestados (45%) no sabe si las decisiones

243. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

244. Disponible en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=Q2zyBRFUta0>

245. Ver más en el siguiente link www.compraspublicas.gob.ec

246. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

de impugnaciones son coherentes con las normas vigentes. El 39% considera que no son coherentes y el 16% restante considera que sí son coherentes²⁴⁷.

c) Los procedimientos que gobiernen el proceso de toma de decisiones del ente de apelaciones establecen decisiones que puedan estar sujetas a revisión de una instancia superior (revisión judicial). No aplica

d) Los procedimientos que gobiernen el proceso de toma de decisiones del ente de apelaciones establecen decisiones que resultan en reparaciones, si así se lo requiere, que son relevantes para corregir la implementación del proceso o de los procedimientos. No aplica

e) Los procedimientos que gobiernen el proceso de toma de decisiones del ente de apelaciones establecen decisiones que se publican en el portal en línea centralizado del gobierno dentro de un período especificado y de acuerdo con lo que determine la ley. No aplica

INDICADOR 14. EN EL PAÍS EXISTEN MEDIDAS ÉTICAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Este indicador evalúa i) la naturaleza y el alcance de las disposiciones de lucha contra la corrupción en el sistema de contratación y ii) la forma en que dichas disposiciones se implementan y administran en la práctica. El indicador también evalúa si el sistema fortalece la apertura y equilibra los intereses de las partes interesadas, y si el sector privado y la sociedad civil apoyan la creación de un mercado de contratación pública conocido por su integridad. Hay siete subindicadores (a-g) que contribuyen a este indicador.

SUBINDICADOR 14(A) - DEFINICIÓN LEGAL DE LAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS,

CONFLICTOS DE INTERESES, Y RESPONSABILIDADES ASOCIADAS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y SANCIONES

Este subindicador evalúa la existencia de disposiciones legales que definen las prácticas fraudulentas, corruptas y otras clases de prácticas prohibidas ("prácticas prohibidas"), y establecen las responsabilidades y sanciones para los empleados públicos, particulares o empresas involucrados en tales prácticas.

a) El marco legal/regulatorio contempla que haya una definición de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas en materia de contratación, en concordancia con las obligaciones que se derivan de los acuerdos anticorrupción internacionales legalmente vinculantes. Cumple

El Código Orgánico Integral Penal –COIP–, tiene tipificadas las conductas prohibidas que pueden suscitarse en materia de contratación pública y catalogadas como "Delitos contra la eficiencia de la administración pública", tales como: Peculado, Enriquecimiento ilícito, Concusión, Cohecho, Tráfico de influencias, Oferta de realizar tráfico de influencias, Testaferismo, Lavado de activos, Asociación ilícita, Delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción.

Adicionalmente, tenemos los Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador, como, por ejemplo: la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Convenio de Derecho Penal sobre la Corrupción

Debido a aquello, el 11 de febrero de 2021 la Asamblea Nacional del Ecuador emitió la "Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción", misma que entrará en vigor en ciento ochenta días a partir de su publicación en el Registro Oficial.

247. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

b) El marco legal/regulatorio contempla que haya una definición de las responsabilidades individuales, rendición de cuentas y sanciones para los empleados del gobierno y las firmas privadas o los individuos que se hallen culpables de fraude, corrupción o de otras prácticas prohibidas en materia de contratación, sin perjuicio de otras disposiciones establecidas en la ley penal. Cumple

En materia de contratación pública la LOSNCP²⁴⁸ establece las responsabilidades de las entidades contratantes –todos los servidores y funcionarios que han intervenido en todas las etapas del proceso– y de los proveedores.

Además, la Ley de la Contraloría General del Estado²⁴⁹ en su capítulo 5, establece el régimen de responsabilidad a los servidores públicos, que se determinan con el correspondiente examen especial.

Por otro lado, la Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, realiza reformas a los delitos de Peculado, Concusión, Cohecho, Tráfico de influencias, Oferta de realizar tráfico de influencias, incrementa el delito de "Sobrepuestos en Contratación Pública", mismos que involucran a los servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal, endureciendo las penas y sanciones.

Así también, determina que las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control.

En caso de determinarse responsabilidad de la persona jurídica será sancionada

248. Artículo 99 de la LOSNCP

249. Capítulo 5 de la LOCGE

250. Artículo 18 de la LOSNCP

251. Inhabilidades Generales y Especiales para suscribir contratos con el estado, artículos 62 y 63 de la LOSNCP en correspondencia con los artículos 110 y 111 de su Reglamento General.

252. Artículo 9 de la Ley Reformadora

con la disolución y liquidación y el pago de una multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general, sin embargo, si solo se benefició la persona natural responsable o terceros ajenos a la persona jurídica involucrada, la responsabilidad no recaerá sobre la persona jurídica.

c) El marco legal/regulatorio contempla que haya definiciones y disposiciones relacionadas con conflictos de intereses, incluyendo un período de arrepentimiento para exfuncionarios públicos. Cumple

La LOSNCP²⁵⁰ dispone que la Comisión Técnica debe estar libre de Conflicto de Intereses, caso contrario será casual de excusa. Del mismo modo, se contempla inhabilidades Generales y Especiales para suscribir contratos con entidades públicas o privadas que manejen fondos Públicos²⁵¹.

En el ámbito penal, entre otras reformas del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, se tiene:

Ampliación de las causales de inhabilitación para contratar de todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan sentencias condenatorias ejecutoriadas por delitos de: peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, tráfico de influencias, ofertas de realizar tráfico de influencias, testaferismo, sobrepuestos en contratación pública, actos de corrupción en el sector privado, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada.

La persona que haya sido sentenciada por cualquiera de las modalidades de peculado previstas en la Ley Reformatoria²⁵², no podrá ostentar ningún cargo público de por vida.

No existe tal periodo de arrepentimiento,

en su defecto la normativa que rige el SNCP es clara al definir los casos en los que no se puede suscribir contratos con el estado, caso contrario podría recaer en nulidad de estos, además de las sanciones que correspondieren.

SUBINDICADOR 14(B) - DISPOSICIONES SOBRE PRÁCTICAS PROHIBIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN

Este subindicador evalúa el grado en que la ley y los reglamentos obligan a las agencias contratantes a incluir referencias al fraude, a la corrupción y otras prácticas prohibidas, conflictos de intereses y conductas contrarias a la ética como se definen en la ley, en los documentos de contratación y en los contratos.

a) El marco legal/regulatorio especifica este requisito obligatorio y ofrece instrucciones precisas acerca de cómo incorporar el asunto en los documentos de contratación y contratos. Cumple

A través del Formulario de la OFERTA No. 1.1 "PRESENTACIÓN Y COMPROMISO", los proveedores declaran, entre otros veinte y dos (22) postulados, que la oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe.

Como complemento, es obligación de los oferentes que participen en calidad de personas jurídicas, consignar la información de la identidad de sus accionistas, partícipes o socios, de todo el árbol accionario, hasta transparentar su estructura a nivel de personas naturales, a través de los modelos de pliegos de su oferta, lo cual se deriva de la Disposición General Séptima de la LOSNCP.

b) Los documentos de contratación y contratos incluyen disposiciones acerca del fraude, de la corrupción y de otras prácticas prohibidas, como se especifica en el marco legal/regulatorio. Cumple

En los modelos de pliegos para procedimientos de contratación pública, contempla prohibiciones sobre prácticas colusorias o actos de corrupción, a través del Formulario de la OFERTA No. 1.1 "PRESENTACIÓN Y COMPROMISO".

De igual manera, en varias secciones de los modelos de pliegos, se establece disposiciones sobre anticorrupción y de otras prácticas prohibidas, mismas que son las condiciones de participación de los procedimientos de contratación.

Las condiciones generales de los pliegos y los contratos contienen principios básicos, estipulaciones o cláusulas establecidas, con el objeto de regular la relación con los partícipes en el presente procedimiento de contratación pública, en el marco de la legislación aplicable. Es por ello que los modelos de pliegos son de uso obligatorio y serán aplicables a toda contratación sujeta al SNCP.

Así también, una vez que entre en vigor las Reformas al COIP, será necesario incorporar tales reformas a los instrumentos técnicos y normativos que son parte del SNCP.

SUBINDICADOR 14(C) - SANCIONES EFICACES Y SISTEMAS DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Este subindicador trata de la capacidad de hacer cumplir la ley y la habilidad de demostrarlo mediante las medidas adoptadas. Se precisa evidencia de la aplicación de la ley para demostrar a los ciudadanos y otras partes interesadas que el país es serio en cuanto a la lucha contra la corrupción.

a) Las entidades contratantes deben reportar a las autoridades policíacas acusaciones de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas, y para ello debe existir un procedimiento claro. Cumple

El SERCOP lleva a cabo el proceso administrativo acorde a sus competencias

y bajo el Principio de Coordinación²⁵³ previsto en la Constitución de la República del Ecuador y el COA, en correlación con la LOSNCP²⁵⁴, donde se determina que el alcance del control será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello.

En materia Penal²⁵⁵ se determina que la persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación. La denuncia será pública, sin perjuicio de que los datos de identificación personal del denunciante, procesado o de la víctima, se guarden en reserva para su protección.

El SERCOP por su parte, tiene el mecanismo de sistema de gestión de denuncias a través de sus canales: correo electrónico alerta@sercop.gob.ec, correo electrónico comitedeetica@sercop.gob.ec y buzón de denuncias, mismas que son canalizadas a la Dirección de Denuncias en Contratación Pública para el análisis investigativo y de ser el caso, notificar a la Fiscalía General del Estado y demás instituciones públicas competentes de acuerdo con el caso.

Por otro lado, la LOSNCP establece la acción pública²⁵⁶ para denunciar cuando se detectare o tuviere conocimiento de actos de corrupción tanto por parte de la entidad contratante como del contratista, a través de la Contraloría General del Estado u otras instituciones de control y la sociedad civil, los que serán sancionados de acuerdo con los procedimientos administrativos, civiles o penales de comprobarse su responsabilidad.

b) Hay pruebas de que este sistema es aplicado sistemáticamente y que las autoridades hagan seguimiento periódico a los reportes. Cumple

Las evidencias son: el Sistema de Gestión de Denuncias - Reporte mensual de gestión de las denuncias recibidas, Reporte mensual de gestión de denuncias al Comité de Ética.

Los resultados de la gestión de la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública se reportan de manera bimensual de conformidad con el indicador establecido en el sistema de Gobierno Por Resultados -GPR con base en el *"Informe de Comité de Ética"*.

El indicador de GPR es: *"Porcentaje de denuncias gestionadas"*.

El objetivo del indicador es *"evaluar el número de denuncias que han sido gestionadas ya sea por reporte de verificación de denuncia en la que se recomienda el archivo por falta de información mínima suficiente, falta de colaboración del denunciante, presentación de denuncia en Fiscalía, notificación de hallazgos de incumplimiento a la normativa de contratación pública a la Contraloría General del Estado y, traslado de presuntas prácticas restrictivas a la Superintendencia de Control de Poder del Mercado"*.

Método de cálculo: NUMERADOR: Sumatoria de las denuncias gestionadas / DENOMINADOR: Sumatoria de denuncias recibidas.

Siendo el resultado de evaluación a febrero de 2021 el siguiente:

Durante el período 2017- febrero 2021 ingresaron 655 denuncias, de las cuales 483 (73,74%) finalizaron ya sea con el reporte de archivo o la notificación a Organismos de Control, mientras que los 172 (26,26%) casos restantes se encuentran en investigación debido al tiempo que conlleva emitir una

253. Artículo 226 de la CRE y artículo 28 del COA

254. Artículos 14 y 15 de la LOSNCP

255. Artículo 421 COIP

256. Disposición General Octava de la LOSNCP.

sentencia por parte de los operadores de justicia y las apelaciones e interposición de recursos a las mismas, según corresponda. Cabe señalar que todos los trámites en las administraciones públicas deben ser atendidos sin restricción alguna y están sujetos a la evaluación pertinente por la autoridad competente en cada institución.

De igual manera, a través de sus páginas web institucionales, cada entidad pública en el ámbito de sus competencias, deben publicar estadísticas de su gestión o contar con información abierta al público, según corresponda y de manera permanente.

c) Existe un sistema para la suspensión/exclusión que garantice el debido proceso y que sea aplicado continuamente. Cumple

Las suspensiones se aplican desde dos perspectivas, una que se enfoca a la suspensión de los procedimientos de contratación y otra con relación a la suspensión de proveedores a través del RUP, que implica en el primer caso la no continuidad de la contratación como última medida y la segunda que los proveedores suspendidos no pueden contratar con el estado.

Sobre la suspensión de los procedimientos de contratación en el SOCE por parte de este Organismo de Control, se efectúan de forma preventiva hasta que el proceso investigativo o la acción de control finalice y se emita un pronunciamiento final por parte del SERCOP, acorde a la LOSNCP²⁵⁷; más no de forma definitiva. En forma general las suspensiones son condicionales acorde a la norma y pretenden garantizar el cumplimiento de los principios que rige el SNCP.

Respecto de los proveedores, se ejecutan según las causales y las infracciones estipuladas en los la LOSNCP²⁵⁸ en complementariedad con la Codificación

de Resoluciones emitidas por SERCOP²⁵⁹, entre ellas, por ser declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido, durante el tiempo de cinco (5) años y tres (3) años, respectivamente, contados a partir de la notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato o de la resolución con la que se declare adjudicatario fallido; no actualizar la información requerida para su registro por el Servicio Nacional de Contratación Pública, suspensión que se mantendrá hasta que se realice la actualización correspondiente; y, haber sido inhabilitado por causa de los estudios elaborados por los consultores, que ocasionen perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos.

Las infracciones cometidas por un proveedor serán sancionadas con la "suspensión en el Registro Único de Proveedores por un lapso entre 60 y 180 días". Una vez superadas las causas o los tiempos de sanción previstos en los numerales anteriores, el Servicio Nacional de Contratación Pública rehabilitará al proveedor de forma automática y sin más trámite.

Es causa de suspensión definitiva de un proveedor en el RUP haber entregado para su registro información adulterada, siempre que dicha situación haya sido declarada en sentencia ejecutoriada de última instancia.

Por otro lado, los oferentes o contratistas que hubieren alterado o faltado a la verdad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, será causal para que la entidad contratante lo descalifique del procedimiento de contratación, lo declare adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

En caso de personas jurídicas las sanciones señaladas recaerán sobre el representante

257. Tercer inciso del artículo 102 y segundo inciso del artículo 103 de la LOSNCP

258. Artículos 19 de la LOSNCP

259. Artículo 50 de la Codificación de Resoluciones

legal; o, en el caso de compromisos de asociación o consorcio, o asociaciones y consorcios constituidos las sanciones recaerán sobre el procurador común y todos los asociados o partícipes y sus representantes legales, de ser el caso, que consten registrados como tales, al momento del cometimiento de dicha infracción.

d) Existe evidencia de que en el país se están cumpliendo las leyes sobre prácticas corruptas, mediante la aplicación de las sanciones establecidas. Cumple parcialmente

El Servicio Nacional de Contratación Pública dentro del ámbito de sus competencias trabaja de manera coordinada con los Organismos de Control y de Justicia como son: Contraloría General del Estado, Superintendencia de Control de Poder del Mercado y Fiscalía General del Estado, respectivamente, amparado en los convenios marco de cooperación interinstitucional, poniendo en conocimiento de las instituciones antes nombradas inobservancias a la normativa de contratación pública, prácticas colusorias de proveedores del Estado y presuntos actos de corrupción en procedimientos de contratación pública para las investigaciones y sanciones que en materia administrativa y penal correspondan.

Las únicas sanciones que ejecuta este Servicio Nacional son las establecidas en el indicador precedente, es decir, las suspensiones a proveedores y procedimientos de contratación. Las acciones sancionatorias en materia administrativa, civil y penal son competencia de la CGE y FGE en el ámbito de sus competencias.

Ahora bien, respecto de la perspectiva de las entidades contratantes, tomando

en consideración a los funcionarios del gobierno que se hallen culpables de fraude y corrupción en la contratación pública, las encuestas señalan que el 2% dice haber trabajado con alguien que haya cometido fraude y corrupción en contratación pública, el 61% dice que no ha trabajado con nadie con estas características y el 37% dice que no sabe si ha trabajado con este tipo de personas²⁶⁰.

El 6% de los encuestados sabe que su entidad sí ha remitido a los órganos de control casos de corrupción. El 35% sabe que su entidad no ha remitido estos casos, y el 59% no sabe si se han remitido casos²⁶¹.

La mayoría de los funcionarios encuestados (48%) considera que los participantes en hechos de corrupción nunca o casi nunca son procesados y sancionados por sus actos, en comparación con el 18% que considera que siempre o casi siempre son procesados y sancionados²⁶².

SUBINDICADOR 14(D) - MARCO ANTICORRUPCIÓN Y CAPACITACIÓN EN INTEGRIDAD

Este subindicador intenta verificar si hay un marco de lucha contra la corrupción establecido, así como su alcance y naturaleza, y otras medidas especiales, tales como programas de capacitación en integridad que puedan ayudar a prevenir y/o detectar el fraude y la corrupción específicamente asociados a la contratación pública.

a) El país tiene establecido un marco integral anticorrupción para prevenir, detectar y penalizar la corrupción en el gobierno, el cual involucra a los organismos estatales adecuados con un nivel de responsabilidad y capacidad que los habilita para llevar adelante sus responsabilidades. Cumple parcialmente

260. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

261. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

262. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

La Función de Transparencia y Control Social impulsa, con el conjunto de entidades que la integran, una acción institucionalizada continua, integral y sistemática por una administración pública transparente y responsable, mediante mecanismos de interacción y cooperación interinstitucional tendientes a prevenir, limitar y sancionar los actos irregulares e ilícitos en contra de los intereses y recursos públicos.

En ese contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, la función de transparencia y control social está conformada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tienen como principal objetivo prevenir y combatir la corrupción.

Por otro lado, el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2019-2023, desarrollado por los miembros de la función de Transparencia y Control Social ha establecido el marco referencial para repotenciar la transparencia y el combate a la corrupción desarrollándose una matriz con objetivos, estrategias, indicadores y proyectos propuestos con alcance nacional y que involucran tanto al sector público como privado.

Adicionalmente, en los casos detectados de corrupción todas las entidades públicas, a más de su obligación de denunciarlos, acorde al ámbito de sus competencias, trabajan de manera coordinada para cumplir con el debido proceso y hacer que se determinen las sentencias correspondientes de ser el caso, por parte de quienes tienen la obligación de ejercer justicia, a su vez generan métodos de prevención de dichos actos.

Para contrastar lo expuesto, sobre el porcentaje de opiniones favorables de los proveedores encuestados referente a la eficiencia de las medidas anticorrupción existentes, el 22% de los encuestados no conoce o no cree que haya medidas para prevenir, detectar y penalizar la corrupción en la contratación pública²⁶³. Del restante 78% que sí conoce las medidas, el 2% cree que son muy eficaces, el 3% cree que son eficaces, el 10% que son algo eficaces, el 30% que son poco eficaces y el 56% que no son nada eficaces²⁶⁴.

Con relación a la percepción de las medidas anticorrupción, al preguntar específicamente por algunas medidas que se están tomando o se podrían tomar contra la misma, los encuestados calificaron su efectividad de 1 a 5 (siendo 1 nada eficaces y 5 muy eficaces) de la siguiente forma:

Medida anticorrupción	Calificación (de 1 a 5)
Incluir en los planes de educación escolar temas relacionados con integridad	3,94
Controles y fiscalización para hacer cumplir la normatividad	3,74
Mayores y más estrictas limitaciones a funcionarios públicos encontrados culpables de corrupción.	3,74
Participación de organizaciones independientes de vigilancia de los procesos y ejecución de los contratos	3,52
Proporcionar información y / o capacitación sobre qué constituye la corrupción y cómo reducir la corrupción (es decir, el derecho y el deber de estar informado y capacitado)	3,36
Formularios de declaración para que los proveedores confirmen que cumplirán las normas anticorrupción	3,25
Proporcionar información y / o capacitación sobre qué constituye la corrupción y cómo reducir la corrupción (es decir, el derecho y el deber de estar informado y capacitado)	3,21
Un código de conducta (directrices éticas o documentos de orientación similares) para entidades públicas y privadas	3,21

263. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

264. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

Adicionalmente, sobre las herramientas para denunciar actos de corrupción las encuestas en el marco integral de lucha contra la misma, las entidades contratantes señalan que el 33% de los funcionarios encuestados no conoce de herramientas para denunciar casos de corrupción²⁶⁵. Del 67% que sí las conoce, el 25% cree que son confiables y suficientes, el 21% que son suficientes, pero no confiables y el 21% cree que no son ni suficientes ni confiables²⁶⁶.

El 85% de los funcionarios encuestados considera que el ambiente de la contratación pública en Ecuador es muy propicio o algo propicio para que se presenten actos de corrupción²⁶⁷.

b) Como parte del marco anticorrupción, existe un mecanismo para identificar sistemáticamente los riesgos de corrupción y mitigar estos riesgos en el ciclo de la contratación pública.
Cumple

A la Dirección de Riesgos de la Contratación Pública entre sus atribuciones conferidas a través del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del SERCOP, le corresponde el elaborar modelos y/o perfiles de riesgo para el control y monitoreo del Sistema Nacional de Contratación Pública y gestionar la mitigación de riesgos en la Contratación Pública, con lo cual se ha generado, internamente, la matriz de riesgos para entidades contratantes y proveedores públicos y privados del estado el cual a través de un modelo estadístico y matemático de riesgos que a través de Big Data busca detectar de forma oportuna posibles malas prácticas en contratación pública por parte de las entidades contratantes y proveedores del estado, utilizando el comportamiento histórico de la compra pública. Esta matriz de riesgos es insumo para el cálculo del nivel de riesgos por procedimiento.

Adicionalmente la Dirección de Riesgos en

Contratación Pública, genera diariamente y en forma automática una matriz de riesgos de procedimientos que analiza e identifica los posibles riesgos inherentes a los procedimientos de contratación pública que podrían afectar los principios que rigen al Sistema Nacional de Contratación Pública. Se debe precisar que esta matriz clasifica a los procedimientos en cinco niveles de riesgo (extremo, alto, medio, bajo e insignificante) con lo cual se determina las acciones de control a realizarse de acuerdo al riesgo definido.

Por otro lado, con la implementación de la ISO 37001, en varias instituciones públicas de la Función Ejecutiva, cumple con los requisitos de las normas de sistemas de gestión, lo que faculta la implementación de medidas que prevengan, detecten y/o ayuden a enfrentar hechos de soborno; en ese contexto, el Servicio Nacional de Contratación Pública al contar con la referida certificación, gestiona los riesgos de corrupción en cada una de las áreas y actividades que se ejecutan en el marco de la contratación pública.

c) Como parte del marco anticorrupción, se compilan estadísticas sobre sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción y se publican informes anualmente. No cumple

La Dirección de Denuncias de la Contratación Pública del SERCOP, cuenta entre sus atribuciones el realizar análisis para identificar posibles delitos en los procesos de contratación pública; en ese sentido, mantiene una matriz actualizada en la que se incorpora toda la gestión efectuada tales como denuncias recibidas, procedimientos administrativos iniciados, y más, así también consta información de las notificaciones de inobservancias a la LOSNCP cometidas por las diferentes entidades contratantes, mas no estadísticas sobre sentencias y procedimientos legales

265. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

266. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

267. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

relacionados con la corrupción, puesto que son competencia de los operadores de justicia a través de la Función Judicial.

En cuanto a temas de acciones de control por parte de la CGE para la determinación de responsabilidades civiles, administrativas y/o penales, la CGE tiene a disposición de la ciudadanía los informes de resultados aprobados de las auditorías que se ejecutan, los cuales evidencian la gestión realizada, hallazgos y recomendaciones dirigidas hacia las entidades contratantes, disponible a través del siguiente enlace: <https://www.contraloria.gob.ec/Consultas/InformesAprobados>.

d) Se cuenta con medidas especiales para detectar y prevenir la corrupción asociada a la contratación. Cumple

A la Dirección de Riesgos de la Contratación Pública del SERCOP le corresponde el elaborar modelos y/o perfiles de riesgo para el control y monitoreo SNCP, analizar los riesgos asociados a la contratación pública y gestionar la mitigación de riesgos en la Contratación Pública, con lo cual se ha generado la matriz de riesgos para entidades contratantes y proveedores públicos y privados del estado el cual a través de un modelo estadístico y matemático de riesgos que a través de Big Data busca detectar de forma oportuna posibles malas prácticas en contratación pública por parte de las entidades contratantes y proveedores del estado, utilizando el comportamiento histórico de la compra pública.

Las matrices de riesgo categorizan por niveles a los eventuales riesgos de contratación pública para considerar acciones de mitigación o control. Estas matrices se alimentan de una serie de indicadores asociados a las entidades, proveedores y/o características de los procedimientos de contratación como monto de presupuesto referencial, tipo de procedimiento, nivel de concurrencia de ofertas presentadas, número de proveedores calificados, o de acuerdo con la información histórica con la que

cuenta el SNCP.

e) Se ofrecen programas especiales de capacitación en integridad y los empleados de contratación participan en ellos de manera regular. Cumple

A través de la Dirección Nacional de Capacitación de la Contraloría General del Estado se promueve y gestiona la capacitación gratuita a los servidores de la Contraloría General del Estado, Auditores Internos y a los servidores de las entidades públicas y de derecho privado que disponen de recursos públicos, dichas capacitaciones también se dictan a la ciudadanía en general y abarcan una serie de temáticas que buscan a más de incrementar la eficiencia en la ejecución de las actividades que realiza la administración un desarrollo integral de los servidores públicos promoviendo su profesionalización enfocados en el bien común e interés social.

Los cursos previstos en el plan de capacitación de la CGE incluyen: Control de la Gestión Pública, Control Social y Participación Ciudadana, Rol Social de la Contraloría General del Estado, Control del SNCP, y Ética Pública el cual aborda temáticas relacionadas con los valores, ética persona, relaciones éticas ente grupos humanos y vinculación de los grupos de atención prioritaria con lo cual se favorece a la concientización y práctica cotidiana de valores, contribuyendo a la formación de profesionales y ciudadanos íntegros.

Dentro del Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2019-2023, se tiene como estrategia "3. Promover y facilitar la capacitación y formación de los servidores públicos en prevención y lucha contra la corrupción", Periodo de ejecución: Desde: 2019 Hasta: 2023

Con relación a las capacitaciones que brinda la CGE como organismo de control e integrante de la FTCS, se ha obtenido los siguientes resultados durante el año 2020²⁶⁸:

Funcionarios capacitados virtualmente.

En el 2020 se registró la inscripción de 662 funcionarios/as en distintos cursos virtuales, en temas como: Auditoría Basada en Riesgos, Diseño de Comunicación de Auditorías, ISSAI 30 - Código de Ética, Gestión del Riesgo del Fraude, Gestión Estratégica por Competencias, Contexto General ISSAI, Metodología para Evaluación Riesgos de integridad, Proceso General de Administración de Riesgos, Diseño de Estrategias de Comunicación de Auditoría, etc.

Efectividad

La efectividad se refiere a la culminación y aprobación de las capacitaciones. De 652 participantes registrados en cursos virtuales, 593 personas a nivel nacional han logrado dicho cometido. Cabe indicar que 38 personas no registraron actividades en los cursos y 31 están a la espera los resultados a ser publicados por las EFS en el Sistema de Gestión Educacional. Esto representa un 90% de efectividad frente a un 6% de no aprobados o sin registro de actividad, y un 4% está a la espera de la publicación de resultados. Si bien el nivel deseado de efectividad es del 100%, los resultados actuales presentan una mejoraría con el año anterior, donde el nivel de efectividad fue del 82%.

SUBINDICADOR 14 (E) - APOYO DE LAS PARTES INTERESADAS PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN

Este subindicador evalúa la fuerza de la opinión pública y del sector privado para mantener un entorno de contratación sólido. Esto puede hacerse manifiesto en la existencia de grupos de la sociedad civil respetados y creíbles que tienen un enfoque de contratación dentro de sus agendas y/o proporcionan supervisión y ejercen el control social activamente. Las organizaciones de la sociedad civil solo pueden desempeñar un papel significativo

como monitores de terceros cuando tienen garantías del gobierno para funcionar y cuando su trabajo suele ser promovido y aceptado por el público.

a) Existen organizaciones de la sociedad civil fuertes y confiables que ejercen la función de auditoría social y control. Cumple

La Fundación Ciudadanía y Desarrollo -FDC-, es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y sin fin de lucro; la cual, a través de la investigación y la educación ciudadana, tiene como objeto la promoción y defensa del Estado de Derecho, los principios democráticos y la libertad individual, así como el fomento de la participación ciudadana, el control social, la transparencia, el gobierno abierto y la innovación pública.

Actualmente ejecuta varias iniciativas las cuales buscan ejercer activamente su rol de auditoría social y control a través del Observatorio Judicial, Observatorio Legislativo, Observatorio de Contratación Pública, Observatorio de Gasto Público, Observatorio Anticorrupción y Observatorio al Financiamiento de la Política.

A través del Acuerdo Ministerial 414-2009 de 19 de octubre de 2009, se aprueba el estatuto y se le otorga personería Jurídica, misma que actualmente realiza publicaciones periódicas de los observatorios realizados, promoviendo el debate ciudadano en relación a la importancia de la lucha contra la corrupción, proporcionando estadísticas sobre el estado de los casos de corrupción con información recopilada por la fundación, y fomentando una participación democrática responsable, información disponible en el siguiente enlace: <https://www.observatorioanticorrupcion.ec/>.

Se ha considerado a la FDC como ejemplo de la existencia consolidada de organizaciones civiles, debido al tiempo de su existencia y consolidación en el ámbito; no obstante, existen varias organizaciones para cada ámbito a nivel nacional, tal es el caso de la Corporación Participación Ciudadana, la Asociación Ecuatoriana de Periódicos, la

268. Informe de Capacitación 2020 de la CGE: <https://bit.ly/2OE0Sx9>

Universidad San Francisco, Fundamedios, el Observatorio de Seguridad Integral, Ecuavisa, Fundapi, UIDE, Universidad Salesiana, IDE, Itabsa, Clickl Research, RTU, La Hora, es decir el sector empresarial, la academia, la sociedad civil, medios de comunicación y bufetes de abogados.

Cabeseñalar que existe el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales -SUIOS- con la base de datos de todas las organizaciones de sociedad civil, disponible en la página web: <https://sociedadcivil.gob.ec/portal>.

b) Existe un ambiente que permite que las organizaciones de la sociedad civil cumplan un rol significativo como terceras partes supervisoras. Cumple

De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador²⁶⁹ al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, le corresponde promover e incentivar el pleno ejercicio de los derechos de participación ciudadana, estableciendo mecanismos de control social de los asuntos de interés público, existiendo una diversidad de mecanismos, reconocidos constitucionalmente, para incidir en las decisiones sobre las políticas públicas, en todos los niveles de gestión y de gobierno ejecutados por la administración pública.

Los mecanismos reconocidos como herramientas para el control social y participación ciudadana reconocidos son: Veeduría Ciudadana, Observatorio Ciudadano, Defensorías Comunitarias, Comités de Usuarios, las cuales son formas organizativas que efectivizan el mecanismo de control social, de carácter permanente; a través de la cual los ciudadanos vigilan, fiscalizan y controlan la administración y gestión de lo público y también del sector privado que maneje recursos públicos; en conjunto con la academia y expertos, elaboran diagnósticos, seguimiento técnico e independiente para impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de la política pública.

Por parte de la Sociedad Civil se cuenta con el Observatorio de Contratación Pública, a través de la FDC, la cual también ejecuta un rol significativo como terceras partes supervisoras en el desarrollo de las compras públicas realizadas por las entidades contratantes en el Ecuador.

c) Existen pruebas de que la sociedad civil contribuye a modelar y mejorar la integridad de la contratación pública. Cumple

Conforme lo señalado anteriormente, la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, cuenta con varias publicaciones en su página Web las cuales demuestran su contribución para mejorar la integridad de la contratación pública, las más recientes son: Contrataciones Públicas por Emergencia en Ecuador: Octubre 2020, Contrataciones Públicas por Emergencia en Ecuador Informe Especial: realizadas por los GAD´s Municipales; Contrataciones Públicas por Emergencia en Ecuador Informe Especial: contrataciones de menor valor durante la emergencia; y “Una mirada a la plataforma de datos abiertos sobre contrataciones públicas en emergencia en Ecuador”.

Asimismo, en octubre 2020, con el apoyo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador realizaron el foro: “¿Cómo mejorar el sistema de contratación pública en Ecuador?”, a través del cual se resaltó la importancia de la realización de espacios de discusión con el fin de promover el debate sobre la contratación pública, la transparencia, las contrataciones abiertas en Ecuador con lo cual se busca incrementar la eficiencia y confianza en el Sistema Nacional de Contratación Pública. En lo administrativo, le corresponde a las entidades que ejercen control estatal, en atención a los tratados y convenios internacionales de prevención y lucha contra la corrupción, aplicar de forma proactiva la normativa que integra el sistema jurídico ecuatoriano.

d) Los proveedores apoyan activamen-

269. Artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador

te la integridad y la conducta ética en las contrataciones públicas, por ejemplo, a través de medidas internas de cumplimiento. Cumple

manifestó que tiene implementadas medidas internas de cumplimiento. Dentro de los que sí tienen medidas implementadas, el siguiente es el ranking de dichas medidas:

De la muestra el 84% de los proveedores

Medida Implementada	% de Proveedores que lo han implementado
Código de conducta.	34%
Manual de organización y procedimientos.	25%
Sistemas de control vigilancia y auditoria.	24%
Sistemas de denuncia.	15%
Talleres/Formación de recursos humanos que eviten riesgos de integridad.	15%
Mecanismos de transparencia y publicidad de sus intereses.	13%
Sistemas de capacitación respecto a medidas de integridad.	12%

SUBINDICADOR 14(F) - MECANISMOS SEGUROS PARA DENUNCIAR PRÁCTICAS PROHIBIDAS O CONDUCTAS FALTAS DE ÉTICA

Este subindicador evalúa lo siguiente: i) si el país proporciona un sistema para reportar las prácticas fraudulentas, corruptas u otras prácticas prohibidas, así como la conducta falta de ética, y ii) si la legislación y los sistemas permiten la confidencialidad y la protección de los denunciantes.

a) Existe un sistema seguro, accesible y confidencial para la denuncia pública de casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas o conducta poco ética. Cumple

La Codificación de Resoluciones²⁷⁰ emitidos por el SERCOP establece que se declarará como confidencial los datos de identidad de los denunciantes, sin perjuicio de que implemente mecanismos para que dichas personas realicen el seguimiento de los documentos ingresados a esta entidad; con la finalidad de precautelar la integridad y los derechos de los ciudadanos.

En esa línea, el SERCOP a través del sistema de gestión de denuncias cuenta con diferentes canales de ingreso para la presentación de denuncias libres y ciudadanas las cuales garantizan la confidencialidad de los ciudadanos, y permiten la apertura de un expediente de monitoreo e investigación para la determinación de infracciones dentro del SNCP, estos canales son: correo electrónico alerta@sercop.gob.ec; comitedeetica@sercop.gob.ec y buzón de denuncias.

La Dirección de Denuncias, a más de gestionar la verificación de denuncias contrastando la misma con la información del procedimiento de contratación pública, atiende las solicitudes de asesoría para presentar una denuncia de contratación pública y explica entre otros temas, la confidencialidad, consecuencias y el trámite a seguir sobre dicha denuncia.

b) Existen disposiciones legales para proteger a los denunciantes. Cumple

Para precautelar los derechos del denunciante, los datos son declarados

270. El número 24 del artículo 2 de La Codificación de Resoluciones

confidenciales, conforme lo establece la Codificación de Resoluciones emitidos por el SERCOP²⁷¹; en ese sentido, se garantiza tanto a los denunciantes como a los ciudadanos en general su derecho constitucional a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas, sin exponer cualquier tipo de información o dato personal que haya sido proporcionado por los denunciantes.

Adicionalmente, el SERCOP marcó un hito importante en la lucha contra la corrupción, al ser la primera institución del país en certificar su Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma internacional ISO 37001:2016 en todos sus procesos, a nivel nacional, con lo cual se obliga a cumplir con ciertas actividades para la atención de denuncias, las cuales incluye precautelar la integridad de los denunciantes resguardando la confidencialidad de estos. Por otro lado, la Ley Reformatoria al COIP en materia anticorrupción implementa la denuncia con reserva de identidad, que será registrada con un código alfanumérico especial que identifique a la persona denunciante y con el propósito de preservar la integridad física, psicológica y material, así como las condiciones laborales actuales del denunciante y su familia.

c) Los denunciantes pueden confiar en la eficiencia de la protección. Cumple

Con la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma internacional ISO 37001:2016 y el Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma internacional ISO 9001:2015 se actualizó el protocolo para la atención de denuncias internas y externas relacionadas con presuntos actos de corrupción en procedimiento de contratación pública, misma que se gestiona a través de la Dirección de Denuncias de la Contratación Pública del SERCOP y faculta a la misma iniciar una investigación con carácter de confidencial guardando la reserva de la identidad del denunciante permitiendo al

Servicio Nacional de Contratación Pública iniciar las acciones que fueren necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones.

Al encontrarse claramente definidos los protocolos, los cuales están en constante verificación para la implementación de mejoras continuas, los denunciantes pueden confiar en la eficiencia de la protección de sus denuncias y confidencialidad de la información proporcionada, esto en virtud de que cada unidad y personal tiene pleno conocimiento de las atribuciones, actividades y lineamientos a seguir en la atención de trámites.

SUBINDICADOR 14(G) - CÓDIGOS DE CONDUCTA/CÓDIGOS DE ÉTICA Y NORMAS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Con este subindicador se busca determinar si el país cuenta con un código de conducta/ética que se aplique a todos los funcionarios públicos. Además, si existen disposiciones especiales para aquellos involucrados en contratación pública. En particular, los requisitos de divulgación de información Financiera para los funcionarios públicos han demostrado ser muy útiles para ayudar a evitar prácticas poco éticas o corruptas. Deben llevarse a cabo programas de capacitación para todos los funcionarios públicos a fin de mejorar y mantener la toma de conciencia acerca de los requisitos y garantizar la aplicación efectiva de estas medidas.

a) Existe un código de ética o conducta para los funcionarios del gobierno con disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera, lo que incluye la contratación. Cumple parcialmente

Dentro de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, se determinan los deberes, derechos y obligaciones a las cuales se someten los

servidores públicos, así como las normas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado, respecto a la integridad, valores éticos y las actuaciones de dichos servidores, no obstante, cada institución pública es responsable de la elaboración y aprobación de su código de ética.

En ese sentido, la máxima autoridad, los directivos y demás personal de cada entidad del sector público, debe cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo.

Adicionalmente, dentro del Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2019-2023, desarrollado por los miembros de la función de Transparencia y Control Social, se tiene como estrategia el "Fortalecer, promover e implementar mecanismos de integridad.", el cual se encuentra anclado al Proyecto denominado: "Generación de un Código de Conducta Ética de la Función Pública. Periodo de ejecución: Desde: 2019 Hasta: 2023", con la finalidad de diseñar una metodología de creación o adaptación de un código de conducta ética, el cual consolide en un solo instrumento los lineamientos sobre los cuales los servidores públicos deben desarrollar sus actividades con la debida probidad, transparencia, integridad orientados al servicio de la ciudadanía y fomentando el bienestar colectivo de la sociedad.

En contraste a lo señalado por las entidades contratantes, de acuerdo con la encuesta a funcionarios, el 42% de las entidades cuenta con un código de ética que incluye disposiciones especiales para aspectos de las compras públicas²⁷². El 22% no tiene ese código, pero lo está implementando y el restante 36% no lo tienen ni lo está implementando²⁷³.

Adicionalmente, el 40% de los encuestados

manifiesta que ha recibido capacitación en temas asociados a integridad y ética en la contratación pública²⁷⁴.

b) El código define las responsabilidades en torno a la toma de decisiones y somete a los tomadores de decisiones a requisitos específicos para la divulgación de información financiera. Cumple

El Ministerio de Economía y Finanzas como órgano rector en la materia, cuenta con su Código de Ética. Asimismo, el SERCOP cuenta con su Código de Ética y el Comité Institucional que tiene la responsabilidad de hacerlo cumplir.

El Código de Ética vigente del SERCOP fue expedido mediante Resolución No. RI-SERCOP-2019-00005 de 18 de febrero de 2019, que derogó al Código de Ética anterior, expedido mediante la Resolución Nro. RI-INCOP-2013-000073 de 23 de abril de 2013.

Vale la pena reiterar, que el código de ética es un requisito para haber conseguido la certificación ISO 37001:2016, obtenida en el año 2019 y ratificada en el 2020, por la firma certificadora SGS.

Además, se encuentran implementados los procedimientos: a) "Gestión de denuncias en el SERCOP"; y b) "Protocolo "Atención de Denuncias Internas y Externas relacionadas con presuntos actos de corrupción", a fin fomentar y facilitar que se reporten de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, el intento de soborno, supuesto o real, actos de corrupción o cualquier violación o debilidad en el Sistema de Gestión Antisoborno; su investigación y tratamiento.

Estos reportes pueden hacerlo a través de los canales de recepción de denuncias:

- Correos electrónicos: alerta@sercop.gob.ec para denuncias relacionadas

271. Número 24 del artículo 2 de la Codificación de Resoluciones

272. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

273. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

274. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

con contratación pública y comite-deetica@sercop.gob.ec, para denuncias generales

- Buzón de denuncias instalado en la oficina matriz de la ciudad de Quito

Además, el acuerdo de confidencialidad de la información determina que es obligación de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores utilizar la información a la que tienen acceso en razón de sus trabajos únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa vigente (CRE 2008 y LOTAIP) y a las órdenes del servidor competente. El SERCOP cada año actualiza los Acuerdos de Confidencialidad y Uso de la Información con cada servidor de la institución.

c) El código es de cumplimiento obligatorio y las consecuencias son de índole administrativa o penal. Cumple

Es obligatorio, los servidores que lo incumplan, se atienen a las disposiciones legales existentes en el ordenamiento jurídico, según corresponda, ya sea administrativa y/o penal.

El Código de Ética del SERCOP contempla la conformación del Comité de Ética Institucional, que es el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código; y, la atención a denuncias de soborno o incumplimiento con la Política Integrada de la Calidad y Antisoborno de la Institución.

d) Se ofrecen programas de capacitación de manera regular para asegurar el conocimiento y la implementación constantes de las medidas. Cumple

Es obligación de cada Unidad Administrativa de Talento Humano - UATH, de las instituciones públicas, acorde a la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, realizar inducción al personal que ingresa a la institución y mantener de forma permanente la socialización de los deberes y obligaciones de los servidores; la capacitación inductiva, es aquella destinada a orientar, difundir y/o

reafirmar en las y los servidores públicos, principios y valores institucionales, acorde con su visión, misión y objetivos, además de que debe ser socializada de forma permanente.

Las normas éticas que rigen en el SERCOP son difundidas y socializadas a través de:

- Los procesos de inducción al nuevo personal que ingresa a la institución, a cargo de la Dirección de Administración del Talento Humano.
- Capacitaciones respecto del Sistema de Gestión Antisoborno y el Código de Ética, al menos dos veces al año
- Campañas de comunicación, a través de la Dirección de Comunicación Social, para el mantenimiento de la certificación Antisoborno ISO 37001:2016.

En el sitio web institucional se publica permanentemente la información relacionada con el Plan de Capacitación dirigido a proveedores y entidades contratantes, considerando los roles y responsabilidades de los actores de la compra pública.

Por otro lado, a través de inducciones, talleres, cursos online en plataforma SERCOP, cursos generados a través de convenios interinstitucionales, se capacita a los servidores del SERCOP, sobre sus responsabilidades; Comité de Ética; y, el Sistema de Gestión Antisoborno, información que se difunde en las campañas de comunicación y encuentra disponible en la intranet institucional, Gestor Documental y Carteleras.

En el Marco del Sistema de Gestión Antisoborno, se ha implementado una serie de instrumentos y mecanismos que orienten a los servidores respecto a sus funciones y los riesgos de corrupción inherentes al cumplimiento de sus responsabilidades; la manera en que la organización se asegura de la toma de conciencia de la Política Integrada; objetivos de la calidad y antisoborno y demás información relacionada al Sistema de Gestión integral SGI, es a través de

inducciones, talleres, cursos online en plataforma SERCOP, cursos generados a través de convenios interinstitucionales y al proceso F.6 Proc - Formación y Capacitación.

Adicionalmente existe el documento 7.3. D01 Glosario de términos referente al Sistema de Gestión Antisoborno y el procedimiento 8.9. P01 Gestión de Denuncias en el SERCOP en los cuales se establecen conceptos, directrices y canales que ayudan a reconocer y responder hechos relacionados a soborno y corrupción.

Finalmente, se cuenta con la política integrada del SERCOP, la misma que es conocida por todos los funcionarios y que es reforzada mediante un compromiso de aplicación anual que es suscrito por todos los funcionarios de la institución.

En lo que respecta a las entidades contratantes como actores del SNCP, las encuestas determinan que el 40% de los encuestados ha recibido capacitación en temas asociados a integridad y ética en la contratación pública²⁷⁵.

e) Las declaraciones de conflictos de interés, divulgación financiera e información acerca de la propiedad en beneficio son radicados, accesibles y utilizados sistemáticamente por

quienes toman decisiones para prevenir riesgos de corrupción a lo largo del ciclo de la contratación pública.

Cumple

De acuerdo a la CRE 2008, las servidoras y servidores públicos deben abstenerse de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios. De igual manera se debe presentar periódicamente la declaración de su patrimonio, para ejercer cargos públicos.

Las Declaraciones patrimoniales de los servidores públicos se encuentran publicadas a través de la página web de la CGE, con motivos de transparentarlas, además que son sometidas a exámenes especiales por dicha entidad.

En constancia de aquello, las encuestas a las entidades contratantes revelan que el 99% de los funcionarios encuestados ha presentado alguna vez la declaración juramentada de bienes. El 15% lo hizo en 2021, el 66% en 2020, el 13% en 2019 y el 5% antes de 2019²⁷⁶.

El 64% de los encuestados considera que la declaración juramentada de bienes sirve para prevenir riesgos de corrupción. El 36% considera lo contrario.

275. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

276. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

277. Ver anexo 1 - Sección Estimación de Indicadores

ANEXO 1**ESTIMACIÓN DE INDICADORES CUANTITATIVOS**

En la versión 2017 de la evaluación MAPS los indicadores se dividen en cualitativos y cuantitativos. Los indicadores cuantitativos sirven para sustentar las afirmaciones realizadas a través de los indicadores cualitativos. Según la metodología “un conjunto de indicadores cuantitativos ofrece la oportunidad de sustanciar la evaluación de varios subindicadores [cualitativos] tomando en cuenta datos relacionados con su desempeño”.

La metodología MAPS-2017 propone un total de 49 indicadores cuantitativos divididos en 17 obligatorios y 32 recomendados.

La estimación de los indicadores cuantitativos del Sistema de Contratación para Ecuador se basó en tres fuentes de información: el sistema de información SOCE, encuestas a compradores y proveedores y una revisión documental a una muestra representativa de procesos contractuales. A continuación, se describe cómo se procesó la información para cada una de las fuentes y luego se presenta una estimación detallada de los indicadores cuantitativos ordenados por sus correspondientes indicadores cualitativos.

SISTEMA SOCE

El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), COMPRASPUBLICAS, es el sistema de información oficial de registro y gestión de información contractual del Ecuador, y por lo tanto una de las fuentes principales para la evaluación MAPS. El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) es la entidad que tiene como atribución desarrollar y administrar el SOCE, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema.

Los indicadores que se presentan en

este documento se realizaron con información de procesos y montos adjudicados disponible en el SOCE²⁷⁸, es decir; Régimen Común, Especial²⁷⁹, Ínfima Cuantía y Publicación de Emergencias, excluyendo a Adquisición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles²⁸⁰. El análisis no contempla por separado la Contratación Directa por Terminación Unilateral por ser un procedimiento que da continuidad a otro que fue suspendido por alguna causal principalmente de incumplimiento.

En todos los casos el período de análisis de los datos es enero 2016 a diciembre 2020, con excepción de los indicadores para entidades contratantes y proveedores registrados, cuyo período de análisis es de enero 2008 a diciembre 2020.

Para el caso de Régimen Común y Especial se clasificaron los procesos según fecha de publicación y adjudicación. Los contratos adjudicados de Publicación de Emergencias se clasificaron según fecha de inicio de resolución y para Ínfima Cuantía según fecha de factura²⁸¹.

Además de la información de procesos contractuales adjudicado, para los indicadores se utilizó información del Plan Anual de Contratación (PAC)²⁸², de procesos publicados²⁸³, de proveedores

participantes²⁸⁴, de entidades contratantes²⁸⁵ y de proveedores registrados²⁸⁶ en el Registro Único de Proveedores (RUP).

ENCUESTA A COMPRADORES

En la evaluación MAPS es importante contar con la opinión y la experiencia de los funcionarios públicos que trabajan en los procesos de contratación pública. Para recopilar información cuantitativa de estos funcionarios se realiza una encuesta.

La encuesta a compradores cubre un número diverso de temas. Una primera versión del cuestionario con preguntas fue propuesta por el consultor de datos cuantitativos a los funcionarios del SERCOP participantes en la evaluación, quienes realizaron cambios y sugerencias para tener la versión definitiva que fue usada en la encuesta. El cuestionario definitivo incluyó 36 preguntas divididas en 10 secciones. Las preguntas cubrían temas como la caracterización del encuestado, su percepción sobre la pertinencia de la normativa de contratación, ética del comprador público y prácticas en la contratación

El cuestionario se envió por correo electrónico a una muestra de compradores. El marco muestral del que fueron

278. La información presentada corresponde a la fecha de la última consulta de la base de datos realizada entre el 14 y 29 de enero de 2021.

279. En Régimen Común y Especial se consideran únicamente los procesos que se encuentran en estado Adjudicada, Registro de Contrato, Ejecución de Contratos, En Recepción y Finalizada. No se consideran procesos en etapa precontractual y procesos en etapa contractual que no se dieron continuidad o que fueron suspendidos por alguna causal principalmente de incumplimiento.

280. Hasta mayo del 2018 en esta herramienta de contratación se registraba rubros de las entidades como arrendadoras o arrendatarias, es decir no había distinción de lo que se erogaba y se percibía.

281. Se excluyeron 86 facturas identificadas como datos atípicos a través de la utilización del método gráfico de análisis exploratorio de datos, box plot.

282. Excluye aquellas entidades que actualmente no presentan información del su estado, registro, o que fueron eliminadas principalmente por ser proveedores.

283. Excluye información de procedimientos de Catálogo Electrónico (compra en tienda electrónica), Emergencias, Ínfima Cuantía, Arrendamientos y Adquisición de bienes inmuebles, Contratación directa por Terminación Unilateral, Precalificación, Sectores estratégicos, procesos del SERCOP (Convenio Marco, Producción Nacional, Capacidad nacional, Ferias Inclusivas para Catálogo Dinámico Inclusivo- CDI).

284. Incluye proveedores que participaron o adjudicaron procesos contractuales de Régimen Común o que adjudicaron procesos de Régimen Especial.

285. La información excluye aquellas entidades que no presentan información del su estado, registro, o que fueron eliminadas principalmente por ser proveedores. Corresponde a información acumulada desde 2008.

286. La información excluye aquellos proveedores que no presentan información del su estado, registro, o que fueron eliminados principalmente por no culminar exitosamente el registro en el sistema. Corresponde a información acumulada desde 2008.

SECCIÓN 4 .

ANEXOS

seleccionados los correos electrónicos para el envío de la encuesta corresponde a las personas registradas como usuarios del SOCE. Este marco muestral contenía 78,686 registros.

La selección de la muestra fue estratificada

Estrato	Cargo	Número de registros
1	FUNCIONARIO	59,196
2	DELEGADO	6,693
3	REPRELEGAL	2,448
4	ABOGADO	2,054
5	TÉCNICO	1,940
6	CONTADOR	1,015
7	Otros (48 cargos)	5,247
Total		78,593*

Tabla 1. Estratos muestrales por cargo.
*93 funcionarios no tenían el cargo en la base.

Luego de definir los estratos muestrales, se seleccionaron aleatoriamente primero entidades públicas y luego se seleccionaron funcionarios de esas entidades. En total habían en el marco muestral 4,312 entidades públicas distintas. Para cada estrato se seleccionaron aleatoriamente entre 203 y 243 entidades y al interior de cada entidad se seleccionó aleatoriamente un único funcionario cuyo cargo correspondiera

Estrato	Cargo	Tamaño de muestra
1	FUNCIONARIO	203
2	DELEGADO	237
3	REPRELEGAL	231
4	ABOGADO	220
5	TÉCNICO	204
6	CONTADOR	224
7	Otros (48 cargos)	243
Total		1,562

Tabla 2. Tamaño de muestra por estrato muestral

Estas encuestas fueron enviadas el día 1 de marzo de 2021, desde un correo institucional del SERCOP a través de la plataforma especializada en encuestas SurveyMonkey. De los 1,562 correos seleccionados, 225 fueron devueltos por el sistema por ser correos inválidos, esto

biotápica aleatoria. Para empezar, se definieron siete estratos a partir de los cargos de los funcionarios, esto sirve para asegurar que los encuestados cubren todo el espectro de cargos del marco muestral. La Tabla 1 muestra la conformación y distribución de los estratos por cargos:

a ese estrato. De esta forma se garantiza que la muestra seleccionada no estuviera concentrada en unas pocas entidades.

En total se seleccionaron 1,562 funcionarios a ser encuestados, distribuidos por estrato muestral como se muestra en la Tabla 2. Se esperaba por lo menos 30 respuestas por estrato, para un tamaño efectivo de encuesta de por lo menos 210 encuestados.

es un alto porcentaje (14%) para una base de correos de funcionarios públicos. Se enviaron recordatorios los días 3 y 5 de marzo y se recibieron 274 respuestas (181 completas y 93 parciales). La Tabla 3 muestra la distribución de las respuestas por estrato muestral.

Estrato	Cargo	Tamaño de muestra
1	FUNCIONARIO	83
2	DELEGADO	29
3	REPRELEGAL	29
4	ABOGADO	34
5	TÉCNICO	32
6	CONTADOR	38
7	Otros (48 cargos)	29
Total		274

Tabla 3. Distribución de respuestas por estrato muestral

Con las 274 encuestas recibidas se estimaron los indicadores que se presentan en lo que resta del documento. Estos indicadores fueron estimados para el universo de compradores del marco muestral y, para esto, las respuestas fueron ponderadas por la representatividad de cada grupo muestral.

ENCUESTA A PROVEEDORES

En la evaluación MAPS es importante contar con la opinión de un grupo variado de representantes del sector privado, incluyendo aquellos que no han tenido contratos con el Estado. Por tal razón, para efectos de esta encuesta se entiende por proveedores a toda persona natural o jurídica que pueda proveer obras, bienes o servicios al Estado. Esto incluye tanto aquellos que han sido contratados como los que solo han participado en procesos sin ser contratistas o aquellos que solo están registrados en el RUP y nunca han participado.²⁸⁷

La opinión, percepción y experiencia de los proveedores es consultada sobre un número diverso de temas, de acuerdo a lo requerido por la metodología MAPS para sus indicadores cuantitativos. Una primera versión de cuestionario con preguntas fue propuesta por el consultor de datos cuantitativos a los funcionarios del SERCOP participantes en la evaluación, quienes realizaron cambios y sugerencias para

tener la versión definitiva que fue usada en la encuesta. El cuestionario definitivo incluyó 45 preguntas divididas en 12 secciones. Las preguntas cubrían temas como la caracterización del encuestado, su experiencia en la participación en procesos contractuales, su conocimiento en la normativa de contratación, su percepción sobre obstáculos a la participación y la corrupción en contratación pública, entre otros.

El cuestionario se envió por correo electrónico a una muestra de proveedores. El marco muestral del que fueron seleccionados los correos electrónicos para el envío de la encuesta corresponde a los registrados en el RUP a corte de enero de 2021. Esta base del RUP tenía un total de 337.253 registros.

La selección de la muestra fue aleatorio estratificado. Los estratos muestrales se construyeron a partir de la combinación de cuatro variables: i) si la sociedad era pública o privada; ii) tamaño de empresa registrado; iii) tipo de persona (natural o jurídica) y iv) el nivel de participación en procesos de contratación (solo registrado, participante sin adjudicación o proveedor con contratos adjudicados).

El diseño muestral estratificado tiene por lo menos dos ventajas en este caso: i) evita la concentración de respuestas en los proveedores más representativos (microempresas de personas naturales)

287. Aún cuándo era deseable incluir potenciales proveedores no registrados en el RUP, esto no fue posible porque no se contó con un marco muestral más amplio.

y ii) en caso de ser necesario, permite estimar indicadores a nivel de los estratos al asegurar una representatividad mínima en cada estrato.

A partir de la combinación de estas cuatro variables se definieron 13 grupos muestrales. El criterio para definir estos

13 grupos muestrales fue tener grupos con características homogéneas y un número lo suficientemente significativo de proveedores como para seleccionar una muestra al interior de cada grupo. A continuación, se describen los grupos muestrales y el número de proveedores registrados en el RUP en cada grupo:

Grupo Muestral	Descripción	Número de proveedores
1	Empresas grandes en estado participante o adjudicado.	1.214
2	Empresas grandes en estado registrado	1.937
3	Empresas medianas en estado participante o adjudicado.	2.712
4	Empresas medianas en estado registrado	4.385
5	Empresas pequeñas registradas como personas jurídicas en estado participante o adjudicado.	2.759
6	Empresas pequeñas registradas como personas naturales en estado participante o adjudicado.	2.531
7	Empresas pequeñas registradas como personas jurídicas en estado registrado	5.100
8	Empresas pequeñas registradas como personas naturales en estado registrado	4.372
9	Microempresas registradas como personas jurídicas en estado participante o adjudicado.	12.537
10	Microempresas registradas como personas naturales en estado participante o adjudicado.	44.049
11	Microempresas registradas como personas jurídicas en estado registrado	36.030
12	Microempresas registradas como personas naturales en estado registrado	219.042
13	Sociedades públicas	549
	Total	337.217*

Tabla 4. Distribución por estratos muestrales
*Se excluyeron de la clasificación 36 registros cuyo tamaño de empresa estaba bajo la categoría "No Definido".

Se estimó que el tamaño de muestra efectivo (i.e. proveedores encuestados) debía ser de 50 en cada grupo muestral, con excepción del grupo 12 dónde se estimó un tamaño efectivo de 100. Para estimar el número de cuestionarios a enviar se ajustó el tamaño efectivo con una tasa esperada de respuesta de 20%. Con estas dos premisas se seleccionaron 3,367 proveedores para enviar el cuestionario.

Estas encuestas fueron enviadas el día

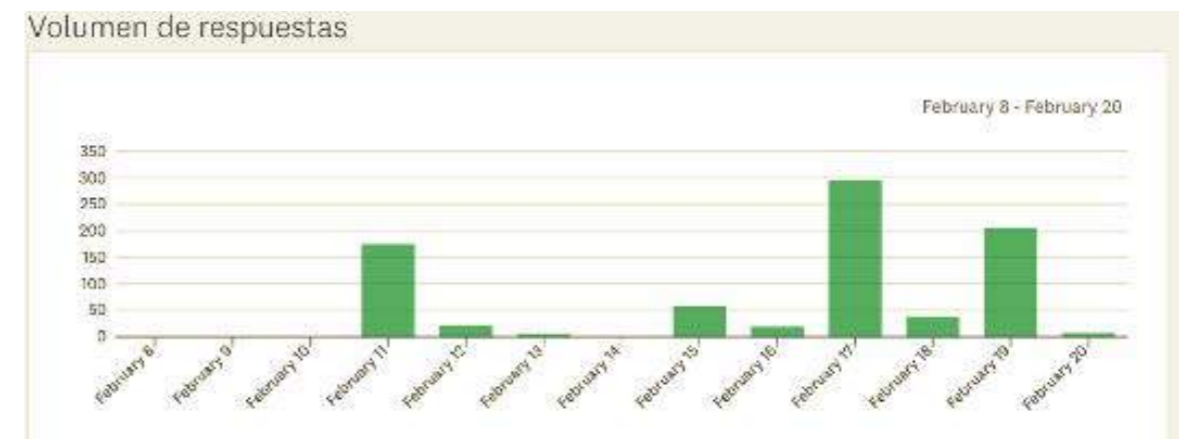
11 de febrero de 2021, desde un correo institucional del SERCOP a través de la plataforma especializada en encuestas SurveyMonkey. El 15 de febrero se envió un recordatorio, debido a que la tasa de respuesta era menor a la esperada del 20%.

El día 16 de febrero la tasa general de respuesta era del 8%, y había grupos con tasas respuesta del 3 y 4%, por ejemplo, las micro y pequeñas empresas.²⁸⁸ Dados estos bajos resultados de respuesta se

288. Una de las causas que exacerbó la baja tasa de respuestas fue que un gran número de encuestas enviadas (17.5%) fue devuelta por problemas con el correo registrado en el RUP. De acuerdo con SurveyMonkey: "es muy probable que

decidió seleccionar un segundo grupo cuyo tamaño dependiera del número de encuestados que faltaban para completar el mínimo de cada grupo, ajustado por la tasa de respuesta de ese grupo hasta ese momento. De esta forma el día 16 de febrero se seleccionaron y enviaron 7,066 encuestas adicionales. La encuesta estuvo

abierta entre el 11 y el 20 de febrero, la siguiente gráfica muestra la evolución en las encuestas recibidas durante este plazo. Como se puede ver los picos de la gráfica corresponden al envío del grupo 1 (febrero 11), recordatorio del grupo 1 y envío del grupo 2 (febrero 17) y recordatorio del grupo 2 (febrero 19).



Fuente: SurveyMonkey

La Tabla 5 resume el número de encuestas enviadas, el número de encuestas recibidas y la tasa de respuesta para cada grupo:

Grupo	Encuestas enviadas en primer envío	Encuestas enviadas en segundo envío	Total encuestas enviadas	Total encuestas recibidas	Tasa de respuesta
1	243	60	303	65	21%
2	243	564	807	53	7%
3	247	308	555	93	17%
4	258	516	774	54	7%
5	251	87	338	71	21%
6	253	134	387	62	16%
7	255	539	794	48	6%
8	257	1.372	1.629	65	4%
9	250	205	455	63	14%
10	250	153	403	53	13%
11	250	1.556	1.806	84	5%
12	500	1.572	2.072	93	4%
13	110	**	110	6	5%
Total	3.367	7.066	10.433	810	8%

Tabla 5. Número de encuestas y respuestas por estratos muestrales

**Con la tasa de respuesta del primer envío se estimó que se necesitarían enviar encuesta a todas las sociedades públicas (grupo 13) y, aún así, no era seguro lograr el tamaño requerido en ese grupo. Por ese motivo se desistió continuar con ese grupo que esta excluido de los indicadores. Con las 810 encuestas recibidas se estimaron los indicadores que se presentan en lo que resta del documento. Estos indicadores fueron estimados para el universo de proveedores del RUP y las respuestas fueron ponderadas por la representatividad de cada grupo muestral.

un mensaje rebotado se produzca cuando la información de contacto no es válida (por ejemplo, no existe o está mal escrita)." Este resultado puede ser indicativo de la calidad de los correos registrados en el RUP.

MUESTRA DE CONTRATOS

La evaluación bajo la metodología MAPS requiere de indicadores cuantitativos que en ocasiones no se encuentran organizados en los sistemas de información, por lo que es necesario complementar las fuentes con una muestra de contratos.

La muestra de contratos es un recurso costoso que solo debe usarse como mecanismo de última instancia. Es costoso porque requiere revisar individualmente un número amplio de documentos.

Para esta evaluación MAPS se revisaron los documentos escaneados dentro

del sistema SOCE. Algunos de estos documentos contenían información ya organizada en bases de datos y que fue procesada masivamente, pero otra no estaba organizada de esta forma y requirió de una revisión individual especializada.

El marco muestral para la selección de los procesos a contratar se construyó con los procesos registrados en el SOCE en estado adjudicado para el periodo 2016 a 2020. En este periodo se encontraron 217,122 procesos. La Tabla 6 muestra como se distribuyen estos procesos por año y la Tabla 7 como se distribuyen por tipo de contratación.

Año	Número de procesos
2016	46,500
2017	49,225
2018	50,057
2019	41,948
2020	29,392
Total general	217,122

Tabla 6. Distribución por año.

Tipo de contratación	Número de contratos
Asesoría y Patrocinio Jurídico	467
Bienes y Servicios únicos	11008
Comunicación Social	12097
Concurso Público	121
Cont. De Instituciones financieras y de Seguros del Estado	49
Contratación de Seguros	941
Contratación directa	13681
Contratación interadministrativa	12105
Contrataciones con empresas públicas internacionales	48
Cotización	7811
Ferías Inclusivas	2367
Giro específico del negocio de empresas públicas	1387
Licitación	1521
Licitación de Seguros	2058
Lista corta	1828
Menor Cuantía	31842
Obra artística, científica o literaria	6110
Publicación Especial	16027
Repuestos o Accesorios	4991
Subasta Inversa Electrónica	90510
Transporte de correo interno o internacional	153

Tabla 6. Distribución por año.

Para la realización de la muestra se consolidaron 11 grupos muestrales. Los primeros nueve grupos corresponden a tipos de contratación con un gran número de procesos o con una importancia relevante como las licitaciones. Los grupos

10 y 11 corresponden a los otros tipos de contratación del régimen común y del régimen especial, respectivamente. La Tabla 8 muestra el detalle de los grupos muestrales y el tamaño de muestra.

Grupo muestral	Tipo de contratación	Tamaño de muestra
1	Bienes y Servicios únicos	40
2	Comunicación Social	40
3	Contratación directa	40
4	Contratación interadministrativa	40
5	Menor Cuantía	40
6	Publicación Especial	40
7	Subasta Inversa Electrónica	40
8	Licitación	30
9	Licitación de Seguros	10
10	Otros Régimen Común	40
11	Otros Régimen Especial	40

Tabla 8. Distribución de tamaño de muestra por grupo muestral

El tamaño total de la muestra es de 400 procesos. En cada grupo muestral se seleccionaron 40 procesos, con excepción de las licitaciones, donde se escogieron 30 procesos de licitación y 10 de licitación de seguros, para mantener representatividad de los procesos de licitación.

La revisión detallada de los documentos procesales fue realizada a través de la consulta de los documentos públicos en el portal del SERCOP. Además de los documentos públicos pueden existir documentos cargados en el sistema que no son de acceso libre. El listado completo de los documentos cargados en el sistema para la muestra seleccionada fue provisto para el indicador de completitud de los expedientes, no fueron entregados los archivos escaneados.

INDICADORES ESTIMADOS

II-4-4b-b “El marco legal y regulatorio,

los procedimientos financieros y los sistemas contemplan lo siguiente:

(b) Los procedimientos/normas nacionales para procesar las facturas y autorizar los pagos cumplen con la obligación de pago oportuno establecida en el contrato, y son claros y se encuentran disponibles públicamente para oferentes potenciales.*”

FACTURAS PAGADAS A TIEMPO (%)

Los funcionarios encuestados consideran que en promedio los pagos se realizan a tiempo en el 66.8% de los casos.

De acuerdo con los funcionarios encuestados la principal causa de retraso en los pagos es la falta de disponibilidad presupuestal:

1. En caso de retraso en los pagos, ¿Cuál es la causa más común para ese retraso?

Causa de retraso en los pagos	%
Falta de disponibilidad presupuestal	31,06%
Demasiados trámites administrativos	27,99%
Demora en la recepción definitiva de los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría y/o liquidación de contratos	18,20%
Demora en el proceso contable o financiero	15,93%
Otro	6,83%

Por su parte, la mayoría de los proveedores encuestados que han tenido contratos con el Estado (52%) considera que el Gobierno casi nunca paga a tiempo las facturas de sus contratos

2. ¿Con qué frecuencia pagan a tiempo las entidades públicas sus contratos?

Siempre	10%
La mayoría de veces	30%
Casi nunca	52%
Nunca	8%

A su vez, la mayoría de los proveedores encuestados (56%) creen que el problema no está en la definición de las condiciones de pago sino en su cumplimiento.

3. ¿Considera que las condiciones y plazos para procesar y aprobar los pagos están claramente establecidas en los contratos y la normativa?

Las condiciones y plazos Sí están establecidas en los contratos y se cumplen.	27%
Las condiciones y plazos Sí están establecidas en los contratos, pero no se cumplen.	56%
Las condiciones y plazos NO están claramente establecidos en los contratos y la normativa.	17%

De acuerdo con la opinión de la mayoría de los proveedores (59%) procesar un pago con el Gobierno es difícil o muy difícil, en contraposición con el 13% que considera que es fácil o muy fácil.

4. ¿Qué tan fácil es procesar un pago con el Gobierno?

Muy fácil	1%
Fácil	12%
Ni fácil ni difícil	28%
Difícil	35%

En promedio, los proveedores estiman que un pago tarda 60 días calendario en hacerse efectivo desde el momento en que se presenta la factura.

5. Según su experiencia, ¿en promedio cuánto tiempo después de presentada una factura a una entidad pública se hace efectivo el pago? (días calendario)

II-6-6a-c El marco legal contempla lo siguiente:

(c) Se requiere que las entidades contratantes establezcan una función designada y especializada de adquisiciones, con la necesaria estructura, capacidad y competencia de administración*.

Entidades contratantes con una función de contratación designada y especializada (en porcentaje del número total de entidades contratantes).

La mayoría de los funcionarios (58%) considera que el área de contrataciones de su entidad tiene parcialmente la capacidad y los recursos para cumplir con su función, el 31% considera que los tienen completamente y el restante 11% considera que no los tiene.

II-7-7a-c (c) El sistema de información contempla la publicación de: *Planes de adquisiciones. Información relacionada con adquisiciones específicas, como mínimo: anuncios o avisos de oportunidades de adquisiciones, adjudicaciones de con-

tratos y enmiendas, información sobre la ejecución de contratos, incluidos pagos y decisiones de apelaciones. Enlaces a normas y reglamentos y otra información que sea relevante para promover la competencia y la transparencia.

Los planes de adquisiciones publicados (en porcentaje del número total de planes de adquisiciones requeridos)

En el período 2016 a 2020, en promedio el 43,5% de las entidades registradas publicaron PAC. De las entidades que publicaron PAC, en promedio el 92,9% adjudicaron procesos de contratación de régimen común y/o especial.

Es pertinente resaltar que, en promedio; un 7,1% de entidades que publicaron PAC no adjudicaron procesos de contratación de régimen común o especial, y cerca del 4% de entidades que adjudicaron procesos no publicaron PAC; esto se debe principalmente a que son entidades con presupuestos reducidos o que son sucursales de otras entidades.

Período	Participación Entidad			% de Participación	
	Total Registradas	Publicaron PAC	Adjudicaron Procesos	Publicaron PAC/ Total Registradas	Adjudicaron Procesos/ Total Publicaron PAC
2016	7.327	3.335	3.072	45,5%	92,1%
2017	7.610	3.425	3.200	45,0%	93,4%
2018	7.880	3.469	3.282	44,0%	94,6%
2019	7.955	3.403	3.179	42,8%	93,4%
2020	8.042	3.241	2.953	40,3%	91,1%

Tabla 9. Número de entidades registradas, que publicaron PAC y que adjudicaron procesos. Período 2016-2020
 Nota: 1. El número de entidades que adjudicaron procesos de contratación, considera información de Régimen Común y Especial, excluye Ínfima Cuantía y Publicación de Emergencias.
 Fuente: SERCOP-SOCE
 Fecha de obtención de datos: del 14 al 29 de enero de 2021

Invitaciones a presentar ofertas (en porcentaje del número total de contratos)

Para identificar las invitaciones a presentar

ofertas, en porcentaje del número total de contratos, se realiza una comparación entre los procesos publicados en estado en estado adjudicado²⁸⁹ de Régimen Común

289. Excluye procesos en etapa contractual que no se dieron continuidad o que fueron suspendidos por alguna causal principalmente de incumplimiento.

(publicación previa a la adjudicación) con respecto al Régimen Especial (publicación posterior a la contratación).

En los procedimientos de Régimen Común se realizan invitaciones para presentar ofertas una vez que se realiza la convocatoria del proceso (cuando se publica el proceso en el SOCE), en tanto que para Régimen Especial, las entidades contratantes deben publicar la información considerada como

relevante, para lo cual pueden utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.²⁹⁰

Entre los años 2016 y 2020, se publicaron 218.289 procesos de contratación de Régimen Común²⁹¹ y Régimen Especial²⁹² en estado adjudicado (Ver Tabla 10).

Tipo de Régimen	Año de Publicación					Total
	2016	2017	2018	2019	2020	
Régimen Común	31.935	31.268	36.737	31.118	21.420	152.478
Régimen Especial	14.628	17.995	13.364	10.883	8.941	65.811
Total	46.563	49.263	50.101	42.001	30.361	218.289

Tabla 10. Número de procesos publicados en estado adjudicado por tipo de régimen.

Período 2016-2020

Fuente: SERCOP-SOCE

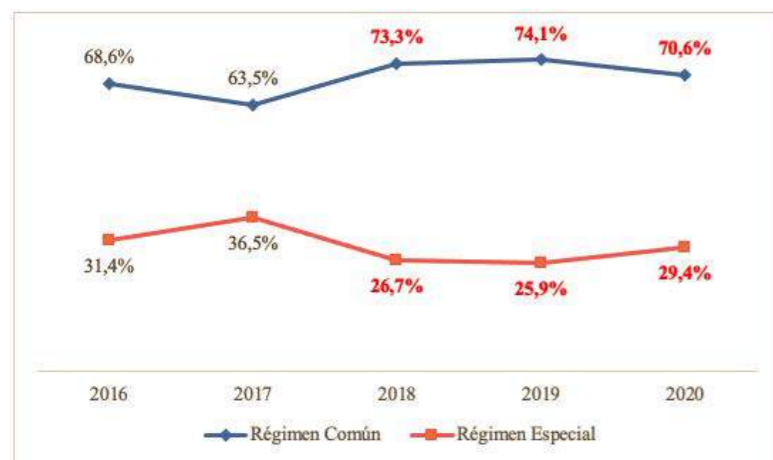
Fecha de obtención de datos: del 14 al 29 de enero de 2021

Nota: Los procesos publicados excluyen información de procedimientos de Catálogo Electrónico (compra en tienda electrónica), Emergencias, Ínfima Cuantía, Arrendamientos y Adquisición de bienes inmuebles, Contratación directa por Terminación Unilateral, Precalificación, Sectores estratégicos, procesos del SERCOP (Convenio Marco, Producción Nacional, Capacidad nacional, Ferias Inclusivas para Catálogo Dinámico Inclusivo- CDI).

En promedio en el período 2016 al 2020 hubo 2,3 procesos en Régimen Común por cada proceso en Régimen Especial. Por lo tanto, se puede estimar que en

este período 69.9% de los procesos fue publicado para invitar a presentar ofertas. (Ver Gráfico 1).

Gráfico 1. Participación de número de procesos publicados en estado adjudicado por tipo de régimen. Período 2016-2020



Fuente: SERCOP-SOCE

Fecha de obtención de datos: del 14 al 29 de enero de 2021

291. Considera procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía, Contratación Directa, Cotización, Ferias Inclusivas, Licitación de Seguros, Lista Corta, Licitación, Concurso Público.

II-7-7c-d El análisis de la información se lleva a cabo de manera rutinaria, y se publica y recibe retroalimentación dentro del sistema

NÚMERO TOTAL DE LOS CONTRATOS

Para el período 2016-2020, se publicaron

y adjudicaron 3.758.033 procesos de contratación, de los cuales, 1.455.647 correspondieron a órdenes de compra de Catálogo Electrónico, 2.071.782 a facturas de Ínfima Cuantía, 13.482 a publicaciones de Emergencias y 217.122 al resto de procedimientos de Régimen Común y Especial (Resto de Procedimientos) (Ver Tabla 11).

Año adjudicación	Procedimientos				Total
	Catálogo Electrónico	Ínfima Cuantía	Emergencias	Resto Procedimientos	
2016	285.321	499.705	3.907	43.179	832.112
2017	338.450	470.677	714	48.827	858.668
2018	361.213	427.265	266	49.771	838.515
2019	291.879	376.169	271	41.715	710.034
2020	178.784	297.966	8.324	33.630	518.704
Total	1.455.647	2.071.782	13.482	217.122	3.758.033

Tabla 11. Número de procesos adjudicados

Período 2016-2020

Fuente: SERCOP-SOCE

Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

NÚMERO TOTAL DE LOS CONTRATOS

Entre los años 2016 y 2020, el monto adjudicado de la contratación pública fue de más de 31.238 millones de dólares, de éste: 4.213,2 millones de dólares se adjudicaron a través de Catálogo Elec-

trónico, 2.164,6 millones de dólares por Ínfima Cuantía, 1.272,2 millones de dólares en contrataciones de Emergencias y 23.588,4 millones de dólares correspondió al resto de procedimientos de Régimen Común y Especial (Resto de Procedimientos) (Ver Tabla 12).

292. Considera procedimientos de Publicación Especial, Comunicación Social, Contratación interadministrativa, Bienes y Servicios Únicos, Obra artística, científica o literaria, Repuestos o Accesorios, Giro específico del negocio de empresas públicas, Contratación de Seguros, Asesoría y Patrocinio Jurídico, Transporte de correo interno o internacional, Cont. De Instituciones financieras y de Seguros del Estado, Contrataciones con empresas públicas internacionales.

Año adjudicación	Procedimientos				Total
	Catálogo Electrónico	Ínfima Cuantía	Emergencias	Resto Procedimientos	
2016	619,5	443,1	611,1	4.403,9	6.077,6
2017	1.110,2	471,6	142,8	4.546,1	6.270,7
2018	1.271,9	482,7	125,6	5.295,9	7.176,1
2019	685,7	433,6	100,7	5.336,2	6.556,2
2020	525,9	333,6	291,9	4.006,4	5.157,9
Total	4.213,2	2.164,6	1.272,2	23.588,4	31.238,4

Tabla 12. Monto Adjudicado (en millones de USD)
Período 2016-2020
Fuente: SERCOP-SOCE
Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

CONTRATACIÓN PÚBLICA COMO PROPORCIÓN DE LOS GASTOS DEL GOBIERNO Y COMO PROPORCIÓN DEL PIB

En promedio, en el periodo 2016 a 2020 el gasto en compra pública representó el 18.2% del Presupuesto General del Estado (PGE). Entre los años 2016 a 2020 los montos de contratación pública representaron en promedio el 6,0% del Pro-

ducto Interno Bruto (PIB) (Ver Tabla 13).

Las cifras del PIB usadas corresponden a la información publicada por el Banco Central del Ecuador (Información Estadística Mensual No. 2025 - diciembre 2020) y en el caso del Presupuesto Inicial del Estado la fuente fue el Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado>).

Año	Compra Pública (CP)	Presupuesto General del Estado (PGE)	PIB	CP/PGE**	CP/PIB**
2016	6.077,6	29.835,1	99.937,7	20,4%	6,1%
2017	6.270,7	36.818,1	104.295,9	17,0%	6,0%
2018	7.176,1	34.853,4	107.562,0	20,6%	6,7%
2019	6.556,2	35.529,4	108.108,0	18,5%	6,1%
2020	5.157,9	35.498,4	96.676,5	14,5%	5,3%

Tabla 13. Participación de la contratación pública respecto al PIB Y PGE en millones de USD
Período 2016-2020
Fuente: SERCOP-SOCE, Banco Central del Ecuador, y Ministerio de Finanzas
Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS CONCEDIDOS A TRAVÉS DE MÉTODOS COMPETITIVOS EN EL AÑO FISCAL MÁS RECIENTE

En el periodo 2016-2020, de los 3.758.033 de procesos adjudicados²⁹³, el 42,4%

(1.593.705 procesos) se realizaron por procedimientos competitivos, en tanto que el 57,6% (2.164.328 procesos) se efectuaron por procedimientos no competitivos. La participación de número de procesos por competitivos y no competitivos se presenta en la Tabla 14.

Procedimiento	Año de Adjudicación					Total
	2016	2017	2018	2019	2020	
Competitivo	37,5%	42,7%	47,1%	45,0%	38,6%	42,4%
No Competitivo	62,5%	57,3%	52,9%	55,0%	61,4%	57,6%

Tabla 14. Participación de los procesos competitivos y no competitivos en millones de USD
Período 2016-2020
Fuente: SERCOP-SOCE.
Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

De los procedimientos no competitivos, el 96,3% (2.085.264 procesos) correspondieron a adquisiciones de Ínfima Cuantía y publicación de Emergencias, el 3,0% (65.383 procesos) a Régimen Especial y el

0,3% (13.681 procesos) a Contratación Directa. El detalle del número de procesos por tipo de contratación se muestra en la Tabla 15.

Tipo de Régimen	Tipo de Contratación	Procedimiento Competitivo/No competitivo	Año de Adjudicación					Total
			2016	2017	2018	2019	2020	
			Régimen Común	Catálogo Electrónico	Procedimiento Competitivo	285.321	338.450	
	Subasta Inversa Electrónica	Procedimiento Competitivo	19.035	18.214	20.574	18.302	14.385	90.510
	Menor Cuantía	Procedimiento Competitivo	5.541	6.942	8.894	6.163	4.302	31.842
	Contratación directa	Procedimiento No Competitivo	2.691	2.857	3.029	2.666	2.438	13.681
	Cotización	Procedimiento Competitivo	1.169	1.590	2.157	1.623	1.272	7.811
	Ferías Inklusivas	Procedimiento Competitivo	387	269	484	689	538	2.367
	Licitación de Seguros	Procedimiento Competitivo	283	344	425	530	476	2.058

293. Incluye información de Régimen Común, Especial, Ínfima Cuantía y Publicación de Emergencias.

	Lista corta	Competitivo	372	368	374	345	369	1.828
	Licitación	Procedimiento Competitivo	272	274	398	305	272	1.521
	Concurso Público	Procedimiento Competitivo	24	25	23	22	27	121
Régimen Especial	Publicación Especial	Procedimiento no Competitivo	1.585	5.278	2.361	2.535	4.268	16.027
	Contratación interadministrativa	Procedimiento no Competitivo	2.655	3.112	2.751	2.168	1.419	12.105
	Comunicación Social	Procedimiento no Competitivo	2.821	2.979	2.839	2.195	1.263	12.097
	Bienes y Servicios únicos	Procedimiento no Competitivo	2.650	2.811	2.380	1.757	1.410	11.008
	Obra artística, científica o literaria	Procedimiento no Competitivo	1.266	1.478	1.472	1.361	533	6.110
	Repuestos o Accesorios	Procedimiento no Competitivo	1.408	1.390	1.056	650	487	4.991
Régimen Común	Giro específico del negocio de empresas públicas	Procedimiento no Competitivo	485	397	182	272	51	1.387
	Contratación de Seguros	Procedimiento no Competitivo	343	344	249	5		941
	Asesoría y Patrocinio Jurídico	Procedimiento no Competitivo	131	107	75	82	72	467
	Transporte de correo interno o internacional	Procedimiento no Competitivo	30	24	34	35	30	153
	Cont. De Instituciones financieras y de Seguros del Estado	Procedimiento no Competitivo	13	12	7	6	11	49
	Contrataciones con empresas públicas internacionales	Procedimiento no Competitivo	18	12	7	4	7	48
Otros Procedimientos	Ínfima Cuantía	Procedimiento no Competitivo	499.705	470.677	427.265	376.169	297.966	2.071.782
	Emergencias	Procedimiento no Competitivo	3.907	714	266	271	8.324	13.482
Total			832.112	858.668	838.515	710.034	518.704	3.758.033

Tabla 15. Número de procesos adjudicados por tipo de régimen y tipo de contratación. Período 2016-2020. Fuente: SERCOP-SOCE. Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

Entre los años 2016 y 2020, se adjudicaron por procedimientos competitivos 19.984,1 millones de dólares (64,0% de total adjudicado), mientras que por procedimientos no competitivos se adjudicaron 11.254,3 millones de dólares (36,0% del total adjudicado).

La Tabla 16 muestra la participación histórica de los montos adjudicados por procesos competitivos y no competitivos.

Procedimiento	Año de Adjudicación					Total
	2016	2017	2018	2019	2020	
Competitivo	52,3%	57,0%	72,4%	71,5%	64,9%	64,0%
No Competitivo	47,7%	43,0%	27,6%	28,5%	35,1%	36,0%

Tabla 16. Participación de los procesos competitivos y no competitivos en millones de USD. Período 2016-2020. Fuente: SERCOP-SOCE. Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

Los tres tipos de contratación que sobresalieron por el monto adjudicado en el período 2016-2020 corresponden a procedimientos competitivos de Régimen Común. En Subasta Inversa Electrónica se adjudicaron 6.632.0 millones de dólares, le siguió Catálogo Electrónico con un monto de 4.213,2 millones de dólares y en tercer lugar Licitación con un monto de 4.142,9 millones de dólares (Ver Tabla 17).

se adjudicaron 6.632.0 millones de dólares, le siguió Catálogo Electrónico con un monto de 4.213,2 millones de dólares y en tercer lugar Licitación con un monto de 4.142,9 millones de dólares (Ver Tabla 17).

Tipo de Régimen	Tipo de Contratación	Procedimiento Competitivo/No competitivo	Año de Adjudicación					Total
			2016	2017	2018	2019	2020	
Régimen Común	Subasta Inversa Electrónica	Procedimiento Competitivo	1.139,2	1.062,3	1.510,4	1.606,8	1.313,4	6.632,0
	Catálogo Electrónico	Procedimiento Competitivo	619,5	1.110,2	1.271,9	685,7	525,9	4.213,2
	Licitación	Procedimiento Competitivo	722,9	535,4	1.065,3	1.242,5	576,8	4.142,9
	Cotización	Procedimiento Competitivo	326,4	433,6	701,2	503,5	404,7	2.369,5
	Menor Cuantía	Procedimiento Competitivo	235,2	319,4	473,1	316,2	241,4	1.585,3
	Ferias Inclusivas	Procedimiento Competitivo	28,3	11,7	58,3	145,4	94,7	338,4
	Lista corta	Procedimiento Competitivo	56,1	57,3	58,9	63,9	62,4	298,5
	Licitación de Seguros	Procedimiento Competitivo	21,8	30,9	32,9	102,7	100,5	288,8

	Tipo de Contratación	Procedimiento	Monto adjudicado (millones de USD)					Total
			2016	2017	2018	2019	2020	
	Contratación directa	Procedimiento no Competitivo	53,5	52,8	62,0	60,2	54,0	282,4
	Concurso Público	Procedimiento Competitivo	30,4	15,6	22,9	21,1	25,5	115,6
Régimen Especial	Contratación interadministrativa	Procedimiento no Competitivo	481,5	657,8	458,2	384,7	302,0	2.284,2
	Publicación Especial	Procedimiento no Competitivo	567,9	582,9	292,9	286,8	494,3	2.224,8
	Bienes y Servicios únicos	Procedimiento no Competitivo	216,0	242,5	265,0	325,4	157,0	1.206,0
	Comunicación Social	Procedimiento no Competitivo	115,7	120,7	98,9	86,3	53,8	475,5
	Contrataciones con empresas públicas internacionales	Procedimiento no Competitivo	182,1	174,3	9,9	54,3	27,9	448,6
	Giro específico del negocio de empresas públicas	Procedimiento no Competitivo	81,3	63,6	70,1	34,4	24,5	273,9
	Repuestos o Accesorios	Procedimiento no Competitivo	59,9	84,2	47,1	34,5	39,9	265,6
Otros Procedimientos	Obra artística, científica o literaria	Procedimiento no Competitivo	42,2	57,5	54,7	63,3	27,3	244,9
	Contratación de Seguros	Procedimiento no Competitivo	32,6	34,8	9,2	0,2	-	76,8
	Asesoría y Patrocinio Jurídico	Procedimiento no Competitivo	6,7	7,3	3,5	2,7	4,6	24,8
	Cont. De Instituciones financieras y de Seguros del Estado	Procedimiento no Competitivo	2,9	0,9	0,4	0,3	0,5	5,0
	Transporte de correo interno o internacional	Procedimiento no Competitivo	1,5	0,6	0,6	0,9	1,3	5,0
	Infima Cuantía	Procedimiento no Competitivo	443,1	471,6	482,7	433,6	333,6	2.164,6
Emergencias	Procedimiento no Competitivo	611,1	142,8	125,6	100,7	291,9	1.272,2	
Total			6.077,6	6.270,7	7.176,1	6.556,2	5.157,9	31.238,4

Tabla 17. Monto adjudicado por tipo de régimen y tipo de contratación en millones de USD. Período 2016-2020. Fuente: SERCOP-SOCE. Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

III-9-9b-j (h) El proceso de selección y adjudicación se lleva adelante de forma eficiente, eficaz y transparente.

Tiempo promedio para la contratación de bienes, obras y servicios: cantidad de días entre el anuncio/convocatoria y la firma del contrato (para cada método de contratación utilizado).

El tiempo promedio desde la convocatoria hasta la adjudicación del proceso en los procedimientos del régimen común es de 29,9 días. Sin embargo, este promedio tiene un rango amplio. El menor tiempo se da en Contratación Directa (12,7 días) y en Ferias Inclusivas de servicios (14,8 días). El mayor tiempo se da en Concurso Público (54,2 días) y en Licita-

ción de bienes (53,8 días) (Ver Tabla 18).

Para el año 2020, el número de días promedio entre la publicación de la convocatoria y la adjudicación de los procesos

de contratación²⁹⁴ se incrementó en la mayoría de los procedimientos de Régimen Común con respecto al período 2016-2019. Este hecho pudo ocasionarse por la pandemia del COVID-19.

Tipo de Contratación	Tipo de Compra	Período					Promedio
		2016	2017	2018	2019	2020	
Concurso Público	Consultoría	42,5	54,2	64,5	55,8	53,9	54,2
Contratación directa	Consultoría	11,6	12,3	12,8	12,7	14,1	12,7
	Bien	20,4	23,3	24,5	21,9	26,1	23,3
	Obra	30,7	35,6	37,2	38,9	48,2	38,1
Cotización	Servicio	26,3	28,6	28,6	32,1	34,8	30,1
	Bien	13,8	14,3	13,8	14,8	18,3	15,0
Ferias Inclusivas	Servicio	14,1	15,6	13,1	12,0	19,1	14,8
	Bien	33,2	39,1	38,5	41,3	116,7	53,8
Licitación	Obra	39,9	47,8	49,5	46,0	57,1	48,1
	Servicio	43,3	40,7	50,6	52,9	62,4	50,0
	Seguros	22,1	22,6	22,5	23,6	25,8	23,3
Licitación de Seguros	Seguros	22,1	22,6	22,5	23,6	25,8	23,3
Lista corta	Consultoría	30,4	33,9	35,2	35,4	36,6	34,3
Menor Cuantía	Bien	16,6	17,6	17,9	18,5	20,4	18,2
	Obra	16,3	18,1	19,4	21,1	28,8	20,7
	Servicio	21,7	25,4	26,1	25,1	27,3	25,1
Subasta Electrónica Inversa	Bien	19,9	22,1	23,7	25,3	27,1	23,6
	Servicio	19,3	22,0	22,7	23,2	24,3	22,3

Tabla 18. Tiempo promedio en días calendario para adjudicación en régimen común por tipo de contratación y tipo de compra. Período 2016-2020. Fuente: SERCOP-SOCE. Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

Como se mencionó anteriormente, para Régimen Especial las entidades contratantes pueden utilizar la herramienta informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación" (Publicación Especial) días

después. En este aspecto, la información de la fecha de publicación no necesariamente refleja la fecha en la que se publicó la convocatoria del proceso de contratación. Esta aclaración debe tenerse en cuenta cuándo se revisa la Tabla 19.

294. Para el cálculo del tiempo promedio de días entre la publicación de la convocatoria y la adjudicación del proceso de contratación se realizó un análisis exploratorio y se excluyó datos atípicos. Se excluyeron 14.013 procesos identificados como datos atípicos a través de la utilización del método gráfico de análisis exploratorio de datos, box plot.

Tipo de Contratación	Tipo de Compra	Período				
		2016	2017	2018	2019	2020
Asesoría y Patrocinio Jurídico	Servicio	9,1	8,6	8,3	7,2	9,7
Bienes y Servicios únicos	Bien	9,1	9,7	12,4	11,9	14,0
	Servicio	10,0	10,5	12,8	13,6	14,5
Comunicación Social	Bien	8,7	7,6	9,3	8,5	10,5
	Consultoría	8,7	7,0		16,0	22,0
	Servicio	8,1	8,7	9,6	9,7	12,3
Cont. De Instituciones financieras y de Seguros del Estado	Bien					23,0
	Consultoría	10,0	18,0	23,5		
	Servicio	13,0	7,0	3,8	8,2	6,7
Contratación de Seguros	Servicio	7,1	7,4	7,9	10,6	
Contratación interadministrativa	Bien	9,6	10,6	11,7	10,1	10,3
	Consultoría	13,7	15,3	15,4	10,2	8,8
	Obra	11,4	11,0	14,9	11,2	15,1
	Servicio	8,9	8,7	8,7	8,8	9,0
Contrataciones con empresas públicas internacionales	Bien	7,0	14,3		8,0	47,8
	Consultoría	10,0				
	Obra	5,8	8,8	4,0	18,0	12,0
Giro específico del negocio de empresas públicas	Servicio	10,2	6,5	11,2	6,0	6,0
	Bien	9,3	3,9	13,6	10,1	17,7
	Consultoría	40,9	5,7	69,0		
Obra artística, científica o literaria	Obra	14,0	9,8	17,4	13,7	16,4
	Servicio	5,3	2,4	12,8	23,8	24,0
	Bien	7,9	7,7	11,1	5,5	9,1
Publicación Especial	Servicio	3,8	4,5	4,5	4,2	5,1
	Bien	37,0	0,8	109,6	62,2	1,2
	Consultoría	48,7	10,0	20,5	14,1	33,8
	Obra	113,3	39,4	43,9	64,0	128,4
Repuestos o Accesorios	Servicio	11,9	6,9	28,9	41,4	13,5
	Bien	11,2	10,7	11,7	12,2	13,6
Transporte de correo interno o internacional	Servicio	8,1	10,1	9,9	10,3	12,1
	Servicio	8,0	8,9	13,2	13,2	14,5

Tabla 19. Tiempo promedio en días calendario para adjudicación en régimen especial por tipo de contratación y tipo de compra. Período 2016-2020
Fuente: SERCOP-SOCE
Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

Número promedio (y porcentaje) de ofertas receptivas (para cada método de contratación utilizado).

En los procesos competitivos se recibieron en promedio 4 ofertas en el periodo 2016 a 2020. Los procesos con más ofertas en promedio fueron Menor Cuantía (8.2 ofertas) y Licitación (6 ofertas). Los procesos con menos ofertas fueron Lista Corta (1,6 ofertas) y Subasta Inversa Electrónica (2,2 ofertas) (Ver Tabla 20).

El número promedio de ofertas pasó de

3,4 en 2016 a 5,3 en 2020. El porcentaje de procesos competitivos con una única oferta fue de 37,4%.

Con el propósito de ampliar el análisis referente a las ofertas receptivas, se presenta la mediana por tipo de contratación. Se identifica una mayor diferencia de la mediana respecto al promedio en Licitación y Menor Cuantía, lo que indicaría que en estos tipos de contratación habría pocos procesos con un alto número de ofertas que sesgarían positivamente el promedio.

Tipo de Contratación	Período					Promedio	Mediana
	2016	2017	2018	2019	2020		
Concurso público	3,3	3,3	4,0	4,9	3,7	3,8	3
Cotización	3,8	4,3	4,1	4,7	5,7	4,5	3
Ferías Inclusivas	4,1	3,2	3,0	3,1	3,8	3,4	2
Licitación	4,9	5,7	5,4	7,0	7,1	6,0	4
Licitación de Seguros	1,8	1,8	1,8	2,6	2,8	2,2	2
Lista corta	1,5	1,7	1,7	1,7	1,7	1,6	1
Menor Cuantía	5,6	6,3	6,4	7,6	15,0*	8,2	3*
Subasta Inversa Electrónica	2,0	2,2	2,2	2,4	2,3	2,2	2

Tabla 20. Número promedio de ofertas receptivas en régimen común por tipo de contratación. Período 2016-2020
Fuente: SERCOP-SOCE

Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

*En el procedimiento de Menor Cuantía, el número promedio de ofertas receptivas para el año 2020 se incrementó sustancialmente debido a las políticas establecidas en la resolución RE-SERCOP-2019-000095 del 7 de enero de 2019, que incentiva la participación de los oferentes y cuyo resultado se ve reflejado a partir del año 2020.

Número (y porcentaje) de procesos exitosos (adjudicados con éxito, fallidos, cancelados, adjudicados dentro del plazo definido)

Durante el período 2016-2020 se publicaron 318.147 procesos de contratación

de Régimen Común y Régimen Especial, de los cuales, el 68,6% (218.289 procesos) se encuentran adjudicados, el 20,8% (66.203 procesos) están desiertos, el 2,9% (9.290 procesos) están cancelados y el 7,7% (24.365 procesos) se encuentran en otros estados (Ver Tabla 21).

Estado Procesos	Año de Publicación					Total	% Participación
	2016	2017	2018	2019	2020		
Adjudicados	46.563	49.263	50.101	42.001	30.361	218.289	68,6%
Desiertos	16.905	14.486	13.809	11.331	9.672	66.203	20,8%
Cancelados	2.032	2.058	2.231	1.565	1.404	9.290	2,9%
Resto ²⁹⁵	2.546	6.589	4.957	3.315	6.958	24.365	7,7%
Total	68.046	72.396	71.098	58.212	48.395	318.147	100,0%

Tabla 21. Número de procesos publicados por estado. Período 2016-2020

Fuente: SERCOP-SOCE

Fecha de obtención de datos: del 14 al 29 de enero de 2021

Nota: La estadística de estado del proceso no incluye información de procedimientos de Catálogo Electrónico (compra en tienda electrónica), Emergencias, Ínfima Cuantía, Arrendamientos y Adquisición de bienes inmuebles, Contratación directa por Terminación Unilateral, Precalificación, Sectores estratégicos, procesos del SERCOP (Convenio Marco, Producción Nacional, Capacidad nacional, Ferias Inclusivas para Catálogo Dinámico Inclusivo- CDI).

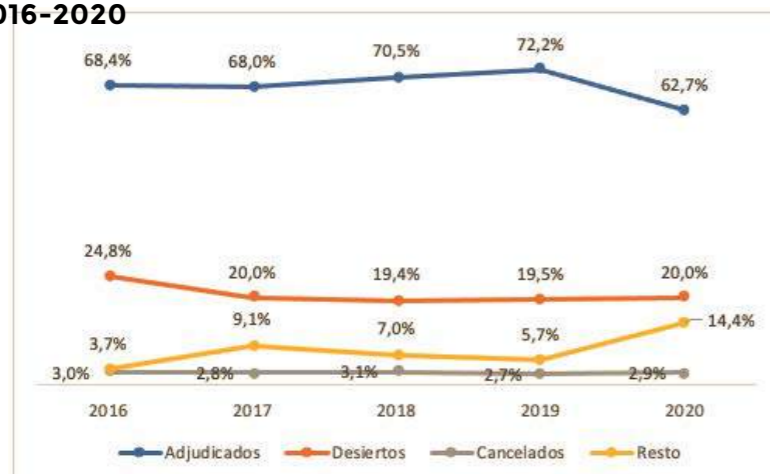
La principal causa para declarar desierto el proceso fue porque no se presentaron ofertas (47% de los casos). El 23% de los procesos se declararon desiertos por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas, otro 23% por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales. Las restantes causas son: causas imputables al adjudicatario (4.6%), una vez adjudicado el contrato se encontró que existía falsedad o adulteración notoria en la información presentada por el adjudicatario (1.76%) y violación sustancial de un procedimiento precontractual 0.004%.

La participación de los procesos adjudicados tuvo una tendencia creciente, en tanto, que los procesos desiertos y resto de procesos tuvo una tendencia decreciente.

La participación de los procesos adjudicados paso de 72,2% en el año 2019 a 62,7% en el año 2020 y la participación de otros procesos (Resto) paso de 5,7% en el año 2019 a 14,4% en el año 2020, es decir, la participación de procesos adjudicados se redujo en alrededor de 9,4 puntos porcentuales y la participación de otros procesos (Resto) se incrementó en alrededor de 8,7 puntos porcentuales al comparar los años 2019 y 2020 (Ver Gráfico 2).

En los años 2017, 2018 y 2019 la partici-

Gráfico 2. Participación de número de procesos publicados por estado. Período 2016-2020



Fuente: SERCOP-SOCE

Fecha de obtención de datos: del 14 al 29 de enero de 2021

295. Incluye procesos en etapa precontractual, y contractual que no se dieron continuidad o que fueron suspendidos por alguna causal principalmente de incumplimiento.

La Tabla 22 muestra la distribución de estado de proceso por tipo de contratación para el Regimen Común. El procedimiento de Régimen Común con mayor número de procesos publicados

(Subasta Inversa Electrónica) se encuentran 90.917 procesos adjudicados, 37.859 procesos desiertos, 4.014 procesos cancelados y 12.309 en otros estados.

Tipo de Contratación	Estado Procesos	Año de Publicación					Total
		2016	2017	2018	2019	2020	
Subasta Inversa Electrónica	Adjudicados	20.139	18.413	20.775	18.817	12.773	90.917
	Desiertos	10.007	8.193	7.697	6.353	5.609	37.859
	Resto	959	3.835	2.389	1.605	3.521	12.309
	Cancelados	859	869	867	751	668	4.014
Total Subasta Inversa Electrónica		31.964	31.310	31.728	27.526	22.571	145.099
Menor Cuantía	Adjudicados	6.136	6.977	9.045	6.006	3.811	31.975
	Desiertos	1.598	1.539	1.741	1.256	960	7.094
	Resto	387	690	910	574	1.205	3.766
	Cancelados	636	665	816	397	366	2.880
Total Menor Cuantía		8.757	9.871	12.512	8.233	6.342	45.715
Contratación directa	Adjudicados	2.831	2.878	3.019	2.762	2.299	13.789
	Desiertos	1.203	1.066	1.041	964	873	5.147
	Resto	220	345	442	279	416	1.702
	Cancelados	36	37	57	51	45	226
Total Contratación directa		4.290	4.326	4.559	4.056	3.633	20.864
Cotización	Adjudicados	1.355	1.670	2.185	1.604	1.039	7.853
	Desiertos	481	521	539	458	339	2.338
	Resto	82	198	276	132	438	1.126
	Cancelados	97	121	147	68	67	500
Total Cotización		2.015	2.510	3.147	2.262	1.883	11.817
Ferias Inclusivas	Adjudicados	395	273	484	708	524	2.384
	Desiertos	178	68	115	192	204	757
	Resto	38	19	26	39	99	221
	Cancelados	34	14	17	37	36	138
Total Ferias Inclusivas		645	374	642	976	863	3.500
Lista corta	Adjudicados	431	379	376	354	302	1.842
	Desiertos	233	193	178	189	135	928
	Resto	39	57	55	52	133	336
Total Lista corta		724	656	628	626	578	3.212
Licitación	Adjudicados	317	310	386	320	196	1.529
	Desiertos	172	143	173	134	137	759

	Resto	25	54	75	46	163	363
	Cancelados	47	40	36	40	50	213
Total Licitación		561	547	670	540	546	2.864
Licitación de Seguros	Adjudicados	301	343	445	525	453	2.067
	Desiertos	63	61	65	98	76	363
	Cancelados	28	36	31	28	43	166
	Resto	9	8	13	15	41	86
Total Licitación de Seguros		401	448	554	666	613	2.682
Concurso Público	Adjudicados	30	25	22	22	23	122
	Desiertos	21	23	4	20	11	79
	Resto	11	9	4	6	13	43
	Cancelados	6	6	10	4	6	32
Total Concurso Público		68	63	40	52	53	276
Total Régimen Común		49.425	50.105	54.480	44.937	37.082	236.029

Tabla 22. Número de procesos publicados en régimen común por tipo de contratación y estado. Período 2016-2020
Fuente: SERCOP-SOCE

Fecha de obtención de datos: del 14 al 29 de enero de 2021

La Tabla 23 muestra la distribución por estado de proceso para los tipos de contratación del Régimen Especial. Para el tipo de proceso con mayor número de procesos publicados (Publicación Especial) se encuentran 16.295 procesos adjudicados, 663 procesos desiertos, 279 procesos cancelados y 2.207 en otros estados (Resto) (Ver Tabla 15).

Tipo de Contratación	Estado Procesos	Año de Publicación					Total
		2016	2017	2018	2019	2020	
Publicación Especial	Adjudicados	2.533	5.189	2.462	2.249	3.862	16.295
	Resto	294	863	405	178	467	2.207
	Desiertos	209	95	95	120	144	663
	Cancelados	51	42	56	87	43	279
Total Publicación Especial		3.087	6.189	3.018	2.634	4.516	19.444
Comunicación Social	Adjudicados	2.884	2.978	2.843	2.230	1.214	12.149
	Desiertos	821	687	615	497	345	2.965
	Resto	136	115	86	105	94	536
	Cancelados	18	28	20	16	7	89
Total Comunicación Social		3.859	3.808	3.564	2.848	1.660	15.739
Contratación Interadministrativa	Adjudicados	2.709	3.127	2.730	2.196	1.363	12.125
	Desiertos	614	601	484	311	259	2.269
	Resto	97	131	105	86	146	565
	Cancelados	71	44	50	19	18	202
Total Contratación Interadministrativa		3.491	3.903	3.369	2.612	1.786	15.161
Bienes y Servicios Únicos	Adjudicados	2.706	2.895	2.307	1.786	1.343	11.037
	Desiertos	565	650	533	318	313	2.379
	Resto	55	71	50	47	91	314
	Cancelados	46	46	39	12	19	162

Bienes y Servicios Únicos	Adjudicados	2.706	2.895	2.307	1.786	1.343	11.037
	Desiertos	565	650	533	318	313	2.379
	Resto	55	71	50	47	91	314
	Cancelados	46	46	39	12	19	162
Total Bienes y Servicios Únicos		3.372	3.662	2.929	2.163	1.766	13.892
Obra artística, científica o literaria	Adjudicados	1.277	1.486	1.462	1.366	527	6.118
	Desiertos	255	219	226	205	112	1.017
	Resto	43	46	42	56	43	230
	Cancelados	11	17	12	5	2	47
Total Obra artística, científica o literaria		1.586	1.768	1.742	1.632	684	7.412
Repuestos o Accesorios	Adjudicados	1.452	1.402	1.039	644	471	5.008
	Desiertos	300	296	186	123	76	981
	Resto	45	47	30	12	43	177
	Cancelados	22	24	14	3	7	70
Total Repuestos o Accesorios		1.819	1.769	1.269	782	597	6.236
Giro específico del negocio de empresas públicas	Adjudicados	518	426	148	278	44	1.414
	Desiertos	80	52	44	39	35	250
	Resto	66	55	19	70	24	234
	Cancelados	31	25	31	10	10	107
Total Giro específico del negocio de empresas públicas		695	558	242	397	113	2.005
Contratación de Seguros	Adjudicados	348	342	248	3		941
	Desiertos	48	35	24	1		108
	Resto	12	21	14			47
	Cancelados	8	11	1			20
Total Contratación de Seguros		416	409	287	4		1.116
Asesoría y Patrocinio Jurídico	Adjudicados	135	104	76	84	69	468
	Desiertos	39	32	32	29	23	155
	Resto	20	16	11	4	7	58
	Cancelados	4	3	4		2	13
Total Asesoría y Patrocinio Jurídico		198	155	123	117	101	694
Transporte de correo interno o internacional	Adjudicados	32	24	34	33	32	155
	Desiertos	9	2	14	6	15	46
	Resto	5	1	5	2	7	20
	Cancelados	2	2	2	2	1	9
Total Transporte de correo interno o internacional		48	29	55	43	55	230
Cont. De Instituciones financieras y de Seguros del Estado	Adjudicados	16	10	8	8	11	53
	Desiertos	6	7	1	15	4	33
	Resto	2	3		7	5	17
	Cancelados	3		2	4	6	15
Total Cont. De Instituciones financieras y de Seguros del Estado		27	20	11	34	26	118

	Adjudicados	18	12	7	6	5	48
Contrataciones con empresas públicas internacionales	Desiertos	3	3	2	3	2	13
	Resto	1	5			2	8
	Cancelados	1	1				2
Total Contrataciones con empresas públicas internacionales		23	21	9	9	9	71
Total Régimen Especial		18.621	22.291	16.618	13.275	11.313	82.118

Tabla 23. Número de procesos publicados en régimen especial por tipo de contratación y estado. Periodo 2016-2020
Fuente: SERCOP-SOCE
Fecha de obtención de datos: del 14 al 29 de enero de 2021

III-9-9c-a Excesos de tiempo (en porcentaje; y retrasos promedio en días)

De acuerdo con la muestra de contratos, el 45.3% de los procesos tuvieron un retraso en la entrega. El restante 54.7% de los procesos no tuvieron retrasos. La mediana del retraso es del 60% del plazo inicial, esto significa que la mitad de los procesos con retrasos tienen retrasos superiores al 60% del plazo inicialmente pactado. Únicamente para el 9.7% de los procesos con retraso se encontró un documento modificatorio del plazo inicial. No fue posible estimar el cumplimiento o retraso para todos los procesos. El 26.5% de los procesos no tienen documentos que muestren el plazo inicial y/o la fecha final de recepción de la obra, bien o servicio. Esto puede mostrar una debilidad en el control del cumplimiento de los contratos.

III-9-9c-b Medidas de control de calidad y aceptación final llevadas adelante como se estipula en el contrato (en porcentaje)

De acuerdo con la muestra de contratos, para el 69.8% de los procesos se encontró un acta provisional (7.4%) o definitiva (62.5%) de cierre del contrato. En el restante 30.2% no se encontró ninguna acta, lo que indicaría que no se controló la aceptación final.

De los procesos con acta provisional o definitiva, únicamente en el 1.23% de los

casos se encontraron observaciones que requirieron una reentrega. En el 98.7% de los casos no se encontró ninguna observación.

III-9-9c-d Enmiendas al contrato (en porcentaje del número total de contratos; incremento promedio del valor de los contratos en porcentaje)

De acuerdo con la muestra de contratos, el 4.5% de los procesos muestran algún tipo de adición en el valor. La mediana del incremento es del 9% del valor inicialmente pactado.

III-9-9c-f (f) Se utilizan las oportunidades de participación directa de partes interesadas externas relevantes en las adquisiciones públicas. *

PORCENTAJE DE CONTRATOS CON INVOLUCRAMIENTO DIRECTO DE LA SOCIEDAD CIVIL: FASE DE PLANIFICACIÓN; APERTURA DE OFERTAS/ PROPUESTAS; EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS SEGÚN LO PERMITIDO; IMPLEMENTACIÓN DE CONTRATOS)

En la muestra de contratos, únicamente en el 2.2% de los procesos se encontró evidencia de participación de la sociedad civil. Esta participación se da principalmente a través participación en actos públicos (43%) y denuncias (10.5%). La participación evidenciada se da espe-

cialmente en las etapas de planeación (76%) e implementación (21%).

La mayoría de los funcionarios encuestados (55%) nunca han visto que los ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los pro-

cesos de contratación:

1. Según su experiencia ¿Cuál de las siguientes afirmaciones describe mejor su experiencia con la participación de ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil en los procesos de contratación?

Es frecuente que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan directamente en los procesos de contratación.	16,10%
En algunas ocasiones los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan directamente en los procesos de contratación.	18,53%
En algunas ocasiones los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan a través de otros mecanismos (órdenes judiciales, presión en medios, etc) en los procesos de contratación.	10,09%
Nunca he visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación	55,29%

Los funcionarios que sí han visto la participación de los ciudadanos o la sociedad civil dicen que esa participación se da sobretodo en la etapa de cierre del contrato, con una amplia diferencia frente a la participación en las otras etapas:

2. ¿En cual(es) etapa(s) de los procesos contractuales participan más los ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil? (Puede escoger más de una opción)

Etapa contractual	%*
Planificación	8%
Preparación de pliegos y TdR	10%
Evaluación de ofertas	5%
Adjudicación y formalización del contrato	1%
Ejecución del contrato	10%
Supervisión	5%
Cierre del contrato	27%

*El porcentaje no suma 100% porque podían escoger más de una etapa del proceso contractual o ninguna

Por su parte, el 30% de los proveedores encuestados considera que es posible asistir a la apertura de las ofertas. El 48% de los proveedores encuestados estaría dispuesto a participar en el monitoreo de los resultados como parte de su responsabilidad social empresarial, el 21% si los contratan como interventores y 31% no estaría dispuesto a participar.

III-9-9c-g Proporción de contratos

con registros y bases de datos completos y correctos

En la muestra de contratos se evidencian que el principal problema de completitud en los expedientes se da en las actas de entrega o recepción. Esto es consistente con el enfoque del SOCE en las etapas iniciales del proceso.

El 99.9% de los procesos que están obliga-

dos a tenerlo tienen en el SOCE un archivo de calificación.

El 99.3% de los procesos que están obligados a tenerlo tienen en el SOCE un archivo de adjudicación.

El 90.1% de los procesos que están obligados a tenerlo tienen en el SOCE un contrato firmado.

El 55.8% de los procesos que están obligados a tenerlo tienen en el SOCE una acta de entrega o recepción o su equivalente.

III-10-10a-a (a) El gobierno alienta el diálogo abierto con el sector privado y cuenta con varios mecanismos formales establecidos para el diálogo abierto a través de asociaciones u otros medios, incluido un proceso de consulta transparente cuando se formulen cambios al sistema de compras públicas.

PERCEPCIÓN DE APERTURA Y EFICIENCIA EN EL COMPROMISO CON EL SECTOR PRIVADO (EN PORCENTAJE DE RESPUESTAS).

El 89% de los proveedores encuestados

Contratos dirigidos a favor de un oferente	40%
Falta de pagos oportunos	19%
Condiciones excesivas	18%
Poco acceso a créditos	11%
Obtención de pólizas para presentar ofertas y firmar contratos.	7%
Contratos desequilibrados a favor del Estado	4%
Exceso de sanciones	2%
Mecanismos ineficaces de resolución de conflictos	1%

Por su parte, el mayor porcentaje de los funcionarios encuestados (45%) considera que el sector privado es competitivo para participar y proveer bienes, obras y servicios:

desconoce si existen mecanismos para que los proveedores puedan participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública. Del restante 11%, que sí conoce dichos mecanismos, el 36% (4% de todos los encuestados) ha tenido oportunidad de participar en una consulta, organizada por el gobierno, para dar su opinión respecto a algún elemento del sistema de compras públicas.

III-10-10b-a El sector privado es competitivo, está bien organizado, disponible y dispuesto a participar en la competencia para los contratos de adquisiciones públicas.

PERCEPCIÓN DE LAS EMPRESAS ACERCA DE LA ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES EN EL MERCADO DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

El 82% de los proveedores encuestados considera que existen barreras importantes para el acceso de los proveedores a las contrataciones públicas. El siguiente es el ranking de las principales barreras identificadas por los encuestados:

1. *¿Considera que el sector privado en el Ecuador es competitivo para participar y proveer los bienes, servicios y obras que requiere su entidad?*

Totalmente competitivo	29,15%
Muy competitivo	45,28%
Poco competitivo	23,91%
Nada competitivo	1,67%

PROPORCIÓN DE PROVEEDORES REGISTRADOS QUE PARTICIPAN Y A LOS QUE SE LES ADJUDICAN CONTRATOS (EN PORCENTAJE DEL NÚMERO TOTAL DE PROVEEDORES REGISTRADOS)

Entre 2008 y 2020 se registraron 360.553 proveedores en el RUP, de los cuales el 58,4% (210.730 proveedores) se encuentran habilitados y el 41,6% (149.823 proveedores) no están habilitados. Por habilitado

se entiende principalmente como aquel proveedor que no adeuda al Estado o no tiene algún impedimento de participar en contratación pública.

Los años donde se registraron mayor número de proveedores fueron: 2015 con 67.983 proveedores, 2009 con 47.996 proveedores y 2008 con 33.741 proveedores (Ver Tabla 24).

Año de Registro	Estado Proveedor		Total
	Habilitado	No Habilitado	
2008	19.244	14.497	33.741
2009	24.673	23.323	47.996
2010	14.081	13.520	27.601
2011	11.336	10.206	21.542
2012	11.206	9.495	20.701
2013	11.178	9.291	20.469
2014	10.788	8.239	19.027
2015	40.898	27.085	67.983
2016	16.689	10.126	26.815
2017	12.331	8.335	20.666
2018	12.466	6.625	19.091
2019	14.070	5.793	19.863
2020	11.770	3.288	15.058
Total	210.730	149.823	360.553

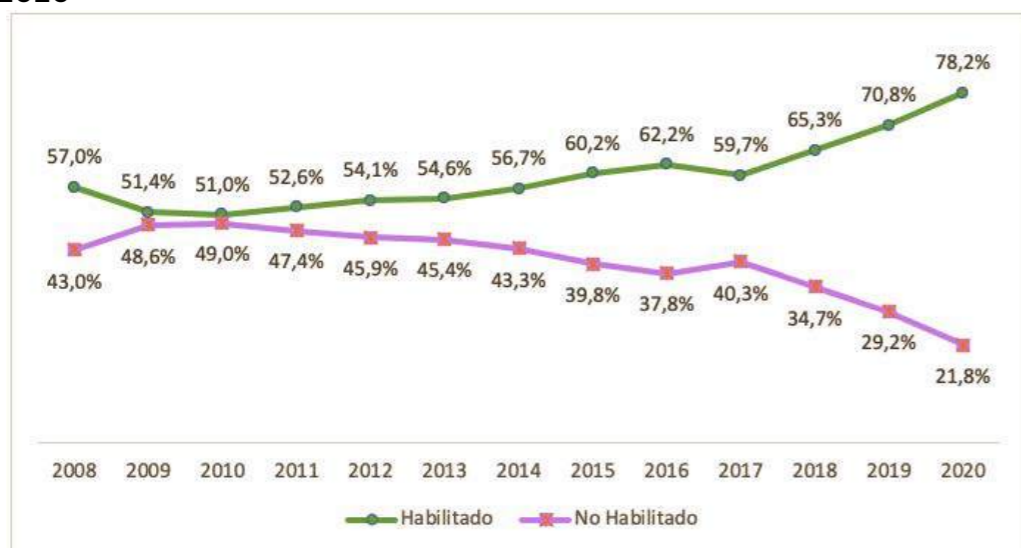
Tabla 24. Número de proveedores registrados por estado. Período 2016-2020. Fuente: SERCOP-SOCE. Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

La participación del número de proveedores registrados habilitados ha presentado una tendencia creciente desde el año 2009 con una caída en el año 2017.

la mayor participación del número de proveedores registrados habilitados con 65,3% en el año 2018, 70,8% en el año 2019 y 78,2% en el año 2020 (Ver Gráfico 3).

Durante los años 2018 y 2019 se registra

Gráfico 3. Participación de número de proveedores registrados por estado. Período 2016-2020



Fuente: SERCOP-SOCE
Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

Desde el año 2008 hasta el año 2016 el número de proveedores registrados fue de 285.875 y desde el año 2008 hasta el año 2020 fue de 360.553, lo que significó un incremento de 26,1% de proveedores registrados de 2016 a 2020.

En promedio, en el período 2016 - 2020, el 9,3% de los proveedores registrados participaron en procesos de contratación y el 7,2% resultó con algún contrato adjudicado.

Período	Participación Entidad			% Participación	
	Total Registrados	Participantes	Adjudicados	Participantes/Total Registrados	Adjudicados/ Total Registrados
2016	285.875	27.109	22.006	9,5%	7,7%
2017	306.541	29.586	23.917	9,7%	7,8%
2018	325.632	35.207	28.497	10,8%	8,8%
2019	345.495	32.222	24.023	9,3%	7,0%
2020	360.553	25.763	17.410	7,1%	4,8%

Tabla 25. Número de proveedores registrados, adjudicados y participantes. Período 2016-2020
Notas: 1. El número total de proveedores registrados corresponde a información acumulada desde 2008.
2. El número de participantes incluye proveedores que participaron o adjudicaron procesos contractuales de Régimen Común o que adjudicaron procesos de Régimen Especial.
3. El número de proveedores adjudicados excluyen compras por Publicación de Emergencias e Ínfima Cuantía.
Fuente: SERCOP-SOCE
Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

NÚMERO Y VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS A EMPRESAS LOCALES/EXTRANJERAS (Y EN PORCENTAJE DEL TOTAL)

registrados en el RUP. Otra razón es que existen procesos de contratación en los que se puede adjudicar a más de un proveedor, en este aspecto, pueden existir procesos donde se adjudica a proveedores nacionales y a extranjeros.

En promedio durante el período 2016-2020, el 83,4% de los procesos se adjudicaron a proveedores nacionales, el 1,1% a proveedores extranjeros. Para el 15,4% de los proveedores no fue posible establecer su origen.

En el período 2016-2020 se adjudicaron 518.710 procesos de contratación a proveedores nacionales, extranjeros y no definidos, de éstos, 435.004 corresponden a procesos adjudicados a proveedores nacionales, 4.447 a procesos adjudicados a proveedores extranjeros y 79.259 a procesos adjudicados a proveedores no definidos (Ver Tabla 26).

La razón para que no se pueda identificar el origen de todos los proveedores es que para los procedimientos de régimen especial, Emergencias e Ínfima Cuantía los proveedores pueden estar o no estar

Origen de Proveedor	Período				
	2016	2017	2018	2019	2020
Nacional	687.045	711.581	699.680	598.918	435.004
Extranjera	4.738	9.329	16.234	8.925	4.447
No Definido*	140.334	137.763	122.606	102.204	79.259
Total	832.117	858.673	838.520	710.047	518.710

Tabla 26. Número de procesos adjudicados por origen de proveedor. Período 2016-2020
(*) Corresponde a proveedores que no se pudo determinar su origen
Fuente: SERCOP-SOCE
Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021
En el año 2019 se registró la mayor participación de procesos adjudicados a proveedores nacionales con el 84,3% (Ver Gráfico 4).

Gráfico 4. Participación de número de procesos adjudicados por origen de proveedor. Período 2016-2020



Fuente: SERCOP-SOCE
Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

En promedio, el 90% del monto adjudicado se realizó a proveedores nacionales, el 4,9% a proveedores extranjeros y el 5,1% a proveedores no definidos durante el período 2016-2020.

Desde el año 2016 hasta el año 2020 se adjudicaron 5.157,9 millones de dólares

a proveedores nacionales, extranjeros y no definidos, de éstos, 4.674,5 millones de dólares se adjudicaron a proveedores nacionales, 202,9 millones de dólares se adjudicaron a proveedores extranjeros y 280,5 millones de dólares se adjudicaron a proveedores no definidos (Ver Tabla 26).

Origen de Proveedor	Período				
	2016	2017	2018	2019	2020
Nacional	5.069,4	5.634,1	6.751,1	6.024,7	4.674,5
Extranjera	405,0	381,6	213,2	332,9	202,9
No Definido	603,2	254,9	211,9	198,5	280,5
Total	6.077,6	6.270,7	7.176,1	6.556,2	5.157,9

Tabla 26. Monto adjudicado por origen de proveedor. Período 2016-2020
Fuente: SERCOP-SOCE
Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

En el año 2018 se registró la mayor participación del monto adjudicado a pro-

veedores nacionales con el 94,1% (Ver Gráfico 5).

Gráfico 5. Participación del monto adjudicado por origen de proveedor. Período 2016-2020



Fuente: SERCOP-SOCE
Fecha de obtención de datos: del 14 al 20 de enero de 2021

IV-12-12d-a Existe un programa de capacitación establecido para auditores internos y externos, a fin de asegurar que estén calificados para realizar auditorías de adquisiciones de gran calidad, incluidas las auditorías de desempeño. *

El 52% de los encuestados considera que la auditoria interna tiene conocimiento limitado en contratación pública, el 38% cree que tiene conocimiento amplio y 10% restante cree que no tiene ningún conocimiento.

IV-13-13c Las decisiones sobre las impugnaciones

El 53% de los funcionarios encuestados considera que las impugnaciones se resuelven en forma clara y transparente, 47% de los funcionarios considera que no se resuelven de esta forma.

El 69% de los funcionarios encuestados cree que los plazos para la presentación, revisión y decisión de las impugnaciones retrasan de forma indebida el proceso de contratación. El 31% cree que no lo retrasa.

IV-13-13c-b “Los procedimientos que gobiernen el proceso de toma de decisiones del ente de apelaciones establezcan decisiones que: (b) Son equilibradas y no sesgadas teniendo en cuenta la información relevante.”

Los siguientes resultados corresponden únicamente a proveedores encuestados que han participado en procesos de contratación. No incluye proveedores registrados que no han participado y que por lo tanto no han tenido ocasión de presentar una impugnación.

El 82% de los proveedores encuestados que han participado nunca han interpuesto una impugnación en procesos de contratación pública. La mayoría de estos encuestados (38%) no sabe como interponer una impugnación o considera que es difícil (21%) o muy difícil (25%) interponerla.

1. ¿Qué tan fácil cree que es presentar una impugnación sobre el acto administrativo de adjudicación?

Muy fácil	1%
Fácil	7%
Ni fácil ni difícil	8%
Difícil	21%
Muy difícil	25%
No sabe	38%

PROPORCIÓN DE PROVEEDORES QUE PERCIBEN QUE EL SISTEMA DE IMPUGNACIONES Y APELACIONES ES CONFIABLE (EN % DE RESPUESTA).

El 52% de los proveedores encuestados no confía en las instituciones públicas para resolver las impugnaciones en los procesos contractuales, el 37% no sabe si confiar y el 11% sí confía.

Además, el 33% de los proveedores encuestados considera que los plazos para

la presentación y revisión de impugnaciones retrasan de forma indebida el proceso de contratación, el 49% no sabe si los retrasa indebidamente y el 18% considera que no los retrasa indebidamente.

PROPORCIÓN DE PROVEEDORES QUE PERCIBE QUE LAS DECISIONES DE APELACIÓN SON COHERENTES (EN PORCENTAJE DE RESPUESTAS)

La mayoría de los proveedores encues-

tados (45%) no sabe si las decisiones de impugnaciones son coherentes con las normas vigentes. El 39% considera que no son coherentes y el 16% restante considera que sí son coherentes.

IV-14-14c-b (b) Existe evidencia de que en el país se están cumpliendo las leyes sobre prácticas corruptas, mediante la aplicación de las sanciones establecidas

LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO QUE SE HALLEN CULPABLES DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: NÚMERO DE FUNCIONARIOS PROCESADOS/CONDENADOS

El 31% de los proveedores encuestados manifiesta que conoce directamente (no a través de medios de comunicación) de alguna persona o empresa que haya ofrecido dádivas en dinero o especie (viajes, trabajo, etc.) para que se le adjudique un contrato.

Además, el 59% de los proveedores encuestados cree que la corrupción en la contratación pública en Ecuador es muy

Siempre	9,28%
Casi siempre	8,91%
En ocasiones	33,63%
Casi nunca	34,54%
Nunca	13,65%

IV-14-14d-a (a) El país tiene establecido un marco integral anticorrupción para prevenir, detectar y penalizar la corrupción en el gobierno, el cual involucra a los organismos estatales adecuados con un nivel de responsabilidad y capacidad que los habilita para llevar adelante sus responsabilidades.

El 22% de los proveedores encuestados no conoce o no cree que haya medidas para prevenir, detectar y penalizar la corrupción en la contratación pública. Del

frecuente, el 26% que es algo frecuente, el 10% que es poco frecuente y el 5% cree que no existe corrupción en la contratación pública.

Por su parte, el 2% de los funcionarios encuestados dice haber trabajado con alguien que haya cometido fraude y corrupción en contratación pública, el 61% dice que no ha trabajado con nadie con estas características y el 37% dice que no sabe si ha trabajado con este tipo de personas.

El 6% de los funcionarios encuestados sabe que su entidad sí ha remitido a los órganos de control casos de corrupción. El 35% sabe que su entidad no remitida estos casos, y el 59% no sabe si se han remitido casos.

La mayoría de los funcionarios encuestados (48%) considera que los participantes en hechos de corrupción nunca o casi nunca son procesados y sancionados por sus actos, en comparación con el 18% que considera que siempre o casi siempre son procesados y sancionados:

restante 78% que sí conoce las medidas, el 2% cree que son muy eficaces, el 3% cree que son eficaces, el 10% que son algo eficaces, el 30% que son poco eficaces y el 56% que no son nada eficaces.

Al preguntar a los proveedores específicamente por algunas medidas que se están tomando o se podrían tomar contra la corrupción, los encuestados calificaron su efectividad de 1 a 5 (siendo 1 nada eficaces y 5 muy eficaces) de la siguiente forma:

Medida anticorrupción	Calificación (de 1 a 5)
Incluir en los planes de educación escolar temas relacionados con integridad	3,94
Controles y fiscalización para hacer cumplir la normatividad	3,74
Mayores y más estrictas limitaciones a funcionarios públicos encontrados culpables de corrupción.	3,74
Participación de organizaciones independientes de vigilancia de los procesos y ejecución de los contratos	3,52
Proporcionar información y / o capacitación sobre qué constituye la corrupción y cómo reducir la corrupción (es decir, el derecho y el deber de estar informado y capacitado)	3,36
Formularios de declaración para que los proveedores confirmen que cumplirán las normas anticorrupción	3,25
Proporcionar información y / o capacitación sobre qué constituye la corrupción y cómo reducir la corrupción (es decir, el derecho y el deber de estar informado y capacitado)	3,21
Un código de conducta (directrices éticas o documentos de orientación similares) para entidades públicas y privadas	3,21

Para complementar el análisis se le preguntó a los proveedores si consideraban que existe un sistema seguro, accesible, eficiente y confidencial para la denuncia pública de casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas o conducta poco ética. El 84% consideró que no existe un sistema de denuncia con esas características.

Por su parte, el 33% de los funcionarios encuestados no conoce de herramientas

para denunciar casos de corrupción. Del 67% que sí las conoce, el 25% cree que son confiables y suficientes, el 21% que son suficientes, pero no confiables y el 21% cree que no son ni suficientes ni confiables.

El 85% de los funcionarios encuestados considera que el ambiente de la contratación pública en Ecuador es muy propicio o algo propicio para que se presenten actos de corrupción:

Muy propicio	37,81%
Algo propicio	47,09%
Poco propicio	13,47%
Nada propicio	1,63%

IV-14-14e-d (d) Los proveedores apoyan activamente la integridad y la conducta ética en las adquisiciones públicas, por ejemplo, a través de medidas internas de cumplimiento

NÚMERO DE PROVEEDORES QUE TIENEN ESTABLECIDO MEDIDAS INTERNAS

DE CUMPLIMIENTO (EN PORCENTAJE)

El 16% de los proveedores encuestados manifestó que no tiene implementadas medidas internas de cumplimiento. Dentro de los que sí tienen medidas implementadas, el siguiente es el ranking de dichas medidas:

Medida Implementada	% de Proveedores que lo han implementado
Código de conducta.	34%
Manual de organización y procedimientos.	25%
Sistemas de control vigilancia y auditoria.	24%
Sistemas de denuncia.	15%
Talleres/Formación de recursos humanos que eviten riesgos de integridad.	15%
Mecanismos de transparencia y publicidad de sus intereses.	13%
Sistemas de capacitación respecto a medidas de integridad.	12%

IV-14-14g-a Existe un código de ética o conducta para los funcionarios de gobierno con disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera, lo que incluye adquisiciones.

PROPORCIÓN DE ENTIDADES CONTRATANTES QUE TIENEN UN CÓDIGO DE ÉTICA O CONDUCTA OBLIGATORIO CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA AQUELLOS INVOLUCRADOS EN PFM QUE INCLUYAN CONTRATACIÓN (% DEL NÚMERO TOTAL DE ENTIDADES CONTRACTUALES)

De acuerdo con la encuesta a funcionarios, el 42% de las entidades cuenta con un código de ética que incluye disposiciones especiales para aspectos de las compras públicas. El 22% no tiene ese código, pero lo está implementando y el restante 36% no lo tienen ni lo está implementando.

El 40% de los funcionarios encuestados manifiesta que ha recibido capacitación

en temas asociados a integridad y ética en la contratación pública.

IV-14-14g-b El código define las responsabilidades en torno a la toma de decisiones y somete a los tomadores de decisiones a requisitos específicos para la divulgación de información financiera

LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN ADQUISICIONES PÚBLICAS QUE HAYAN REGISTRADO FORMULARIOS DE DIVULGACIÓN FINANCIERA (% DEL TOTAL REQUERIDO POR LEY)

El 99% de los funcionarios encuestados ha presentado alguna vez la declaración juramentada de bienes. El 15% lo hizo en 2021, el 66% en 2020, el 13% en 2019 y el 5% antes de 2019.

El 64% de los funcionarios encuestados considera que la declaración juramentada de bienes sirve para prevenir riesgos de corrupción. El 36% considera lo contrario.



**ANEXO 2:
LISTADO DE
PARTICIPANTES**

	Nombre	Cargo
LÍDER DE PROYECTO	Roberto Jaramillo	Asesor Institucional
PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL	Diego Santamaria	Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica
LÍDER DE GRUPO – PILAR 1	Abga. Mercedes Estefanía Mediavilla	Directora de Asesoría Jurídica
LÍDER DE GRUPO – PILAR 2 Y 4	Abg. Iván Alberto Tobar	Asesor Institucional
LÍDER DE GRUPO – PILAR 3	Mgs. Wladimir Taco	Coordinador Técnico de Operaciones
TÉCNICO DE APOYO	Valeria Elizabeth Banderas	Directora de Riesgos en Contratación Pública
TÉCNICO DE APOYO	Diego Benavides	Director de Estudios de Contratación Pública
TÉCNICO DE APOYO	Jimmy Calva Cuenca	Especialista de Control de Procedimientos
TÉCNICO DE APOYO	Diana Isabel Mites Calderón	Analista de Supervisión de Procedimientos 2
TÉCNICO DE APOYO	Jhonny Roberto Simbaña	Especialista de Asesoría Jurídica
TÉCNICO DE APOYO	César Paúl Proaño	Analista de Herramientas de la Contratación Pública
TÉCNICO DE APOYO	Luis Eduardo Freire Álvarez	Especialista de Herramientas de Contratación Pública
TÉCNICO DE APOYO	Rolando Rafael Casagallo	Especialista de Estudios de Contratación Pública
TÉCNICO DE APOYO	Sofía Lorena Olalla	Analista de Estudios de Contratación Pública 2
APOYO ADMINISTRATIVO	Fátima Chávez	Asistente de Planificación y Seguimiento

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

